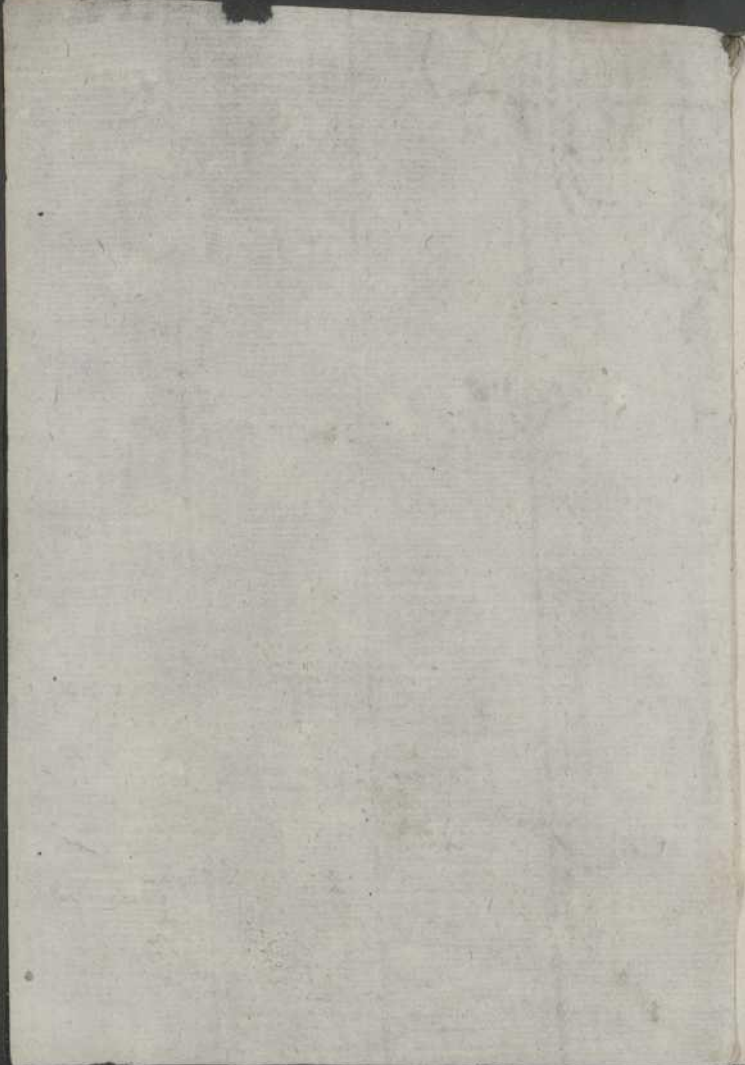


DO
cc
a
91

5391

25
—
216



ESTADO
POLITICO
DE LA EUROPA,
TRADUCIDO DEL FRANCES
AL CASTELLANO
P O R
Mr. LE-MARGNE, Y EL DOCTOR
Don Antonio Maria Herrero.
SUPLEMENTO AL TOMO IV.



CON PRIVILEGIO.

EN MADRID : En la Imprenta del Reyno.

E S T A B L I S H M E N T

O F T H E

D E P A R T M E N T

O F

A R T S

A N D

S C I E N C E S

1 8 0 0

1 8 0 1

1 8 0 2

1 8 0 3

1 8 0 4

1 8 0 5

1 8 0 6

1 8 0 7

ESTADO POLITICO DE LA EUROPA.



A guerra que se suscitò algunos años hà entre los Imperios Othomano , y Rusiano , es un acaecimiento tan notable , que no podemos passarlo en silencio. La parte que tuvo el Emperador de Alemania , y lo mucho que perdió en ella , son objetos que tienen esencial conexion con el Estado Politico de la Europa , por las consequencias que de ellos resultan ahora mismo. Dexamos la relacion de las operaciones de los Exercitos para otros que describiràn las particularidades de los acampamentos , y sitios : nuestro principal objeto serà la conducta de estas dos Potencias, en quanto à la direccion general de esta guerra , à las mediaciones ofrecidas , y empleadas , y à la pacificacion , cuyo exito pareció sorprehender , no menos à las Potencias interesadas , que à lo restante de la Europa.

No nos detendremos en referir las causas del rompimiento entre la Puerta, y la Corte de Petersburgo. El Conde de Ostermàn las expresó en su carta al Gran Visir, escrita en 12. de Abril de 1736. que se halla impresa en varias Colecciones. Allí hace memoria de las grandes violencias que los Tartaros habian cometido en el Territorio Rusiano en 1733. y 1735. Quejase de la obstinacion con que la Puerta habia rehusado dár satisfaccion, à pesar de las vivas instancias hechas en Constantinopla, así por el Ministro de Rusia, como por el de el Emperador de Alemania, y los de las Potencias Maritimas. Fuera de esto habia otro objeto, en que igualmente tenia puesta su atencion la Rusia. Esta Potencia se habia estrechamente unido con la Persia, que acababa de hacer à los Turcos una guerra en que habian perdido mucho. Con motivo de esta guerra los Tartaros, que marchaban contra la Persia à lo largo del Mar Negro, no pudieron escusarse de passar por un Territorio, que està baxo la proteccion de la Rusia, y dieron motivo à las quejas que formò la Corte de Petersburgo. No ignoraba la Persia, que los Turcos estaban disgustados de la parcialidad con que procediò entonces la Rusia, y que no perderian ocasion de manifestar su enojo. Quando llegó el tiempo de hacer la Paz, los Turcos excluyeron de ella à la Rusia, à quien Thamàs Kouli Kàn queria comprehender.

No habia tenido por acertado la Rusia el romper en un tiempo en que el Emperador tenia
sobre

sobre sí las fuerzas de Francia, de España, y de Cerdeña, y en que ella misma tenia puesta su atención en Polonia, à quien convenia pacificar; pero quando viò, que por los Preliminares de Viena se habian sossegado todas sus turbaciones, y que compuesto el Emperador con la Francia podia libremente emplear en otra parte un fuerte, y numeroso Exercito, que le convenia tener en piè hasta la execucion de los Preliminares; empezó à obrar con mas vigor.

El Exercito Rusiano, mandado por el General Munich, comenzó à bloquear à Asoff el 16. de Marzo de 1736. donde no se detuvo sino hasta el dia 26. del mismo, en que fuè à ponerse à la frente del grande Exercito que estaba en Ukrania. El General Velt-Mariscal Lasci fuè el dia 14. de Mayo al Campo Rusiano delante de Asoff, y mudò el bloqueo en sitio. Aquel mismo dia se abrió la Trinchera. Esta Plaza resistiò hasta el dia 28. de Junio, en que capitulò. El Conde de Munich, con el Exercito que habia ido à tomar à Ukrania, se abanzò à la Crimea, se apoderò de las Lineas, aunque muy fuertes, y defendidas por 2009. Tartaros, y se hizo Dueño de Precop.

Mientras obraban así las Tropas Rusianas, se solicitaba al Emperador para que uniese sus fuerzas. Este quiso evitar lo que tiene de odioso un rompimiento con un Vecino, que nada omite para evitarlo. El Consejo de Viena tomò el partido de interponer su mediacion, pero mediacion armada capaz de hacer respetar sus pro-

posiciones. El Baron de Dahlmàn , Plenipotenciario del Emperador , hizo sus esfuerzos para mover à la Puerta à consentir en lo que pedia la Rusia. Animada esta con la felicidad de sus primeros sucessos , no pensaba en moderar sus pretensiones ; y las negociaciones hallaban cada dia nuevos obstaculos. El Emperador hizo marchar àcià allà 200. Esquadrones , y 80. Batallones , y tomò à su sueldo todas las Tropas que le dieron los Principes del Imperio.

Estando todo prevenido , el Consejo Imperial , antes de sacar la espada diò un passo , que mas tiraba à justificar el rompimiento , que à evitarlo. Los Turcos que huvieràn deseado no tener que hacer si no con los Rusianos , à quienes miraban como agresores , no pudieron ver sin disgusto la disposicion en que estaba el Emperador de hacer causa comun con la Czarina. El Emperador , pues , hizo una tentativa. El Conde de Konigsegg , Presidente del Consejo Aulico de Guerra , escribiò al Visir una carta muy larga , en que empezaba diciendo , que el objeto de los infatigables desvelos del Emperador habia sido siempre mantener la tranquilidad publica , ò restablecerla si estuviese perturbada : Que la Paz de Passarowitz se havia observado religiosamente : contabase por favor à los Turcos , no haberlos inquietado durante su guerra con la Persia : Esta es (se añadia) una , de las maximas de nuestra Corte , que es no , conocer la verdadera gloria , y (como la experiencia hace ver todos los dias) sus verdade-

5 **ROS** intereses, querer mas turbar la tranquilidad de sus Vecinos, que respetar los Tratados que se han hecho para estrechar los sagrados lazos de la sociedad humana. Por tanto, sean las que fuesen las coyunturas generales, asi en Europa, como fuera de ella, siempre nos emplearemos en precaver la efusion de la sangre humana, la ruina de los Pueblos, y las fatalidades inseparables de la guerra.

El Conde continuaba en asegurar, que no se ceñian à esto los cuidados de su Soberano, sino que se extendian tambien à desempeñar las obligaciones de fiel Aliado, y principalmente à conciliar de tal suerte estas diferentes obligaciones, que la una no perjudicasse à la otra. Refiere los officios del Ministro Imperial en Constantinopla para este efecto, y le hace cargo de las hostilidades cometidas en el Territorio Rusiano; y como el Gran Visir habia dicho en una carta anterior, que no era razon tomar las armas por cada exceso que algunos particulares pudieren cometer en las Fronteras, sin consentimiento, y àun sin noticia del Soberano, y que primero debian ponerse en practica los medios de suavidad, para obtener satisfaccion de ellos: se pretendia, que la Rusia havia observado esta maxima, y manifestado mucha moderacion; pero que esta virtud tenia su termino....

Como los Turcos se disculpaban con la necesidad de hacer passar los Tartaros, cuyo passo se les habia negado, y ellos habian tomado por sí mismos, se responde, que la Puerta no

Podia pretender se le concediese passo por Provincias amigas para 800. hombres, sin orden , ni disciplina. Este passo no podia menos de causar la ruina del País, especialmente siendo mandadas estas Tropas por el Autor de todos los estragos , y ruinas antecedentes. Que la Rusia habia manifestado su inclinacion à la paz , deseando ser comprehendida en el Tratado con la Persia : Que por los mismos Persianos habia sido informada de la oposicion de los Turcos, y del animo en que estaba la Puerta de invadirla con todas sus fuerzas.

Despues de referidos los buenos officios , hechos por S. M. Imp. para precaver esta guerra, se hacia presente à la Puerta, que varias veces se le habia declarado expressamente , que si estos buenos officios no producian el efecto que se deseaba , S. M. Imp. se veria precisado à cumplir con el mismo vigor , con las obligaciones de fiel Aliada.

Despues de haber justificado el Conde la conducta de la Rusia , protesta que se engaña quien presume separar de ella à S. M. Imp. Que antes bien estas dos Potencias estrecharán los lazos que las unen , por estar persuadidas que la Puerta Othomana no tiene otro designio, que dirigir todas sus fuerzas , hoy contra uno de los Principes Christianos sus vecinos , y mañana contra otro. Que estas invariables disposiciones no deben causar recelo alguno à la sublime Puerta , porque sin tirar à ofender à nadie , solo se dirigen à librar sus Fronteras

ras de un insulto. Ofrecese la Paz , mediante una justa satisfaccion , por lo passado , y convenientes seguridades para lo futuro , en cuyo defecto , el Emperador no podrá menos de socorrer con todas sus fuerzas à la Rusia.

La Carta citada en esta , habia sido escrita por el Visir al Principe Eugenio , predecesor del Conde de Koniglegg. La respuesta que este tuvo , contenia en substancia : Que el Tratado de Passarowitz no permitia al Emperador contraher con la Corte de Rusia empeños opuestos à los interesses de la Puerta : Que importaba poco à los Othomanos tener à la Corte de Viena por amiga , ò por enemiga : Que se habian tomado tales medidas , que se creia poder hacer frente à todos los enemigos juntos : Que se esperaba de la Guerra un exito tan feliz , quanto à la Corte de Viena no se le habia dado motivo alguno para cometer hostilidades : Que la Puerta nunca habia violado los Tratados , como lo habian executado muchas veces los Christianos con los mas frivolos pretextos : En quanto à la insinuacion hecha , de que la cession de Asoff à la Rusia , era una condicion necessaria para la paz , declaraba el Visir , que la Puerta no pensaba en modo alguno ceder esta Fortaleza , que luego se veria por quien habia de quedar , y que mucho menos pensaba en pedir la paz à la Rusia.

Creyòse que la arrogancia de esta respuesta habia determinado la Guerra , pero esta estaba resuelta antes , y el efecto que hizo esta carta , fue
solo

folo hacer mas fuerte esta resolucion. Sin embargo, no se dexò de ocupar el Gabinete por una, y otra parte, y en los Papeles publicos de aquel tiempo se pueden vér, extractadas, ò enteras, varias cartas escritas de una Corte à otra. Verdad es, que no son todas tan autenticas, como la primera, pero esto importa poco; entonces se publicaban, y los que las esparcian, gustaban de persuadir, que los Turcos se habian buscado un rompimiento, que realmente procuraban evitar.

Por otra parte, las prosperidades que los Exercitos Rusianos habian yà conseguido, daban zelos à mas de una Corte, y así procurò desvanecerlos por una Memoria, que el Conde de Golowkin, Embaxador en Olanda, presentó en el Haya à 10. de Diciembre de 1737. El titulo era: *Manifiesto de los motivos que ha tenido la Emperatriz de todas las Rusias para hacer la guerra à los Infieles.* Lo que en él se decia, es en substancia: , Que sin embargo de las inquietudes, que causaban en varias partes las grandes ventajas conseguidas contra los Othomanos, por las Armas de la Emperatriz, como si todas estas expediciones fuesen otros tantos preparativos para mas importantes empresas, es à saber, para el bloqueo de Constantinopla, y para la possession de los Puertos del Mar Negro; S. M. Imp. de todas las Rusias, dexaba à la consideracion de todo el Universo, si estas ideas chimericas podian tener la menor apariencia de verisimilitud: Que
 , para

para sitiar à Constantinopla era menester una Armada considerable , y superior à la de los Othomanos , en el Don , y el Borysthenes: Que nadie ignora , que la Rusia no tenia en estos dos Rios Armada que mereciesse este nombre : Que para apoderarse del Mar Negro , era preciso està en possession de toda la Crimea ; de suerte , que debia tenerse por evidente , que la Emperatriz de todas las Russias jamàs habia tenido los vastos , y casi impracticables designios de extender sus Conquistas hasta las Puertas de Constantinopla , y apoderarse de el Comercio de Levante , en perjuicio de las Potencias estrangeras , que por las voces que habian esparcido algunos mal intencionados , se le imputaban: Que lexos de esto S. M. Imp. no habia solicitado sino la restitution de Asoff : Que nadie ignoraba la perfidia que los Othomanos habian usado para quitar esta Plaza à la Monarquia Russiana : Que asimismo habia tenido por objeto librar à sus Provincias de las correrias de los Tartaros con la toma de Oczakow , y teniendo alli una Barrera capaz de contener à estos Pueblos sin fe , ni sin ley: Que la Corte de Rusia podia hacer demonstrable con relaciones authenticas , que los Tartaros habian hecho esclavos à muchos centenares de miles Subditos Russianos ; y que estas razones habian sido mas que suficientes para justificar su resolucion de haber tomado las Armas contra la Puerta : Que despues de todo
esto

5 esto S. M. Imp. que deseaba con indecible
 5 ansia evitar por una pacificacion razonable, y
 5 decorosa mayor efusion de sangre, habia creí-
 5 do, que sus proposiciones hechas sobre esto
 5 en el Congreso de Nimirow hubieran podido
 5 disponer à la Puerta à dár las manos à una
 5 composicion; pero que los Plenipotenciarios
 5 Turcos, lexos de llevar à èl las disposiciones
 5 necessarias para la paz, y dár oídos à las pro-
 5 posiciones de la Rusia, luego despues de las
 5 primeras conferencias habian buiscado todo
 5 genero de esagios, alegando, que no tenian
 5 instrucciones suficientes; y que al fin habian
 5 tenido por conveniente romper de improviso
 5 todas las conferencias con la altaneria, y
 5 arrogancia tan natural en los Othomanos:
 5 Que el *Ultimatum* de S. M. Imp. en quanto à
 5 los limites de los dos Imperios, fuè à los
 5 principios sobre el piè del *uti possidetis*; pero
 5 que en el Congreso S. M. Imp. habia hecho
 5 en èl algunas modificaciones, no insistièdo
 5 yà en la celsion de la Crimea, y se habia con-
 5 tentado con las Fortalezas de Asoff, y de
 5 Oczakow, con sus Distritos, que no son sino
 5 Países desiertos: Que los Plenipotenciarios
 5 Turcos, con pretexto de no tener las instruc-
 5 ciones suficientes, habian embiado à Constan-
 5 tinopla al Dragomàn Turco, para que llevassè
 5 las proposiciones de la Rusia, y que poco
 5 despues habia tambien partido para Constan-
 5 tinopla el tercer Plenipotenciario Turco para
 5 obtener las instrucciones; pero que el Drago-
 5 man

¿mân en lugar de traerlas , habia vuelto con
orden de interrumpir las conferencias : Que
S. M. ponía por testigo à todo el Universo de
su moderacion , y de la conducta de los Otho-
manos ; pues S. M. hubiera podido pedir con
razon 1. una proporcionada compensacion
de los daños , y perjuicios causados por los
Enemigos , 2. el resarcimiento de los gastos de
la guerra , 3. la extension de sus limites mas
allà de lo señalado en el *Ultimatum* ; pero que
para que à todos constasse su moderacion , y
su amor à la paz , habia querido desistír de lo
que con tanta justicia , y equidad tenia pedi-
do , y contentarse con el *uti possidetis* de las
Ciudades de Asoff , y de Oczakow : Que la
adquisicion de estas dos Plazas no aumentaba
las rentas de la Rusia , ni extendía sus Fronte-
ras , antes la obligaba à grandes gastos para la
manutencion de las Guarniciones , pues estas
Fortalezas servirían unicamente para la seguri-
dad de la Monarquía , expuesta antes à las in-
vasiones de los Infieles : Que por otra parte la
Puerta no disminuía sus rentas , ni sus Fron-
teras con la cesion de estas dos Fortalezas ,
porque antes estaba obligada à desembollar
grandes sumas para su manutencion sin sacar
utilidad alguna , pues confessaba ella misma en
su Manifiesto , que no podia reprimir à Pue-
blos Barbaros , acostumbrados al pillage : Que
demàs de esto habiendo la desenfrenada liber-
tad de estos mismos Pueblos dado motivo à
continuas discordias con la Puerta , el esta-
ble-

blecimiento de una Barrera para la seguridad de los Estados de la Rusia , y para embarazar las correrias de los Tartaros , cortaria para adelante la raiz de nuevas disensiones , y por consiguiente asseguraria la Paz , y tranquilidad entre los dos Imperios.

Al fin de esta Memoria declaraba la Emperatriz : Que habiendo hecho ver assi à todas las Potencias su grande moderacion , y sincera inclinacion à la paz , debia tenerse por evidente , que los Othomanos solo intentaban perturbar la guerra , pues habian roto las conferencias de un modo tan extraordinario , como indecente , y que assi la Emperatriz hacia responsables à ellos solos de la continuacion de la guerra ; y confiada enteramente , en que el Todo Poderoso , que conocia la rectitud de sus intenciones , protegeria sus legitimas empreñas , se creia suficientemente justificada , si viendose en la precision de continuar vigorosamente la Guerra , se aprovechase quanto le fuesse posible de las ventajas , que con el favor de Dios conseguirian sus Armas contra los Enemigos del nombre Christiano.

El Embaxador Rusano , Conde de Gollowkin , no comunicò este Escrito , sino à la Junta Secreta , y no se distribuyò à los demàs Diputados de los Estados Generales. Este iba acompañado del Plan de Barrera , que los Turcos habian propuesto entre los dos Imperios el dia 29. de Septiembre de 1737. en el

el Congreso de Nimirow. Es el siguiente.

, La sublime Puerta propone establecer tres
 diferentes Barreras. La primera empezando
 desde las Fronteras de Polonia, por donde
 passa el Bogh, hasta su embocadura en el Bo-
 rysthene. La Rusia retirará àcia el Norte los
 Cosacos, que alli habitan àcia el Oriente. La
 Puerta, por su parte, retirará los Tartaros
 que habitan à la otra parte del Dniester, cer-
 ca de este Rio àcia el Mediodia, y el Norte,
 para que vayan à habitar los desiertos de Bud-
 ziac. Las Ciudades de Kiow, y Wasilow seràn las
 principales Fronteras de la Rusia: Bender, y
 Oczakow las de la Puerta. Todos los Países
 abandonados por los Tartaros, y Cosacos
 àcia el Borysthene, serviràn de Barrera à los
 dos Imperios, y se daràn ordenes muy exac-
 tas à los Comandantes de las Plazas Fronte-
 ras, de que hagan executar, y observar rigu-
 rosamente las condiciones en que se hubiere
 convenido.

, La segunda Barrera, por la parte del Bo-
 rysthene, àcia el Oriente, empezará enfren-
 te de la Isla Sezia, hasta los limites estableci-
 dos en 1714. y continuará quantas leguas de
 camino fuere posible en lo interior de estos
 limites, apartandose despues de las Fronteras
 de la Rusia, situadas àcia el Norte, para po-
 ner limites en algun lugar conveniente, cerca
 del Borysthene, y en un llano entre los dos
 limites, puestos à la orilla del Rio, tirar una
 línea recta àcia el Oriente, sin perjudicar, ni

, à uno , ni otro partido; de suerte, que todos los
 , Lugares situados entre esta linea àcia el Nor-
 , te , hasta el Don , quedaràn à la Rusia , y los
 , demàs situados al Mediodia de la misma li-
 , nea, quedaràn baxo la dominacion de la Puer-
 , ta , hasta la embocadura del Berda , que de-
 , sagua en el Mar de Asoff. Las Ciudades Pa-
 , lankes , y Aldeas que se hallan entre estas dos
 , lineas, seràn destruidos; de suerte , que la Per-
 , sia retirará à sus Estados los Tartaros , que
 , alli habitan àcia el Mediodia , y la Rusia re-
 , tirará tambien à sus Estados los Subditos suyos,
 , que se hallan àcia el Norte. Así quedará se-
 , gura la Ukrania Rufiana , y los demàs Lugares
 , confinantes , como tambien la Peninsula de
 , de Crim , y otros distritos situados à la otra
 , parte de la linea de Precop ; y se mandará
 , igualmente à los Comandantes de las Plazas
 , fronteras , hagan executar exactamente las
 , condiciones que se huvieren estipulado.

, La tercera Barrera empezará pasando el
 , Don àcia el Oriente , en el sitio donde esta
 , la Calanzia , ò Zeddi Islam , y en la embo-
 , cadura del Berda , donde desagua en el Mar
 , de Asoff ; y subiendo desde alli en linea rec-
 , ta hasta el Rio Kuban , se pondrá una señal en
 , el sitio donde desaguaza en el Mar de Asoff.
 , De estos dos límites , ò señales situadas una
 , enfrente de otra , todas las Ciudades , y Palan-
 , kes , que se hallan entre las dos lineas , seran
 , destruidas , y los Habitantes retirados à la par-
 , te Meridional del Kuban. La Rusia por su
 , par-

parte retirará tambien los Calmukos , y Cosacos , sus Subditos. Y así , como se permitirá , à la Puerta fabricar una Ciudad àcia el Rio , Kuban , en el sitio que tuviere por conveniente para la seguridad de los Tartaros Nogais , y Circassios ; tambien podrá la Rusia hacer Ciudad à una de sus pequeñas Plazas , situadas , en la orilla del Don ; y despues de haber dado ordenes muy precisas , y expresas à los Comandantes de las Fronteras , de arreglarse , à las condiciones que se estipularen , los Subditos de las dos Potencias gozaràn de una perfecta tranquilidad.

Todos los Circassios , y demàs Pueblos confinantes perseveraràn en el estado en que se hallaban.

El Manifiesto de la Corte de Rusia fuè embiado por la Junta secreta à Mr. Kalkoen , Embaxador de los Estados Generales de las Provincias Unidas en Constantinopla , para que obtuviesse de la Puerta las instrucciones necessarias.

Quando el Conde de Golowkin entregò este Manifiesto , diò à entender , que en prueba de que la Emperatriz deseaba sinceramente la paz , se alegraria de que S. A. P. junto con S. M. Brit. empleassen sus buenos oficios para disponer la Corte Othomana à entrar en las mismas idèas pacificas , para restablecer con solidèz , y estabilidad la paz en el Oriente. Los Diputados de S. A. P. no dieron entonces respuesta alguna verbàl à este Ministro , y le dieron à entender se ~~trataria~~ ^{trataria} sobre esto con el Rey de la Gran Bretaña.

ña , y que no dudaban , que S. M. Brit. estubieffen en igual disposicion de concurrir con todo su poder al restablecimiento de la paz entre las Partes Beligerantes.

Esta fuè con poca diferencia la respuesta que diò en Londres la Corte Britanica , en la que se diò este mismo passo. El Conde de Gollowkin no hizo mencion alguna de la Francia. Al mismo tiempo la Corte de Rusia se habia explicado con mas claridad con el Señor Swart, Ministro de S. A. P. en Petersburgo , y le habia pedido en toda forma la mediacion de la Republica. El Estado à quien èl diò cuenta, entrò luego en conferencia con Mr. Trevor , para tratar de la mediacion con su Corte ; pero habia una dificultad embarazosa. La Corte de Petersburgo solo habia pedido entonces los buenos oficios de las Potencias Maritimas , sin que se pudiesse saber si se determinaria à aceptar la mediacion de la Francia; y por consiguiente era de temer , que las Cortes de Viena , y de Petersburgo no se conformassen en quanto à este Artículo. Quando menos se esperaba se fallò de esta incertidumbre , y se venció la dificultad.

Mr. Hamel-Bruyninx , Ministro de S. A. P. en la Corte Imperial , avisò , que el Ministerio de Viena habia dado à entender bastantemente, que el Emperador aceptaria la mediacion de las Potencias Maritimas , junto con la del Rey de Francia ; y que la Corte de Petersburgo estaba en la misma disposicion por lo que toca à la

mediacion del Rey Christianissimo. Con estas instrucciones los Estados Generales tomaron unanimente la siguiente resolucion el dia 16. de Enero de 1738. No pondremos aqui sino la substancia.

, Se ha sabido , assi por los Despachos de
, Mr. Hop , Ministro de S. A. P. en Londres,
, como por la Declaracion de Mr. Trevor, Mi-
, nistro Britanico en el Haya , que el Principe
, Cantimir , Embaxador de Rusia en Londres,
, habia remitido à S. M. Brit. una Memoria, en
, que este Ministro dà cuenta à S. M. de que el
, Emperador habia escrito à la Emperatriz de
, Rusia dos cartas consecutivas , para con-
, darla à aceptar con el la mediacion de la Fran-
, cia para hacer la paz con la Puerta Othoma-
, na : Que habiendo la Corte de Viena hecho
, la proposicion vaga , è indiferentemente en la
, primera de estas dos cartas , S. M. Czar. no
, habia tenido por conveniente responder lue-
, go ; pero que la segunda carta de S. M. Imp.
, habia sido mas clara , y en ella se habia hecho
, mencion de la mediacion de las Potencias
, Maritimas , en virtud de lo qual S. M. Czar.
, habia creido poder aceptar en esta forma la
, mediacion del Rey Christianissimo , esto es
, junto con la de S. M. Brit. y de S. A. P. y que
, para este efecto se habia declarado à los Mi-
, nistros de las Potencias Maritimas en Peterf-
, burgo , à quienes Mr. de Osterman habia en-
, cargado propusiesen esta mediacion à los
, Estados Generales. S. A. P. despues de haber-

se convenido sobre esto con S. M. Brit. habian tomado la resolucion de encargarse de esta mediacion , con tal que lo consintiesen las Partes interessadas. Para este efecto se embiara esta resolucion à los Ministros de S. M. Brit. y de S. A. P. en Conitantinopla, en Viena, y en Francia, à fin de sondear el animo de estas Cortes sobre este assunto.

Esta resolucion se entregò al Conde de Uhlfeld para que se embiase à la Corte Imperial; y se embio directamente à Petersburgo à Mr. Swart , à quien la Corte de Rusia habia encargado negociasse la mediacion de sus Amos. A fines de Enero de 1738. pidiò el Conde de Golowkin en forma la mediacion de los Estados Generales , junto con la de SS. MM. Christ. y Britan. para terminar la guerra en el Oriente. No executò lo mismo el Conde de Uhlfeld , sin embargo de que el Gran Chanciller , Conde de Sinzendorff, habia declarado algun tiempo antes à Mr. Hamel Bruyninx , que S. M. no tendria la menor repugnancia en aceptar la mediacion de las dos Potencias Maritimas , junto con la de Francia, si S. M. Czar. estuviese en la misma disposicion. La Corte Imperial no se apresuraba en solicitar la mediacion , porque estaba mas inclinada à la guerra ; y dispuesta à continuarla con los Turcos , no deseaba que la Rusia hablase de ajuste.

La situacion de estas dos Potencias Aliadas no era una misma. Los Exercitos de la Rusia habian tenido felices sucessos , que à la verdad

le habia costado algo caros , pero la ponian en estado de pedir una honrosa , y ventajosa paz No podia decirse lo mismo del Exército Imperial para quien habia sido muy fatal la campaña. Muchos Ministros del Consejo Imperial eran de opinion , que conocidas las causas de los malos sucesos podrian remediarse en la campaña siguiente ; segun ellos exigia la buena Politica , restablecer el esplendor de las Armas Imperiales antes de envaynar la espada. Este sentir era muy plausible en la especulacion ; pero los Turcos habian tomado mejores medidas. Instruidos por la experiencia , y dirigidos por los consejos del Conde de Bonnevál, tuvieron la prudencia de no obrar vigorosamente contra los Imperiales , y de contentarse con frustrarles sus designios. Este habil General , sacrificado por una imprudente altivez à viles , y despreciables enemigos, se habia pasado à Turquía , donde empleò aquella habilidad , à quien debió el Emperador los mas felices sucesos , que tuvo en las precedentes guerras de Ungría. Persuadiò à los Turcos, que convenia tener ocioso à las inclemencias del tiempo al Exército Imperial ; que las fatigas , malos alimentos, y enfermedades contagiosas , los reducirian luego à tal estado, que podrian derrotarlo con facilidad. Su Plan fue seguido. La primera campaña no prometia otra mejor para el año que empezaba ; y sin embargo se entretenia al Emperador con lisonjeras ilusiones. Siendo esto así, su interés pedia que la Emperatriz de Ru-^s

fia continuasse con mas vigor la guerra. Por esta razon se estrañò , y diò poco gusto en Viena la eficacia con que la Corte de Petersburgo pedia la mediacion de las dos Potencias Maritimas. Al contrario en Londres , y en el Haya era grande la complacencia , que habia causado el modo cordial , y afectuoso , con que la Corte de Rusia solicitaba los buenos oficios del Rey de la Gran Bretaña , y de la Republica. Quando el Conde de Ostermàn declarò al Ministro Olandès Mr. Swart las intenciones de su Soberana , acerca de esta mediacion , le declarò tambien , que S. A. P. podian estàr persuadidas de que S. M. Imp. de todas las Rusias , deseaba con la mayor sinceridad cultivar la amistad , y buena inteligencia con S. M. Brit. y S. A. P. Que aunque llegasse el caso de que el Emperador no quisiesse reconocer à las Potencias Maritimas por mediadoras de la paz , que habia de negociarse con la Puerta , nunca se haria por su parte sin el concurso de estas dos Potencias.

El Manifiesto de la Rusia , cuya substancia hemos insertado , habia producido buen efecto en Constantinopla. Mr. Kalkoen habia reconocido , que la Puerta no estaba menos dispuesta , que la Rusia à desear la mediacion de las Potencias Maritimas. Los mismos Ministros Otomanos propusieron à los Embaxadores de Inglaterra , y Olanda rogassen à sus Amos respectivos se encargassen de esta mediacion. El mismo Correo , que Mr. Faulkener embiaba à

Londres, dexò en el Haya los despachos d Mr. Kalkoen, en que informaba de esto à su Amos.

Otro incidente debia mover al Emperador à desear la paz. Habia esperado empeñar à los Venecianos en esta guerra ; y el Senado siempre atento, y circuaspecto no habia querido precipitar su denegacion, y habia pereccado en este negocio hasta ver el progreso de los Imperiales en su primera campaña. Su exito no habia sido de los mas propios para empeñarle, y así tomó el prudente partido de no mezclarse en esta guerra. En Viena se habia creido, que esta Republica haria una poderosa diversion, ò que à lo menos los embarazos que causasse este nuevo enemigo, precisarian à la Puerta à conceder al Emperador condiciones ventajosas. Atribuyòse la neutralidad de los Venecianos à la triste memoria del Tratado de Passarowitz, en que el Emperador, que los habia empeñado à romper con la Puerta, lo que les havia costado la Morèa, no habia atendido à sus pérdidas, y por hacer la paz solo habia consultado sus propios intereses. Acafo tambien viendo los Venecianos la disposicion pacifica de la Rusia, y la imposibilidad en que se hallaba el Emperador de llevar por mas tiempo el peso de la guerra; y no pudiendo ignorar, que en la primera ocasion terminarian por su mediacion esta guerra algunas Potencias respectables, creyeron no deber mezclarse en una discordia, de que solo habian de conseguir agriar en extremo à los

Turcos , y en la que solo entrarian para tener parte en las pérdidas , y gastos. Afsi tuvieron por mas conveniente hacer merito de su neutralidad con la Puerta.

El Marqués de Villanueva , Embaxador de Francia en Constantinopla , tenia mucha mano con el Gran Visir. El Caimacàn , que codiciaba la dignidad de este Ministro , se valiò artificiosamente de la indignacion que contra èl veia en los animos de todos. Los malos sucesos del sitio de Oczakow , que no habia podido recobrar se , causaban una fermentacion , que no depreciò el Caimacàn. Sabia que la confianza que hacia el Visir del Marqués de Villanueva no podia servir de gusto à Mr. Faulkener , y concertò con èl los medios de hacer caer à este Ministro. Uno , y otro emplearon quanto amigos tenian en el Divàn , con talempeño , que se resolviò unanimente el deponerle. El Caimacàn obtuvo el Visirato. Este era tan pacifico , como guerrero el otro. Este genio era muy proporcionado al desegno de la Gran Bretaña , que era hacer la paz por su mediacion ; y de la grande amistad que Mrs. Faulkener , y Kalkoen tenian con el nuevo Visir , se esperaban maravillosos afectos para la mediacion de las Potencias Maritimas.

La Francia , en fin , aceptò unir su mediacion à la de Inglaterra , y Olanda. Mr. Hamel-Bruyninx lo avisò desde Viena , y en una conferencia que el Conde de Uhlfeld tuvo en el Haya con los Diputados de S. A. P. declaró ,
que

que habiendo sabido el Emperador , que las Potencias Maritimas estaban prontas à encargarse de la mediacion por lo respectivo à los negocios del Oriente , y que la Francia no estaba en animo de oponerse , habia tambien S.M. Imp. tenido por conveniente consentir en ello. De esta suerte la Corte de Viena aceptò la mediacion de las Potencias Maritimas sin pedirla directamente. Hubiera tenido por desdoro de su Dignidad el haberse humillado à pedir los buenos oficios , de que necesitaba mas de lo que le parecia. Pero estando resuelta , como hemos insinuado , à continuar la guerra para recobrar el esplendor de sus Armas , deslucidas con los malos sucessos de la primera campaña, no se conciliaba su systhema con una mediacion , que tiraba à embarazarse por un pronto ajuste. Y aùn se sospechò , que el haber aliciado en la mediacion à la Francia , solo fuè para ocasionar dificultades que multiplicassen los obstaculos.

La Francia no habia esperado este concurso para trabajar en la Puerta. El Marquès de Villanueva habia yà propuesto una suspension de armas por algunos meses. La respuesta se habia dilatado , yà con pretexto de que habia de esperarse el regreso del Visir , que estaba en el Exercito , yà con otros motivos aparentes. Entre los principales Ministros Othomanos habia muchos que admitian el armisticio , pero la mayor parte pedia la continuacion de la guerra. El Conde de Bonnevàl nada omitia para fortalecer este

este partido. Tuvoſe un Diſcò sobre eſte aſumpto, y el Gran Señor declarò, que mientras las propoſiciones del Emperador, y de la Ruſia ſe fundaeſſen en el *uti poſſidetis*, no queria S. A. oír hablar de armifticio. Para apresurar los preparativos de la campaña, corrió la voz de que el Sultàn mandaria en perſona ſus Exercitos, y llevaria conſigo à los Genizaros, à excepcion de un corto numero que ſe dexaria en Conſtantinopla para guardarla con un Cuerpo de Tropas de Aſia. El Mufti diſpuſo un formulario de juramento, que habia de hacer cada Soldado en mano de ſu Oficial, es à ſaber:

Que ſe obligaba con juramento à derramar
 , hasta la ultima gota de ſu ſangre, por conſer-
 , var la gloria, y eſplendor de las Armas Otho-
 , manas: Que ſi cometia la menor cobardia, ò
 , liviandad, conſentia en ſufrir las penas mas
 , crueles, no ſolo en eſta vida, ſino tambien
 , en la otra, y en eſtar eternamente privado del
 , Paraiſo de los verdaderos Creyentes, y de la
 , dicha de ſer participante de la gloria del Gran-
 , de Propheta.

No tardò mucho tiempo en advertirſe en Conſtantinopla, que no ſe habia ganado tanto como ſe habia creído en la mutacion del Miniſterio. El antiguo Viſir eſtaba deſterrado en Theſſalonica, deſpues de haberle conſiſcado ſeis millones de peſos; y aun ſe decia, que ſe le habia tratado con benignidad. Su Suceſſor apenas tenia otro merito, que el ſer hechura del Kiſler-Agaſi, privado del Sultàn. El carácter
 del

del otro Visir era constante: inclinadissimo à la guerra, y muy opuesto à la paz. El carácter del nuevo era equivoco. Antes de su exaltacion era docil, pero en el exercicio de su dignidad habia manifestado una altivèz sin limites, una presumpcion tal, que se creia capaz de todo, y principalmente una suma doblez. No creia que hubiesse otro mas habil que èl, y era capaz de encargarse temerariamente de las empiessas mas dificiles. A las gentes de la Ley se mostraba inclinado à la paz, y no hablaba sino de guerra à los Generales. Hizose luego odioso à un grande numero de Ministros Othomanos; pero su mas peligroso enemigo era el Capitan Baxà, que tenia con èl un antiguo disgusto. Entre los que le aborrecian se podia contar seguramente al Baxà de Bosnia, hombre de capacidad, y de brios, mucho mas digno que èl de dignidad tan eminente. En fin, el Visir respondió al Marquès de Villanueva sobre el Armisticio, la respuesta fuè: Que pues el Emperador, y la Czarina habian roto la paz, à ellos les tocaba dàr una compensacion à la Puerta, y que no admitia otra condicion, que la de restituir al Imperio Othomano à Asoff, Ufitza, y Oczakow.

El Principe Ragoczi, de una Casa à quien la de Austria habia quitado el Principado de Transilvania, y muchos bienes en aquel País, se habia huido de Viena, y refugiado en Turquía, y alli habia elegido para su retiro à Rodosto, donde havia muerto. Su hijo habia seguido su exemplo, y le habia sucedido en el
fa-

favor , que la Corte Othomana le hacia para su subsistencia. En la guerra contra el Emperador se creyo, que este Principe hallaria amigos en Transilvania, y un partido bastante fuerte para apoyarle. En efecto formò su Manifiesto , y marchò. Descabale que el Conde de Bonneval le huviesse acompañado para ayudarle con su brazo, y con sus conteejos. El Conde , que no habia formado muy buen concepto del genio de este Principe , no juzgò conveniente arriesgar su reputacion en una empresa de que no esperaba buen exito , y afsi quilo mas acompañar al Baxà de Bosnia su intimo amigo.

Habiendo sabido la Corte de Rùsia , que la Puerta rehusaba oír proposicion alguna , menos que no le restituyessen las Fortalezas de Asoff, y de Oczakow, embiò orden al Conde de Munich, su General , de que juntañe el Exercito cerca de esta ultima Plaza , y esperasse alli al Enemigo. Al mismo tiempo le mandò diesse batalla à los Turcos , si eran superiores en numero, y si no, fuesse à hacer el sitio de Bender.

Ya hemos dicho , que la resolucion de los Estados Generales de las Provincia Unidas de 16. de Enero acerca de la mediacion , habia sido embiada à su Embaxador en Turquía. Por sus Despachos de 22. de Febrero les hizo saber en respuesta , que la habia comunicado al Ministerio Othomano ; pero sin embargo de sus solicitudes , y las de Mr. Faulkener , no habian podido obtener respuesta cathogorica: Que esto no obstante, el Visir habia declarado al Marquès
de

de Villanueva , Embaxador de Francia , que la Puerta queria aceptar la mediacion de las tres Potencias ; pero al mismo tiempo queria que se hiciesse à mano armada, sin interrumpir las operaciones Militares , como habia executado la Rusia el año antecedente. Que demàs de esto, los Ministros Othomanos no querian en modo alguno consentir en un armisticio , sobre el pie del *uti possidetis* , pedido por la Rusia : Que en consecuencia de estas disposiciones se hacian por todo el Imperio Othomano los preparativos para llevar la guerra con mas vigor que hasta aqui : Que el Visir habia de partir el dia 15. de Febrero para ponerse à la frente del Exercito : Que este primer Ministro era un hombre turbulento , cruel , enemigo jurado de todos los Christianos en general , y aborrecido de su propia Nacion : Que se preveia , que su autoridad duraria poco , si no es que se distinguiesse por alguna accion esplendorosa.

Deliberòse en un Divàn si iria el Gran Señor à mandar personalmente. Dicidiòse , que no permitia la prudencia abandonar la Capital à los inciertos acaecimientos que podian sobrevenir , asì por dentro , como por fuera. En una conferencia que tuvo el Marquès de Villanueva con el Gran Visir , le habia declarado este Ministro , que la Puerta estaba prompta à hacer una paz decorosa ; que asì se dispusiesen los preliminares ; pero que la restitucion de Ocza-kow habia de ser al primer Artículo ; sin lo qual era ocioso negociar.

El Cardenal de Fleury , que procuraba disponer los Turcos à un ajuste , habia insinuado en una de sus cartas , que podrian otras Potencias mezclarse en esta guerra. El Visir tuvo esto por amenaza , y preguntò al Marqués de Villanueva , que era lo que el Cardenal daba à entender en ello ? El Embaxador le respondió , que seguramente no sería la Francia ; pero que era de temer , que los Polacos , y Venecianos se declarasen. La Puerta temia muy poco de unos , y otros. Sabia , que la Polonia estaba interiormente bastante ocupada en reparar los males que habia causado la doble eleccion , y que no buscaria sin motivo una guerra de quien podria partir los riesgos , sin esperar ventajas capaces de resarcirlos. En quanto à los Venecianos ya se habian explicado de una , y otra parte ; y en prueba de que la Puerta no tenia ya desconfianza alguna por su parte , acababa de hacerles restituir algunas Barcas que se les habian quitado. No dexò de responderse con urbanidad al Cardenal ; pero el receloso Visir desconfiaba de la union de las tres Potencias Mediatrices , por la repugnancia que sabia que la Corte de Viena habia tenido en admitir la de las Potencias Maritimas. La Corte de Francia quiso que el Marqués de Villanueva insistiese con actividad en el articulo de la mediacion ; y como no queria obrar en esto , sino de concierto con el Emperador , y el tiempo que emplearian los Correos de Viena à Paris , podria ser muy precioso , diò orden à su Embaxador en Conf-

tantinopla , para que se entendiese con el Marquès de Mirepoix , su Embaxador en Viena, sin esperar ordenes directas de Paris. Con esta precaucion lo ponía en estado de tratar los negocios à gusto de la Corte de Viena.

Pocos dias despues , que el Embaxador de Olanda escribió à sus Amos la carta que hemos extractado , respondió la Puerta à su Memoria, y à la de Mr. Faulkener. Huía politicamente la mediacion propuesta , sin despreciarla : rehusaba entrar en negociacion para una suspension de Armas : conócía la debilidad de los Exercitos del Emperador , y el mal estado à que los habia reducido la campaña antecedente : confiaba en el estrago que en ellos harian las enfermedades , efecto natural de la mutacion de clima , de las grandes fatigas , y de una mala administracion de viveres: esperaba aprovecharse de esto , y obligar à los Imperiales à hacer proposiciones mas ventajosas. Sin embargo, entre las altiveces del Gran Visir , se traslucia algun deseo de paz. El Kisler Agasi , su principal Protector en el Serrallo , que sabia que el Visir no era Soldado , se hubiera alegrado de ver la paz concluida , y se hubiera aceptado el Armisticio si los mediadores hubieran podido asegurar à la Puerta , que se le restituiria à Oczakow en el Tratado definitivo.

Sin embargo , las diligencias de las tres Potencias Mediatrices habian parecido de tanto peso à la Corte de Viena , que no dudaba se conseguiria por ellas el restablecimiento de la
tran-

tranquilidad ; y aunque hubiera querido hacer otra Campaña para reparar las desgracias de la primera , estaba tan confiada en el éxito de las proposiciones , que se descuidò de ponerse en la situacion debida para resistir el esfuerzo de los Turcos. Todo era nuevo en el Exército Imperial. El General depuesto habia sido reemplazado por un nuevo General. Las Tropas , disminuidas por varias pérdidas , se habian completado con Reclutas , y para colmo de la desgracia se encendió peste en el Bannato de Temeswar.

Yá hemos hablado del Manifiesto , que el Principe Ragoczi habia hecho formar para justificar su empresa contra el Emperador. Iba acompañado de una copia de un Tratado entre este Principe , y la Puerta , que consistia en XI. Articulos. Estas dos piezas están en todas las Colecciones de las novedades del tiempo , y así no las repetiremos. El Principe pidió à Mr. Kalkoen las embiasse à sus Amos. El Embaxador se lo ofreció , sin empeñarse à nada. El Conde de Uhlfeld pidió à S. A. P. se le entregassen estas piezas , lo que se le otorgò ; y al mismo tiempo les hizo saber , que el Principe Lobkowitz habia derrotado un Cuerpo de Turcos , que habia intentado una invasion en Transilvania. Esta ventaja era de poca entidad , pero bastaba para hacer ver el poco apoyo que hallaria Ragoczi en aquel Pais.

Esta empresa del Principe Ragoczi era obra del Gran Visir. El Conde de Bonneval

procurò disuadirlo de esta idèa, pero fuè en vano. Atreviòse à representarle , que la mayor parte de los Soberanos de Europa tendrian à mal el que la Puerta hubiesse negociado un Tratado con Ragoczi , à quien tenian no como Soberano , sino como Subdito rebelado contra su Soberano. Predixole , que la Puerta consumiria mucho dinero para sostenerle : que se darìa un Cuerpo de Tropas , que sirviessè de estímulò , è incentivo à los Malcontentos de Ungría , y de Transilvania , y que sin embargo podría suceder , que Ragoczi le engañassè acerca del grande numero de Malcontentos que esperaba atraher a su partido : que como los Exercitos habian de obrar en campaña , y por lo mas en campo raso , el Cuerpo que se le confiaba estava muy expuesto à ser derrotado por los Imperiales , y en especial por la Caballeria Alemana. El Gran Visir oyò mal estas reflexiones , precipitòse contra el Conde , hizo suspender el pago de sus pensiones , y le mandò se quedassè en Constantinopla hasta nueva orden , sin permitirle fuessè à acompañar à Ali Baxà su amigo , Baxa de Bosnia , que lo pedia con instancia.

Este Baxà habia embiado à Constantinopla la relacion de la campaña precedente , y en ella hacia ver , que habia derrotado à los Imperiales en ocho encuentros diferentes. Pedia la Artilleria gruesa para poder obrar con mas efecto , y se la embiaron con presteza.

En lo que passaba entre las Cortes de Viena,

na, de Petersburgo, y del Haya, hubo una equivocacion, que diò motivo à una declaracion poco gustosa. El assunto se halla explicado en una Memoria, que el Conde de Gollowkin presentò en el Hayà à 14. de Abril de 1738.

El abaxo firmado Embaxador Extraordinario, y Plenipotenciario de S. M. Imp. de todas las Rusias, tiene el honor de representar à V. A. P. que S. M. Imp. su benignissima Soberana ha sabido confidencialmente por el Emperador, que su Ministro, el Conde de Uhlfeld habia escrito, dando à entender, que el Residente de V. A. P. en Petersburgo habia avisado acerca de la declaracion, que en punto de mediacion se habia hecho à el, y al Regente de Inglaterra por orden de S. M. Imp. alguna cosa poco conforme à lo que se habia declarado en S. Petersburgo à dicho Mr. Swart, y à lo que el abaxo firmado tuvo el honor de comunicar à Mrs. los Diputados de V. A. P. de orden de su Corte; lo que ha dado motivo à varias interpretaciones perjudiciales. Segun el extrácto adjunto, el Residente ha escrito, dando à entender que S. M. Imp. habia declarado: *Que por ninguna otra razon se habia desechado la mediacion del Rey de Francia, sino porque S. M. Imp. de todas las Rusias queria unicamente la mediacion de las Potencias Maritimas, y porque no habia tenido por conveniente separarse enteramente del Emperador à vista de la situacion presente de los negocios de la Europa.* Sin

embargo, como S. M. Imp. de todas las Rusias ponía tambien justamente su mayor confianza en sus antiguos Amigos, y Aliados de la Rusia, de quienes jamás se separaría, había tambien juzgado conveniente rendirse à las persuasiones, y exhortaciones del Emperador, no de otra suerte, que bajo esta expressa condicion, que tambien el Rey de la Gran Bretaña, y los Estados Generales de las Provincias Unidas habían de ser mediadores, y que S. M. Imp. había creído necessario requerir amigablemente al Emperador à que siguiesse su exemplo.

, Luego que S. M. Imp. de todas las Rusias recibió este confidencial aviso del Emperador, ha dado orden al Infraescripto para que debidamente declarasse, como tiene el honor de executar en la forma siguiente.

, Lexos de haber podido decirse cosas semejantes al Residente Swart, S. M. Imp. de todas las Rusias no intenta en modo alguno, ni al presente, ni en lo futuro separarse jamás del Emperador, su fiel Aliado; y por consiguiente, mira tales insinuaciones, como absurdos destituidos de todo fundamento, y maliciosamente inventados; porque jamás se ha hablado à Mr. el Residente Swart, sobre este assunto de otro modo, ni en otros terminos, que como he tenido el honor de hablar sobre él con mis señores, los Ministros de V. A. P.

, El Infraescripto se toma la licencia de suplicar se sirva V. A. P. le den una respuesta,

, y explicacion favorable, sobre lo que ha tenido el honor de exponerles, como tambien den à sus Ministros en las Cortes respectivas, acerca de la declaracion, instrucciones conformes à las intenciones de su Corte, mas ampliamente explicadas arriba, especialmente no habiendo estado informados hasta ahora de las verdaderas circunstancias de este negocio.

S. A. P. tomaron el mismo dia Lunes 14. de Abril la siguiente resolucion sobre este asunto.

, Se ha leído en la Assemblée la Memoria de Mr. el Conde de Golowkin, Embaxador Extraordinario, y Plenipotenciario de S. M. Imp. de todas las Rusias acerca del aviso que el Emperador confidencialmente le habia dado de lo que el Residente Swart habia escrito sobre la mediacion para efectuar una paz con la Puerta Othomana, y cuya carta hubiera podido dar motivo à interpretaciones perjudiciales. Esta Memoria, es como se sigue.

Fiat insertio.

, Sobre lo qual, habiendose deliberado, ha parecido bien, y se ha resuelto, que en respuesta à dicha Memoria se declare à Mr. el Conde de Golowkin, que S. A. P. sienten, que de lo que el Residente Swart ha escrito acerca de la mediacion, haya nacido algun disgusto, que desearan poder terminar: Que

, es

, es verdad , que al mismo tiempo que S. A. P.
 , recibieron sobre este assunto la carta del
 , Residente Swart , su fecha en Petersburgo à
 , 10. de Diciembre del año pasado , y se leyò
 , en la Assamblea de S. A. P. en 3. de Enero
 , de este año ; Mr. el Conde de Golowkin co-
 , municò aqui las ordenes que habia recibido
 , de su Corte sobre este assunto ; pero que no
 , habiendose hecho esta comunicacion , sino
 , verbalmente ; de fuerte , que segun el orden
 , establecido aqui , no ha podido llevarse à
 , S. A. P. para que deliberassen sobre ella.
 , S. A. P. no han podido en este caso delibe-
 , rar , sino sobre el contenido de la carta de su
 , Residente Swart , que contenia lo que el Vice-
 , Chanciller Osterman habia dicho sobre este
 , assunto , así à èl , como à Mr. Rondeau.
 , Ministro de la Gran Bretaña.

, Que S. A. P. están persuadidas de que el
 , dicho Residente Swart ha participado fiel-
 , mente lo que se le ha dicho , y que no tiene
 , animo de perjudicar à nadie : Que si acaso
 , hubiessse podido entender , ò comprehender
 , mal alguna cosa , no debia atribuirle à malicia ,
 , pues es factible , que la relacion de lo que se
 , dice à boca varie alguna vez en algunas cir-
 , cunstancias.

, Que habiendo examinado S. A. P. la rela-
 , cion del dicho Residente Swart , se persuaden ,
 , que no contiene cosa que pueda perjudicar à
 , nadie , y que para assegurarle de ello , se en-
 , biará à Mr. el Conde de Golowkin por el

, Agente de Byemont copia de la carta , que el
 , Residente Swart ha escrito sobre este assunto,
 , con un extracto de la presente Resolucion.

Esta equivocacion tenia un origen que no se explicaba. La Emperatriz de Rusia hubiera querido que la Gran Bretaña , y los Estados Generales hubieffen sido los unicos mediadores ; y estas dos Potencias estaban en posesion de reconciliar al Emperador con la Puerta sin intervencion de la Francia. La Inglaterra en especial no gustaba que la Francia tuviesse parte en una mediacion de que queria hacer su principal merito con el Emperador. Temia lo que con efecto sucedió , es à saber , que la Francia sola se apoderasse de la mediacion. La Corte de Petersburgo quiso hacer ver à las Potencias Maritimas , que no habia consistido en ella el que no hubieran ellas solas obtenido la mediacion ; y que si en ella habia admitido à la Francia , habia sido unicamente por complacer al Emperador. S. M. Imp. por su parte estaba tan estrechamente unido con la Francia , que no le convenia preferir à su mediacion otra alguna. Por esta razon aceptò los buenos oficios de las Potencias Maritimas con toda la tibieza que hemos visto.

La Francia trabajaba efectivamente con ardor para obtener la paz. El Gran Visir no habia partido el dia 25. de Febrero , como habia creído. El Cardenal le habia embiado proposiciones. El Visir respondió , y al mismo tiempo hizo decir al Marquès de Villanueva : , Que si
 , S. Em.

, S. Em. tenia nuevas proposiciones de paz que
 , hacerle , su carta le encontraria à la frente de
 , los Exercitos , porque pensaba partir de
 , Constantinopla el dia 20. de Marzo , si el ri-
 , gor de la estacion , y las nieves no retardaban
 , su partida: Que en lo demàs este Embaxador
 , podia assegurar à su Corte , que la Puerta
 , Othomana estaba en la firme resolucion de no
 , hacer la paz con sus Enemigos , mientras los
 , Moscovitas no le restituyessen todas las Plazas
 , que habian quitado à los Othomanos; y mien-
 , tras el Emperador por su parte no le resarciesse
 , los gastos de la guerra , por haber sorprehen-
 , dido à la Puerta , y roto artificialmente la
 , paz: Que se sabia que el Emperador habia
 , perdido en la campaña passada la mejor parte
 , de sus Tropas; que las demàs estaban enfer-
 , mas , è incapaces de servir; de suerte , que se
 , miraba al Emperador como desarmado , e
 , impossibilitado à oponerse à los designios de
 , los Othomanos: Que èl habia tomado la reso-
 , lucion de marchar directamente à Ungría,
 , para investir al resto de los Imperiales en qual-
 , quiera parte que los encontrasse: Que habia
 , sacado de los Armenios, Griegos , y Judios
 , mas de cinco millones de pesos; de suerte,
 , que se hallaba en estado de continuar la guerra
 , con vigor sin pedir un aspre al Sultán; y que
 , teniendo tres Exercitos en estado de obrar
 , ofensivamente , habia determinado no volver
 , vivo à Constantinopla sino volvia victorioso.

No por esto se desanimaba el Marques de

Villanueva : esperaba , que en partiendo el Visir para el Exército podria aprovecharse de su ausencia , y disponer al Sultán à una paz razonable , por medio del Kisler-Agasi , que sinceramente la deseaba. El Visir deseaba que le acompañasse al Exército , con el pretexto de que convendria mucho se hallasse en terminos de aprovecharse de las ocasiones que podrian producir los acaccimientos de la campaña. El Embaxador se escusò con pretexto de una indisposicion que le habia sobrevenido , y le impedia salir de casa ; y asì se quedò en Constantinopla , y no quiso seguir à un Ministro caprichoso , è intratable , teniendo por mas acertado negociar con el mismo Soberano , por medio del Kisler-Agasi.

En efecto , el Visir partiò à Constantinopla el dia 4. de Abril , y fue à Dagud , lugar situado à quatro millas de la Capital , y donde habia de juntar el Exército. Todos los Ministros Estrangeros fueron à despedirse de èl , à excepcion del Embaxador de Francia , que hizo se le disculpasse con el motivo de una Pulmonia. Este Marquès tomò pretexto de esta indisposicion para no admitir Ministro alguno Estrangero , y se excusaba con que no podia tratar con ellos , porque le faltaba la respiracion quando hablaba. Los Ministros de las Potencias Maritimas no estaban muy contentos de la poca conformidad que tenia con ellos acerca de la mediacion. Estos dos Señores habian presentado tambien segunda Memoria sobre este assump-

assumpto , à que respondió el Visir antes de su partida. La respuesta estaba en lengua Esclavona , y contenia seguridades del grande aprecio que hacia la Puerta de la mediacion de sus Amos , y que oiria las proposiciones de paz que quisieren hacerle , con tal , que fuesen , como se descaban. Sin embargo , ponía reparo en sus plenos poderes , que tenia por insuficientes para tratar de paz. Declaròles , que habiendo examinado atentamente estos plenos poderes , había notado que se habían expedido à Mrs. Faulkener , y Kalkoen , quando el Emperador àun no había empezado las hostilidades contra la Puerta , y quando el Ministro Imperial hacia àun los oficios de mediador junto con ellos: Que habiendo variado enteramente las circunstancias , y habiendose hecho el Emperador parte beligerante , era por consiguiente necesario , que antes de hacer el oficio de mediadores , se hiciesen autorizar de nuevo con plenos poderes mas especiales , y amplios que los que habían presentado para las conferencias de Nimirow.

No se dudò que esto era deshecha , pues no podia pedirse cosa mas amplia que los Plenipoderes de estos Ministros , y solo deseaba saberse si este pretextò le había ocurrido al Gran Visir , ò si se le había sugerido. No se podia decidir si el Visir había inventado este escugio para retardar las negociaciones de paz , ò si el Marquès de Villanueva le había insinuado este escrupulo , para separar à los dos Ministros

42 *ESTADO POLITICO*
mediadores , y negociar èl fin su interven-
cion.

Lo que al parecer favorecia esta sospecha es, que habiendo Mr. Kalkoen ido varias veces à su casa para conferenciar con èl sobre el punto de la mediacion , no le habia sido posible el verle. El Marquès estuvo un mes entero sin salir , alegando su indisposicion , aunque no se ignoraba que tenia conversaciones secretas con el Kisler-Agasi , y que no le embarazaba tener conferencias con este Oficial del Serrallo. Aunque se tenia noticia de estas conversaciones , no podia penetrarse el objeto , y se ignoraba si el fin era negociar la paz , ò el disponer la caida del Visir durante su ausencia. El Kisler-Agasi , aunque protector declarado del Visir , que le debia su exaltacion , estaba disgustado de èl , y se sospechaba , que ya no tenia las mismas razones que antes para conservarle igual benevolencia. El Gran Visir , al partir de la Capital , habia tenido una precaucion , de cuya importancia estaba muy instruido. Sabia que el empleo de Caimacàn dà al que lo tiene un acceso libre al Sultàn , y lo pone en estado de hacer buenos , ò malos oficios à un Visir ausente. De este medio se habia valido èl contra su predecesor. Mientras habia estado en Constantinopla no lo habia provisto ; pero quando su ausencia le puso en la precision de proveherlo , procurò poner una de sus hechuras , y assi se pertrechò contra una desgracia igual à la de su predecesor ; desgracia que habian tenido los Grandes Visires que ha-
bian

bian tenido la imprudencia de confiar este empleo à los que no eran amigos de experimentada fidelidad.

El Conde de Bonneval fue tambien à despedirse del Gran Visir. Este Ministro lo recibió con desprecio, y ni àun le diò los honores correspondientes à su dignidad. Tan poco quiso dexarle hacer la prueba de ciertos cañones de nueva invencion. Este mal recibimiento fue sensible à un noble corazon que conocia no haber nacido para sufrir tales desprecios. Picado el Conde, dexò su empleo de Intendente de Artilleria, y embiò su demision al Visir, quien inmediatamente confirió este empleo à un Renegado, Milanès de Nacion.

Estando àun en Dagud el Gran Visir, el Marquès de Villanueva le embiò su Secretario, el qual tuvo una larga audiencia con este Ministro. Luego que volvió el Secretario, despachò un Correo à Viena. Esperabase que comunicase la resulta de esta conferencia à los mediadores Ingleses, y Olandeses; pero guardò un discreto silencio sobre ello, y no les revelò cosa alguna. Estos señores se quexaron à sus Cortes de que no les manifestaba la confianza reciproca, que debia haber entre Ministros mediadores en negocios de tanta importancia. Àun hubo mas: estos dos Ministros presentaron tercera Memoria sobre el mismo assunto, y el Visir partiò sin darles respuesta.

Quando el Exercito Othomano estuvo para ponerse en marcha, se notò una extrema dife-

rencia entre los Soldados acerca de su destino. Los que habian de servir contra la Rusia, tenían un semblante triste, y desanimado: Los que iban à Ungria lo tenían risueño, y contento. En quanto al Visir se le notò un aspecto melancolico, y displicente, y todos sus Ministros se mostraban muy serios. Esto se atribuía à los malos sucesos de una empresa que habian formado los Tartaros. De un cuerpo bastante numeroso, que habia salido de la Crimea, no habian vuelto sino 150. caballos. Temíase, que con esta ventaja hiciesen los Rusianos otra tentativa contra la Crimea, y se apoderassen facilmente de algun puesto importante. Queríase embiar àcia allí una Armada, pero habia falta de Marineros, y no se hallaba con facilidad quien se embarcasse con gusto para aquellos parages.

Esto no obstante, el Visir no hablaba menos magnificamente de sus designios. Pretendia hacer en esta campaña sola el Sitio de Temiwar, y de Belgrado, aunque le fuesse preciso presentar batalla para abriese el camino à la adquisicion de estas dos Plazas. No obstante ser aún muy cruel la estacion, y haber falta de forrages, no dexò de aze'rar la marcha de las Tropas, atropellando por todo. Sin embargo el numeroso Exercito con que el Conde de Munich se avanzaba àcia el Borythenes, le inquietaba mucho, y aunque habia embiado Tropas suficientes para disputarle el passo, mas hubicra estimado no haber tenido que temer es-

ta diversion. Procurò excitar desconfianza entre el Emperador, y la Czariana. Dirigióse à la Corte de esta Princesa, è hizo insinuar proposiciones lisongeras para una paz particular. El Ministerio Rusiano, que se prometia una campaña tan feliz, como las precedentes, no quiso oír cosa alguna, que no fuesse de concierto con el Emperador. Habiendo errado el tiro, solo pensò el Visir en dirigir vigorosamente las operaciones de la campaña.

Sin embargo, no dexò de oír las exhortaciones a la paz que le hacia el Ministerio Francès, y àun por el mes de Julio, y principios de Agosto se creyò, que iba à restablecerse la tranquilidad. El Emperador, y el Cardenal de Fleury lo esperaban, y el Marquès de Villanueva se lisongeaba de que seria obra suya. Pero se advirtio algo tarde, que estas esperanzas eran ardidés de la Política Othomana. Picado el Cardenal de Fleury, se vengò bien de los Turcos. Dispuso un ajuste entre el Emperador, y el Elector de Baviera; y el Emperador mas fuerte de lo que estava, hizo insinuar al Ministerio Othomano, que yà no se creia obligado à las declaraciones que antes pudiesse haber hecho, y que estava muy lexos de estrechar los limites de sus Estados por la parte de Turquía, y que à su tiempo sabria hacerle refarcir à la Puerta los gastos de la guerra.

Este tono arrogante suponia, que seria facil al grande Exercito del Conde de Munich passar el Borysthenes, y despues estenderse hasta
la

la Moldavia. Una diversion tan considerable le hubiera sido de grande alivio ; pero fuè impracticable. Este Exercito se viò precisado à passar lugares desiertos , donde no habia ni almacenes de viveres , ni forrages. Era menester traherlos de tan lexos , que apenas se recibia una parte de los que se necesitaban para tantos hombres , y caballos ; y aun esto poco llegaba demasido tarde. El Exercito padeciò mucho , y quanto mas abanzaba , tanto mayor encontraba la carestia , y miseria , de suerte , que quando llegò al Borysthenes hallò para disputarle el passo de este Rio un Exercito Turco, en mucho mejor estado , y mas bien tratado que el suyo. El Conde de Munich conociò que importaba no precipitarse , y así obrò con lentitud.

Mucho se murmurò de esta lentitud en Viena , donde desde luego se habian esperado vigorosas operaciones por aquella parte. El General Raiscki estaba con el Conde de Munich , de parte del Emperador , para observar la conducta del General Rusiano en lo respectivo à los intereses de S.M.Imp. Viendo el General Raiscki , que se estaba ya en el mes de Julio sin que hubiese apariencia de que se passase el Borysthenes , tomò el partido de no servirse para sus despachos de la via de Petersburgo , cuyo rodèo era grande. Hizo partir un Theniente, que llegò el dia 20. de Agosto al Palacio de la Favorita , y lo llenò de consternacion. No solo avisaba que à fin de Julio no se habia intentado el passo , sino tambien que si los Turcos de-

tenian 15. dias mas al Exercito Rusiano , se veria precisado à retroceder sin haber emprendido cosa alguna.

Esta novedad era tanto mas triste , quanto los Turcos desde el dia 27. de Mayo se habian apoderado de Mehadia , puesto importante, donde faltaban las provisiones. Tambien habian sitiado à Orfowa ; verdad es , que despues de la accion de Gornia el dia 4. de Julio habian abandonado este designio , y aun el Duque de Lorena habia recobrado pocos dias despues el puesto de Mehadia. Esto no obstante , habian vuelto delante de Orfowa , que con efecto tomaron , haciendose asì dueños del Danubio hasta Belgrado.

Acaecimientos tan tristes no podian menos de consternar à Viena. No se tenia menos inquietud en Constantinopla. El Gran Visir habia embiado à esta Capital una relacion muy exagerada de la accion de Gornia ; pero se habian recibido otras mas exactas. El Baxà de Mehadia, despues de haberse visto precisado à entregar esta Plaza à los Imperiales , habia partido con toda diligencia à Constantinopla. Sabia que el Visir era capaz de sacrificarle para imputarle la culpa de este incidente. En lugar de ir à buscarle, fuè à justificarse con la Puerta , echando la culpa de todo al Gran Visir. Declarò , que el, y toda la Guarnicion estaban resueltos à defenderse hasta la ultima gota de su sangre , pero que el Visir , à quien habia pedido socorro , no se lo habia embiado , aunque podia haberlo hecho;

hecho ; que al fin , salto de viveres , y de municiones , y sin esperanza de obtenerlos , se habia visto precisado à rendirse. Hizo tambien una relacion poco favorable de la accion de Gornia. El Pueblo , irritado de estos malos sucesos , se amotinò. Los Grandes del Imperio zelosos de la exaltacion del Visir , se alegraban de ver que el Pueblo pedia su cabeza. El motin durò muchos dias , y no se foflegò facilmente ; pero la toma de Orsoya calmò algo los animos. La importancia de esta Plaza fuè causa de que el Visir no hubiesse sido llamado à Constantinopla , à lo que sin esto estaba arriesgadissimo ; y para aprovecharse de los favores de la fortuna , marchò à la frente de 800. hombres para acercarse à Belgrado. Por otra parte el Cuerpo Othomano , que estaba en Bosnia , se apoderò de Brodt , sobre el Savo , y se abrió camino para Esclavonia. Todo anunciaba al Emperador pérdidas mayores que las que queria reparar.

El Exercito del Conde de Munich no estaba en situacion mas ventajosa. Tenia por imposible pasar el Borysthenes à vista de un Exercito enemigo , superior en fuerzas ; y aun quando hubiera conseguido el passarle , que medios tenia para la subsistencia de su Exercito à la otra parte de este Rio , en un terreno en que los Turcos habian consumido los viveres , y los forrages mas de 40. leguas al contorno ?

Convencida , en fin , de esta imposibilidad la Corte de Viena , se reduxo à pedir à la de Rusia,

sia , que se hiciesse invernar al Exército en Polonia , para que à la Primavera proxima se hallasse en estado de embiar al Emperador un socorro de 25 y. hombres de Infanteria , à lo menos ; uniendo à estas las demás Tropas Auxiliares , que se esperaban de diferentes Estados del Imperio , se creia estar en situacion de detener los progressos de los Turcos. Embiòse tambien à Petersburgo un plan de la marcha que este socorro podria tomar para unirse al Exército Imperial en Ungria. Los socorros llegaban efectivamente. El Elector de Baviera habia embiado un socorro considerable ; aunque sirviò poco , por el estado en que hallò à los Imperiales. El Duque de Lorena , despues de haber estado algun tiempo cerca de Semendria , se habia visto precisado à volver à passar el Savo con la Caballeria , y se habia retirado acia el Dravo. El Conde de Konigslegg se habia retirado acia Belgrado , para defender esta Plaza , mientras pudiesse. La dificultad de hacer subsistir el Exército sin Almagacenes , obligaba à distribuirlo por partidas. El Rey de Polonia diò tambien nuevas Tropas , en calidad de Elector de Saxonia. Las que habia embiado en la Campaña precedente , se habian disminuido , y maltratado en extremo , por las enfermedades , y la miseria. Resolviòse el embiarlas à Transilvania , donde reynaban las enfermedades contagiosas mas que en otra alguna parte.

Los Polacos , por su parte , vieron con disgusto , que no pudiendo el Conde de Munich ,

ni detenerse más tiempo en las cercanias del Borysthenes, ni pasarle, hubiese vuelto á las fronteras de Polonia. El General de la Corona le embió Diputados para quejarse de haber trahido al Reyno el theatro de la guerra, y para rogarle con instancias le retirasse del Territorio de la Republica, pues de otra suerte le hallaria contra su voluntad envuelta en la guerra, y obligada á tomar las armas para su seguridad. Estos Diputados se admiraron mucho de hallar al General Rusiano, y á su Exercito en plena marcha, bolviendo la espalda al Borysthenes, y encaminandose acia el Bogh, para retirarse á los Territorios de la Rusia. El Conde les declaró, que habia tomado esta resolucion para evitar con su retirada las quejas de la Republica. Su Exercito se hallaba en un estado violento. Desde el dia 10. de Agosto no habian cessado los Tartaros de insultarlo en la marcha, y estaba muy debilitada, porque tenia muchos heridos, demás de un grande numero de enfermos. Antes de dexar el pueblo en que estaba, se habia visto reducido á enterrar su Artilleria, y una gran parte de Municiones de guerra, por no haber Caballos, ó Bueyes para llevarlas. Informados de ello los Tartaros, se hicieron dueños de este precioso depósito.

La retirada del Exercito Rusiano hizo temer en Viena, que el Exercito Othomano, que hasta entonces se tenia ocupado en obliervar los movimientos del Conde de Munich, se arrojasse sobre Transilvania. En efecto, los

Turcos podian executar lo sin dificultad. El Visir tenia entonces otras ideas. Habiendo infructuosamente procurado mover a la Emperatriz de Rusia a hacer una paz separada, pensò entonces en hacer la misma proposicion al Emperador. Persuadiòse, que este Principe se alegraria de salir de la fatal situacion en que estaba sacrificando algunas Plazas; y el Ministro Othomano esperaba hacer esta adquisicion sin que le costase todo lo que preveia que le podia costar esta conquista. Hizo rogar al Conde de Furstemberg, que estaba en rehenes en Turquia despues de la toma de Mehadia, le fuesse a ver, y le insinuò, que podria hacerse la paz, con tal, que el Emperador se obligasse a ciertas condiciones; y estas serian acaso el tratar con exclusion de la Rusia. El Conde de Furstemberg comunicò esta proposicion al Duque de Lorena, quien la participò luego a la Corte por un Correo, que fuè luego despachado con el proyecto de una carta que habia de escribir al Gran Visir, y cuya substancia se reducìa, a que si la Puerta estaba sinceramente en estas disposiciones, no se negaria el Emperador a entrar en una negociacion, para concluir una paz sólida, y durable. Este Expresso llevò un Passaporte del Marquès de Mirepoix para el Truximan, que habia de llevar la carta al Gran Visir.

Habiendo el Truximan recibido su despacho, partiò con una Escolta de 200. hombres, y encontró con un Destacamento de 1500. hombres, que mandaba el Baxa de Bojnia. Habien-

do el Baxà examinado el passaporte del Truximàn , le pareció bien , y le dixo , que por lo que tocaba à su persona , podia con toda seguridad proseguir su camino ; pero que la Escolta se volviesse quanto antes , pues èl mandaba la Vanguardia del Exercito del Gran Visir , que le seguia muy de cerca para acercarse à Belgrado. No hubo menester mas el Oficial que mandaba el Destacamento. Apresurò su marcha para llevar prontamente este aviso al Conde de Konigsfegg. El Exercito se comoviò al oírlo. La Infanteria se echò precipitadamente en Belgrado, y en las Obras exteriores. La Caballeria se retirò. El Baxà de Bosnia , aprovechandose de este desorden , lo atacò hasta tres veces , y se creyò ver yà al Enemigo à las puertas de Belgrado.

Los sucessos del Visir restablecian su reputacion en la Ciudad de Constantinopla ; y las ventajas ganadas à los Rusianos , y à los Imperiales daban motivo à publicos regocijos. La Armada Othomana tuvo ocasion de quemar algunas Embarcaciones Rusianas. Los Turcos volvieron à tomar à Mehadia. Los Imperiales abandonaron el Campo que habian formado cerca de Orfowa , y se retiraron , la Infanteria por un lado , y la Caballeria por otro. El General Conde de Munich no pudo passar el Borysthenes , como se ha dicho , y el General Lasci habia abandonado su proyecto contra la Crimea. Estas noticias causaban un gozo general al Pueblo , y la Corte procuraba conservar su contento con las fiestas que ordenaba en cada una de estas ocasiones. Las

Las negociaciones de paz entre el Emperador, y la Puerta, no tuvieron efecto, y se rompieron improvisamente. El Visir al proponer este negocio habia creido que se abocaria con el Duque de Lorena, y conferenciando los dos le empeñaria à concluir una paz separada; pero el Duque partiò para Viena. La Corte que no confiaba mucho de su experiencia en una coyuntura tan delicada, encargò al Conde de Königsegg manejasse esta negociacion junto con el Baron de Dahlmàn, que habia sido Ministro Imperial, y estaba acostumbrado à tratar con los Turcos, con quienes habia vivido largo tiempo. El Visir conociò la diferencia, y no quiso tratar con ellos. Declarò, que su intencion habia sido tratar con el Duque de Lorena, y que pues la Corte de Viena habia mudado sus disposiciones, el no se creia obligado à su palabra; y que asì se negociasse directamente la paz en Constantinopla.

El Conde de Munich no padeciò solamente la penalidad de una trabajosa retirada. No contentandose los Tartaros con haberle inquietado en su marcha, se echaron sobre su Retaguardia, y despedazaron parte de ella. Las relaciones de Polonia hacian subir esta pèrdida à mas de 69. hombres.

Frustrada la negociacion entre el Emperador, y la Puerta, procuraron hacer creer algunos Ministros del Emperador, que ellos habian sido los primeros en suspenderla, por haber sabido, que el Schach-Nadir de Persia estaba

para declarar la guerra à los Turcos, y que estos no convidaban con la paz, sino porque temian esta nueva guerra; pero à la verdad la Corte de Viena estaba embarazadissima. Despachò un Expresso al Marquès de Villanueva à Constantinopla con instrucciones que lo autorizaban para negociar la paz, sin el concurso de las dos Potencias Mediatrices. Sorprehendidas estas dos Cortes de una resolucion tan poco amigable, dieron orden à sus Ministros en Constantinopla, de que observassen con exactitud los passos del Marquès de Villanueva, y redoblassen su actividad con los Ministros de la Puerta.

No dexò la Corte Imperial de manifestar su confianza à las dos Cortes en la forma ordinaria; y à fines de Octubre el Conde de Uhlfeld su Embaxador, comunicò à los Estados Generales las cartas que habian escrito al Visir el Duque de Lorena, y el Conde de Konigsseg. Estas eran cinco; es à saber dos, que el Duque, y el Conde habian embiado al Visir, con fecha de 18. de Agosto: las dos respuestas del Visir à estas dos cartas, con fecha de 22. de Septiembre, y otra carta del Conde al Visir, con fecha de 21. de Septiembre. Las cartas del Duque, y del Conde estaban escritas en Latin, y las del Visir en Italiano.

Por estas cartas se vè el modo con que esta negociacion se habia entablado, y como el Gran Visir habia hecho las primeras insinuaciones al Conde de Furstemberg. El Duque de Lorena
dice

dice en la fuya, que esta infinuacion le habia sido de grande complacencia. La del Conde de Koniglegg hablaba en el mismo tono. Solo añade, que el Gran Visir ha podido ver, por la que tenia escrita al Visir su predecesor, quan inclinado ha estado siempre S. M. Imp. à mantener una buena paz, è inteligencia con la Puerta; de suerte, que si la Corte Othomana se hallaba con disposiciones igualmente pacificas, se podria incessantemente entrar en conferencia, y convenir en una suspension de Armas. Las respuestas del Visir solo contienen protestaciones de sinceridad, y rectitud en las intenciones de la Puerta para concluir una paz sólida, y estable, y que para este efecto desea con ansia entrar en conferencia con el Duque de Lorena, yà que este Principe le habia hecho saber, que habia recibido de Viena los plenos poderes, y las instrucciones necesarias para tratar de la paz. En la carta que el Conde escribió al Visir en 21. de Septiembre, le avisa la partida del Duque de Lorena, y su regreso à Viena. Añade, que èl ha recibido de la Corte los mismos poderes que tenia S. A. R. para tratar con su Exc. y al mismo tiempo le embia una copia de ellos: ruega à su Exc. le señale el tiempo, lugar, y modo para empezar la negociacion, y le dice, que segun està informado de las intenciones de su Corte, parecia estar dispuesta à hacer la paz, junta con la Rusia. En esta Carta se halla un lugar notable, que infertaremos conforme se halla en el original, por no alterar el sentido.

Et sicuti, tam parum quam nobis, Excellentiae Vestrae esse mens potest, interpositam nomine Christianissimi Regis ad ipsius persulgida Portae requisitionem, conciliatoriam operam, oblatamque pro firmanda magis magisque communi quiete sponsionem ullatenus seponere, ita in proclivi est ex modo rem pertractandi, &c.

En este lugar solo se habla de la mediacion de la Francia, y no hay una palabra de la de las Potencias Maritimas. La Francia se hace unica mediadora, y garante de la paz. No dexaron los Politicos de hacer juicios sobre las consequencias de esta nueva disposicion. Esta garantia, decian, darà siempre derecho à la Francia para mezclarse en todas las discordias que en adelante ocurrieren entre el Emperador, y la Puerta. La Corte Imperial se ata las manos, y ya no podrá entrar en Alianza alguna contra los Turcos, ni emprehender cosa alguna contra ellos sin el consentimiento, y aprobacion de la Francia, pena de tener sobre si à esta Corona.

El Conde de Konigsfegg, aunque consumado en el Arte Militar por una larga experiencia, no era menos habil para la negociacion, que para el mando de los Exercitos. El empleo de General en Gefe de los del Emperador era entonces dificil de servirse à satisfaccion de la Corte. Esta queria felices sucessos, y no se hallaba en estado de dar los medios para conseguirlos. Mil cosas faltaban al Oficial, y al Soldado; y sin embargo este Conde, à quien se im-

pu-

putaba la culpa de todo, no exigia menos la exactitud del servicio, y habia llegado à atra-herse un grande numero de malcontentos, que habian preocupado contra èl à la Corte. Hubierale sido muy util restaurar como Negociador lo que perdia como General; pero se lo embarazò el rompimiento de las conferencias.

El Marquès de Villanueva continuaba en trabajar solo en la mediacion, pero adelantaba poco. La ninguna confianza que hacia de los Ministros de las Potencias Maritimas los mortificaba mucho: tanto, que Mr. Kalkoen por una carta de 27. de Noviembre de 1738. rogò à los Estados Generales lo llamassen, porque creia ser poco util en Constantinopla para la negociacion de la paz. S. A. P. hicieron otro juicio, y le ordenaron se mantuviesse en esta Capital, donde su presencia parecia mas precisa que nunca, à vista de la situacion en que entonces se hallaban los negocios.

A mitad de Septiembre se habia tenido un Divàn, en que se habia deliberado si seria conveniente hacer la paz con el Emperador, y la Rusia, y con què condiciones, ò si debia continuarse la guerra. Muchos Ministros fueron de este ultimo sentir; pero los demás representaron, que podia hacerse la paz si el Emperador la pedia sobre el pie del Tratado de Carlowitz, esto es restituyendo las conquistas que el Principe Eugenio habia hecho en las Campañas de 1716. y 1717. Que en quanto à la Rusia podrian contentarse con la restitucion de lo que
du-

durante esta guerra habia tomado à los Othomanos. El grande numero de Correos que el Marquès de Mirepoix despachaba de Viena à Constantinopla , por mas secreto que se guardaba de sus despachos , persuadia à los Turcos, que la Corte Imperial se veia en una extrema precision de salir de esta guerra , y este concepto solo servia para ensoberbecerlos.

En efecto, la Corte de Viena empezaba à hacer grandes mutaciones en su systhema. Habia esperado, que esta Campaña repararia los desastres de la primera, y veia que las pérdidas se aumentaban sin esperanza de que la fortuna se volviesse mas favorable. Habia contado sobre una poderosa diversion por parte de los Exercitos Rusianos ; y estos se habian retirado despues de una larga inaccion tan derrotados como si huvieran perdido una batalla. El disgusto que de ello tuvo la Corte de Viena produjo alguna tibieza , y se llegó à extremo de disminuirse la confianza, con lo que hubo menos repugnancia en hablar de una paz separada. Tal era el concepto que se tenia en Viena de la grande superioridad de los Turcos , y de la imposibilidad en que se estaba de reducirlos à sus limites ordinarios , que en el mes de Noviembre se publicó una orden à todos los habitantes para que se proveyessen de viveres para un año, mandando à los que no se hallassen en estado de hacer estas provisiones , se retirassen à otra parte. Esta precaucion tan extraordinaria daba à entender bastante, que el Gobierno temia un nue-

no sitio de esta Capital de la Austria.

Un incidente diò materia à los discursos de los especulativos. Un Agà Turco, embiado à Belgrado por el Gran Visir, llevaba cartas para el Duque de Lorena, que habia de entregar en mano propria. No habiendo hallado alli à este Principe, rehusò entregarlas à otro alguno. El Conde de Konigsfegg, viendole tan pertinaz, se las hizo quitar por fuerza. Los Politicos deseaban con impaciencia saber el objeto de estas mysteriosas cartas. Pocos dias despues salieron de cuidado: el hecho fuè, que no teniendo por conveniente el Marquès de Villanueva embiar uno de sus domesticos à Viena, para obtener nuevas instrucciones, de que necesitaba para continuar la negociacion de la paz, pidió licencia al Caimacàn de Constantinopla para embiar un Genizaro con cartas para el Marquès de Mirepoix. Passando el Genizaro por Nissa, el Baxà de esta Plaza le diò una carta de cumplimiento para el Duque de Lorena, y esta es la que diò motivo à todas estas reflexiones. Las del Marquès de Villanueva al de Mirepoix, que eran el verdadero objeto del viage de este Genizaro, decian, que lexos de allanarse las dificultades, acababan de aumentarse por la conducta de la Rusia. Esta Potencia habia dado esperanzas à los Turcos de que les restituiria à Oczakow, porque no los veia inclinados à la paz sin esta condicion, y empezò à hacer demoler las Fortificaciones de esta Plaza, para no restituirfela sino desmantelada.

Este

Este incidente picò mucho à los Ministros de la Puerta , è interrumpiò la negociacion del Marquès de Villanueva. La Corte de Petersburgo embiò al Baron de Brackel à Viena , para concertar alli las condiciones de la paz ; y el General Botta tuvo orden de ir con toda diligencia à Petersburgo para el mismo fin. No por esto se habia restablecido la confianza en las dos Cortes. De una, y otra parte se hicieron agriamente muchos cargos sobre la insuficiencia de los socorros reciprocos , y el Conde de Ostein hablò sobre esto con tanta aspereza en Peterfburgo , que se ofendiò esta Corte , y rogò al Emperador que lo llamasse.

La lentitud de las negociaciones de paz , y los inmensos gastos que esta guerra costaba al Emperador , fueron causa de que se pensasse en algun remedio por un emprestito. El Conde de Uhlfeld hizo en el Haya vivas instancias para poder negociar en Olanda , baxo la garantia de S. A. P. una suma de 6. millones de florines. En esto hallò mas dificultades de las que habia creido. Estas nacia de que el año antecedente de 1737. los Estados de Olanda habian tomado la resolucion de no consentir jamàs en estos emprestitos tan gravosos , y perjudiciales al Estado. Alegaronse por motivos : , Que los Subditos , en lugar de emplear su dinero en el comercio , que es el nervio principal del Estado , lo ponen en Paisés estrangeros con seguridades regularmente poco sòlidas: se contentan con algunos intereses por ciento , y se

, en-

entregan à la inaccion, origen de la poltro-
neria, y floxedad: Que algunas Potencias,
despues de haber negociado sumas considera-
bles en estas Provincias, habian buscado pre-
textos para no satisfacer los intereses, y aun
el capital despues de cumplido el termino se-
ñalado: Que demàs de lo dicho, estos em-
prestos pueden hacer exemplar, y multipli-
carse tanto si el Estado lo toleraba, que con
el tiempo sucederia, que destituido el País de
dinero se veria infaliblemente reducido à una
extrema miseria.

Aumentaba esta dificultad el haberse toma-
do esta resolucion con consentimiento de las
Ciudades respectivas de la Provincia, y ser pre-
cisa igual unanimidad para derogarla à favor de
S. M. Imp. Los amigos del Conde de Uhlfeld,
y de su Corte, alegaron razones, que les pare-
cian militar à favor de esta revocacion: opu-
seles, que una resolucion tomada unanime-
mente por el bien del Estado, debe ser irrevoca-
ble, mientras subsisten en todo su vigor las
causas que la motivaron, lo que sucedia pun-
tualmente con la resolucion de que se trataba.

La Francia estaba gustosa con la entera
confianza que tenia en ella el Emperador. No
estaba igualmente satisfecha de la Rusia, que
no la habia admitido à la negociacion sino por
complacer al Emperador, è insistia siempre en
el concurio de las Potencias Maritimas. Así
el Emperador empenò à la Rusia à que em-
biasse un Embaxador à Paris, à fin de que por
este

este medio pudiesse tener parte en las negociaciones de la Francia con la Puerta para la paz. El Principe Cantimir, que era Embaxador de Rusia en Londres, fuè à la Corte del Rey Christ. Dieronle sobrado tiempo para prepararse à su primera Audiencia, y no se le admitiò fino muy tarde à la del Rey, y à la del Cardenal, lo que disgustò mucho à su Corte, à quien tampoco podia servir de gusto una nueva Convencion, que entonces se hizo entre la Francia, y la Suecia, que sospechò podria serle perjudicial.

Habiendo el Gran Visir dexado el Exercito fuè à Constantinopla, donde fuè recibido con aclamaciones del Pueblo, cuyo afecto le habian restituído los buenos sucessos de la Campaña, que se habian procurado pintar del modo mas favorable en las relaciones publicas. El Marquès de Villanueva tuvo con el una conferencia; pero el Visir supo astutamente mudar la conversacion quando se le queria hablar de negociaciones de paz. Dixo, que por si nada podia hacer en esto: que era preciso esperar la resulta de las deliberaciones del Divan.

Este Ministro se habia creído, que Dios le habia predestinado para hacer restituir al Imperio Othomano todo lo que los Tratados de Carlowitz, y Passarowitz le habian quitado. Tenia à su favor al Exercito, y al Pueblo. Las personas juiciosas no se deslumbraban con las esperanzas que daban al Pueblo los sucessos de la Campaña. Veian una carestia, que ya se hacia sentir demasiado, y no podia menos de au-
men-

mentarse si se continuaba la guerra. Demás de esto en las Fronteras de Persia se hacian preparativos , que podrian ser precursores de un rompimiento. Tambien los inquietaba mucho una sublevacion cerca de Smirna. Un Particular se habia puesto á la frente de un partido de Malcontentos , y hacia de Soberano. Esto no era mas que una chispa , pero podia causar un fatal incendio. No obstante lo que tenia dicho el Visir de los thesoros que habia sacado de los Griegos , Armenios , y Judios , el Erario estaba tan extinguido , que se veia obligado á cargar un nuevo impuesto para los gastos de la Campaña siguiente.

Sin embargo , el Visir triumphaba del Partido opuesto : lograba el favor del Sultan en mas alto grado que nunca : el Pueblo , y la gente de guerra lo adoraban , y aunque el Conde de Bonneval era uno de los mas utiles instrumentos que podia emplear para la guerra de Ungria , lo desterrò á una pequeña Ciudad de la Natolia , porque era del Partido opuesto al suyo.

El Marqués de Villanueva tuvo con este Primer Ministro hasta diez y ocho conferencias consecutivas sobre la paz , sin haber podido obtener una respuesta catholica. Al fin , á fuerza de instancias obtuvo algunas proposiciones que se embiaron á Viena , donde fueron desechadas como inadmisibles. El Visir las havia propuesto con este fin , porque no queria perder el fruto de los extraordinarios prepara-

tivos que hacia para abrir con tiempo la Campaña.

La Corte Imperial veia , que sus negocios iban de mal en peor , no solo por fuera , sino tambien por dentro. Reynaba en ella la division mas que nunca. Habia se proyectado depouer al antiguo Ministerio. Este supo prevenir este golpe , y quedaron burlados los que habian maquinado su deposicion. El Duque de Lorena , à quiea no huviera pesado esta mutacion , pues le huviera dado mas influencia en los Consejos , se quedò en su antigua dependencia. La Presidencia del Consejo de Guerra , se diò al Conde de Harrach despues de la demission que de ella hizo el Conde de Konigslegg. El Conde de Kevenhuller se sintiò agraviado de esta promocion , de la que quedò tanto mas picado , quanto el que le anteponian era su declarado enemigo. Hecho Vice-Presidente se veia subalterno del Conde de Harrach. Pidiò su demission , y no la pudo obtener. El Conde de Wallis , à quien la Corte hacia animo de poner en la Campaña siguiente à la frente de sus Exercitos , fuè convidado à asisistir à un gran Consejo que habia de tenerse en Viena , para arreglar las operaciones de la Campaña siguiente ; pero se escusò con el pretexto de que era mas precisa su asisistencia en Belgrado. Tal era la situacion de los negocios , que las mayores cabezas procuraban huir del mando , y de los Consejos. No porque à la Corte faltassen proyectos , pues se le ofrecian bastantes ; sino porque hay mucha distancia del

del proyecto à la execucion, y mucha mas de la execucion al exito.

La altivez con que la Corte Imperial habia mirado la mediacion de las Potencias Maritimas aumentaba sus embarazos, y era preciso reparar sus malos efectos. Estas habian mandado à sus Ministros en la Puerta, no se mezclasen en la negociacion de paz en el Oriente, sin ser à ello formalmente convidados por las Partes interessadas. Así, pidió à la Corte de Francia mandasse al Marqués de Villanueva, que en adelante obrasse de concierto con Mrs. Faulkenner, y Kalkoen en el negocio de la mediacion, ò à lo menos no los desatendiese enteramente en su negociacion con los Ministros Othomanos.

Poco tiempo despues se vieron los efectos de esta determinacion. El Gran Visir hizo saber à estos dos Señores, que serian admitidos à las negociaciones de paz si tenian plenos poderes mas recientes, y mas amplios que los que antecedentemente habian presentado. Estos poderes habian sido efectivamente renovados por S. M. Brit. y S. A. P. para quitar al Visir el pretexto de que se habia valido, mas por ganar tiempo, que por alguna razon. Pero estos Ministros, ceñidos à las ordenes de sus Amos, no quisieron mezclarse en la mediacion sin ser formalmente requeridos de todas las Partes interessadas; nuevo incidente que no desagradó al Visir poco ansioso de terminar.

Algunas rigurosas execuciones como las

del Baxà de Bender , y del de Widin habian hecho formidable à este Ministro. Del mismo modo huviera querido tratar al Conde de Bonneval. Algunos han pretendido , que unicamente debió su vida al pensamiento que se le sugirió al Gran Visir , de que la Corte de Viena tendria en ello grande complacencia. Otros mas juiciosos creyeron, que no ignorando el Visir que Bonneval era bien visto del Kisler Agasi , no se atrevió à esta accion, de que este Protector comun le hubiera podido hacer arrepentir. Quieto el Conde en su retiro , esperaba para salir de él una revolucion que preveia , y no podia tardar mucho en suceder. Era tan poco lo que de él le sabia en Constantinopla , que se sospechò que el Visir lo habia hecho ahogar.

Entre tanto la peste hacia grandes estragos, así en la Capital, como en los contornos. Entre los Judios , que no son en Constantinopla la Nacion mas numerosa , se llevó en poquísimo tiempo 8742. personas. Esta plaga , que no es extraordinaria en esta Ciudad , y de que no se asustan los Turcos como los demás Pueblos, servia no obstante de obstaculo à los designios del Visir. Precísado à buscar gruesas sumas para la Campaña proxima, se atrevió à cargar impuestos sobre las rentas de los Grandes: con esto se les aumentò el odio que le tenian. Las Gentes de la Ley, à quienes tambien quiso hacer contribuir , se hicieron sus mas crueles enemigos, y se conjuraron contra él. La continuacion de la guerra les embarazaba su designio, y de-

lica-

seaban ansiosamente la paz para perderle más facilmente. Este Ministro estaba bien servido: nada se machinaba contra él, de que no estuviese informado inmediatamente. Su dignidad le habia dado talentos, que no se le habian descubierta à los principios. Estaba perfectamente instruido en las cosas mas particulares, è interiores del Imperio. Habia adquirido el arte de acomodarse al tiempo, y à sus circunstancias. Aunque no tenia deseo de concluir la paz con el Emperador, cuya mala situacion no se le ocultaba, declaraba siempre al Marquès de Villanueva, que no deseaba la paz, sino que la queria util, y decorosa. Para mayor prueba de sus buenas disposiciones, dexò en Visca un Secretario, para facilitar la correspondencia con Viena, por el conducto del Marquès de Mirepoix. Era rigido, y terrible en ciertas ocasiones, y afectaba en otras mucha benignidad, y agrado.

A fines de 1738. el Principe de Moldavia diò à la Puerta varias noticias de Polonia, que parecian favorables à la negociacion de la paz: es à saber la muerte del Primado: la separacion de la Dieta: la inclinacion del Rey de Polonia al Emperador, y à la Czarina: las instancias del Emperador à la Republica de Polonia, para moverla à romper con los Turcos: las de la Rusia para obtener el passo para 300. hombres, que habian de marchar en socorro del Emperador. Estos despachos dieron motivo à varios consejos, en que se resolvió se diese orden al

Baxà de Choczim de estàr atento à todo. Tambien se le encargò hiciesse las mas fuertes protestaciones de amistad à los Polacos, segun el curso que tomassen los negocios. Entre tanto las personas mas juiciosas aconsejaban al Visir concluyesse la paz, instandole à que aceptasse las ventajas que se le ofrecian, y no se expusiesse à la inconstante suerte de las armas. Por mas que le representaron la precision que habia de restituir la tranquilidad al Imperio Othomano, insistiò pertinazmente en la cesion de Belgrado, y de Temeswar. Las negociaciones del Marquès de Villanueva se suspendieron por algun tiempo esperando nuevas instrucciones, à cerca de algunos puntos, sobre los quales no estaba prevenido; y en cierta ocasion, pareció que el Visir no tenia por èl toda la consideracion posible. Este Primer Ministro supo, que habia en casa del Embaxador tres Rusianos. Embiòle à decir, que los hiciesse partir inmediatamente; y el Oficial encargado de esta comission, no quiso salir de su casa hasta que fueron echados de ella, y de la Ciudad.

A fines de Enero de 1739. llegò à Viena el Barón de Brackel, y declarò, que su Corte habia juzgado necesario contramandar la marcha de sus Tropas para Ungria. Esta declaracion mortificò mucho al Consejo Imperial, que esperaba este refuerzo, y lo necesitaba en extremo. La Corte de Rusia daba por motivos: que la Republica de Polonia no queria conceder el passo por su territorio: que àun no se habia dado la

me-

menor providencia sobre la subsistencia de estas Tropas en Ungria : que la conciencia no permitia embiar à tan valerosa gente à un País infecto de enfermedades contagiosas , ni exponerla à una deplorable muerte , donde ni aun tendria el merito de hacer util su muerte peleando contra el enemigo. Estos motivos eran justísimos , pero no remediaban el mal. Mr. de Brackel añadió , que sin embargo queriendo su Corte satisfacer sus empeños , concedia al Emperador un millon de rublos por equivalente de los 300. hombres prometidos ; y que el Ministro Imperial en Petersburgo podia sobre esto entrar en negociacion con su Corte.

Las Cortes de Viena , y de Rusia habian vuelto à pedir con instancia la mediacion de las Potencias Maritimas. Yà hemos advertido , que Mrs. Faulkener , y Kalkoen tenian orden de no mezclarse en este negocio sin ser requeridos de las Partes interesadas. El Emperador , como se ha visto , habia empeñado à la Corte de Francia à que diessè orden al Marquès de Villanueva de obrar de concierto en adelante con estos dos Ministros ; pero esto no podia servir de requerimiento , sin el qual no podian dár passo alguno. Este se hizo à sus Soberanos por las dos Cortes. La de Rusia se valiò para esto de los dos Ministros de Inglaterra , y Olanda , que estaban en Peter sburgo ; y el Emperador hizo hablar à sus Embaxadores en el Haya , y en Londres. La negociacion se habia entibiado en extremo. Mrs. Faulkener , y Kalkoen confessa-

ban , que nada sabian de lo que se trataba entre el Marques de Villanueva , y los Ministros de la Puerta ; y como à la Corte de Viena le sucedia lo mismo , se inferia de aqui , que cosas tratadas tan mysteriosamente , no podian menos de ser importantissimas ; pero nada de esto habia. La Corte Othomana estaba unicamente ocupada en disponer una revolucion en el Ministerio. La carestia de viveres , originada de la guerra: la avercion del Visir a la paz : las violentas extorsiones que hacia para juntar las sumas que necesitaba : las continuas quejas que se oian de su cruel , è inhumana conducta : y lo que es mas, las insinuaciones del privado Kisler-Agasi, que de protector , que antes era , se habia vuelto su enemigo , causaron su ruina. Fuè desterrado à la Isla de Rhodas , despues de haberle confiscado sus bienes. Hallaronsele en dineros dos millones , y 500000 pesos. Así acabò à principios de Abril la fortuna de Tejem-Mehemet.

El Sello , que es la señal de la dignidad de Gran Visir , se embiò à Ticas-Mehemet, Baxà de Widin, buen guerrero , pero sin embargo inclinado à la paz. Fuè à Andrinopoli , donde estaba el Gran Visir , para ser instalado , y recibir las ordenes , despues de lo qual solo pensò en ir à unirse al Exercito. No le acompañò el Marques de Villanueva, teniendo por mas conveniente no apartarse del Kisler-Agasi , con quien creyò trabajaria en la negociacion de la paz con mas eficacia que con el Visir en el Exercito.

Pocos dias despues de la deposicion del antiguo Visir, recibì este Embaxador despachos de Viena, que excitaron la curiosidad del Ministerio Othomano. Un Dragomàn fuè à pedirle en su nombre le diessè parte de su contenido. El se escusò diciendo, que àùn no habia tenido lugar de abrirlos, con el fin de lograr de esta suerte una conferencia con los Ministros, y evitar una comunicacion por escrito, que no queria darles. En efecto sucediò como habia pensado. Dos dias despues lo convidò el Caimacàn à una conferencia en el Palacio sobre el Canàl, en el mismo lugar donde ordinariamente se tienen. Esta durò tres horas enteras, y asistièron à ella el Reys-Effendi, y Mee-Tuf-Sili, que habian sido empleados en todo el curso de esta negociacion. Sin embargo no se pudo convenir en preliminar alguno de paz. El Emperador queria quedarse con Orsowa, aunque se la volviessen demolida. Los Turcos no querian oir hablar, ni de la demolicion, ni de la restitucion. Querian el *uti possidetis* por basa de la negociacion con el Emperador, y no mostraban mucha repugnancia à entrar en negociacion con la Rusia. Quando el Marquès insistiò en la restitucion de Orsowa, le respondiò el Caimacàn, que no permitia la Ley restituir una Plaza conquistada por las Armas sin recibir un equivalente para refarcir los gastos de la guerra, y diò à entender, que el apartarse de este precepto seria arriesgarse à excitar una sublevacion. Despues de muchas contestaciones, la resulta

de la conferencia fuè , que se daría una respuesta catégorica despues de haber informado al Gran Visir de la proposicion de la Corte de Viena , porque la constitucion del Imperio Otomano no permitia tomar resolucion alguna sin el dictamen , y aprobacion de este primer Oficial del Estado. Para este efecto el Dragomàn del Embaxador de Francia partiò al dia siguiente à Andrinopoli , donde àùn estaba el Gran Visir , para saber sus intenciones , y hacerle las insinuaciones necessarias de parte de su Amo.

El Dragomàn volviò mas pronto de lo que se esperaba. Traxo al Embaxador cartas del Gran Visir , en que le decia , que no tenia que tomarse el trabajo de seguirle al Exercito , pues no podia entrar àùn en negociacion alguna sin que antes se estableciesen algunos Articulos preliminares por basa del Tratado : Que sobre este assunto podia sondear à la Corte de Viena , y que si le diessè una conveniente , y catégorica respuesta , se podrian entonces nombrar los Plenipotenciarios , y convenir en una suspension de Armas ; pero que tambien era preciso saber antes las disposiciones de la Corte de Rusia en quanto à esto.

Los Ministros de las Potencias Maritimas embiaron tambien sus Dragomanes à Andrinopoli , con pretexto de dár el parabien de su exaltacion al nuevo Visir ; pero encargados al mismo tiempo de una comission secreta para adelantar la negociacion de la paz. Los dos Mi-
nif-

nistros de Suecia , y el Bayle de Venecia executaron lo mismo , y dieron orden à sus Dragomanes de que figuiesfen al Visir hasta Sophia, y se quedassen alli hasta nueva orden , para ver si podia esperarse alli un Congreso , encargandoles , que si veian la menor apariencia de paz despachassen luego un Expreso à Viena, para informar de ello à los Ministros que alli residen de parte de sus Amos ; ò se volviessen incessantemente , luego que estuvieren asegurados de la continuacion de la guerra.

En efecto , todo parecia disponerse à este fin. El Caimacàn de Constantinopla habia ido à Andrinopoli para entregar al Visir el Estandarte de Mahoma ; y uno de los primeros cuidados de este Primer Ministro habia sido llamar de su destierro al Conde de Bonneval , para valerle de sus consejos en el Exercito. No tenian los Othomanos menos necesidad de la paz, que el Emperador ; pero el Visir la esperaba hacer mas ventajosa con espada en mano , que por medio de las negociaciones. Las Tropas de Asia habian llegado, pero en menor numero que el año antecedente. De la muchedumbre de Camellos , de que se sirven los Turcos para llevar los viveres , y municiones , habian muerto muchissimos , yendo solo de Constantinopla à Andrinopoli : cada dia morian de los restantes , y era dificil encontrar las bestias de carga necesarias para reemplazarlos. Este obstaculo no dexò de retardar la abertura de la Campaña , y para animar à los Soldados fuè preciso publi-

car, que habia peste en Belgrado, y en Temeswar, y que el Exercito Enemigo, contra quien se les embiaba, se hallaba en un estado deplorable.

Luego que volvió de Andrinopoli el Dragomán del Marqués de Villanueva, sabiendo este Embaxador, que el Caimacàn habia vuelto, tuvo con él una conferencia; pero fuè corta, y en ella no se habló de la mediacion sino de passo. Acabada la conversacion, tuvo otra muy larga Mr. Faulkener con el mismo Oficial; y el Bayle de Venecia, que pidió tambien se le admitiesse à conferenciar, quedó citado para el dia siguiente.

La Puerta supo, que los Rusianos intentaban hacer una nueva incursion en la Crimea, donde aún no se habian reedificado las Fortalezas de Precop, y Oczakow. Con este aviso se aumentò la guarnicion de Cassa, Capital de la Crimea, y se embiaron algunos refuerzos al Exercito del Kan de los Tartaros. El Capitan Baxà fuè à cruzar en el Mar Negro con cinco Navios de Guerra, entre los quales habia uno que los Suecos habian embiado en pago de la deuda de Carlos XII.

Quando se publicaba entre los Turcos de los estragos que la peste hacia en Ungria, era demasiado cierto. En efecto, habia contagio en Buda, en Freystadt, en Neustadt, y en Leopoldstãt, y se acercaba à la Capital de la Austria; y se habian dado las mas prudentes ordenes à los Generales de hacer guardar con cuidado

dado las líneas que se habian tirado para cortar la comunicacion entre la Ungría , y la Austria.

Este peligro no embarazò que el Duque de Lorena Gran Duque de Toscana quisiese ir à mandar el Exercito en Ungría. Por mas que el Emperador le exhortaba à que desistiese de este empeño , no lo podia conseguir. No era la peste el unico motivo que habia para disuadirlo: otro , y muy grande era el disgusto de los Generales. En circunstancias tan delicadas sienten un General verse atadado con la presencia de un Gefe , en cuya custodia se emplean las mejores Tropas , y que parece no hallarse allí sino para atribuirse la gloria de los buenos sucessos, quando solo son responsables de los malos los que tienen sobre sí todo el peso del mando.

El Cuerpo de Bavaros estaba infectado del contagio. El Conde de Wallis, que no habia podido rehusar el mando , hacia todos sus esfuerzos àzia Sabacz , y Raschá , para embarazar las correrías del Baxà de Bosnia , mientras el General Conde de Neuperge mandaba à lo largo del Tibisco. Habiale pensado en embiar à este ultimo à Luxemburgo , pero se opuso el Duque de Lorena , y el Conde de Wallis representò , que su persona era necessaria en el Exercito. El Gran Duque no saliò de Viena. Los ruegos de la Emperatriz su suegra, y los de la Archiduquesa su esposa consiguieron de èl, que no partiesse al Exercito, ni hiciesse la Campaña.

Publicòse por todas partes , que la Corte de Rusia se habia determinado à embiar al Emperador un socorro de 20y. hombres , y se dixo , que yà estaban en marcha baxo las ordenes del Conde Munich. Sin embargo , quando por este tiempo los Ministros Imperiales instaban à Mr. de Brackel sobre el embio de este socorro , se escusò este Ministro con los grandes armamentos de la Suecia , que embarazaban el cumplimiento de este empeño. La Corte acababa de recibir del Principe de Lichtenstein , su Embaxador en Paris , una declaracion , que le habia embiado el Cardenal de Fleury , en que le asseguraba , que la Francia no tenia intencion alguna de turbar la tranquilidad en el Norte, ni empeño alguno con la Suecia , que pudiesse causar la menor inquietud à la Corte de Petersburgo. El Gran Chanciller Conde de Sintzendorff comunicò esta declaracion à Mr. de Brackel, para hacerle ver , que estos armamentos de la Suecia eran una frivola escusa, no siendo capaces de dár el menor cuidado à la Rusia. Mr. de Brackel se contentò con responder , que la experiencia de lo passado manifestaba bastante-mente la poca confianza que podia tenerse en tales declaraciones , pues las habia hecho la Suecia en los años passados , quatro dias antes del rompimiento , y que así en buena politica, no podia la Corte fiarse en ellas. Sin embargo, el Consejo de Viena quedò persuadido de que esto era esugio , y que la pretendida marcha de los Rusianos por la Polonia no tenia otro fin, que

que el hacer que los Turcos volviessen sus principales fuerzas contra el Emperador.

Este Cuerpo de 205. hombres estaba efectivamente en marcha, lo que se supo ciertamente en Viena en el mes de Julio. El Conde de Munich los hizo atravesar el territorio de Polonia con tanta presteza, que lo passaron antes que hubiessè lugar de que se le quexasen. El Rey de Polonia, que estaba en Dresde, expusò al Baron de Keyserling, quanto le admiraba, que la Corte de Petersburgo hubiessè asì hecho passar su Exercito por la Polonia, contra las promessas que tan solemnemente habia dado. Al mismo tiempo le declarò, que temia mucho que toda su authoridad Real no bastasse para reparar el mal efecto que esta empreßa podia hacer en los animos de los Polacos, y que de ella podian resultar fatales consecuencias. Sin embargo añadiò, que iba à los baños de Töplitz, y que de alli passaria inmediatamente à Varsovia, donde procuraria calmar los animos irritados.

Habiasè formado en Polonia una faccion entre algunos Malcontentos, que creyeron poder hacer entrar à la Puerta en sus interesses. Un Polaco, llamado Grabiowiki, fuè de su parte à Constantinopla, alli se presentò como Embiado de la Republica, y visitò al Marquès de Villanueva, y à los Ministros de Suecia con bastante frecuencia. Mrs. Kalkoen, y Faulkener, à quienes tambien quiso visitar, no tuvieron por conveniente recibirle en sus casas. Traja al Vi-

fir

fir cartas de creencia, que le havia dado el Partido. Qualificabase Stolnick de Podolia. Las proposiciones que hizo, ni fueron admitidas, ni despreciadas; y se respondió à cada articulo de un modo, que diò à entender, que su fundamento no parecia muy sólido; pero que si llegasse à serlo, podria la Puerta admitirlas. El Lector podrá juzgarlo mas facilmente, por las proposiciones mismas, y por las respuestas que à ellas se dieron.

PROP. I. „ Mi venida à la Puerta Otho-
 „ mana se ha hecho con consentimiento de
 „ ciertos Senadores Polacos, de quienes traygo
 „ cartas.

Resp. *Pues se dice en estas Cartas trabidas de parte de dichos Senadores, que se puede dàr credito à su Portador, la sublime Puerta lo darà à quanto propusiere de boca, y con claridad.*

II. Nuestra Republica de Polonia pide con el mayor ardor, è instancia possible, se observe inviolablemente la paz concluida por el Tratado de Carlowitz.

Resp. *Desde el instante que por el Tratado de Carlowitz se concluyò la paz con la Serenissima Republica de Polonia, la sublime Puerta puso todo su cuidado para que dicho Tratado se observasse inviolablemente, hasta en los tiempos mas remotos.*

III. Demàs de esto, la Republica de Polonia pide tan estrecha Alianza con la sublime Puerta, que sea siempre enemiga de los que son enemigos del Imperio Othomano, y amiga de sus amigos; y tambien pide à la sublime Puerta,

ta , que sea reciprocamente enemiga de los enemigos del Reyno de Polonia , y amiga de sus amigos.

Resp. Luego que la sublime Puerta hizo reflexion sobre este articulo , concerniente à la union con la Serenissima Republica de Polonia , y al instrumento que se ha de hacer para este efecto , se sintió igualmente inclinada à la Republica de Polonia , y le pide sea amiga de sus amigos , y enemiga de sus enemigos , especialmente despues que los Polacos hubieren entrado en confederacion ; y para assegurar la buena vecindad establecida por los Tratados anteriores , luego que la sublime Puerta Otomana tuviere noticias positivas , y ciertas de que los Polacos se hubieren confederado , darà sus ordenes para que el Exercito Otomano se una con el Exercito Polaco , y en todo se obre de concierto , assi en paz , como en guerra ; y en caso que la sublime Puerta quisiese seguir en la Campaña proxima sus pretensiones , sea contra la Moscovia , sea contra el Emperador , el Exercito Polaco se unirà al Exercito Otomano , pero este vivirà à sus proprias expensas en Polonia.

IV. En consecuencia de esta confederacion , y Alianza concluida con la sublime Puerta , nosotros los confederados rogamos à la Puerta nos preste 300. ò 400y. ducados de Ungría , para aumentar el Exercito Polaco : suma que la sublime Puerta recobrarà de las contribuciones que impusiere , despues de haber hecho , con el favor de Dios , una invasion en Silesia ; en Saxonia , ò en Moscovia.

Resp.

Resp. Luego que los Polacos hubieren hecho su confederacion , y de ello estuviere assegurada la Puerta , como arriba se ha dicho , no hay duda de que estará dispuesta à assistir à la Serenissima Republica de Polonia con lo que le pide , y con su Exercito. En quanto à la restitucion de dicha suma , determinará la Puerta quando la ocasion , y el tiempo lo permitieren.

V. La Republica de Polonia pide , que la sublime Puerta mantenga en sus fronteras , esto es cerca de Choczim , y de Soroka , 500. hombres Turcos , y Tartaros , para que si el Enemigo entra en Polonia , pueda la Republica llamar en su socorro al Exercito auxiliar para echarle del Territorio de Polonia , y para que en caso necesario se pueda sacar de Choczim la Artilleria que fuere necesaria.

Resp. La sublime Puerta dará orden en el curso de este feliz año para hacer marchar à principios de la Primavera proxima 500. Tartaros , y otras Tropas àcia Choczim , y Soroka , que irán à socorrer à los Polacos sin dilacion alguna , luego que la necesidad lo pidiere , y no solo este Exercito , sino tambien , en caso necesario , el Serenissimo Kan , y el Sultan Seraskier de Budziac los socorrerán con sus Exercitos ; y la Artilleria que hubieren menester los Polacos se les dará recogiendo su recibo.

VI. Estando suficientemente informada la Republica de Polonia de la constante amistad que hay entre la sublime Puerta , y la Corona de Suecia ; podrá la Puerta interponerse para que la Corona de Suecia embie à Polonia 100. hom-

hombres de Infanteria, y 1000. Timpfes, transportandolos à Dantzic. Entre estas Tropas se podrán embiar 500. Oficiales à Polonia para exercitar al Exercito Polaco.

Resp. El efecto de este VI. Artículo no depende de la sublime Puerta ; pero la Republica de Polonia podrá dirigirse en derecho à la Corona de Suecia, y ver si se halla en esta disposicion.

VII. La Republica de Polonia pide , que la sublime Puerta le ayude à recobrar las Provincias desmembradas que el Enemigo ha reducido à su obediencia algunos años ha ; sin que por esto pueda pretender mas que el despojo que se hiciera al Enemigo , el qual se partirà por mitad.

Resp. Luego que los Polacos hubieren hecho una confederacion UNANIME , la sublime Puerta los ayudará à recobrar dichas Provincias , y del mismo modo que ha conservado inalterablemente la alianza , y amistad con la Polonia , estará pronta à asistirle con su socorro todas las veces que fuere necesario.

VIII. Pídesse , que se den ordenes precisas al Comandante del Exercito Othomano para que sus Soldados observen una exacta disciplina quando entraren en el Territorio de Polonia , à fin de que los Habitantes no padezcan ni daño, ni injuria.

Resp. Puz la sublime Puerta ha conservado hasta ahora la buena amistad con la Republica , la cultivará con mayor raxon , despues que con el favor de Dios se hubiere concluido una estrecha alian-

za entre las dos Naciones. Por esta razon no podrã dudarse de su constante amistad. Se darã las ordenes mas precisas para que las Tropas Turcas , y Tartaras no cometan el menor desorden , ni hagan esclavo alguno , ni se lleven ningun Walaco. Solo se añadirã , que en caso que las Tropas no puedan passar los desfiladeros demasadamente estrechos, evitarã quanto fuere posible talar los trigos , y pastos que hallaren en el camino.

En estas respuestas se echa de vèr , que los que las dieron no querian disgustar enteramente à los Polacos ; pero por sus expresiones se conoce , que no tuvieron à estas proposiciones por suficientes para entablar la negociacion antes de vèr formada la confederacion de que se les hablaba. Así, tomaron el medio de responder con agrado , sin empeñarse à nada antes que las cosas se hallassen en mejor fazon. Los Polacos que habian dado este passo habian creido , que la Puerta no despreciaria esta ocasion, y se obligaria por un Tratado à favor de la Confederacion ; y esperaban, que este Tratado haria entrar en ella à otros muchos, luego que estuviessen seguros de ser poderosamente apoyados. La lentitud de los Ministros del Divan desvaneciò sus esperanzas , y se frustrò su proyecto.

La Suecia fuè mas feliz : terminò el negocio de la deuda que Carlos XII. habia contratado , y se restituyeron à sus Ministros todos los resguardos de este Monarca.

Habiendo sabido el Marquès de Villanue-

va , que los Embaxadores de las Potencias Maritimas habian vuelto à abrazar el systhema de la triple mediacion, procurò separarlos de ella, y quedar solo en el manejo de este negocio. Pidiò al Sultan , y obtuvo una Audiencia particular para entregarle sus cartas credenciales en calidad de Embaxador Plenipotenciario , y Mediador , que habia recibido un año habia , y tenia guardadas para usar de ellas à su tiempo.

Desde la partida del Visir tenia resuelto este Marquès ir à acompañarle al Exercito , y dilatò por algun tiempo su viage por esperar las ultimas instrucciones de su Corte. La declaracion que hizo à la Puerta, de que su Corte no se mezclaria yà en la mediacion si se admitian en ella otras Potencias , produjo su efecto , sin que pudiesen embarazarlo los demàs Ministros mediadores. La Puerta tuvo por conveniente dexar à la Francia sola toda la conducta de este negocio. Hizose saber à los Ministros de las Potencias Maritimas , que no tenian que embiar sus Dragomanes , porque bastaba el de la Francia. Fuera de esto , no se dexò de continuarles grandes demostraciones de aprecio. Ellos escribieron al Visir : las respuestas que recibieron consistian en expresiones equivoacas , fazonadas de muchos cumplimientos.

En los Consejos que en estas circunstancias se tuvieron en el Divàn , muchos Ministros , y en especial todas las Gentes de la Ley , fueron de parecer , que el mejor medio de hacer la

paz era encargar la negociacion à los Comandantes respectivos , es à saber , al General Wallis , baxo el nombre de Comandante de Belgrado , y al Gran Visir , baxo el mero titulo de Comandante de Orfowa. Su fin era quitar de un golpe los obstaculos del ceremonial , estableciendo una igualdad de titulos , y evitar las dificultades que nacen de la pretendida superioridad del châracter , y que por lo comun son mas embarazosas que las que nacen de los intereses de los Soberanos que han de conciliarse. Esta resolucion precisaba al Marquès de Villanueva à ir prontamente al Exercito , para no perder la ocasion de trabajar al lado del Visir.

En este tiempo se tuvo en Viena algun confuelo por las cartas que se recibieron de Polonia con fecha de 14. de Julio. En ellas se avisaba , que las Tropas Rusianas marchaban en quatro columnas , y que estaban à 20. leguas de Choczim , como si hubieran marchado directamente acia Ungria , y que llevaban una marcha bastante dudosa , abanzando ya sobre la derecha , yà sobre la hizquierda , como si hubiesien deliberado sobre la eleccion del lugar adonde habian de ir. Lo cierto es , que no se apresuraban. Como llegaban alli continuamente Correos de Viena con despachos de Constantinopla , se atribuyò su lentitud à la esperanza de un proximo armisticio.

Mr. de Villanueva , y el Marquès de Mi-repoix mostraron efectivamente un grande zelo

en su sollicitud , y en inclinar à ello à las Potencias Beligerantes. Sin embargo , como es regular en los desgraciados desconfiar de sus amigos , y sospechar que no hacen por ellos lo que pudieran , se figurò la Corte de Viena, que el zelo de estos dos Embaxadores no era en la realidad tan vivo como parecia. Creyò que no le pesaba al Cardenal de Fleury que se prolongasse la guerra, y que para mejor poderla dilatar habia procurado quitar à las Potencias Maritimas los medios de trabajar en la reconciliacion de las tres Cortes. A lo menos esto era lo que procuraba esparcir una parte del Consejo poco favorable à la Francia. Otros, que pensaban de otra suerte , se persuadian, que esta disposicion de la Francia , en caso de ser cierta , no era perjudicial à los negocios Imperiales , pues el gasto de los preparativos de la Campaña estaba ya hecho , y se habia empeñado à los Rusianos à atravesar la Polonia, para unirse al Exercito del Emperador. El mismo Emperador deseaba sinceramente la paz ; y estaba resuelto à hacerla si podia en el Invierno proximo , para hallarse en estado de desvanecer las borrascas que se formaban en el Norte, y en el Occidente.

Yà hemos advertido , que el Duque de Lorena habia querido hacer la Campaña , y que se lo habian embarazado. Para quitarle el sentimiento de ver frustrado su deseo , se publicò en Viena , que habia cerca de Cornia un grueso de 500. Turcos , todos gente determinada, qua

procuraban saber si este Principe estaba en el Exército.

Los Rusianos no se apresuraban en continuar su marcha àcia Ungria. Tenian dos obstáculos, que merecian ser atendidos; es à saber la peste, que hacia grandes estragos, y la falta de Almagacenes, que no podia menos de exponerlos à una grande miseria. Estuvose algun tiempo sin saber què partido tomarian. Habian ya pasado de Choczim mas de veinte millas.

Bien conocian los Imperiales, que una ventaja ganada à los Turcos seria un excelente medio de obtener una paz mas favorable. Estos ocupaban el puesto de Crotzka, que les era ventajosissimo. El General Conde de Wallis intentò echarlos de èl el dia 22. de Julio. Su desgracia quiso, que no estubiese bien informado de las fuerzas del Enemigo. El Regimiento de Hohenzollern, que componia la Vanguardia del Cuerpo destinado à este ataque, se hallaba algo distante del resto. Los Turcos lo rompieron, y desordenaron, de suerte, que huyendo comunicò su consternacion à los otros trece Regimientos de Caballeria, que se desordenaron luego. Rehicieronse sin embargo à las 7. con el arribo del Principe Hildbourghausen, que venia con la Infanteria. Todo el dia se pasó en sufrir continuamente el fuego los unos de los otros. Censuròse à los Imperiales no haber hecho movimiento alguno para romper à los Turcos, para cogerlos en flanco, y ponerlos entre.

entre dos fuegos , ò intentar alguna cosa que fuesse mas decisiva para ellos que esta jornada ; que sin embargo de ser infructuosa , no dexò de costarles mas de 109. hombres , parte muertos , y parte incapaces de servir jamás.

El Conde de Neuperg , que tenia tambien un Cuerpo , no pudo tener parte en esta accion. Estabase en la mitad de ella quando entrò en el Campo. Sin embargo , no dexò de ser util su arribo ; porque como la derrota de la Caballeria habia puesto en desorden los equipages , y bagages , hubiera sido imposible detenerla si no hubiera sido recobrada por la presencia de un Cuerpo tan considerable como el del Conde de Neuperg.

El Conde de Wallis , y él tuvieron cierta dissension , que podia perjudicar al servicio. El Conde de Daun , General de Artilleria , partiò de Viena para restablecer entre ellos la buena inteligencia , tan necessaria para el bien de los negocios. Advirtiòse , que la Artilleria de los Turcos era dirigida por Ingenieros Franceses. El Conde de Bonneval habia procurado atraher muchos de ellos , y los Turcos que conocian su utilidad los empleaban gustosos. Este Conde habia yà salido de su retiro. Habialo llamado el Sultan , y despues de haberle recibido benignissimamente le habia mandado fuesse incessantemente al Exercito , y estubiese al lado del Gran Visir. En conformidad de esta orden partiò de Constantinopla el dia 30. de Julio.

Por este tiempo el Marquès de Villanueva renovò las proposiciones de los Turcos, que yà habia comunicado algun tiempo antes, es à saber, que la Puerta estaba pronta à hacer la paz sobre el piè del Tratado de Carlowitz. La Corte Imperial despreciò esta oferta, y declaró, que no podia admitir otras condiciones que las del Tratado de Passarowitz. Este Embaxador estaba en Nissa, donde habia ido para estàr cerca del Gran Visir, y poderse aprovechar de las coyunturas.

La inflexibilidad de la Corte de Viena estaba algo fundada en las esperanzas que daba la marcha del Exercito Rusiano. El Emperador habia escrito una carta al General Conde de Munich, para expressarle la mala situacion en que se hallaba en Ungria; que el violento estado de sus negocios le precisaria infaliblemente à hacer una paz separada con las mejores condiciones que pudiese. Esta carta produjo su efecto. El Conde respondiò, que incessantemente se pondria en marcha à todo riesgo para unirse al General Wallis en Ungria. Estas seguridades, y el aviso que despues se tuvo del camino que yà habia hecho, animaron las esperanzas, que desde la accion de Crotzka estaban muy desmayadas.

Sin embargo, el Conde de Munich no tuvo por conveniente marchar àcia Belgrado, donde el General Wallis habia echado 16. Batallones para reforzar la guarnicion, y se acercò à Choczim. Hallandose el dia 20. de Agosto por
la

la mañana à dos leguas de esta Ciudad , en el passo de Bukavina , los Tartaros empeñaron el combate , que durò todo aquel dia hasta la noche. El dia 21. habiendo el Seraskier de Choczim recibido un refuerzo , atacò al amanecer la Vanguardia de los Rusianos con tanta felicidad, que hizo prisioneros al General Stockman , que la mandaba , y algunos cientos de Rusianos , y de Cosacos , y se apoderò de toda la Artilleria. Los Turcos , gozosos de este suceso , hicieron fuegos de artificio , y otros regocijos en Choczim. Sin embargo , no creyeron demasidamente desanimado al Exercito Rusiano. Aunque tenian ideado embarazarle el regreso à Polonia , cortandole la comunicacion con este Reyno , rebaxaron algo de este proyecto , y solo pensaron en atrincherarse. En efecto , el dia 29. los Rusianos los atacaron en sus Trincheras , donde se habian puesto para cubrir à Choczim. La accion fuè vivíssima , y tan ventajosa à los Rusianos , que desordenaron à los Turcos , de suerte , que en aquel mismo dia capitulò la Ciudad.

No era sola esta desgracia la que sobresaltaba à los Othomanos. Otro Cuerpo de Rusianos habia entrado en la Crimèa , y su superioridad hacia temer , que consiguiese allí ventajas muy funestas à los Tartaros. Otro Cuerpo se habia apoderado del Cuban , que abria camino à otras conquistas. La Moldavia estaba pronta à sublevarse , y yà una parte de ella habia declarado su inclinacion al levantamiento. Todas estas

circunstancias consternaban al Ministerio Otomano. El Sultan se divertia en la pesca, pero se le notaba grande inquietud, y agitacion. Habia motivos para temer una sedicion en la Capital. Tomaronse en ella todas las medidas posibles para desvanecer los malos humores. Los *Illam* de las Calles tuvieron orden de cuidar con la gente sin empleo; y se hacian salir quantos se encontraban, con pretexto de darles comisiones, ò de hacerlos servir en el Exercito. Examinabanse rigurosamente todos los que venian de fuera, especialmente del Mar Negro. Procurabase evitar el daño que hubieran podido hacer publicando la mala situacion en que se hallaban los Turcos destinados à hacer frente à los Rusianos. Hicieronse en las Mezquitas rogativas publicas, y cansados todos de la guerra pedian ansiosamente la paz.

No podia el Visir ignorar todos estos sobresaltos. A la frente de mas de 100y. Combatientes, entre los quales se contaban 40y. Genizaros, y 30y. hombres de Tropas regladas, con un tren de Artilleria de 300. Cañones, entre los que habia muchos de un calibre extraordinario, esperaba hacer alguna accion decisiva. Habia ideado dar una Batalla para abrirse camino à la conquista de Belgrado, ò de Temeswar; y en caso de mal exito, tenia el recurso de que en la precision que se hallaba el Emperador de concluir la paz, se alegraria siempre este Monarchâ de obtenerla

con las condiciones que el mismo , y sus Aliados habian propuesto.

El General Schmettau estaba resuelto à defender à Belgrado contra las fuerzas de los Turcos. Conociendo la importancia del terreno que està à la otra parte del Danubio , lo hizo guardar con 18. Batallones , que se postaron alli el dia 19. antes del amanecer , y se atrincheraron ; despues de lo qual habiendose juzgado , que estas Trincheras podian ser defendidas con menos gente , las hicieron mudar por 11500. hombres , que se destacaron del Exercito. Hizose un nuevo reducto mucho mayor que el que habia , y una Trinchera que se extendia hasta el antiguo reducto. Hizose otra Trinchera desde el reducto hasta el Danubio, frente del Borcza , para embarazar el que las Saicas Turcas remontassen por la noche para desembarcar gente en la Isla , y para precaver pusiesen en la punta del otro lado del Borcza una Bateria , que hubiera podido coger por la espalda à la primera Trinchera. Con esto se creyò asegurar el resto del terreno por aquella parte : precaucion importante para la conservacion de la Plaza , y necesaria para poder hacer una larga , y vigorosa defensa. En una palabra , nada se omitiò para perfeccionar las antiguas obras , y añadir las que faltaban. No se sacò de estos trabajos todo el fruto que se esperaba. El Conde de Neuperg fuè llamado al Campo del Visir para negociar la paz. Esta negociacion fuè por algun tiempo un mysterio tanto,

tanto mas difícil de penetrar , quanto el Emperador mismo desvaneciò por una declaracion publica en forma de Manifiesto el concepto que habia formado el Publico.

Tanto variaban entre si las relaciones que se daban al Publico de las primeras pretensiones de los Turcos , que nunca ha podido saber puntualmente hasta donde las extendian. Segun algunas , pedian estos à los principios la mayor parte de la Ungria. En el mes de Febrero fueron mas moderados : contentaronse con la cesion de la Fortaleza , y Ciudad de Orsova , de la Walaquia , de la mayor parte de la Servia , comprehendido Belgrado , sin contar à Temeswar , y à su Bannato. Querian que los Russianos les restituyessen à Asoff , en el estado en que lo habian hallado. Pero quando se llegò à hacer el Tratado rebaxaron mucho de estas pretensiones.

El Gran Duque de Toscana , como se ha dicho , se habia quedado en Viena , y no habia hecho la Campaña. Este Principe veia en la salud del Emperador una decadencia , que àun no advertia el publico. Temiò , que si se proseguia la guerra con los Turcos , y moria el Emperador en estas tristes circunstancias , el caos en que entonces se caeria seria fatalissimo à la successión. Era demasidamente advertido para no echar de ver , que seria disputada à lo menos en parte por Competidores que tendrian mucho juego si sucedia este accidente antes que se hubiesse hecho la paz con la Puer-

ta. Así procurò, sin perder tiempo, quedar asegurado por esta parte, y ponerle en estado, si la desgracia lo pidiese, de hacer frente à los que se le opusiesen en Alemania.

El estado en que se veia al Emperador era causa de que no se le descubriese enteramente la verdadera situacion en que se hallaban sus negocios en Ungría. Palhabause los acaecimientos, y se procuraba no contristarle con una exposicion muy sincera de las pérdidas, que se procuraban remediar antes que las pudiese conocer. Sin embargo se le diò a entender, que era tiempo de aprovecharse de las disposiciones en que estaban los Turcos de hacer la paz. Convino en ello, y embiò sus plenos poderes al General Conde de Wallis para tratar con el Gran Visir. El Conde no quiso encargarse de los riesgos de una negociacion, donde se habia de concluir à qualquier precio que fuese, y así remitiò la negociacion al Conde de Neuperg, que pasó al Campo del Visir. Allí encontró al Marqués de Villanueva, Embaxador de Franeia, que habia ido en calidad de Mediador. Comenzòse à trabajar. El Visir no quiso que se gastase mucha flemma en la negociacion. El Conde de Neuperg, hombre sacrificado al Gran Duque de Toscana, à cuyo favor debia sus adelantamientos, y empleos, se hallaba bien instruido de las intenciones de su protector. Conformòse con ellas, y concluyò el famoso Tratado, sobre el qual fueron tan varios los juicios que se hicieron. Diòse principio por
los

Los Preliminares, que firmò en primero de Septiembre de 1739. el Conde de Neuperg. El preambulo es una breve historia de los esfuerzos que inutilmente se habian hecho por la pacificacion: omitirèmosle sin embargo por no repetirlo en el mismo Tratado, que insertarèmos entero. Passemos à los Articulos.

Solo habia cinco en los Preliminares; despues de lo qual se convenia: , Que cinco dias, despues de firmados los Preliminares, no comprehendido el dia de la firma, se daria principio à la demolicion de Belgrado, y se continuaria sin interrupcion à vista de los Comissarios que la Puerta nombrasse de cada orden de las Tropas Militares, y que se pondria cuidado en que esta demolicion se hiciesse en la forma estipulada, y se acabasse en el tiempo que despues señalassen los Ingenieros. Proseguia despues: , Y para la seguridad de la execucion de dicha demolicion, se embiaran de parte de S. M. Imp. y R. rehenes de una autoridad conveniente al Campo Othomano, cinco dias despues de firmados los Preliminares, esto es quando los Comissarios Turcos llegaren à la Ciudad, para que se queden en compania del Gran Visir hasta que se acabe la demolicion. Luego que las fortificaciones vecinas à la puerta de Wurtemberg fueren demolidas, se entregará al Visir Turco, para que pueda con 500. hombres alojarle en las Casernas Alexandrinas. Desde estas Casernas, hasta el muro se tirará una linea con una , barre-

, barrera, con lo que se separará este barrio
, del resto de la Ciudad. Asimismo, para cortar
, á las Tropas Othomanas la comunicacion con
, la Ciudad, se pondrán de una, y otra parte
, Cuerpos de Guardia, y no se permitirá sino á
, solos los Comandantes, y Oficiales de los
, 500. hombres mencionados pasar la barrera,
, y entrar en la Ciudad. Estas Tropas no mar-
, charan á la Ciudad sino despues de la entera
, demolicion de todas las fortificaciones, y de
, la evacuacion que ha de seguirle. Lo mismo
, se observará con la Ciudadela, ò Castillo,
, del que no tomarán possession las Tropas
, Othomanas hasta que se haya hecho la demo-
, licion estipulada, y se haya tomado todo
, quanto se ha prometido. Desde el dia de la
, firma de los presentes Preliminares cessarán de
, una, y otra parte todas las hostilidades, y
, contribuciones; y todos los esclavos que se
, hubieren hecho despues de esta firma, aunque
, sin con ignorancia de ella, serán reciproca-
, mentè restituidos. Tambien se ha convenido,
, que desde el dia de la firma se expedirán orde-
, nes á las Tropas Othomanas dispersas en el
, Bannato de Temeswar, se retiren luego, á
, excepcion de las que estuvieren empleadas en
, la demolicion de Mehadia, las que tambien
, se retirarán luego despues de acabada esta obra
, sin causar el menor daño, ni molestia á los
, Subditos de S. M. Imp. y R. Se concederá un
, perdon general á los Subditos de los dos Im-
, perios, que durante la presente guerra hubies-

, sen tomado partido contra sus legitimos So-
 , beranos , y nominadamente à los habitantes de
 , Mehadia. Diez dias despues de la firma de los
 , presentes Preliminares le tendrán conferencias
 , para arreglar todos los demàs puntos que ne-
 , cesitaren de estàr arreglados , à fin de llegar
 , à un Tratado de paz definitivo , cuyas ratifi-
 , caciones seràn despues reciprocamente cam-
 , biadas , segun la costumbre que se observa en
 , semejantes casos. Luego que estubieren acep-
 , tados , y firmados estos Preliminares , que han
 , de servir de basa al Tratado definitivo , se ten-
 , drán conferencias para trabajar en la paz en-
 , tre la Puerta , y S. M. de todas las Rusias,
 , baxo la mediacion de su Exc. el Embaxador
 , de Francia , como Mediador Plenipotenciario
 , de dicha Potencia.

Este Acto tenia de particular el no estàr fir-
 mado de las dos Partes contratantes. A lo que
 se acaba de leer se seguia una aceptacion del
 Plenipotenciario Imperial, en estos terminos:
 , Nos Guillermo Reinhard , Conde de Neu-
 , perg, Camarero actual de S. M. Imp. y R.
 , General de Caballeria , Governador provisio-
 , nal del Ducado de Luxemburgo , del Conda-
 , do de Chini , y del Bannato de Temelwar , y
 , Plenipotenciario de S. M. Imp. y R. declara-
 , mos en virtud de los poderes que nos ha dado,
 , haber aceptado los mencionados Articulos
 , Preliminares en nombre de S. M. Imp. y R.
 , y prometemos obtener su ratificacion en la
 , debida forma. En fee de lo qual hemos firma-
 , do

do las presentes de nuestra propia mano, y las hemos hecho sellar con el Sello de nuestras Armas. En el Campo Othomano delante de Belgrado à primero de Septiembre de 1739.

Guillermo Reinhard de Neuperg.

El Mediador, para mayor authenticidad, añadió la declaracion siguiente. Nos Luis Salvador, Marquès de Villanueva, Ministro de Estado, Embaxador Extraordinario, y Plenipotenciario del Rey Christianissimo en la Puerta Othomana, declaramos, que los Articulos Preliminares arriba extendidos han sido afsi negociados, y concluidos entre el Emperador Romano, y la sublime Puerta, baxo la garantia del Rey de Francia, y por nuestra mediacion en virtud de nuestros plenos poderes. En fe de lo qual, &c. En el Campo Othomano delante de Belgrado à 1. de Septiembre de 1739.

El Conde de Neuperg habia prometido obtener la ratificacion de los Preliminares. El Emperador la diò en estos terminos.

Nos Carlos, por la gracia de Dios, &c. &c. &c. Declaramos, y notificamos à quienes pertenciere, afsi en nuestro nombre, como en el de nuestros herederos, y successores, que por la direccion Divina, entre nuestro Ministro Plenipotenciario embiado para este fin con pleno poder, de una parte, y de la otra entre los Ministros Plenipotenciarios del Serenissimo, y muy poderoso Principe el Señor Sultán de los Othomanos, y Emperador

, de Asia, y de la Grecia, tambien con sus
 , plenos poderes, baxo la mediacion del Se-
 , reníssimo, y muy poderoso Principe, y Señor
 , Luis XV. Rey Christianíssimo de Francia,
 , despues de las conferencias tenidas para este
 , efecto en el Campo cerca de Grichisch-Weil-
 , sembourg, ò Belgrado, se han concluido
 , ciertos Articulos Preliminares para el entero
 , restablecimiento de la paz, y amistad entre
 , Nos, y el dicho Sereníssimo, y muy pode-
 , roso Principe, y Señor Sultan, que firven de
 , basa al Tratado definitivo de paz, baxo las
 , condiciones abaxo mencionadas, cuyo tenor
 , es el siguiente.

Aqui están insertos los Articulos Preliminares.

, Y habiendo por nuestra parte de obser-
 , var todo aquello a que nos hemos obligado en
 , virtud de los precedentes Articulos, con la
 , misma sinceridad que hemos procedido en su
 , negociacion; hemos aprobado, y ratificado
 , de nuestro proprio movimiento, y pleno po-
 , der, y en la mejor forma las condiciones, y
 , Articulos del modo que arriba estan insertos
 , palabra por palabra, como por las presentes
 , los aprobamos, y ratificamos; y prometemos
 , sobre nuestra fe, y palabra Imperial, y Real,
 , assi por Nos, como por nuestros herederos,
 , y successores, observarlos, y cumplirlos to-
 , dos, y cada uno inviolablemente, mientras
 , por la otra parte no se hiciere, ni emprehen-
 , diere acto, ò movimiento alguno contrario
 , à la paz. Tambien hemos resuelto, y queremos
 , que

que dichos nuestros herederos , y successores , observen , y cumplan todo esto con la misma obligacion , como ellos , y Nos nos obligamos , y declaramos estar eficazmente obligados : todo fiel , y libremente , y baxo la fe , de nuestra firma , y Sello Imperial. Dado en nuestra Ciudad de Viena , &c. &c.

Hemos puesto aqui esta ratificacion para que el Lector se acuerde de ella quando vea en la continuacion de este volumen las quejas del Emperador sobre la negociacion , y conclusion de este Tratado. El fue concluido , y firmado el dia 18. del mismo mes. Pero sera bien notar aqui à favor de algunos Lectores , que estas palabras *en nombre de la Santissima , è individua Trinidad* solo estaban à la frente del exemplar Imperial. Los Turcos , que tienen al Mysterio de la Santissima Trinidad como incompatible con la unidad de Dios , no admiten esta invocacion en su exemplar , y assi usan de estas palabras *en nombre de Dios misericordioso*. No hay otras al principio de los Preliminares , de lo que se echa de ver , que ellos los habian formado. Este es el Tratado definitivo.

TRATADO DEL EMPERADOR
 con la Puerta Othomana, concluido en el Campo
 delante de Belgrado en 18. de Septiem-
 bre de 1739.

EN NOMBRE DE LA SANTISSIMA,
 è individua Trinidad.

Habiendo sido infructuosos los amigables
 desvelos antecedentemente empleados
 para ajustar las diferencias, y movimientos de
 guerra acaecidos entre la Serenissima, y muy
 poderosa Princesa, y Señora ANA, Autocra-
 triz de todas las Rusias, y habiendose despues
 infelizmente interrumpido la paz concluida en
 Passarowitz el 21. de Julio de 1718. en grave
 perjuicio de los Subditos, y del País que ha
 sido maltratado, y consiguientemente habien-
 do sobrevenido una sangrienta, y ruinosa
 guerra entre el Serenissimo, y muy poderoso
 Principe, y Señor Carlos VI. Emperador de
 Romanos siempre Augusto, &c. de una par-
 te, y el Serenissimo, y muy poderoso Prin-
 cipe, y Señor Sultán Mehemet-Han, Empera-
 dor de los Othomanos, de Asia, y de Grecia,
 &c. de la otra; no solo se tomaron luego en
 aquel tiempo los provechosos consejos para
 conciliar los animos, y evitar mayor efusion
 de humana sangre, sino tambien despues de la
 separacion del infructuoso Congreso de Ni-
 mirow, con el favor de Dios, y con la me-
 , dia-

, diacion del Serenissimo , y muy poderoso
 , Principe , y Señor Luis XV. Rey Christianis-
 , simo de Francia , la obra de la paz anteceden-
 , temente empezada ha llegado à su conclusion.
 , Porque despues que el ilustre , y excelente Se-
 , ñor Luis Salvador , Marquès de Villanueva,
 , Consejero de Estado del Rey Christianissimo,
 , y su Embaxador Extraordinario , y Plenipo-
 , tenciario en la Puerta Othomana , ha comen-
 , zado esta negociacion , no solo como media-
 , dor , sino tambien como Plenipotenciario de
 , S. M. Imp. han llegado las cosas à extremo,
 , que su Sacra Mag. Imp. y R. movida del deseo
 , de restablecer prontamente la paz , ha dado
 , comission al ilustre, y excelente señor el Con-
 , de de Neuperg , General de Artilleria de dicha
 , S. M. Imp. Coronel de un Regimiento de In-
 , fanteria , Camarero actual, y Governador pro-
 , visional del Ducado de Luxemburgo, del Con-
 , dado de Chini , y del Bannato de Temeswar,
 , con los plenos poderes necessarios para la
 , conclusion de la paz , con los quales el dicho
 , ilustre , y excelente señor Conde de Neuperg
 , fuè al Campo Othomano , cerca de Belgrado,
 , à la Tienda del Embaxador de Francia , que se
 , hallaba alli entonces , y tuvo despues , con
 , aprobacion del Gran Visir del Imperio Otho-
 , mano el excelente Mehemet-Baxà , algunas
 , conferencias sobre los Articulos Preliminares
 , de paz con los muy honorables Ali Baxà, Baxà
 , de Bosnia , Gran Visir que ha sido , y al pre-
 , sente Seraskier del Exercito Othomano , Ali
 G 3 , Baxà,

3 Baxà , Baxà de Romelia , en presencia , y de
 3 acuerdo de Hassan-Agà , Agà de los Genizaros,
 3 y de los Gefes Comandantes de las Tropas
 3 Othomanas à pie , y à caballo , y del muy ho-
 3 norable Kadisleker de Natolia , Estad-Effendi,
 3 Reys-Effendi , Mehtuwei-Effendi , Raghib
 3 Mehemet Effendi , nombrados para este fin , y
 3 otros Ministros , y Oficiales mayores del
 3 Exercito Othomano : los quales Preliminares
 3 han sido firmados por el ilustre , y excelente
 3 Conde de Neuperg de una parte , y de la otra
 3 por el Gran Visir del Imperio Othomano, baxo
 3 la mediacion , y garantia del Rey Christianis-
 3 simo , requerido para este fin por las dos Par-
 3 tes , y de los quales Articulos yà se han exe-
 3 cutado algunos. Por lo qual yà no resta otra
 3 cosa que hacer , sino concluir en virtud del
 3 primer Articulo , y del cumplimiento de los
 3 diez dias , el Tratado definitivo. En fin , des-
 3 pues de algunas nuevas conferencias tenidas,
 3 asì entre los dichos señores , como entre los
 3 dichos ilustre, y excelente Conde de Neuperg,
 3 como Plenipotenciario de S.M.Imp. y R. y el
 3 magnifico Mehemet Baxà , Gran Visir del Im-
 3 perio Othomano , tambien Plenipotenciario,
 3 en virtud del pleno poder afecto à su empleo,
 3 baxo la mediacion del ilustre , y excelente
 3 Marquès de Villanueva , y baxo la garantia
 3 del Rey Christianissimo , se ha convenido en
 3 el dicho Tratado definitivo , y solemne,
 3 cuyos Articulos se han concluido , y dispuesto
 3 en la forma siguiente.

, ART. I. La Fortaleza de Belgrado , llamada tambien Grichisch-Weiffenbourg , tomada en 1717. por las Armas Imperiales, será evacuada , y restituida al Imperio Othomano , con los antiguos muros que la ciñen , en la forma que al presente se hallan reparados , y con las fortificaciones dependientes inseparablemente de estos antiguos muros : tambien pertenecerán al Imperio Othomano los Almagacenes de polvora , los Arsenales , las Casernas de los Soldados , y todos los demás edificios publicos , y particulares que se hallaren en la Ciudad ; pero las nuevas fortificaciones , y otras obras con que están fortificadas la Ciudadela , y la Ciudad , serán de tal suerte demolidas , que se arrassará tambien el camino cubierto , y la esplanada. Tambien se demolerán los pequeños Fuertes situados sobre el Danubio , y el Savo , frente de Belgrado ; todo con condicion , de que no ha de ser maltratado lo que se hubiere cedido à la Puerta Othomana.

, ART. II. La Fortaleza de Sabacz, llamada en lengua Turca Buyardelen, será restituida al Imperio Othomano del modo que se hallaba antes , y con las mismas condiciones estipuladas que Belgrado. Todas las Armas , Artilleria , Municiones de boca , y de guerra , que se hallaren en Belgrado , y Sabacz , con todo lo que puede ser transportado , como tambien los Navios de guerra , y otros que se hallaren en los dos Rios , y pertenecieren al

Emperador, se quedaràn en su poder ; però todas las cosas estipuladas quedaràn al Imperio Othomano en las dichas Fortalezas de Belgrado , y de Sabacz.

, ART. III. Su Sacra Mag. Imp. cede à la Puerta Othomana la Provincia de Servia, donde está situado Belgrado ; de suerte , que el Danubio , y el Savo seràn los limites de los dos Imperios. Y por lo que toca à la Bosnia , los limites de la Servia seràn los mismos que se arreglaron por el Tratado de Carlowitz.

, ART. IV. Demàs de esto S. M. Imp. y R. cede à la Puerta Othomana toda la Walachia Austriaca con sus Montes : tambien le cede el Fuerte llamado Perischaw , situado en la Walachia , y edificado por S. M. Imp. y R. con condicion , de que las fortificaciones seràn demolidas , y no podràn reedificarse nunca por la Puerta Othomana.

, ART. V. La Isla , y la Fortaleza de Orsowa , con el Fuerte llamado Isabèl , quedaràn en el estado presente à la Puerta Othomana ; però el Bannato de Temeswar , hasta las fronteras de la Walachia , queda baxo la dominacion del Serenissimo Emperador Romano , à excepcion de la pequeña lengua de tierra que está frente de la Isla de Orsowa , la qual lengua de tierra queda al Imperio Othomano. Sobre lo qual se ha convenido , que si los Turcos consiguen mudar el corriente del pequeño Rio Zerna de suerte que corra por detrás , y to-
que

que al antiguo Orfowa ; en este caso el dicho antiguo Orfowa , sin el terreno que le pertenece , porque confina con dicha lengua de tierra , ha de pertenecer à la Puerta Othomana , sin que tampoco sea permitido fortificar esta Plaza. Y habiendose concedido à la Puerta Othomana un año para mudar el corriente del Zerna ; si no lo executa en el termino señalado perderà su derecho al antiguo Orfowa , y esta Plaza quedará al Emperador. Las fortificaciones de Mehadia , que por el reglamento de los mencionados limites queda à S.M. Imp. y R. serán incessantemente arrasadas por la Puerta , sin que S.M. Imp. y R. pueda restablecerlas. Tampoco los Fuertes sobre el Savo , y Danubio , cuya demolicion se ha estipulado arriba , podrán ser restablecidos por el Emperador , baxo cuya dominacion quedan.

ART. VI. La demolicion de las fortificaciones , estipulada en los precedentes Articulos , està yà comenzada ; se continuará sin dilacion , y se acabará quanto antes fuese posible. Hasta su entera execucion el muy honorable Seraskier Baxà de Romelia , en virtud de la convencion particular , se quedará en el lugar destinado en la Ciudad de Belgrado con solos 500. hombres ; y en virtud del Artículo que se halla en los Preliminares , no será permitido à otro alguno , à excepcion del dicho Baxà , y de sus Oficiales , passar del limite señalado , è ir à la otra parte de la Ciudad. Lo mismo se observará en la demolicion de las

, fortificaciones de la Ciudadela, de la que no
 , tomaràn possession las Tropas Othomanas
 , hasta despues de su entera demolicion, y eva-
 , cuacion. Habiendose tambien convenido de
 , una, y otra parte, que despues de firmados los
 , Preliminares cessarian todas las hostilidades, y
 , la exaccion de las contribuciones impuestas
 , por la una, ò por la otra parte; se darà tam-
 , bien orden, si aùn no se hubiere dado, de que
 , los esclavos hechos de una, y otra parte des-
 , pues de la firma de dichos Preliminares, aun-
 , que haya sido con ignorancia de los prifio-
 , neros, ò esclavos, sean puestos en libertad sin
 , rescate alguno. Asimismo todas las Tropas
 , Othomanas dispersas en el Bannato de Te-
 , meswar saldràn de alli, à excepcion de las
 , empleadas en la demolicion de Mehadia, las
 , que tambien se retirarán despues de acabada
 , dicha demolicion, de suerte, que ninguno de
 , los que estàn en el Bannato causará el menor
 , daño à los Subditos de S. M. Imp.

, ART. VII. Los Rios Danubio, y Savo,
 , de los que la una orilla toca al Serenissimo Em-
 , perador Romano, y la otra al Imperio Otho-
 , mano, con la pesca, el derecho de abrebar
 , en ella el ganado, y otros qualesquiera usos
 , necesarios, perteneceràn en comun à los
 , Subditos respectivos; pero con esta reserva,
 , que los Subditos respectivos yendo à la pesca
 , no passaràn de la mitad de dichos Rios; y los
 , Molinos se pondrán en sitio que no embaracen
 , la navegacion de las Barcas, mercantes con

aprobacion de los Governadores respectivos
que se hallan en las fronteras. Por la como-
didad reciproca de los Subditos respectivos,
serà permitido que sus Barcos, ò Barcas re-
montando el Rio à remo puedan ser tirados
desde la orilla opuesta si no pudieren tirarse
desde la perteneciente à la Nacion de donde
son ; bien entendido , que esto ha de ser sin
causar incomodidad , ni perjuicio. Si en el
Danubio , ò en el Savo se hallassen , ò ahora,
ò en adelante algunas Islas , perteneceràn à la
Parte contratante de cuya orilla estubieren
mas vecinas. Y para este efecto , como se di-
ce en el Articulo siguiente , los Comissarios
que se nombraràn de una , y otra parte toma-
ràn al mismo tiempo para arreglar los limites
la dimension de las dichas Islas en el termino
que se señalare. Serà permitido à los Subditos
respectivos hacer sin embarazo en los extre-
mos de las fronteras lugares donde puedan
habitar comodamente.

ART. VIII. Todos , y cada uno de los
Boyardes , y otros Walacos , y Moldavos,
como tambien todos los habitantes de las
Provincias sometidas al Imperio Othomano,
de qualquier estado , y condicion que sean,
que durante la guerra hubieren tomado parti-
do à favor del Serenissimo Emperador Roma-
no , obtendràn en virtud de esta paz , y de la
plena , y entera amnistia estipulada , la li-
bertad de volverse à sus casas , y Païses si qui-
sieren , para gozar tranquila , y pacificamente

, de sus bienes , y haciendas , del mismo modo
 , que los demás que no han salido de ellos. Los
 , demás Subditos , que durante la guerra han
 , faltado à la obediencia de su legitimo Sobera-
 , no , obtendrán igual perdon , y facultad de
 , restituirse seguramente à su patria ; nominada-
 , mente los Subditos de la Servia , y del Banna-
 , to , que durante la guerra han seguido el par-
 , tido del Emperador , ò de la Puerta Othoma-
 , na , gozarán enteramente de la amistad , y
 , obtendrán toda seguridad en sus vidas , y
 , bienes.

, ART. IX. Todas las Capitulaciones , y
 , Concesiones Imperiales , todos los Edictos,
 , y Mandamientos especiales graciosamente con-
 , cedidos al Imperio por los gloriosísimos Em-
 , peradores Othomanos , así antes , como
 , despues de la paz de Passarowitz , à favor de
 , los Ecclesiasticos , y del exercicio de la Reli-
 , gion Christiana , segun el Rito de la Iglesia
 , Catholica Romana , y nominadamente todos,
 , y cada uno de los puntos , que à requerimien-
 , to del Sereníssimo Emperador Romano han
 , sido concedidos à los Padres del Orden de la
 , Santissima Trinidad , Redempcion de Cauti-
 , vos; el Sereníssimo Emperador Othomano los
 , confirmará igualmente , y los hará observar en
 , adelante , de fuerte , que precediendo su con-
 , sentimiento podrán dichos Ecclesiasticos repa-
 , rar , y mejorar sus Iglesias , y exercer sus
 , funciones , segun el antiguo establecimiento,
 , sin que nadie pueda oponerse à las antiguas
 , Le-

, Leyes , y Constituciones , ni molestar en mo-
, do alguno à ellos , ni à otros qualesquiera
, Eclesiasticos , de qualquier estado , y condi-
, cion que sean , ni mortificarlos con exaccion
, nes de dinero ; antes bien han de gozar con-
, tantemente de la proteccion obtenida por la
, notoria piedad de S. M. Imp. El Ministro pu-
, blico del Serenissimo , y muy poderoso Em-
, perador Romano en la Puerta , tendrà liber-
, tad para hacer instancias sobre lo que se le en-
, cargare acerca de la Religion , y de la visita
, de los Santos Lugares en Jerusalèn , ù otra
, parte donde dichos Eclesiasticos tienen sus
, Iglesias.

, ART. X. Los prisioneros publicos hechos
, esclavos de una , y otra parte durante la pre-
, sente , y la passada guerra , que àun se hallaren
, en las prisiones publicas , recobraràn su liber-
, tad en consideracion de la presente paz : no
, seràn por mas tiempo detenidos en la miseria
, de una dura cautividad , sin perjuicio de la cle-
, mencia Imperial , y de la laudable costumbre ;
, fino que se darà libertad , segun el antiguo
, uso , à todos los prisioneros de una , y otra
, parte en el termino de 60. dias , que se con-
, taràn desde el de la firma de este Tratado.
, Pero los demàs que se hallan entre los Tarta-
, ros , con tal que àun no hayan abandonado la
, Religion Christiana , tendrà el permiso de
, solicitar su libertad , mediante un razonable,
, y soportable rescate ; y en caso que no se pue-
, da hacer un ajuste razonable con los Patrones

de los Cautivos , los Juezes de los Lugares ,
 , terminarán la diferencia con su decisíon , ò
 , mediacion ; y si aun afsi no se ajultare , los
 , Cautivos serán pueſtos en libertad , pagando
 , el precio de la compra probado por teſtigos ,
 , ò por juramento , ſin que ſea permitido à los
 , Patrones oponerſe à ſu libertad por avaricia ,
 , ò intereſ. En caſo que el Embaxador Otho-
 , mano embiado à S. M. Imp. y R. paſſando
 , por ſus Dominios procuraffe el reſcate de los
 , Cautivos Othomanos , que en ellos ſe halla-
 , ren , los Miniſtros Imperiales , y otros Ofi-
 , ciales coadyuvaràn à la ſoltura de eſtos Cau-
 , tivos , con tal , que aun profieſſen la Reli-
 , gion Mahometana ; pero ſi antes , ò deſpues
 , de la Embaxada Othomana no hubieren ſido
 , pueſtos en libertad por los que eſtabieren en-
 , cargados de ſolicitarla , ſe eſpera de la bondad
 , de los Comandantes Imperiales obliguen à
 , los Dueños à que los entreguen , aſſegurando-
 , les el dinero de ſu reſcate , à fin de que pue-
 , dan ſer conducidos à la frontera , y pueſtos en
 , libertad mediante el pago de dicho reſcate ; y
 , para facilitar por una , y otra parte eſta bue-
 , na obra , ſe procurará que haſta que los Cau-
 , tivos reſpectivos ſean pueſtos en libertad en la
 , forma dicha , ſean tratados con toda la cle-
 , mencia poſſible.

, ART. XI. Los Mercaderes de una , y
 , otra parte haràn ſu Comercio en los Paieſes
 , reſpectivos de los dos Imperios , ſegura , libre ,
 , y tranquilamente , y los Subditos , y Merca-
 , de-

deres de las Provincias del Imperio Romano,
de qualquiera Nacion que seán , assi por tier-
ra , como por mar , en sus propios Navios,
y Embarcaciones , segun la costumbre estable-
cida , baxo de la Bandera Imperial , y con las
patentes , y passaportes de S. M. Imp. podrán
entrar en todos los Países , y Puertos del Im-
perio Othomano , y salir de ellos sin embara-
zo alguno , comprar , y vender libremente en
ellos , pagando los derechos antecedentemen-
te acostumbrados , y lexos de ser molestados
en modo alguno , serán favorecidos , y pro-
tegidos. Gozarán de los mismos favores de
que gozan en el Imperio Othomano las demás
Naciones Christianas exemptas del tributo , y
mas favorecidas , y nominadamente los Fran-
ceses , Ingleses , y Olandeses. Las mismas ven-
tajas que tienen estas Naciones se entenderán
concedidas , y confirmadas a los Mercaderes
del Imperio Romano. Asimismo quando los
Subditos , y Mercaderes del Imperio Otho-
mano fueren a los Dominios del Serenissimo
Emperador Romano , serán tratados del mis-
mo modo , y los Negociantes serán defendi-
dos , y protegidos en todo su Comercio. Se
mandará expressamente a los Habitantes de
Argel , Tunez , Tripoli , y otros a quienes
pertenciere , no cometan en adelante cosa
contraria a los Tratados de paz , y a las Con-
venciones estipuladas. Se pondrán medios efi-
caces para prohibir a los Dulcignotas , y otros
de estos Cantones exerzan sus pyraterias , ata-
quen

, quen los Navios mercantes , y les causen
 , daño alguno. Para este efecto se les quitaràn
 , sus Embarcaciones , y Barcas de que usan
 , para la pyrateria , con prohibicion de hacer
 , otras ; de fuerte , que si à pesar de las orde-
 , nes offaren contravenir en modo alguno à los
 , Tratados , seràn castigados segun el rigor de las
 , Leyes , y obligados à la entera restitucion de
 , los bienes aprehendidos , à la indemnizacion de
 , los daños causados , y à la restitucion de las
 , personas que hubieren cogido.

, ART. XII. Acerca del Comercio de Per-
 , sia se ha convenido en lo siguiente : Serà per-
 , mitido à los Subditos del Serenissimo Empe-
 , rador Romano , pagando los derechos , como
 , en el Artículo precedente , traficar en Persia
 , por el Danubio , y atravesando los Domi-
 , nios del Imperio Othomano. Asimismo à los
 , Mercaderes Persas que passaren por los Esta-
 , dos de la Puerta viniendo de los Países del Em-
 , perador , ò vinieren de estos passando por
 , aquellos despues de haber pagado un 5. por
 , 100. con el derecho llamado Restir , no se les
 , cargaràn otros gastos , impuestos , ni de-
 , rechos.

, ART. XIII. Aunque la presente paz se
 , ha concluido baxo las condiciones arriba di-
 , chas de comun acuerdo ; sin embargo , para
 , que todo lo que se ha prometido , y aceptado
 , acerca de los limites sea puntualmente exe-
 , cutado , se nombraràn de una , y otra parte
 , en el espacio de un mes Comissarios expertos ,
 , sic-

, fieles, y pacíficos, que juntándose en lugar
, oportuno, con la prontitud possible, y sin
, esperar sobre esto ulteriores ordenes, decidi-
, rán, y fixarán los límites señalados por los
, precedentes Artículos, para que sin dilacion
, alguna se ponga en execucion lo que se ha
, arreglado.

, ART. XIV. Acabado el reglamento mu-
, tuo de los límites, hecho por este Tratado, ò
, que se hubiere de fixar, si necessario fuere,
, por los Comissarios Diputados; estos límites
, así arreglados se observarán de una, y otra
, parte religiosa, è inviolablemente, de fuerte,
, que baxo ningun pretexto podrán ser muda-
, dos; ni será permitido à ninguna de las dos
, Partes contratantes formar pretension alguna,
, ni exercer jurisdiccion, ni derecho alguno
, sobre el territorio de la otra, contra el regla-
, mento, y fixation de los límites; ni obligar à
, los Subditos de la otra à pagar el tributo, ni
, por lo pasado, ni por lo futuro, ni à al-
, guna otra exaccion, y vexacion. Todas
, las disputas han de cessar, y acabarse.

, ART. XV. Para la entera decission de to-
, das las disensiones, disputas, y diferencias,
, que en adelante pudieren ocurrir en las fron-
, teras por algun motivo, y pidieren un pron-
, to, y eficaz remedio; se authorizara a los
, Comissarios nombrados de una, y otra parte,
, y à hombres desinteresados, integros, in-
, corruptibles, prudentes, expertos, y paci-
, ficos, para que se junten en lugar convenien-

, te , sin Tropas , acompañados solamente de
 , igual numero de personas pacificas , a fin de
 , oír todas , y cada una de estas diferencias ,
 , examinarlas , ajustarlas , y terminarlas ami-
 , gablemente , y en fin dar tales disposiciones ,
 , que cada Parte obligue a sus Subditos , baxo
 , las mas rigurosas penas , a observar la paz sin-
 , cera , y constantemente , sin dilacion , y no
 , obstante qualquiera pretexto. Pero si ocurrie-
 , ren calos tan graves , que no pudiesen ser
 , decididos , y terminados por los Comissarios
 , respectivos , se remitiran a los dos poderosí-
 , simos Emperadores , para que pongan los
 , medios oportunos de terminarlos , y decidir-
 , los , de fuerte , que estas diferencias puedan
 , ajustarse con toda la brevedad posible ; sin di-
 , ferir en modo alguno el ajuste. Asi como en
 , las Capitulaciones precedentes se han prohibi-
 , do los duelos , y desafios mutuos , tampoco
 , se permitiran en adelante , y en caso que al-
 , guno se presentare en duelo , será rigurosa-
 , mente castigado como transgresor.

, ART. XVI. Todas las invasiones hechas
 , con hostilidad , publica , ò accidentalmente ,
 , todas las usurpaciones , injurias , desolacio-
 , nes , y praelas de hombres fuera del territorio
 , de los Dominios respectivos , seran absolu-
 , tamente prohibidas por las mas levas Or-
 , denanzas , y no seran toleradas , ni permiti-
 , das en manera alguna ; y todos los que con-
 , traviniereen a este Artículo , si fueren apre-
 , hendidos , seran luego puestos en prision , y
 , cal-

, castigados por el Magistrado del Lugar donde fuerón cogidos, sin remission, y conforme merecieren. Todo lo hurtado se buscará con cuidado, y se restituirá à los Proprietarios, segun las circunstancias, y la equidad pidieren. Para este efecto los Comandantes, y demás Oficiales de las dos Partes serán pre-cisados, y obligados à administrar justicia, sin dilacion alguna, y con equidad, y rectitud, pena no solo de privacion de sus empleos, y oficios, sino tambien de la vida, y del honor.

, ART. XVII. Pero en caso que entre los dos Serenissimos; y muy poderosos Emperadores (lo que Dios no permita) llegasse à romperse esta paz; todos los Subditos de los dos Imperios por mar, y por tierra, de qualquier estado, y condicion que sean, serán avisados con tiempo, para que despues de liquidadas, y pagadas las deudas, puedan libre, segura, è inviolablemente retirarse à las fronteras con sus bienes; y todo lo que les pertenciere.

, ART. XVIII. Tambien se prohibirá en adelante dar aylo, ò favor à los Subditos rebeldes; malcontentos, y facinorosos; antes al contrario será obligacion de una, y otra parte castigar à todos los ladrones como merecieren, en caso que sean aprehendidos, aunque sean Subditos de la otra parte; y si no pudieren prenderse, los Comandantes, y otros Oficiales, luego que supieren el lugar donde

, este genero de gentes estubieren ocultos , ten-
 , drán orden de castigarlos severamente ; y si no
 , cumplen con su obligacion en quanto a esto ,
 , solicitando el castigo de tales delitos , caerán
 , de la gracia de su Emperador , serán depues-
 , tos de sus empleos , y castigados , segun las
 , circunstancias , en lugar de los delinquentes.
 , Y para que con mas eficacia se puedan re-
 , mediar los desordenes de esta gente de mala
 , vida , no será permitido à ninguna de las dos
 , Partes tolerar , ni mantener à estos , que
 , vulgarmente se llaman *Paganos* , gentes que
 , viven en independendia , ni los que se llaman
 , *Pribecke* , ni otras gentes sin fe , y sin ley ,
 , que no están à sueldo de algun Príncipe , y
 , solo viven de lo que hurtan ; antes bien se
 , castigará como merecieren , assi à ellos , co-
 , mo à los que los retiran , y favorecen ; por-
 , que aunque este genero de gentes dexen su
 , conducta ordinaria , no se ha de confiar tanto
 , en ellos , que se sufran en las fronteras , y
 , assi serán echados à lugares mas remotos. Y
 , para que no se turbe en modo alguno la quie-
 , tud de las fronteras , y de los Subditos , Mi-
 , guèl Czacki , y otros Ungaros , que durante
 , las guerras han negado la obediencia al
 , Serenissimo Emperador Romano , y han ele-
 , gido su retiro en el Imperio Othomano , se
 , quedarán en èl si quisieren , pero se tendrán
 , lexos de las fronteras. Sin embargo esto no
 , obstará para que sus mugeres vayan à vivir
 , con ellos , y habiten en los lugares que se les
 , assignaren.

, ART. XIX. Y para que la amnistia , y
buena inteligencia entre los dos Serenissimos
Emperadores pueda ser confirmada , y con-
tinuada , se embiaràn de una , y otra parte
Embaxadas solemnes , que desde su arribo à
las fronteras , hasta su regresso , seràn reci-
das con las ceremonias acostumbradas en el
lugar donde se hiciere el segundo cambio.
Los Embaxadores respectivos seràn tratados
con honor , y fielmente conducidos ; y en
demonstracion de la amistad restablecida , exer-
ceràn sus funciones con toda libertad , en
la debida forma , y del modo correspon-
diente à la dignidad de los dos Empera-
dores.

, ART. XX. Estos Embaxadores , que des-
pues de las disposiciones que para ello han
de preceder se pondràn à un mismo tiempo en
camino en el mes de Mayo , seràn cambia-
dos cerca de Belgrado , segun la costumbre
antiguamente observada entre los dos Impe-
rios , y serà permitido à estos Embaxadores so-
lemnes hacer en las Cortes Imperiales las pro-
posiciones , y demandas que juzgaren conve-
nientes.

, ART. XXI. En quanto al recibimiento,
honor , y tratamiento de los Ministros res-
pectivos , assi en su partida , como en su
mansion , y regresso , se observará la etique-
ta antigua , y la costumbre antigua , y mo-
derna , y seràn reciprocamente tratados con
igual decencia , segun las prerogativas afec-

, tas à su esfera , y châracter. Tambien serà
 , permitido al Embaxador , ò al Residente del
 , Imperio Romano , y à todas las personas de
 , su Comitiva , traher sin el menor embarazo el
 , vestido que quisieren. Los Embaxadores, Re-
 , sidentes , y aun los Agentes Imperiales en la
 , Puerta , gozaràn de las franquicias , immuni-
 , dades , y privilegios de que gozan los Em-
 , baxadores , Embiados , Residentes , y Agentes
 , de los demàs Potentados amigos. Tambien
 , gozaràn de un modo mas favorable de las mis-
 , mas preeminencias , y distinciones afectas à
 , la Dignidad Imperial. Tendrán facultad de
 , tener en su Comitiva Dragomanes , Correos,
 , y otras personas al ir de la Corte Imperial à
 , la Puerta Othomana , ò al volver. Viajaràn
 , seguramente , así al ir , como al volver,
 , con passaportes , y se les darà en su via-
 , ge todo favor , asistencia , y como-
 , didad.

, ART. XXII. Estas condiciones , y Ar-
 , ticulos así dispuestos en la debida forma , y
 , aceptados , seràn ratificados despues por los
 , dos Serenissimos Emperadores , y los Actos
 , solemnes de las Ratificaciones seràn recipro-
 , camente cambiados en el espacio de 30. dias,
 , que se contaràn desde el de la firma del Tra-
 , tado , por el illustre Embaxador del Rey Chris-
 , tianissimo en la Puerta Othomana , como
 , Mediador Plenipotenciario que actualmente
 , es en el Campo Othomano ; y para que
 , exactamente se observe todo lo estipulado,
 , no

no se contravendrá à ello por ninguna de las
dos Partes.

, ART. XXIII. Este armisticio durará
, (con el favor de Dios) 27. años completos,
, y consecutivos, que se contarán desde el dia
, de la firma; y despues de este tiempo, ò an-
, tes que haya espirado, será libre à las dos
, Partes prolongar esta paz por mayor numero
, de años; de suerte, que todo lo que se ha
, estipulado de mutuo consentimiento, libre, y
, voluntariamente entre S. M. el Serenissimo, y
, muy poderoso Emperador Romano, y S. M.
, el Serenissimo, y muy poderoso Emperador
, Othomano, sus Herederos, Imperios, Rey-
, nos, y Dominios, así en mar, como en
, tierra, Ciudades, Subditos, y Vassallos, será
, fiel, religiosa, è inviolablemente observado.
, Tambien se ordenará expressamente por una,
, y otra parte à todos los Governadores, Co-
, mandantes, Generales, y Oficiales Militares, y
, à todos los que están baxo la proteccion, obe-
, diencia, y sujecion de las Partes respectivas,
, procedan en todo conforme à los menciona-
, dos Articulos, y cláusulas; procuren no ha-
, cerse reciprocamente perjuicio, ni daño, ba-
, xo qualquier pretexto que sea, en violacion
, de esta paz, y amistad; antes bien, evitando
, todo genero de hostilidades, se esmerarán en
, cultivar la buena vecindad; bien entendido,
, que si no obstante este aviso no obedecieren,
, serán castigados con el mayor rigor. Se man-
, darà expressamente al Chan de los Tartaros,

, y à todos los Tartaros con qualquier nombre que se distinguan , observen los Articulos de este Tratado , cultiven la buena vecindad ; y reconciliacion : Se les prohibirà contravenir à ellos , y exercer hostilidad alguna contra los Países , Subditos , y Vassallos del Imperio Romano ; y si no obstante esta precaucion algun Tartaro , ù otro Militar intentasse alguna cosa en desprecio de estos Articulos , y de estas Convenciones Imperiales , será inmediatamente castigado con rigor. La paz , tranquilidad , y seguridad de los Subditos de los dos Imperios comienzan desde el dia de la firma del presente Tratado , y aun desde el dia de la firma de los Preliminares ; así todas las hostilidades cessarán , y quedarán abolidas ; y los Subditos respectivos gozarán plenamente de la paz , y seguridad. Para este efecto , y para precaver mejor todo inconveniente , se embiarán quanto antes ordenes à todos los que mandan en las fronteras para que hagan publicar la paz ; y por quanto los demás Oficiales , especialmente los que están en Plazas , y fronteras remotas , podrán no estar con tanta prontitud informados de la conclusion de este Tratado , se fixará un termino de 30. dias , despues del qual el que por una , y otra parte cometiere alguna hostilidad quedará sujeto à las mencionadas penas. Y finalmente , para que las condiciones de paz contenidas en estos Articulos , y aceptadas de una , y otra parte sean observadas , como

; como se debe inviolablemente , y con el
 ; mayor respeto , de una parte el muy ilustre
 ; Mehemet-Baxà , Gran Visir del Imperio Otho-
 ; mano ; en virtud de su pleno , y absoluto po-
 ; der afecto à su persona , y empleo , ha ex-
 ; pedido este Aÿto en lengua Turca , y lo ha
 ; firmado juridica , y obligatoriamente ; y de la
 ; otra parte , en virtud de nuestras instruccio-
 ; nes , y plenos poderes , hemos juridica , y
 ; validamente firmado este mismo Aÿto en len-
 ; gua Latina. Hecho en el Congresso tenido en
 ; las Tiendas cerca de Belgrado en Servia à 18.
 ; de Septiembre de 1739.

*DECLARACION DE LA ALIANZA
 entre la Sacra Mag. Imp. de todas las Rusias , que
 se ha de entregar à la sublime Puerta por Mr. el
 Embaxador de S. M. Christ. en calidad de Me-
 diador , quando se haga el cambio de las
 Ratificaciones.*

; **S**IN embargo de ser notorio, y estàr de ello
 ; bien informada la sublime Puerta Otho-
 ; mana , que entre su Sacra Mag. Imp. y R. y
 ; su Sacra Mag. Imp. de todas las Rusias hay
 ; una alianza perpetua , è inviolable , de fuer-
 ; te , que en caso de que uno de los Aliados , è
 ; los dos juntos , sean invadidos por el Imperio
 ; Othomano de qualquier modo , y en qual-
 ; quier tiempo que sea , una parte està obligada
 ; à tomar partido abiertamente en la guerra à
 ; favor de la otra que fuere invadida , y so-
 ; cor-

, correrla con 304. hombres de Tropas auxi-
 , liares : se ha juzgado conveniente declarar lo
 , mismo al tiempo de hacerse el trueque de las
 , Ratificaciones por el presente Acto formal
 , con esta clausula expressamente anexa, es à
 , saber, que aunque la paz concluida entre los
 , dos Imperios el dia 18. de Septiembre està li-
 , mitada solamente à algunos años, y la paz
 , concluida el mismo dia con S.M. de todas las
 , Rusias es perpetua; sin embargo, como esta
 , alianza no se dirige à ofender à nadie, si solo à
 , assegurar mas la propria defensa, serà obser-
 , vada con igual exactitud por los dos Aliados.
 , En fe de lo qual Nos el infraescripto Gran Chan-
 , ciller de su Sacra Mag. Imp. y R. hemos fir-
 , mado de nuestra propria mano la presente
 , Declaracion solemne, que para el efecto men-
 , cionado serà embiada à Mr. el Embaxador de
 , su Sacra Mag. Christ. en la sublime Puerta, y
 , la hemos sellado con nuestro Sello. Hecha
 , en Viena à 30. de Octubre de 1739. EL
 , CONDE DE SINZENDORF. *Gran*
 , *Chanciller.*

Demàs de este anexo habia otro, es à saber
 una Convencion firmada en 7. de Septiembre,
 esto es seis dias despues de la conclusion de los
 Preliminares. Mr. el Baron de Schmettau, Go-
 vernador de Belgrado, prometia, que la demo-
 licion de las obras de Belgrado se haria en el
 termino de ocho meses; y habiendose consi-
 derado no ser correspondiente à la amistad res-
 tablecida, que la Guarnicion Othomana, à quien
 se

se había de evacuar la Plaza después de esta demolición, se quedasse fuera en Tiendas, se convino, que en el termino de 45. dias de la fecha se le entregaria la mitad de la Ciudad, sin que esto sirviessse de obice à la demolición estipulada. La de las obras del Castillo se había de empezar luego después de acabada la de las fortificaciones de la Ciudad, &c.

Este Tratado, mirandole bien, era un emético que se había hecho preciso en el estado triste en que se hallaban entonces los negocios de S.M.Imp. Su Exército debilitado por las enfermedades, y pérdidas; su Erario extinguido: sus rentas empeñadas en Olanda, y en Inglaterra: la suma dificultad de hallar nuevos emprestitos eran objetos que sin duda no se le dexaban ver en toda su extensión. Si se los hubieran descubierto enteramente hubiera conocido la importancia del servicio que se le hacia negociandole una paz, que aunque nada ventajosa, terminaba una guerra, que podia serle aún mas funesta. Sin embargo no pudieron ocultarle las condiciones del Tratado, las que no pudo ver sin affigirse en extremo. Así lo dà à entender en la carta que escribió à la Emperatriz de Rusia dandole cuenta de este Tratado:

, Al tiempo mismo que escribo à V.M. esta
, carta, tengo penetrado el corazon del mas vivo
, dolor. Mucho menos he sentido la noticia del
, Sitio de Belgrado, emprehendido por los Ene-
, migos, y las ventajas que han conseguido, que
, la noticia que he tenido estos dias de los ver-
, gon-

, gonzosos Articulos Preliminares concluidos
 , por el Conde de Neuperg. . . . Omitimos aqui
 la relacion que hace este Principe del modo con
 que se hizo esta negociacion , porque se halla-
 rà con mas extension en la carta circular con
 que quiso informar al Publico de este mysterio
 del modo que èl lo concebía. Despues conti-
 nuaba así:

, No se halla en la Historia de los Siglos
 , passados la menor sombra de acaecimiento
 , igual al que sucede en nuestros dias. . . . Yo
 , estaba para embarazar la fatal , y demasada-
 , mente precipitada execucion de estos Prelimi-
 , nares , pero he sabido , que se ha procedido à
 , ella aun antes de haberme comunicado el de-
 , signio. De esta suerte me veo atar las manos
 , por los que debian poner toda su gloria en obe-
 , decerme. Todos los llegados à mi Persona,
 , despues de esta triste èpochâ , son otros tantos
 , testigos del exceso de mi dolor ; y aunque du-
 , rante el curso de mi vida he tenido muchas fa-
 , talidades , no me ha sucedido otra igual , ni
 , que mas sensiblemente me haya afligido. V.M.
 , podrá quejarse de algunos que debian some-
 , terse à mis ordenes ; pero no de mi. Por mas
 , que todas las fuerzas del Imperio Othomano
 , se volvieron contra mi , jamàs desmayè , ni
 , dexè de hacer quanto podia contribuir al bien
 , dela causa comun. Tampoco dexarè de hacer
 , à su tiempo lo que exige de mi la justa ven-
 , ganza. En esta funesta serie de desgra-
 , cias me queda solo el consuelo de que no po-
 , dran

dràn imputarfeme. La culpa està enteramente
 en mis Oficiales , que han ratificado estos fa-
 tales Preliminares fin mi noticia , contra mi
 intencion , y contra mi prohibicion expressa;
 pero Yo debo fin embargo conformarme con
 lo que una vez se ha ratificado aunque in-
 justamente. Se ha de guardar fe aun con los
 Infieles mientras ellos la observen por su par-
 te. Sin embargo, los felices sucessos de las vic-
 toriosas Armas de V. M. delante de Choczim
 le haràn obtener condiciones mas ventajosas
 de lo que hasta ahora hubiera podido conse-
 guir , y no dudo que la paz entre V. M. y la
 sublime Puerta se concluya al mismo tiempo
 que la mia. Esto es lo que ahora mas deseo,
 como tambien perpetuar las Alianzas que tan
 estrechamente me unen à V.M. à pesar de los
 esfuerzos de quantos quisieran verlas deshachas.
 Yo soy el primero que convengo en que los
 Condes de Wallis , y Neuperg han cometido
 un delito en extremo grave ; pero V. M. re-
 conocerà mas , y mas la sinceridad de mis
 intenciones para con V. M. à las que ni
 he faltado , ni faltare jamàs en la menor
 cosa.

Eltraña cosa es que en esta carta diga el
 Emperador , que la Ratificacion de los Preli-
 minares se ha hecho *sin noticia suya , contra su
 intencion , y aun contra su prohibicion expressa.*
 Hay en esto un cahos de secretas negociacio-
 nes , que no nos toca descubrir. Lo que mas
 picaba al Emperador era el ver , que por l'
 pron-

pronta execucion de los Articulos se le habia imposibilitado à oponerse à ella ; lo que evitaron los que conocian la necesidad de un pronto ajuste. No hay cosa mas amarga , que las quejas que sobre ello diò à todas las Cortes. Por ellas se destruye la sospecha que tuvieron ciertos especulativos de que el disgusto del Emperador podria ser fingido para suavizar lo desagradable que podria ser à la Rusia una paz separada. El dolor de este Monarchâ era sincero , como se vè por este Rescripto , que hizo esparcir por toda Europa.

, Yà se os informò à su tiempo de las circunstancias que acompañaron la imprudente , y fatal accion de Krotzka. El Conde de Wallis , diò tiempo à los Turcos para tomar puesto cerca de Semendria , contra las reiteradas ordenes que le habiamos embiado de marchar àzia el Morava ; y este es el origen de todas las fatalidades que se han seguido. Con una infinidad de falsos pretextos , y violentas interpretaciones de las ordenes que de aqui recibia , se detuvo mas tiempo de lo que debia en las lineas de Belgrado , con lo que perdiò la Caballeria. Tomò en fin el partido de abanzar , pero tan tarde , que yà se le habian anticipado los Infieles , no solo en Semendria , sino tambien en Krotzka. Habiafele mandado repetidas veces , que si el Gran Visir marchasse , contra èl evitasse llegar à una accion antes de haber unido todas sus fuerzas ; pero despues , de haber dexado passar el tiempo mas precioso

, cioso con pretexto de esperar el Cuerpo del
, Conde de Neuperg por una conducta entera-
, mente opuesta a sus instrucciones , tomò re-
, pentinamente la resolucion , no solo de no
, esperar este Cuerpo , sino tambien de inten-
, tar el ataque con 18. Compañias de Granade-
, ros , y la sola Caballeria con que se habia
, hecho acompañar , y esto en un terreno en
, que no ignoraba quan dificil le seria obrar
, con la Caballeria.

, El día 21. de Julio escribiò à la Corte esta
, resolucion , y con pretexto de un urgente pe-
, ligro la executò al instante , de suerte , que
, no se supo aqui hasta el día 26. el designio
, de este ataque , que yà se habia hecho el día
, 22. al amanecer.

, Sin embargo , segun toda apariencia , los
, Turcos hubieran sido forzados en su puesto
, ventajoso por el valor de las Tropas si estas
, se hubieran dirigido de otra suerte ; pero no
, se les diò tiempo de formarse , y el ataque se
, hizo contra todas las reglas Militares : error
, de que nunca se hubiera creído capáz un tan
, habil General como el Conde de Wallis. El
, exito correspondiò à la irregularidad del
, ataque ; y aun es de admirar , que habiendo
, sido desordenada la Caballeria, hubiesse sola la
, Infanteria podido detener en medio de la Vic-
, toria à un Enemigo tan prouto , y violento
, como los Turcos. Así el mal exito de esta
, accion de Krotzka debe imputarse al General,
, y no a las Tropas ; y por lo que la Infanteria
, hizo

, hizo se conoce bastantemente lo que se hu-
 , biera podido esperar de ella , si aun sin espe-
 , rar el Cuerpo del Conde de Neuperg , que
 , estaba cerca , se hubiera hecho el ataque se-
 , gun reglas por la Caballeria , è Infanteria
 , puestas en orden de Batalla,

, Siendo el numero de los muertos , y de
 , los heridos lo mas 6y. hombres , y siendo el
 , Cuerpo del Conde de Neuperg al doble mas
 , fuerte , no le hubiera sido imposible despues
 , de su union precaver las funestas consequen-
 , cias de esta accion , si en lugar de reforzar
 , el Exercito por todos los medios imaginables,
 , no se hubiera empeñado en arruinarle mas;
 , de suerte , que mas ha padecido por las
 , continuas , y penosas marchas que se le han
 , hecho hacer , que por la espada de los Tur-
 , cos en la accion de Krotzka ; y no se pensò
 , en reforzarlo hasta despues de haber perdido
 , las ocasiones en que comodamente se podia
 , haber hecho. Tambien se hubiera podido
 , aprovechar la ventaja ganada à los Turcos
 , en Panczova sin marchar àcia Vipalanca
 , contra el dictamen de todos los Generales,
 , si el Conde de Wallis no hubiera despre-
 , ciado los medios que debian haberse to-
 , mado.

, No era posible remediar desde aqui
 , tantos desaciertos. Tampoco era creible que
 , el Conde de Wallis fuese capáz de ellos , y
 , mucho menos era posible sacar nada en lim-
 , pio de sus relaciones. Mas se extendia siem-

, pre,

; pre en sus cartas particulares que escribia à
 ; diferentes personas particulares , que en las
 ; que ha dirigido à Nos , y à nuestro Consejo de
 ; Guerra. Sus relaciones , y cartas estaban lle-
 ; nas de contradicciones. Jamàs ha respondido
 ; cathegoricamente , ni à las ordenes firmadas
 ; por Nos mismo , ni à las que se le han embia-
 ; do por el Consejo de Guerra. Lo que apro-
 ; baba en un Correo lo reprobaba en el siguien-
 ; te ; y muchas veces un mismo Correo ha
 ; trahido despachos de diferentes fechas , que
 ; era imposible conciliar.

; No ha hecho menos defaciertos en las
 ; negociaciones de paz. A la verdad , èl tenia
 ; un poder como el que se acostumbra dar à
 ; todos los Generales que mandan contra los
 ; Turcos. Sin embargo enredò todo este ne-
 ; gocio , habiendolo hecho casi todo sin licen-
 ; cia , y àun muchas cosas contra las ordenes
 ; que tenia. Esta conducta nos obligò à man-
 ; darle no se mezclasse mas en la obra de la pa-
 ; cificacion , empleasse todo su cuidado en lo
 ; Militar , y en la conservacion de las Tropas,
 ; y remitiesse su poder al Conde de Neuperg
 ; por un acto de substitution en los terminos
 ; acostumbrados. Pusimos los ojos en este ul-
 ; timo , porque despues de la Paz de Passarowitz
 ; habia sido yà empleado en arreglar los limi-
 ; tes , y habia desempeñado esta comision de un
 ; modo irreprehensible.

; Antes que el Conde de Wallis hubiesse
 ; recibido esta orden , yà habia embiado mu-

, chas veces sin noticia nuestra al Conde de
 , Gros al Gran Visir , y habia entablado con
 , este primer General Othomano una correspon-
 , dencia indecente , y en varios respetos per-
 , niciosa , principalmente acerca de Belgrado,
 , lo que entre otras causas ha sido el principal
 , motivo de haberle prohibido expressamente
 , prosiguiesse en la negociacion de la paz , y
 , mantuviesse correspondencia que tuviesse la
 , menor conexion con este objeto.

, El dia 2. de Agosto , esto es dos dias an-
 , tes de la feliz accion de Panczowa , escribiò
 , el Conde de Wallis , no à Nos , ni à nuestro
 , Consejo de Guerra , sino à un Particular , que
 , Belgrado estaba perdido ; que no se debia es-
 , perar nada , ni de Soldados , ni de Oficiales,
 , por estar unos , y otros acobardados ; que así
 , en esta coyuntura desesperada convenia sin
 , perder tiempo comprar la paz con la entrega
 , de Belgrado. Lo mismo repitiò en otras mu-
 , chas cartas de un Correo à otro , y nos lo diò
 , à entender en terminos mas fuertes , aña-
 , diendo , que el negocio se habia de terminar
 , por horas , no por dias.

, Facil es concebir quanto sentimiento nos
 , darian estas cartas. Luego que recibimos la
 , noticia de la accion de Krotzka , desconfian-
 , do justamente del Conde de Wallis , manda-
 , mos à los demàs Generales del Exercito , y al
 , General Succow , Comandante de Belgrado,
 , nos dixessen por escrito el juicio que hacian
 , de los medios de conservar esta Plaza ; pero
 , hasta

, hasta ahora no hemos tenido respuesta de este
, ultimo. Los pareceres de los demás no nos
, los remitió el Conde de Wallis hasta el dia
, 14. de Agosto, y por consiguiente no llegaron
, aqui hasta el dia 20. Como antes que los hu-
, bieramos recibido el Conde de Wallis habia
, exagerado el peligro en que se hallaba la Ciu-
, dad de Belgrado, la desconfianza que de él
, tenemos no nos permitió aprobar la propo-
, sición en que tanto insistia, y mucho menos
, darle plenos poderes para este efecto; antes al
, contrario nos confirmamos en la resolución
, de no dexarle mezclar en modo alguno en la
, obra de la paz. Sin embargo creimos era de
, nuestra obligacion hacernos instruir exacta-
, mente si estaba, ò no fundado lo que tan conf-
, tantemente repetia. Despues de lo qual, con-
, tra nuestro dictamen, pero à Dios, y à ven-
, tura, y solo para justificarnos delante de
, Dios, y de los hombres, authorizamos al
, Conde de Neupeig para que solo en el ultimo
, extremo, esto es en el caso de una absoluta
, imposibilidad de salvar à Belgrado, conce-
, diesse à los Turcos, pero por otras ventajas
, nominadamente especificadas para la seguridad
, de nuestros Estados hereditarios, solo una
, parte, y no todo lo que por desgracia les ha
, concedido. En quanto à esto se habian atado
, las manos al Conde de Neupeig quanto es
, posible en lo humano atarlas en una instruc-
, cion; de suerte, que jamás podrá mostrar
, cosa firmada de nuestra mano para justificar,

, ni aun disculpar con alguna verisimilitud la
 , menor parte de su conducta.

, Aun ha sido mayor la precaucion , y pro-
 , videncia. Jamàs se ofreció à nuestra ima-
 , ginacion permitirle , y mucho menos ordenar-
 , le que passasse al Campo de los Turcos. No
 , hay la menor palabra acerca de esto en nuestra
 , carta de 11. de Agosto , que es la unica que
 , ha recibido antes de este funesto passo , que ha
 , sido el origen de todas las demàs fatalidades.
 , No obstante sin pedir sobre esto nuestro dicta-
 , men , ni permiso , y aun sin darnos parte , el
 , Conde de Neuperg passò el dia 18. al Campo
 , de los Turcos , y se puso en sus manos antes
 , de empezar à tratar con ellos. Demàs de esto,
 , aun no tuvo la precaucion de pedir rehenes
 , para la seguridad de su persona , y lo que sin
 , embargo de ser increíble , no es menos cierto,
 , aun no estamos bien informados de lo que ha
 , precedido à este imprudente passo del Conde
 , de Neuperg al Campo de los Turcos , ni de
 , lo que passò entonces , ni de lo demàs que
 , puede tener conexion con ello. El Conde de
 , Wallis se contentò solamente con escribir-
 , lo como de passo el mismo dia 18. de Agosto.
 , De suerte , que no se nos ha participado sino
 , en terminos generales , y esto en 23. de Agos-
 , to , quando ya no havia lugar de remediar
 , cosa alguna.

, Haviendo el Consejo de Guerra hechonos
 , relacion al mismo tiempo de una carta escrita
 , por el General Succow el dia 14. del mismo
 , mes,

, mes , en la que este valeroso Oficial avisaba
 , que la Ciudad de Belgrado , que el Conde de
 , Wallis asseguraba el dia 12. estar perdida sin
 , remedio podia defenderse todo el mes de Sep-
 , tiembre , con tal que el Exercito se abanzasse
 , à Semlin. Sobre esto no solo se expidiò el mil-
 , mo dia 23. un orden positivo de hacer mar-
 , char el Exercito àcia Semlin. ; sino que tam-
 , bien se diò parte de esta circunstancia al Con-
 , de de Neuperg , por una carta que se le escri-
 , biò , y se le avisò , que por consiguiente no
 , tenia riesgo Belgrado. Añadiòse expressamen-
 , te , que pues el objeto mas essencial era su
 , conservacion , no dudabamos que hubiesse
 , consultado al Comandante de la Plaza sobre
 , el estado en que se hallaba, antes de empezar à
 , tratar de paz con los Turcos. Así se le daba
 , à entender claramente , que aun no existia el
 , caso de la extrema necesidad , y que por con-
 , siguiente no tenia facultad para conceder à los
 , Turcos mas de lo que los Generales consulta-
 , dos el Invierno pasado sobre este articulo
 , habian creido que se les podia ceder, esto es,
 , para pedir la demolicion de Orsowa , y à con-
 , servarnos la Servia con la Moravia.

, El Conde de Neuperg pudo sin dificultad
 , haber recibido esta carta el dia 28. de
 , Agosto , esto es con bastante tiempo , y antes
 , de la fatal firma de los Preliminares ; y segun
 , la carta del Conde de Wallis , ò la recibió , ò
 , fue cogida por los Turcos.

, Demàs de esto , en todo el tiempo que el

, Conde de Neuperg estuvo en el Campo de los
 , Turcos no escribió una palabra , ni á Nos, ni
 , á nuestro Consejo de Guerra , ni á otro algu-
 , no que sepamos, acerca de la importante obra
 , de la paz. Es verdad que él procura disculpar-
 , se hoy , diciendo , que no lo hizo por no dar
 , que recelar á los Turcos ; pero tampoco lo
 , hizo despues á excepcion de haber acompaña-
 , do la defectuosa copia de los Preliminares de
 , una inutil relacion con fecha de 2. de Sep-
 , tiembre , y en la que no explicaba el menor
 , artículo de su negociacion.

, Hasta el Conde de Wallis en sus cartas de
 , 24. 25. y 26. de Agosto manifestó estar sor-
 , prendido de tan extraordinario silencio.
 , Habiendo recibido estas cartas por un Expres-
 , so , expedimos sin perder tiempo el dia 31.
 , del mismo tan serias ordenes al Conde de
 , Neuperg , que él mismo confiesa ahora le
 , anunciaron un severo enojo de nuestra par-
 , te sobre su conducta. Sin embargo , nada de
 , todo esto pudo retraher , ni al Conde de Neu-
 , perg , ni al de Wallis de precipitar la execu-
 , cion de lo que se havia estipulado , por mas
 , que estas ordenes llegaron antes del termino
 , señalado para comenzar la execucion antes de
 , la ratificacion , cosa sin exemplar hasta aora.

, El dia 4. de este mes se recibieron cartas
 , del Campo de los Turcos , no del Conde de
 , Neuperg , sino del Marquès de Villanueva,
 , por las quales se supo , que el primero , sin
 , atencion alguna á nuestras ordenes, y por con-
 , siguen-

, siguiente por una violacion manifiesta del ple-
 , no poder que por substitucion le havia confia-
 , do el Conde de Wallis , al entrar en la nego-
 , ciation , habia ofrecido à los Turcos entre-
 , garles à Belgrado desmantelado ; siendo asì ,
 , que el Marquès de Villanueva les habia siem-
 , pre declarado lo contrario conforme à la in-
 , sinuacion que le habiamos hecho de nuestras
 , intenciones. Esta noticia nos causò un inde-
 , cible sentimiento , y con acuerdo unanime de
 , todo nuestro Ministerio despojamos immedia-
 , tamente al Conde de Neuperg de todo el po-
 , der que se le havia dado para negociar con los
 , Turcos ; pero esta precaucion , y otras mu-
 , chas que seria ocioso repetir aqui , llegaron de-
 , mafiado tarde.

, Ocho dias despues que se tuvo la noticia
 , de que el Conde de Neuperg havia ido al
 , Campo de los Turcos , concluyò , y firmò
 , Preliminares que se apartan en todos sus arti-
 , culos de las ordenes claras , y precisas que
 , se le habian dado , y por los quales , para col-
 , mo de la desgracia , concede à los Turcos me-
 , nos tiempo para la execucion , que el que in-
 , dispensablemente necesitaba para darnos par-
 , te de su negociacion.

, Yà hemos dicho que en fuerza de las fal-
 , sas , y artificiosas relaciones , por las quales
 , se nos asseguraba , que Belgrado se perderia
 , infaliblemente , y que todo estaba en una si-
 , tuacion desesperada , nos habiamos dexado
 , inducir contra nuestro proprio dictamen , y

por hacer quanto estava de nuestra parte , à
 autorizar al Conde de Neuperg , para ceder
 à los Infieles à Belgrado , pero solo en caso de
 una extrema necesidad , y aun entonces esti-
 pulando infaliblemente la demolicion de Cr-
 sowa , y la cesion de todo el Bannato de Te-
 meswar ; y que informados despues de la falli-
 dad de estas relaciones , hizimos saber al Con-
 de de Neuperg , à tiempo , es à saber el dia
 23. de Agosto , que no existia el caso de la
 extrema necesidad. A la verdad no solo no
 existia , fino que el Conde de Neuperg ha po-
 dido , y debido saber antes que Nos , y antes
 de passar al Campo de los Turcos , lo contra-
 rio de lo que tan falsamente nos habia referi-
 do , por finiestros fines , y de un modo que
 pide un castigo exemplar. El General Succow,
 que quanto ha estado de su parte ha merecido
 tanto con nuestra Persona , nuestra casa , y
 toda la Christiandad por su vigorosa defensa,
 habrá yà prometido en 14. de Agosto , como
 yà se ha dicho , conservar la Ciudad de Bel-
 grado hasta fin de Septiembre , con tal , que
 el Exercito fuesse à acampar à Semlin. Las co-
 sas no se pusieron despues en peor estado , an-
 tes se vieron en una situacion mas ventajosa ; y
 quando se incluyeron los Preliminares no ha-
 bia urgente peligro. Tan lexos se estava de un
 extremo peligro , que se podian concebir bien
 fundadas , y aun casi ciertas esperanzas de
 poder conservar esta Plaza , y por consiguient-
 e de arruinar el Exercito que la sitiaba.

, Los Enemigos despues de cinco semanas
 , de Trinchera abierta aun no la habian llevado
 , à 500. ù 600. passos de las obras exteriores.
 , La brecha no era considerable , y la cortadu-
 , ra , y Trinchera que se habia hecho detras del
 , bastion que los Sitiadores batian en brecha no
 , era menos fuerte que el mismo bastion. Los
 , Enemigos habian sido echados dos veces de
 , delante el fuerte de la Brocza. La orilla opues-
 , ta del Danubio estaba segura ; y la marcha
 , del Exercito àcia Semlin habia embarazado à
 , los Enemigos passar el Savo.

, Supongamos por un instante , que el Con-
 , de de Neuperg hubiesse ignorado parte de es-
 , tas particularidades , porque por su culpa se
 , hallaba en el Campo de los Turcos mas como
 , prisionero , que como Ministro ; sin embargo
 , no podia ignorar algunas , y aun era preciso
 , que supiesse mas de las necesarias para no con-
 , travenir à sus instrucciones , ni hacer todo lo
 , contrario de lo que se le habia ordenado.

, El mismo Neuperg hizo saber secretamen-
 , te el dia 28. de Agosto al General Succow
 , por uno llamado Schwangheim , que volvia
 , del Campo de los Turcos , que una vigorosa
 , defensa era el unico medio de obtener de la
 , arrogancia de los Turcos una paz razonable.
 , Como se podrá conciliar este dictamen con
 , la promessa que les hizo de Belgrado al llegar
 , à su Campo , como avisa assombrado el Mar-
 , quès de Villanueva ? Lo que secretamente ha-
 , cia saber à Succow debia convencerle , ò que

, nada se ganaria con la cesion de Belgrado , ò
, que no era necesario hacer esta cesion ; y
, que por consiguiente no tenia facultad alguna
, para consentir en ella , ò concederla. Aqui se
, echa de ver , que no sin razon en todas nues-
, tras cartas posteriores hemos advertido al
, Conde de Neuperg , y el Conde de Sintzen-
, dorff , nuestro primer Chancillèr , en todas
, las que ha escrito al Marquès de Villanueva ,
, que si era preciso ceder à Belgrado al Gran
, Visir , no insistiria este en su cesion sino quan-
, do no tuviesse esperanza alguna de apoderar-
, se de esta Plaza por fuerza. Con efecto el
, Gran Visir , consintiendo en la demolicion
, de Belgrado , confesò con bastante claridad ,
, que no esperaba obtenerlo de otra suerte. Des-
, pues de todo esto , teniendo el Conde de Neu-
, perg atadas las manos por lo que toca à esta
, Plaza , no debia , si tenia alguna duda sobre
, la defensa que podrian hacer aun los sitiados ,
, pedir nuestras ordenes , y esperarlas antes de
, passar adelante ? Esta es la obligacion de un
, Ministro en circunstancias menos importan-
, tes , y espinosas que esta.

, Pero nada de esto embarazò para que el
, Conde de Neuperg concediesse à los Turcos à
, Belgrado con otras ventajas entera , y mani-
, fiestamente opuestas à su pleno poder , y à las
, ordenes que tenia. Aun hizo mas. Sin esperar
, nuestro consentimiento , ò reprobacion , de
, donde depende el valor , ò nulidad de todo lo
, que un Ministro ha negociado , estableciò

, para la execucion de las ventajas concedidas
 , à los Turcos un termino tan corto , que se
 , obligò à entregarles una de las Puertas de
 , Belgrado , y con efecto la entregò antes que
 , hubièssimos podido saber la conclusion de los
 , Articulos Preliminares , pues la defectuosa , è
 , inteligible copia que nos embiò no llegò hasta
 , el dia 7. muy por la tarde , y la demolicion
 , habia de empezarse el dia 6. Tambien hemos
 , sabido despues , que ni àun se esperò este dia
 , para proceder à la execucion.

, Esta conducta seria reprehensible aun
 , quando el Conde de Neuperg se hubièsse con-
 , formado con nuestras ordenes quanto se ha
 , apartado de ellas ; pero no habiendose arre-
 , glado à ellas en ninguno de los puntos , y clau-
 , sulas de su obra , se debe mirar este suceso
 , como cosa sin exemplar en la Historia , y que
 , sin embargo de haber sucedido , no por esso
 , dexa de ser increíble ; y por consiguiente ni
 , pudo preverse , ni prevenirse.

, Los defaciertos que ha hecho acerca de
 , los demàs Articulos de los Preliminares no
 , son menos increíbles que el que ha cometi-
 , do en el primero , y asì tan imposible fue
 , preverlos como evitarlos.

, El segundo Articulo nos affombrò à la pri-
 , mera vista. Es verdad que se le habia permitido
 , conceder à los Turcos la demolicion de Sabacz ,
 , pero estipulando en trueque la de Orsowa , y
 , conservando à Belgrado : promessa que tam-
 , bien el Marquès de Villanueva les habia hecho
 , con-

, conforme à nuestras intenciones. Siendo tan
 , claras nuestras instrucciones, y tan precisas
 , nuestras ordenes, como ha podido conceder-
 , les enteramente lo que no les habia de con-
 , ceder sino en parte, y separadamente, y de-
 , xar al mismo tiempo à los Turcos la Fortale-
 , za de Sabacz en un estado en que antes se ha-
 , llaba, especialmente viendo que el Gran Visir
 , probablemente no habia pensado en Sabacz
 , sino para salir del embarazo en que se hallaba
 , delante de Belgrado? Como habiamos de
 , imaginar, que el Conde de Neuperg habia de
 , hacer todo lo contrario de lo que se le habia
 , mandado?

, En quanto à lo estipulado en el tercer
 , Artículo acerca de los limites de la Bosnia,
 , nada se le dixo en nuestras cartas, ni nos
 , acordamos de que jamás se haya tratado de
 , ello. Quien, pues, hubiera podido recelar, ò
 , debiera haber sospechado, que un Criado, un
 , Subdito, un Ministro habia de tener la te-
 , meridad de disponer de los Estados de su Amo
 , sin tener el menor permiso, ni aun el menor
 , motivo? La humana providencia no se ex-
 , tiende à casos de esta naturaleza.

, Permittiendole ceder la Walachia Austria-
 , ca, que es el assunto del IV. Artículo, le
 , habiamos ordenado expressamente, y como
 , una condicion inseparable *sine qua non*, que
 , los Turcos se habian de obligar à no renovar
 , los caminos hechos despues de la paz de
 , Passarowitz. Verdad es que ellos no pueden
 , con

, con fundamento evadirse de esta obligacion;
 , pero con todo esso no le era permitido al
 , Conde de Neuperg olvidarse de hacer men-
 , cion de lo que tambien se le habia ordenado.

, Ya hemos dicho lo que no le era permi-
 , tido al Conde de Neuperg por lo tocante à la
 , Isla de Orfowa; pues tampoco le era permi-
 , tido, ni tenia mas facultad para ceder un pal-
 , mo de tierra del Bannato de Temeswar, co-
 , mo lo hace en el V. Artículo; ni para admi-
 , tir por lo que toca al antiguo Orfowa la dis-
 , posicion que se halla en el mismo Artículo.
 , Omitense otros yerros, y las expresiones in-
 , decentes de que estàn llenos los Preliminares,
 , cuya relacion nos dilataria mucho.

, Pero de todos los yerros el mas enorme
 , es la conclusion de los Preliminares. Aunque,
 , segun los ultimos avisos, el Tratado de paz
 , con la Rusia està en terminos de concluirse,
 , sin embargo el Conde de Neuperg no ha teni-
 , do todo el cuidado que debia de los interesses
 , de la Rusia. No señalò terminos para la ra-
 , tificacion, ni aun arreglò quanto tiempo ha-
 , bria de durar la paz. Quien hubiera creido,
 , que un hombre de capacidad como el Conde
 , de Neuperg señalasse para el principio de la
 , execucion de los Preliminares el dia 5. y para
 , el de las conferencias para el Tratado definiti-
 , vo el 10? Esta precipitacion es tambien ente-
 , ramente opuesta al contenido de nuestra carta
 , de 2. de Agosto, y lo hubiera sido aun quan-
 , do hubiera existido el caso de la extrema ne-
 , ces-

, celsidad , que aun estaba muy distante.

, En esta execucion precipitada consiste , todo el crimen del Conde de Neuperg , y del , Conde de Wallis. Porque aunque se prohibiò , à este se mezclasse en la negociacion de la , paz , sin embargo no debia inferir de esta , prohibicion , que le era permitido, sin esperar , nuestras ordenes , y en fuerza de un mero , aviso del Conde de Neuperg , proceder à la , evacuacion , y demolicion de tan importante , Fortaleza , y mucho menos entregar una puer- , ta à los Infieles. Todas las reglas Militares , le dictaban , y prescribian lo contrario , aun , quando ni en nuestras cartas , ni nuestro , Consejo de Guerra en sus Rescriptos le hu- , bieramos con tanta seriedad , y frecuencia , ordenado la conservacion de Belgrado.

, Por esta precipitada execucion se frustra- , ron todas nuestras deliberaciones ; se hizieron , inutiles todos los remedios à que se hubiera , podido recurrir , y nuestros propios subditos , nos han quitado la libertad de reprobamos lo que , havian concedido à los Turcos contra nues- , tras ordenes , y plenos poderes, en perjuicio , de nuestros Estados hereditarios , y de toda la , Christiandad.

, Todas estas circunstancias bien pesadas no , huvieran permitido à los Turcos reprobamos , nuestra conducta , si hubieramos reprobado los , Preliminares concluidos de esta suerte , mas , por un prisionero , que por un Ministro Ple- , nipotenciario. En efecto lo habiamos resuel-

, to hacer de consentimiento unanime de to-
, dos nuestros Ministros , y mas àun por incli-
, nacion , en calo que la execucion no se hu-
, viesse comenzado ; y por esta razon habiamos-
, yà hecho saber al Marquès de Mirepoix , que
, la Garantia del Rey Christianissimo no podia
, tener efecto antes de nuestra ratificacion.

, Yà , en consecuencia de ésto , se havia es-
, crito una carta que habia de embiarse al Con-
, de Neuperg el 10. de Septiembre, y yà estaba pa-
, ra remitirse , quando aquel mismo dia por la
, mañana se recibió la noticia de que se habia
, procedido à la execucion antes del termino es-
, tipulado ; de fuerte , que solo restaba dár por
, una forzada ratificacion la validez necesaria à
, Preliminares , que por su naturaleza eran nu-
, los , y de ningun valor.

, Sin embargo de quanto acabamos de de-
, cir , hemos resuelto firmemente observar di-
, chos Preliminares tan religiosamente , como
, si no existiese circunstancia alguna de las re-
, feridas , y como si nos fuesen tan ventajosas,
, como nos son perjudiciales. De esto hemos
, hecho asegurar à la Puerta por el Marquès de
, Villanueva , y por el Conde de Neuperg.

, Pero obligandonos nuestro honor , nues-
, tra dignidad , nuestra buena fee, y nuestra con-
, ciencia à exponer à nuestros subditos , y à los
, Estrangeros nuestras intenciones sobre un
, tan estraño acaecimiento , hemos dado parte
, de ellas à S. M. de todas las Rusias , y despues
, hemos resuelto participar à todas las Poten-
, cias

, cias Christianas todas las circunstancias en la
 , forma que se han expuesto en este Rescripto,
 , y declarar al mismo tiempo, que una vez ra-
 , tificados estos Preliminares los observaremos
 , tan escrupulosamente como si nos fuesen tan fa-
 , vorables como nos son perniciosos; que no
 , solo el Conde de Neuperg ha contravenido à
 , sus instrucciones, y plenos poderes, sino que
 , ha obrado directamente contra su tenor; que
 , nuestro Ministerio no ha tenido en esto la me-
 , nor parte, y que sobre ello no dexaremos de
 , tomar à su tiempo las resoluciones que nos
 , dictare la justicia.

Bien se echa de ver en todo este Rescripto,
 que el Emperador estaba vivamente sentido
 de las perjudiciales condiciones del Tratado;
 pero mucho mas de que por su pronta execu-
 cion se le hubiesse embarazado el oponerse à
 ellas. No disimula que si hubiera podido hu-
 biera defautorizado al Negociador, y anulado
 los Preliminares à los que se habia visto pre-
 cisado à dár fuerza por una ratificacion, que no
 habia podido rechazar à vista del estado en que
 se hallaban las cosas. Pero tambien se conoce
 que el Emperador se valiò para formar este
 Rescripto de algun Ministro picado de que el
 Conde de Neuperg, dexando el camino ordi-
 nario, hubiesse seguido una senda diferente de
 la que otro Negociador hubiera escrupulosa-
 mente seguido. Así nada le perdonaba.

Por otra parte se confiesa muchas veces en
 este Rescripto, que el Conde de Neuperg era
 hom-

hombre de capacidad , y se hace justicia à su conducta sobre el reglamento de limites conforme à la paz de Passarowitz. Creible es que un Oficial , ò Negociador que tiene experiencia , capacidad , y prudencia no hubiesse procedido de un modo tan opuesto à los designios de su Amo , sin una direccion poderosa , y sin tener para justificar su conducta garantias capaces de salvarle en qualquiera acontecimiento. Esto es tan natural , que no ha podido menos de ofrecerse à quantos han leído este Rescripto.

Algunos especulativos quisieron atribuir al Marqués de Villanueva la conducta del Ministro Imperial en esta negociacion; pero el Emperador lo justifica diciendo , que este Mediator se habia arreglado à las instrucciones que tenia de la Corte de Viena , y que le habia sorprendido el ver , que el Conde de Neuperg luego que llegó empezasse ofreciendo la cesion , y demolicion de Belgrado. Prueba de que obraban por direcciones diferentes. Los que dirigian à Mr. de Neuperg conocian la necesidad de una paz à qualquier precio que fuese. El Emperador , que miraba de otra suerte las cosas , no podia menos de reprobar una conducta tan apartada de sus intenciones. El proceso que se comenzò inmediatamente despues contra los Condes de Wallis , y Neuperg fue efecto de su amenaza. El Consejo Aulico de Guerra los hizo responsables de una negociacion , sobre la qual no se le habia consultado.

Es verdad que el Tratado entre el Emperador, y la Puerta no contenia Artículo alguno con la Rusia; pero esta Potencia tenia su Ministro cerca del Gran Visir, con quien trataba directamente, y el dia 18. de Septiembre se arreglaron XXI. Articulos; la substancia de los principales es como se sigue: I. Que Asoff desmantelado quedaria à la Rusia. II. Que se dexaria un espacio de Pais inhabitado, y desierto entre el Cubàn, y la Rusia, para evitar las invasiones de una, y otra parte. III. Que de una, y otra parte se podria construir una fortaleza en la Frontera; es à saber, por parte de la Rusia en su territorio, y por parte de los Turcos en el Cubàn. IV. Que la Nacion que habita el Cubàn se tendria por independiente. V. Que los Rusianos no podrian transportar sus mercaderias à Turquía en sus propios Navios. VI. Que de una, y otra parte se nombrarian Comisarios para el reglamento de limites. VII. Que podria la Corte de Rusia embiar à la Puerta Ministros con el carácter que quisiere. VIII. Que se nombrarian Embaxadores de una, y otra parte para ir à Petersburgo, y à Constantinopla con los regalos ordinarios. IX. Que el Tratado de Pruth seria abolido. X. Que el Comercio seria libre entre las dos Naciones. XI. Que en caso que los Subditos de una, y otra parte cometiesen alguna violencia serian castigados, y se restituiria inmediatamente quanto hubiesen quitado. XII. Que los Rusianos podrian libre-

men.

mente ir en peregrinacion à Jerusalèm. XIII. Que se daria à la Soberana de Rusia el Titulo de Magestad Imperial que habia pedido. XIV. Que habria una amnistia de todo lo pasado. XV. Que la Puerta embarazaria à los Tartaros inquietasen en adelante las Fronteras de la Rusia. XVI. Que por una , y otra parte se daria libertad à los prisioneros , &c. El Emperador habia hecho à su Ministro el cargo de no haber expressado el tiempo que habia de durar esta paz. El Ministro Rusiano no cometió este defecto , procurando estipular que esta paz habia de ser perpetua.

La Emperatriz de Rusia ratificò estos Articulos , pero con restricciones. Estas eran relativas à la Ciudad de Choczim , y à las Provincias de Walachia , y de Moldavia , donde los Rusianos se habian establecido , y de las que no se habia hecho mencion en los Preliminares. Conocia bastantemente que no le era posible conservarlas , pero no queria entregarlas sin un equivalente. El Marquès de Villanueva , que habia contribuido à la paz del Emperador , hizo los mismos officios à la Rusia. La Emperatriz le embiò las ratificaciones para que las entregasse à los Turcos quando estos le entregassen las de la Puerta. Esta Princesa mostrò mucho sentimiento de la carta que el Emperador le habia escrito. En respuesta le expressò el dolor que le causaba un contratiempo tan fatal , especialmente en una coyuntura en que las ventajas que acababan de conseguir las Tro-
pas

pas Rusianas hacian esperar otras mayores. Despues aseguraba al Emperador, que este incidente no produciria la menor mutacion en la estrecha Alianza que habia entre las dos Cortes.

Tal fue el fin de esta Guerra, que costò à la Rusia una casi innumerable muchedumbre de hombres. La prueba es no hablarse de menos que de 400. hombres para reparar la pérdida de una Campaña. No los destruian las Armas del Enemigo; las largas, y penosas marchas en Países faltos de comodidades, y la escasez de viveres originaban enfermedades que hacian perecer muchísimos Soldados. El Consejo de Viena, que habia mirado esta guerra como medio oportuno de mantener à expensas de los Infieles un numeroso Exercito, que no tenia por conveniente reformar despues de su paz con la Francia, quedò burlado de sus esperanzas. En lugar de las conquistas que creia hacer à los Turcos para refarcirse de los Reynos de Napoles, que habia cedido, se viò precisado à ceder à Belgrado, y sin esta paz, cuya conclusion fue tan precipitada, hubiera peligrado el Bannato de Temeswar. Tan cierto es que no siempre corresponde el exito à las intenciones que parecen las mas conformes à la politica.

El Emperador no dexò de informar al Cuerpo Germanico de esta paz. Este es el Decreto de Comission que hizo expedir para la Dieta.

, S. M. Imp. ha quedado muy satisfecho de
 , ver que la mayor parte de los Electores, Prin-
 , cipes, y Estados del Imperio no contentos
 , con haber dado mas que nunca grandes prue-
 , bas de su zelo por el bien de la Christiandad,
 , de la Alemania, y de la Patria, le han ofre-
 , cido de boca, y por escrito, que consentirian
 , gustosos en la leva de un subsidio conforme à
 , la peticion de S. M. en su Decreto de 16. de
 , Julio; y si no hubieran sido tan largas las va-
 , caciones de este año, sin duda se hubiera yà
 , visto el efecto de estas promessas inmedia-
 , tamente despues del termino señalado para
 , las deliberaciones sobre este negocio.

, Sin embargo, esta casual dilacion no de-
 , be haber originado dificultad alguna en
 , quanto à la substancia de la cosa, pues los
 , fieles Reynos, y Estados de S. M. han hecho
 , esfuerzos que excedian sus fuerzas, y el Real
 , Erario se ha extinguido por tomar à tiempo
 , las medidas humanamente posibles para que
 , nada faltasse de quanto parecia necesario para
 , obtener una paz conveniente. Se ha puesto
 , en pie el mas bello, y numeroso Exercito
 , que jamàs se ha visto en Ungría, y se le ha
 , abastecido mas que nunca de todo lo necesia-
 , rio, de suerte, que S. M. no hubiera podido
 , extender à mas su paternal solicitud para asse-
 , gurarfe un feliz suceso de la Campaña. Sin
 , embargo, la Providencia no ha permitido se
 , consiguiesse el fin esperado de una paz segura,
 , y conveniente. Todo lo que en quanto à esto

, ha pasado se ha hecho publico ; y por una
 , precipitacion igualmente fatal , el Tratado de-
 , finitivo fue firmado el dia 18. de Septiembre
 , antes del arribo de las instrucciones que S. M.
 , habia hecho despachar con motivo de los Pre-
 , liminares. El vivo dolor con que estos su-
 , cesos han penetrado el corazon de S.M. se ha
 , mitigado algo con la paz entre S. M. de todas
 , las Rusias , y la Puerta Othomana , concluida
 , el mismo dia , y por la declaracion insinuada
 , al Gran Visir acerca de la inalterable Alianza
 , de las dos Cortes.

, Por la copia adjunta del Tratado defini-
 , tivo puede verse , que à excepcion del daño
 , irreparable causado por los Preliminares , y en
 , parte ya executado , lo restante està arreglado
 , al Tratado de Passarowitz , y aun es en cierto
 , modo mas ventajoso ; de suerte , que no ha
 , podido hacerse otra cosa por lo que toca al
 , Tratado definitivo , que no se haya hecho por
 , lo respectivo à los Preliminares. Por una , y
 , otra parte habia la misma indispensable ne-
 , cesidad. S. M. no ha tenido la menor repug-
 , nancia en participar todo esto al Imperio,
 , pues el mal exito de la guerra no le embaraza
 , reconocer con la misma gratitud que si ha-
 , biera sido incomparablemente mas ventajosa,
 , el laudable , y generoso zelo por la Christian-
 , dad , y la Patria , que han manifestado en esta
 , ocasion los Electores , Principes , y Estados
 , del Imperio:

, Pero assi como la misma justicia dicta,

y prescribe à S. M. este concepto , afsimifmo
 le dicta no dexar entibiar este zelo que ha
 brillado con immortal gloria en utilidad del
 Cuerpo Germanico , y de la Christiandad , es-
 pecialmente ahora que es mas necesario que
 nunca , y no revocar , ò disminuir el subsidio
 gratuito que los Electores , Principes , y
 Estados del Imperio tienen yà ofrecido , y
 destinado para S.M.Imp.

El Decreto Impeial llevado à la Dicta-
 tura en 16. de Julio passado no tenia por ob-
 jeto una nueva Campaña , sino la precedente,
 y acelerar por un extraordinario esfuerzo la
 fructuosa obra de la paz. Las seguridades , y
 declaraciones que se han dado sobre esto à
 S. M. se han hallado conformes à este con-
 cepto ; y afsi no solo no ha producido la paz
 mutacion alguna en quanto à esto , sino que
 todas estas grandes razones que animaron en-
 tonces el zelo del Imperio subsisten aún en
 toda su fuerza , y aun han adquirido nuevo
 peso con la inopinada conclusion de una paz
 tan fatal. Sin embargo , S. M. està muy lexos
 de solicitar mas subsidio que el que se ha pe-
 dido por el mencionado Decreto , y en cuyo
 favor se han declarado yà particularmente
 tantos Electores , Principes , y Estados. Antes
 al contrario reitera la declaracion que yà tie-
 ne hecha de que nada le es tan sensible como
 el verse precisada à pedir alguna cosa al Im-
 perio que tenga la menor apariencia de carga.
 S.M. ha dado tantas pruebas de sus infatigables

cuidados para asegurar la quietud de la
 , Christiandad , y del vivo dolor de que le ha
 , penetrado un suceso tan contrario à sus justas
 , esperanzas , que nadie las ha podido ignorar ;
 , y por consiguiente no habrá quien dude , que
 , quanto ha parecido necesario mientras no
 , habia cosa que no pudiesse esperarse , no lo
 , sea mas despues que se han frustrado todas las
 , esperanzas , &c.

El fin de este Decreto era evitar que los
 Ministros del Imperio , viendo hecha la paz ,
 se creyessen escusados de dár al Emperador
 los meses Romanos que le habian ofrecido pa-
 ra ayudarle à mantener la guerra contra los
 Turcos , y de cuyo pago habian quedado
 atarassos considerables.

No era solo el Emperador el que se afligia
 de esta decadencia de sus negocios : sus Exer-
 citos dissipados , su Erario extinguido , y sus
 mas liquidas rentas empeñadas , lo ponian en
 un estado de tanta debilidad , que daba lastima
 à los Amigos que tenia en los Países estran-
 geros.

La Corte Britanica habia entrado en guerra
 ra con España : su fin era suscitar à esta Coro-
 na un grande numero de enemigos. La nueva
 alianza que acababa de formarse entre las Cor-
 tes de Madrid , y de Versalles hacia rezelar
 que se uniesen contra la Inglaterra. Los Ingle-
 ses estaban persuadidos de que España no esta-
 ria tan constante en lo que les negaba , sin estar
 animada por la Francia , y las Harengas Par-
 la-

lamentarias de aquel tiempo dãn à entender que se sospechaba entre Phelipe V. y Luis XV. mas union de la que en efecto habia.

El Partido opuesto al Ministerio se preparaba yà à las ruidosas empreſſas que despues hemos visto. Entre otros cargos que hacia al Cavallero Roberto Walpole, le acusaba de haber dexado perder el equilibrio, tolerando la ruina del Emperador. Intentabase restablecer à este Principe por alguna nueva revolucion; pero el verdadero fin era hacer de modo, que en caso que se rompiese con la Francia, pudiesse este Monarca à la frente de todo el Imperio inquietar, y aun invadir à la Francia por aquella parte. No se dudaba en este caso hacer entrar en esta confederacion à la Republica de las Provincias unidas; y se creia tener en los Reynos de Napoles, y Sicilia un atractivo à que no se resistiria el Emperador. Este es el plàn sobre que habia resuelto operar la Inglaterra. Tenialo muy premeditado, pero varias circunstancias embarazaron su execucion.

La Francia mostrò tanta indiferencia por los intereses de España, que la Inglaterra no tuvo de què asirse. Las Provincias unidas que no se hallaban en ninguna precision de entrar en guerra, y veian al contrario, que la paz de que gozaban era favorable al comercio de sus habitantes, no se apresuraron en adoptar los enojos de la Gran Bretaña; y el Emperador no se hallaba en estado de emprender nueva guerra. Experimentaba mas que nunca la de-

cadencia de sus rentas , y su mayor cuidado era tomar eficaces disposiciones para su restablecimiento. Demàs de esto , el Imperio no tenia muy assegurada su tranquilidad ; y aunque no se cometian hostilidades , siempre se creia estàr en visperas de un rompimiento , en que seria conveniente , que el Emperador pudiesse interponer su authoridad , ò para decidir el derecho de las Partes , ò para evitar el recurso à la fuerza de las Armas , y disponer un amigable ajuste.

Bien conoce el Lector , que hablamos de la succession de Berg , y Juliers , cuyos intereses estaban disputados por poderosas Casas Electorales , y por la qual no se estaba lexos de recurrir à las Armas. Antes de hablar de las negociaciones , por las quales se procuraron evitar las hostilidades , es natural que tratemos sincera , è imparcialmente de los fundamentos de diversas pretensiones , y demos una noticia historica de lo mas importante que sucediò , asì en las disposiciones que precedieron à la abertura de la succession , como en las convenciones hechas entre los diferentes competidores desde la muerte del ultimo Duque de la Casa de Cleves , Berg , y Juliers.

ILUSTRACIONES
HISTORICAS
SOBRE LA SUCCESSION
DE BERG, Y JULIERS.

DExamos à la Historia las particularidades de la Casa de Cleves en los tiempos mas remotos. Hoy importa poco que el País de Cleves se hubiesse erigido en Soberania algunos siglos antes de Carlo Magno , que quando Godofredo de Bouillon era Dueño de la Lorena se hubiesse erigido en Condado por su hermano Eustachio : contentemonos con decir, que Thierri X. ultimo Conde de Cleves , que murió en 1325. no tuvo mas que una hija , llamada Margarita , que llevó el Condado de Cleves à Adolpho , hijo de Engleberto, Conde de la Marek , con lo que la Casa de la Marck se unió à la de Cleves.

Adolpho X. su hijo fue Obispo de Munster en 1359. y Arzobispo de Colonia en 1363. Al año inmediato resignò esta Dignidad, y se casò con Margarita , hija de Gerardo , Conde de Berg, y de Juliers. Muriò en 1389. Su hijo Adolpho fue exaltado por el Emperador Segismun-

mundo à la Dignidad de Duque en 1417. Casòse primeramente con Inès, hija del Emperador Roberto, que era de la Casa Palatina, la qual habiendose muerto en 1401. se casò segunda vez con una hija de Juan, Duque de Borgoña. Muriò en 1448. Tuvo dos hijos. El primogenito Juan I. le sucediò en el Ducado de Cleves. El segundo, llamado Adolpho, fue Señor de Ravenstein, muriò en 1492. y tuvo un hijo llamado Philipo, que tambien fue Señor de Ravenstein, y muriò en 1528. Juan I. segundo Duque de Cleves, se casò con Isàbel, hija de Juan de Borgoña, Conde de Nevers, y muriò en 1481. Tuvo en ella dos hijos, es à saber Juan II. que le sucediò, y Engleberto, que fue Conde de Nevers por su madre. Carlos su hijo se casò con la heredera de Rethel. Su hijo Francisco I. Duque de Nevers, se casò con Margarita, hermana de Antonio, Rey de Navarra, en quien tuvo à Francisco II. Duque de Nevers, que muriò sin posteridad en 1562. y à Henriqueta, que se casò con Luis de Gonzaga. Su hijo Carlos I. fue hecho Duque de Mantua, y de Monferrato, despues de la muerte de Vicente II. Volvamos à la Rama de Cleves.

Juan II. tercer Duque de Cleves, se casò con Mathilde, hija de Henrique, Landgrave de Hesse. Juan III. su hijo, llamado el Pacifico, aumentò considerablemente el lustre de su Casa con su matrimonio con Maria, heredera de Berg, de Juliers, y de Ravensberg,
que

que le traxo sus derechos à esta rica successión. El Lector nos perdonará sin duda, si para hacerle ver con menos confusión los objetos, explicamos aqui lo que era la Casa de Berg, y de Juliers, cuyos derechos traxo Maria à su marido.

Adolpho, ultimo Conde de Berg, que murió en 1348. no tuvo mas que una hija, llamada Margarita, que se casò con Othon, ultimo Conde de Ravensberg. Su hija unica Margarita, heredera de los dos Condados de Berg, y de Ravensberg, se casò con Gerardo, Conde de Juliers, hijo primogenito de Guillermo VII. à quien el Emperador Carlos IV. habia hecho Duque en 1356. Como Gerardo murió en 1360. un año antes que su padre, su hermano Guillermo fue Duque de Juliers, y se casò con Maria, hija de Reynaldo II. Duque de Gueldres. Guillermo su hijo primogenito fue Duque de Juliers por su padre, y de Gueldres por su madre. Habiendo muerto sin hijos en 1402. le sucedió su hermano Reynaldo, que murió en 25. de Junio de 1423. sin posteridad. Estos tenían una hermana llamada Juana, casada en la Casa de Arckel, cuya hija se casò con un Señor de Egmond. Su hijo Arnaldo hizo valer los derechos de Juana su avuela, y se apoderò de la Gueldres, de que gozaron su hijo, y su nieto hasta que Carlos V. desposseyò à este ultimo. Esto es por lo tocante al Ducado de Juliers, y Berg.

En quanto à la posteridad del Conde Ge-

rardo , que como hemos dicho , se habia casado con la Heredera de Berg , y de Ravensberg , Guillermo su hijo fue hecho primer Duque de Berg en 1389. por el Emperador Veneslao. Tuvo tres hijos , es à saber, ADOLPHO, Roberto Obispo de Paderborn , que murió en 1398. y Guillérmo de Rovensberg , que ocupò tambien la misma filla , y la dexò por casarle. Este fue el que continuò la Casa , porque habiendo Adolpho su hermano mayor hecho prisionero à su Padre , se apoderò del Ducado de Berg , y despues de la muerte de Reynaldo Duque de Juliers , y de Gueldres , se puso en possession del Pais de Juliers. La Gueldres se la quitaron como hemos dicho. Muriò en 1437. Roberto su hijo unico, habia muerto tres años antes. Tuvo por successor à su sobrino Gerardo , hijo de Guillermo su hermano segundo. Gerardo tuvo por hijo à Guillermo , que le sucediò , y de sus dos matrimonios no tuvo sino una hija llamada Maria , que se casò con Juan III. llamado el Pacifico , quarto Duque de Cleves. Guillérmo murió en 1511. y no habiendo dexado mas que una hija , la Casa de Saxonia creyò tener derecho à esta succession. Fundaba su pretension , en que Alberto de Saxonia , de quien descende oy la Rama Electoral de Saxonia , por los importantissimos servicios que habia hecho al Emperador Federico III. obtuvo de el un Diploma de 26. de Junio de 1483. Allí se dice expressamente: *Que en reconocimiento de los fieles , agradables,*

y útiles servicios que Alberto Duque de Saxonia le habia hecho personalmente en las precedentes guerras contra el difunto Duque Carlos de Borgoña, y en las que tuvo despues contra el Rey de Ungria, y en otras diferentes ocasiones, &c. El Emperador le conferia, y daba en feudo los Ducados de Berg, y Juliers, quando se devolvieren al Emperador, y al Imperio por la muerte de Guillermo, Duque de Juliers, y de Berg, con todos los derechos de superioridad, Señorío, Justicia, Peages, Minas, Bosques, Aguas, Rios, y otras pertenencias, y dependencias, sin excepcion, ni disminucion, &c.

Tres años despues Guillermo Duque de Juliers, y de Berg, recibió del mismo Emperador Federico III. la investidura de sus Estados; pero el Acto es solo à favor suyo, y de sus herederos feudales: es de la Ciudad de Aix 1486. El día 18. de Septiembre del mismo año Maximiliano, à quien Federico III. su padre acababa de associar al Imperio, confirmó, y renovò esta concession. Despues de haber hablado de la expectativa de estos dos Ducados, que su padre habia concedido al Duque de Saxonia, dice: *Consentimos, permitimos, conferimos, y prometemos, que en vacando los dichos Ducados de Berg, y de Juliers por falta de herederos feudales varones, inmediatamente recaygan, y toquen à nuestros dichos tios Elector, y Duque de Saxonia, (Ernesto, y Alberto hermanos), y à sus herederos feudales, sin embarazo, ni obice alguno, &c. Habiendo muerto Federico III.*

en 1493. Maximiliano I. confirmó de nuevo esta concession en 1495. pero el año siguiente este mismo Emperador anulò todas estas disposiciones por un Acto contradictorio.

Guillermo, Duque de Juliers, y de Berg, que veia su posteridad reducida à una sola hija, le pidió un Decreto que hiciesse indivisibles sus Estados, y habilitasse à su hija Maria para heredarlos, ò à otra hija que tuviere, si muriesse esta, y à los herederos varones descendientes de una, y otra. Consiguiòlo. Maximiliano bacia, y constituia à estas hijas dignas, y capaces de los mencionados feudos. De nuestra plena autoridad, y poder Imperial, de nuestro proprio movimiento, y cierta ciencia en virtud de las presentes, queremos, y declaramos, que luego que el dicho nuestro muy amado tio el Duque Guillermo su padre, hubiere fallecido, los dichos Ducados, y Condado, con todas sus pertenencias, recaygan en la dicha Maria, ò en caso que esta muriesse, y el dicho Duque tuviesse otra hija, à ella, y à los herederos varones descendientes de la una, y de la otra para poseerlos con condicion sin embargo, que la dicha Maria, ò la otra hija que pudiere nacer, como arriba se ha dicho, y sus herederos, se ajustarán con las personas que han recibido de nuestro muy amado Señor, y Padre el difunto Emperador, de gloriosa memoria, y de Nos la expectativa de los dos Ducados, de un modo justo, y razonable, sin que por esso resulte daño al País, y Habitantes, &c. Estos son los mismos terminos del Decreto.

Habiendo muerto en 1511. Guillermo, Duque de Berg, y de Juliers, sin otra posteridad que Maria, muger del Duque de Cleves Juan III. llamado el Pacifico, de quien hemos hablado: esta Princesa habilitada por Maximiliano sucedió à su padre, à pesar de los esfuerzos de la Casa de Saxonia. El Elector Federico Jorge, Governador perpetuo de Frisia, y el Duque Henrique, Landgrave de Thuringia, hicieron, no obitante, pedir durante la Dieta la investidura de los Estados, que creian yà devueltos à su familia. Dióseles el Acto el dia 20. de Septiembre de 1512. La Casa de Saxonia cree, que por fines politicos no se le hizo justicia. Temióse, dice esta, que el Duque de Cleves se echasse al partido de la Francia si no se le complacia. Sea lo que fuesse de los motivos, el Emperador reconoció, que la Saxonia habia pedido la investidura, y puso así en salvo su derecho; pero dió la realidad al Duque de Cleves. Mas hizo: tomó medidas para ajustar este negocio. Dió el dia 17. de Julio de 1515. un reverso particular al Duque de Cleves. En él dice el Emperador, que habiendo consentido que el Duque Juan, y su esposa recibiesen la investidura de los Estados disputados mediante una suma de 509. florines de oro que se le darián, se encarga de satisfacer à la Casa de Saxonia à cerca de sus derechos, y pertenencias à dichos Estados, sin que por esso el Duque Juan, ni sus Estados contribuyan en cosa alguna.

Esta promessa necesitaba buenas fianzas en un Principe siempre hambriento de dinero como Maximiliano. En efecto no se cumplió, y la Casa de Saxonia cuyos derechos no satisfizo pretendió haberlos conservado, y que el Acto que debia extinguirlos era una nueva prueba de la validèz de sus pretensiones. Juan, este mismo Duque de Cleves, tenia un hijo, y dos hijas, es à saber Guillermo que le sucedió, Sybila, y Ana. Sybila que habia nacido en 1510. aun no era habil para casarse. Fue preciso esperar que lo fuesse para fortificar los derechos de la Casa de Saxonia por una Alianza que le diessè un nuevo derecho.

Habiendo muerto Maximiliano en este intervalo, Carlos V. su nieto fue hecho Emperador en 1519. El Duque de Cleves que tenia siempre à la Casa de Saxonia, instò à Carlos V. à que le diessè la investidura de los Ducados de Juliers, y Berg. Para este efecto se dirigió un Rescripto Imperial al Elector, y Principes de Saxonia, que es como se sigue.

Al volver de la Dieta à nuestros Estados de la Baxa Borgoña, el Duque Juan de Cleves nos ha suplicado reiterada, y humildemente le diessemos la investidura de los Ducados de Juliers, y de Berg, y del Condado de Ravensberg, ofreciendo que en caso que alguno formassè pretensiones contra el por causa de dichos Estados, se someteria en
 , quan-

, quanto à esto à lo que despues se decidiere
 , por nuestras Ordenanzas , y por las del Im-
 , perio. Y *habiendo considerado , que si le dila-*
 , *tamos por mas tiempo la investidura , podria*
 , *como ha hecho el Duque de Gueldres , tomar el*
 , *partido de unirse al Rey de Francia , y con la*
 , *ayuda de esta Corona , y de Gueldres man-*
 , *tenerse en los dichos Ducados de Juliers , y*
 , *de Berg , de donde resultaria un notable*
 , *daño , y perjuicio à Nos , y al Imperio , cor-*
 , *mo tambien à nuestros Estados hereditarios ,*
 , *y à la Nacion Alemana ; despues de haber*
 , *deliberado en nuestro Consejo , y haber*
 , *juzgado conveniente no rehusar la dicha in-*
 , *vestidura , se la hemos concedido. Para evi-*
 , *tar , pues , una revolucion , y separacion tan*
 , *perjudicial , y aprovechar al mismo tiempo las*
 , *Tropas de dicho Duque , que podemos em-*
 , *plear , así contra la Francia que invade*
 , *nuestros Estados hereditarios , y el Imperio ,*
 , *como en otros usos ; le hemos dado la in-*
 , *vestidura de las dichas Provincias , y Con-*
 , *dado , pero solo en quanto haya lugar en Dere-*
 , *cho , sin perjuicio del derecho de alguno , el*
 , *qual hemos expressamente reservado ; para cuyo*
 , *efecto os hemos hecho expedir Patentes de*
 , *investidura semejantes à las suyas en quanto*
 , *à la substancia , y fechas , que os embiaremos*
 , *à requerimiento vuestro , y de las que es co-*
 , *pia la adjunta , rogando con instancia à*
 , *vuestras Dilecciones no os quexeis de la*
 , *mencionada investidura dada al Duque de*

, Cleves , *la qual no es en modo alguno perjudicial à vuestros derechos ; prometiendoos hacer justicia sobre esto à su tiempo , y à requerimiento vuestro , y proceder , como corresponde à un Emperador Romano , &c.*

En este Rescripto se reconoce el verdadero châracter de Carlos V. y su politica siempre constante en sacrificarlo todo à los intereses de sus Estados hereditarios. El temor de que el Duque de Cleves volviesse sus Armas contra los Estados hereditarios , le obliga à concederle una investidura ; pero para contentarle , y no descontentar à la Casa de Saxonia le concede otra investidura semejante en la substancia , y datas , à fin de reservarse un medio de poder conservar en la dependencia à estas dos Casas , dexando incierta una decission que hace esperar à una , y otra. Este Monarca habia aprendido de Fernando el Catholico su avuelo materno à no hacer sino medias gracias , que obligaban à los que las recibian , pero no siendo cumplidas solo servian para obligarlos mas , y mas à merecer con nuevos servicios el resto de un favor que ordinariamente hacia comprar al doble , y aun à mas subido precio.

Los Principes de la Casa de Saxonia le habian escrito à Wormes acerca de la investidura concedida al Duque de Cleves , y la pidieron para ellos , con cuyo motivo les dirigiò el Rescripto que acabamos de insertar.

Tam-

Tambien les dirigió otro en 16. de Febrero del año siguiente, donde les ofrece en la misma forma una investidura de los Estados de Juliers, Berg, y Ravensberg. En él se hallan estas notables palabras: *Pues nunca hemos tenido animo, ni intencion de privar à nadie de su derecho, ni causarle el menor perjuicio.*

Habiendo la Princesa Sybila llegado à la edad de 16. años la hicieron casar con Juan Federico, Principe Electoral. El contrato matrimonial se hizo en Maguncia en 1. de Agosto de 1526. Este tenia un hermano que no passaba entonces de 10. años. En este contrato se estipuló: Que en caso que el Duque Juan, y la Duquesa Maria llegassen à fallecer sin dexar herederos varones, sus Ducados de Cleves, Juliers, y Berg, los Condados de la Marck, y de Ravensberg, comprehendidos todos sus bienes, pertenencias, y dependencias, habidas, y por haber, con todos sus derechos, y todo lo que ellos, y sus herederos varones dexaren des- pues de su fallecimiento, sin exceptuar nada, sus Países, hombres, y Vassallos, en la forma que ellos, y sus herederos varones los habian gozado, ò debieren gozar, recaeràn, y perteneceràn por derecho de sucesion, y herencia à su hija primogenita Sibyla, esposa del Duque Juan Federico de Saxonia, y sus herederos varones descendientes suyos, si los tuviessen, &c. Es de

notar , que como las dos Partes se contestaban la propiedad de los Ducados de Berg , y Juliers , se añadió esta clausula : *El derecho que Nos Juan Federico de Saxonia pretendimos , y sobre el que Nos Juan , y Maria de Cleves , y de Juliers no nos convenimos , ha sido reservado para no perjudicar los derechos del uno , ni del otro.*

Este Artículo fue ratificado , y aprobado por los Estados Provinciales de Juliers , Berg , y Ravensberg , que condescendieron à esta disposicion , mediante la conservacion de sus privilegios. Los Estados de Cleves , y de la Marck hicieron lo mismo casi en los mismos terminos.

La renuncia que se exigì de los dos esposos es tambien uno de los titulos favorables à las pretensiones de la Casa de Saxonia. Estos se explican en estos terminos : , De nuestra , libre , y espontanea voluntad , y despues de , haber reflexionado bien en ello , hemos renunciado enteramente la herencia paterna , materna , y fraterna de Nos Sibyla , y todo lo , que dependiere de ella por ahora , y para siempre , à favor de nuestro muy amado padre , y suegro el Duque Juan , y de nuestra muy amada madre , y suegra Maria Duquesa de Cleves , Juliers , y Berg su esposa , y de nuestro amado cuñado , y hermano su hijo , como tambien de todos sus herederos , mientras quedasse alguno de la linea masculina de los Duques de Cleves , Juliers , y Berg ,

, Con-

, Condes de la Marck , y de Ravensberg , assi
 , por Nos , como por nuestrós herederos , y
 , descendientes , en virtud de las presentes , en
 , la mejor forma de Derecho , assi Espiritual ,
 , como Secular , y tan obligatoriamente co-
 , mo ser pueda , prometiendo baxo nuestra
 , fe , y dignidad de Principes en lugar de ju-
 , ramento , en virtud de las presentes , el uno
 , por el otro , no hacer jamás pretension al-
 , guna , ni por Nos , ni por otros , ni direc-
 , ta , ni indirectamente , en ningun modo , an-
 , te ningun Tribunal , ni Eclesiastico , ni Se-
 , cular , à la herencia paterna , materna , y fra-
 , terna de Nos Sibyla ahora , y para siempre .
 , Lo qual prometemos à nuestro muy amado
 , padre , y suegro el Duque Juan , à nuestra
 , muy amada suegra , y madre la Duquesa Ma-
 , ría su esposa , y à nuestro muy amado cu-
 , ñado , y hermano , y à todos sus herederos
 , mientras hubiere uao , ò muchos de la linea
 , masculina de los Principes de Cleves , Ju-
 , liers , Berg , la Marck , y Ravensberg .
 , Pero en caso que se extinguiessen todos sus he-
 , rederos varones , como arriba se ha dicho ,
 , será libre à Nos Sibyla hacer valer nuestros
 , derechos de succession pertenecientes por
 , derecho à una hija primogenita , segun los
 , usos , y costumbres de las Casas de Cleves ,
 , Juliers , Berg , la Marck , y Ravensberg ,
 , como mas largamente se contiene en nue-
 , stro contrato matrimonial , &c.

Bien se echa de ver , que esta renuncia

de Sibyla solo era à favor de su hermano Guillermo , y de los hijos varones que pudiere tener , y no à favor de la descendencia femenina. Segun esta convencion , esta succession tocaba à Juan Federico , y à sus hijos, quando se acabassen los varones de la Casa de Cleves.

La Casa de Saxonia , que se creia assegurada con todas estas medidas , nada omitió de quanto podia precaver los acaccimientos. El Duque de Cleves Juan III. tenia aún otra hija llamada Ana , que en 1540. contraxo esponsales con Henrique VIII. Rey de Inglaterra; pero este la devolvió sin haber consumado el matrimonio , y así no tuvo posteridad. Juan III. habia muerto el día 6. de Febrero de 1539. y Maria de Juliers su muger en 1543. El año siguiente en 13. de Mayo de 1544. Juan Federico , Elector de Saxonia , obtuvo de Carlos V. una confirmacion de su contrato matrimonial. En este Acto està expressa la clausula importante que devuelve la succession à la Princesa Sibyla en caso que su Casa llegasse à no tener herederos varones. El Acto es de Spira. Dos dias despues en la misma Ciudad Fernando , Rey de Romanos , confirmó tambien este contrato matrimonial , y dixo en propios terminos : *Que ha venido en confirmar el dicho contrato , es à saber , que en caso que el presente Duque de Juliers , Cleves , y Berg , ó sus herederos varones , y feudales llegaren à morir , entonces S. M. Imp. ó sus successores en el*

Imperio, darian en feudo masculino al dicho *Electo*, ò en caso de su fallecimiento à sus descendientes herederos varones, segun el orden de sucesion, los Ducados de Juliers, Cleves, y Berg, y se les expedirian las Patentes de investidura necessarias.

Guillermo Duque de Juliers, de Cleves, de Berg, &c. quiso casarse con Juana de Albret, heredera de Navarra; pero no habiendo tenido efecto esta Alianza, se casò con Maria, hija de Fernando, Rey de Romanos, en 1546. y en el mismo año este mismo Emperador Carlos V. tan inclinado à la Casa de Saxonia, como se vè por los Actos firmados à su favor para assegurarle esta grande succession en defecto de los varones de la Casa de Cleves, en 19. de Julio concediò à su sobrina, y à su marido un Diploma, por el qual habilitaba à sus hijas à succeder en defecto de varones, destruyendo à su favor la masculinidad afecta à los feudos, de los que ellas se hacian capaces no obstante el estar excluidas por los pactos anteriores que èl mismo habia aprobado, y confirmado.

Guillermo aun no tenia hijos. Su hija primogenita no naciò hasta 25. de Junio de 1550. Ana, y Magdalena nacieron despues en 1552. y 1553. En 1554. tuvo un hijo llamado Carlos Federico, que solo viviò 20. años, y murió mucho antes que èl. En 1562. tuvo otro hijo llamado Guillermo, que fue Obispo de Osnabrug, de edad de 12. años. Carlos de

Egmond, Duque de Gueldres, de quien ya hemos hablado, instituyó por su heredero á Guillermo, Duque de Juliers, y de Cleves; pero Carlos V. lo embarazò, y le obligò á abandonar este Ducado, que le convenia para unirlo á sus Estados de los Países Baxos. Este Duque Guillermo se hizo Luterano, y volvió á abrazar la Religion Catholica. Viviò hasta el dia 25. de Enero de 1592. Su hijo Juan Guillermo no se conservò en su Obispado de Osnabrug sino hasta el año 1582. esto es hasta la edad en que apenas se hubiera hallado en estado de recibirlo, es á saber á los 20. años. Este sucedió á su padre. Diò señas de demente, que se aumentaron con el tiempo. Tuvo dos mugeres. La primera fue Jaquelina de Baden, hija del Margrave Philiberto. Sospechò de su fidelidad, y la hizo morir en 1597. Despues se casò con Antonicta, hija de Carlos II. Duque de Lorena; pero no tuvo posteridad de estas dos mugeres. Su celebrò llegó á descomponerse enteramente. Muriò el dia 25. de Marzo de 1609. y con él se extinguiò enteramente la Casa de Cleves, de Juliers, y de Berg.

Quedaronle quatro hermanas casadas en Casas diferentes. Maria Leonor era la primogenita, y se habia casado con Alberto Federico de Brandemburgo, Duque de Prusia. Yà hacia cerca de un año que habia muerto, quando murió Juan Guillermo; pero dexaba una hija casada con Juan Segismundo, Elector de Bran-

Brandemburgo. Este Principe pretendiò la fucefsion de Juan Guillermo por su muger, que representaba à su madre primogenita de las quatro hermanas. Este es el origen de los derechos de la Casa Electoral de Brandemburgo, hoy Real de Prusia. Ana era bisavuela de Federico I. Rey de Prusia, avuelo de Federico II. hoy Reynante.

La segunda llamada Ana se casò con Phelipe Luis de Neuburg, cabeza de la Rama que trahe este nombre, hijo primogenito de Wolfgango, Conde Palatino de Dos Puentes. Tuvo entre otros dos hijos que son de notar, es à saber el primogenito Wolfgango Guillermo, que fue cabeza de la Casa de Neuburg, y de quien es nieto Carlos Phelipe hoy Elector. El otro hijo era Augusto, cabeza de la Casa de Sultzbach, de la qual es Carlos, Conde Palatino, Duque de Sultzbach, heredero presumptivo del Elector Palatino, y en quien recaen todos los bienes, y derechos de la Casa de Neuburg. No solo Ana de Cleves, y de Juliers vivia aun quando su hermano murió, sino que tenia los dos hijos que acabámos de nombrar. El primero Wolfgango Guillermo habia nacido en Oçtubre de 1578. y Augusto en Oçtubre de 1582. Este es el origen de los derechos de las Casas de Neuburg, y de Sultzbach, que estàn en visperas de unirse en una sola persona.

La tercera hermana del Duque de Cleves, Juliers, y Berg, era Magdalena, que se casò
con

con Juan el Anciano , Duque de Dos Puentes , hermano de Luis , Duque de Neuburg. Juan II. llamado el Joven para distinguirlo de su padre , tuvo seis hijas , y un hijo que no dexò posteridad. El segundo hijo Federico Casmiro tuvo su residencia en Landsberg , y fue padre de Federico Luis , cuyos dos hijos murieron antes que èl. El tercer hijo de Magdalena de Cleves era Juan Casmiro , cabeza de la Rama de Cleeburg , que ha poseido la Corona de Suecia desde la renuncia de Christina hasta la muerte de Carlos VII. Ulrica Leonor su hermana que le sucediò era tambien de la misma Casa ; pero no dexò posteridad.

Sibyla la mas joven de las hermanas de Juan Guillermo se casò en primeras nupcias con Phelipe de Baden , despues de cuya muerte se casò con Carlos de Austria de la Rama del Tiròl. Estos dos matrimonios fueron esteriles. Sibyla murió en 1628.

Habiendo muerto Juan Guillermo , habia llegado el caso estipulado à favor de la Casa de Saxonia , y atendiendo à las promessas de los Emperadores tantas veces renovadas , y confirmadas , parecia tener derecho para tomar possession de estos Estados sin mas formalidad. Pero estas disposiciones estaban muy mudadas. Es cierto que la conducta de Juan Federico , llamado el Magnanimo , tuvo mucha parte en el modo con que Carlos V. se malquistò con esta Casa. Habiendose declara-

do à favor del Lutheranismo se atraxo la indignacion de este Emperador. Llegòse à una guerra abierta. El Elector fue hecho prisionero, y privado del Electorado, que fue dado à Mauricio, que era de otra Rama, en la que se ha conservado.

El matrimonio que contraxo Guillermo con Maria sobrina de Carlos V. obligò à este Monarca à favorecer las hijas que nacieren de este matrimonio; y por un interes de familia las habilitò à succeder en defecto de varones, sin embargo de tener contrahidos empeños enteramente opuestos con la Casa de Saxonia. Esta habilitacion no era conforme à las Leyes; y si los empeños anteriores anulando quanto despues se pudiere hacer en contrario, no podia darla validamente. Pero le habia dado exemplo su avuelo Maximiliano, que despues de haber prometido la succession de Juliers, y Berg à los Duques de Saxonia despues de la muerte de Guillermo no dexò de habilitar à su hija Maria, en virtud de lo qual los Duques de Saxonia se vieron privados de estos dos Ducados, que Juan III. Duque de Cleves habia adquirido por esta misma Maria su muger. Carlos V. siguiò sin dificultad este exemplo. Una vez supuesta valida la habilitacion excluia à la Casa de Saxonia, que no por esto desistì de sus pretensiones, insistièdo en la nulidad del Acto.

Quando se casaron las Princesas Maria-Leonor, Ana, y Magdalena se les hicieron

hacer renunciaciones, mediante un dote que habia de pagarse un año despues de consumado el matrimonio. Como la de la primogenita sirvió de norma à las demás, baltará poner en substancia la que esta dió en 1572. Prometia *renunciar solemnemente todos los derechos, y pretensiones que pudiere formar à los Ducados, y Países de su padre*: Reconocia que el dote se habia pagado al tiempo señalado en dinero efectivo; y que habia renunciado por el contrato de matrimonio, y con noticia de su esposo: Renunciaba de nuevo por este Acto con pleno conocimiento, y despues de haber sido suficientemente aconsejada, por sí, y por sus herederos, todas las pretensiones, y derechos hereditarios que le pudieren tocar en adelante, así por parte de su padre, como de su madre, y que ella como Duquesa nacida de Juliers, Cleves, y Berg pudiesse formar despues à los Ducados, Condados, y Señorios que su padre poseia actualmente, ó pudiesse adquirir: *Salvos no obstante (decia) los derechos que han sido reservados en el contrato matrimonial al Señor nuestro amado esposo, à Nos misma, y à nuestros herederos, si los Serenísimos Principes Carlos Federico, y Juan Guillermo nuestros amados hermanos llegassen à morir sin dexar herederos varones. De suerte que Nos, y nuestros herederos fuera del caso mencionado, ni haremos, ni formaremos jamás pretension alguna de derecho hereditario à dichos Ducados, y Países, con qualquier pretexto que sea.* Prometia sobre su
ho-

honor, y su se observar esta renuncia constantemente, y en todos sus puntos, no hacen cosa en contrario, ni permitir que otros la hiciesen: Renunciaba todos los derechos, y privilegios, indultos, y beneficios, así Eclesiásticos, como Seculares, presentes, y futuros. El Duque de Prusia Alberto Federico aprobaba en este Escrito todo esta renuncia.

El derecho de primogenitura, è indivisibilidad se habia establecido en la Casa de Cleves, y de la Marck por Adolpho I. Duque de Cleves, que lo habia introducido de consentimiento de los Estados del País. Este derecho de primogenitura era favorable à la Casa de Brandemburgo, que lo hizo valer con preferencia al derecho de masculinidad, segun el qual, habiendo muerto la primogenita antes de abrirse la sucesion, y no habiendo dexado sino una hija, la sucesion debiera haber pasado à los hijos de la segunda, de los que el primogenito tenia yà 31. años.

Despues de la muerte de Juan Guillermo, ultimo Duque de Juliers, Cleves, Berg, &c. hubo un grande numero de pretendientes.

Los principales eran la Casa de Saxonia. Yà hemos insinuado en què fundaba sus derechos.

El Elector de Brandemburgo por su muger, hija de la primogenita de las hermanas del difunto Duque.

El Duque de Neuburg por su madre, que
por

por su contrato matrimonial habia sido substituida à su hermana mayor.

El Duque de Dos Puentes , marido de la tercera hermana.

Carlos de Austria , marido de la quarta hermana.

El Duque de Nevers de la Casa de Gonzaga , que trahia el nombre, y Armas de la Casa de Cleves , como descendiente de Engleberto , segundo hijo de Juan de Cleves, de quien ya hemos hablado.

El Conde de Maulevrier , como descendiente de la Casa de la Marck , cuyo nombre, y Armas trahia.

Apenas el Duque de Cleves habia cerrado los ojos , quando Juan Guillermo , hijo primogenito del Duque de Neuburg , fue al Ducado de Berg para tomar posesion de todos los Estados que pretendia haber recaido en él por parte de su madre. En el mes de Abril hizo distribuir un Manifiesto de sus derechos en virtud de los privilegios concedidos al Duque Guillermo su avuelo materno , por los quales en defecto de hijos varones eran admitidas las hijas de este Duque. Como la hija primogenita habia muerto , creia que por su fallecimiento sin hijos varones habia pasado la primogenitura à Ana , de quien era hijo.

Casi al mismo tiempo el Elector de Brandemburgo Juan Segismundo hizo publicar otro Escrito , donde hacia ver , que toda la sucesion pertenecia à la Electriz Ana su muger,
como

Como representante de su madre la Princesa Leonor , hermana primogenita del ultimo Duque de Cleves. Fundabale en que las Duquesas de Neuburg , y de Dos Puentes , Ana , y Magdalena habian renunciado à favor de su hermano , y de su hermana primogenita en su contrato matrimonial. Demàs de esto , estas dos Princesas defendian igualmente , que en virtud de la indivisibilidad afecta à estos Estados , assi de Cleves , como de Juliers , y de Berg , debia tocarles todo. Uno , y otro entraron por su parte para apoderarse de toda la succession. Estaban en terminos de soñtener sus derechos por la fuerza , y de llegar à una guerra. Mauricio de Hesse reconociò , que debilitandose mutuamente serian despojo del Archiduque Carlos Maregrave de Burgow , marido de la quarta hermana , que apoyado de las fuerzas de la Casa de Austria se apoderaria de las mejores Plazas con pretexto de pedir la parte de su muger. Aconsejòles como amigo evitassen semejante competencia , y ellos siguiendo sus consejos hicieron un ajuste provisional en Dortmund , en el Condado de la Marck , baxo la mediacion del Landgrave Mauricio. El Duque de Neuburg asistiò personalmente , y Ernesto de Brandemburgo tratò en nombre del Elector su hermano.

Era tiempo de tomar medidas tan prudentes. Apenas se habia terminado este ajuste , quando el Emperador Rodulpho II. hizo expedir el 24. de Mayo un Mandamiento , por el

qual reservandose el conocimiento del derecho de los competidores , les prohibia ponerse en possession de la menor parte de estos Estados, hasta que por una sentencia definitiva hubiesse decidido de la legitimidad de sus pretensiones. Mandòles comparecer ante èl en el termino de quatro meses , ò en persona , ò por Procurador , para alegar , y proponer el fundamento de sus derechos , y oír la sentencia que despues pronunciasse.

Esta precaucion podia atribuirse à un sincero deseo de embarazar el estrago del Pais, siempre inevitable en un concurso en que los competidores tienen las Armas en la mano , y procuran extender sus conquistas , por estar persuadidos de que no lograràn sino la porcion que conquistaren. Pero el interès que tenia la Casa de Austria en la succession de Juliers , y de Cleves por el matrimonio del Archiduque Carlos , y la costumbre que tenia esta Casa de no perder la menor ocasion de engrandecerse , hacian esta precaucion sospechosa à los interessados. Así les estubo bien haber tomado otra para su seguridad. Su negociacion entre ellos vino à parar en un Acto de ajuste, llamado en los Papeles , y Colecciones publicas , el *Recesso de Dormund* , que fue firmado en 31. de Mayo de 1609. Como este Acto es importantissimo lo insertarèmos aqui en substancia.

Empieza con una relacion de lo que habia passado desde la muerte del Duque de Cleves.

Hablase de la disputa sobrevenida por la sucesion entre el Duque de Neuburg, y el Elector de Brandemburgo, que creian entrambos tener derecho. Alegase que estos dos Principes se habian acercado á los Países disputados para tomar posesion, y que uno, y otro habian pedido consejo, y asistencia á Mauricio Landgrave de Hesse: Que los mismos Estados de Juliers le habian rogado por escrito se interpusiese para que los Pretendientes á esta sucesion se ajustassen amigablemente, y se precaviesse assi el recurso á las Armas; que turbaria la quietud del País: Que el Landgrave movido igualmente por el bien de dichos Principes, y de los Países disputados, y procurando impedir las consecuencias fatales, y las turbaciones en el Imperio, habia llamado al Conde Palatino Wolfgang Guillermo á Hombach, como á lugar neutro, y que al mismo tiempo el Principe Ernesto de Brandemburgo habia llegado á las cercanias: Que el Landgrave se habia valido de todos los motivos posibles para mover á estos dos Principes á que se ajustassen amigablemente, sin que por entonces lo hubiesse podido conseguir.

En efecto este Principe, que habia tomado con empeño este negocio, propuso varios medios, que no se aceptaron luego; pero despues de haber reflexionado convinieron en juntarse en Dortmund el 17. de Mayo, y declararse sobre uno de los medios propuestos. A esto se

reduce el ajuste que hicieron por la mediacion del Laudgrave:

, Que primeramente se tratarian siempre , como grandes amigos , y buenos parientes , y , concurririan en todo para la defensa de los , Países disputados , hasta que por sentencia , , ò por ajuste se hubiesse arreglado la suceffion : Que en los quatro meses siguientes ve- , rian si el Elector de Brandemburgo daba otto , medio que pudiesse ser util à la conservacion , del legitimo suceffor en estas Provincias , y , de sus Subditos , y lo pondrian en execucion : , Que despues irian quanto antes à Dusseldorp , para informar de todo à los Estados del Pais , , y al Consejo del Principe difunto , y autho- , rizar este Consejo , añadiendo algunos miem- , bros de los Estados hasta que se estableciesse , una Regencia de estos Países : Que despues , recibirian en todas partes el homenaje , así , de la Regencia , y de los Estados , como de , los habitantes ; de suerte , que harian jurar , fidelidad al suceffor legitimo en los Países , de Juliers , y Provincias anexas , qualquiera , que fuesse , entre el Elector de Brandembur- , go , y el Conde Palatino Duque de Neuburg : , Que dispondrian los funerales del difunto , Duque , y darian su viudedad à la Duquesa : , Que sellarian con sus sellos el Archivo , y , expedirian indultos à los Vassallos que pidie- , ren sus investiduras : Que embiarian Dipu- , tados à la Dieta del Imperio , y à las Assam- , bleas del Circulo , y arreglarian todo lo de- , , más

, màs que fuere necesario , fin que por esto los
 , derechos del uno , ni del otro fuessen dif-
 , minuidos , ò alterados , ni en quanto al pos-
 , sessorio , ni en quanto al petitorio , y fin que
 , por esto hubieffe de resultar à ninguno de los
 , dos ni ventaja , ni perjuicio alguno ; fino que
 , todo habia de quedar igual para entrambos:
 , Asimismo que no se pretendia derogar à los
 , derechos del Conde Palatino de Dos Puen-
 , tes , ni à los del Archiduque Marcgrave de
 , Burgow ; que antes al contrario se les refer-
 , vaban. Todo lo qual prometian baxo su pa-
 , labra , mano , y honor de Principes cumplir
 , puntual , y exactamente. Este Recesso fue
 firmado en Dortmund à 31. de Mayo de
 1609.

Es de notar que no se hable una palabra
 de la Casa de Saxonia , fin duda porque era in-
 terès de entrambos mirar sus derechos como
 extinguidos por la habilitacion de las hijas de
 Guillermo. Acerca de los derechos del Duque
 de Dos Puentes , y del Archiduque , la indivi-
 sibilidad que las dos Partes contratantes pre-
 tendian sostener , indica que no se intentaba
 reservarles su porcion en un repartimiento
 si no conservarles solamente su orden para
 succeder à su vez despues de la extincion de las
 Ramas primogenitas ; porque como yà hemos
 notado las dos Casas pretendian igualmente à
 titulo de primogenitura.

¶ A continuacion de este mismo Acto , cuya
 substancia acabamos de ver , trataron tambien

de la causa principal de la succession disputada. Conviniéron : , Que esta causa se agitaria, ò amigablemente , ò por processo en toda forma. Arreglòse que se practicarian de nuevo los medios de la suavidad , y en caso de no tener efecto se recurriria à un pleyto , ò compromisso , assi en el petitorio , como en el possessorio ; de suerte , que despues de passados quatro meses cada Parte tendria obligacion de formar , y presentar sus pretensiones por escrito en los dos meses siguientes , como tambien de dár sus respuestas , y defensas en los otros dos meses siguientes ; y que quando la causa estubiere en estado de prueba , para la que se señalarian tres meses , concluirian por dos Escritos en el termino de dos meses , y finalmente se conformarian con la sentencia que se diessé sin recurso alguno à apelacion , revisiõ , excepciõ , pretexto de nulidad , y à otro qualquiera beneficio por el Derecho Eclesiastico , ò Civil ; fino que la notificarian luego à los Estados del País , para que estos reconozcan por su unico Señor , y Soberano al que por composiciõ , ò por sentencia ganasse su pleyto. En caso que no tuviesse lugar el ajuste amigable , se nombraban por Arbitros los Electores Palatino , y de Saxonia , los Principes de Coburg , Bruníwig Lunenburg , Wurtemberg , Hesse , Baden , Mecklenburgo , Pomerania , Holstein , y Anhalt. Consentiasse tambien en que cada uno eligiesse un Conde , y una

, Ciu-

, Ciudad Imperial de la Religion Protestante,
 , à quienes rogarian se encargassen de este com-
 , promisso , y pronunciasen la sentencia ar-
 , bitral conforme à las Leyes tres meses des-
 , pues de formada la causa. Convino se , que
 , si alguno de los Principes combidados se es-
 , cufasse , los demàs podrian profeguir en su-
 , posicion de que no han de ser interessados,
 , ni tener los Principes pretendientes motivo
 , para recusarlos. Que si contra toda esperanza
 , nada se lograsse por este medio de compro-
 , misso , tendrian las Partes un mes de termino
 , para resolverse à algun otro medio , con tal
 , que este nuevo expediente se habia de acabar
 , en el espacio de un año lo mas tarde ; y du-
 , rante estos 19. meses destinados para deci-
 , dir esta succession , prometian los preten-
 , dientes no usar de la fuerza de las Armas.

Cosa es bien notable , que entre los Ar-
 bitros se halle tambien el Elector de Saxonia,
 que no habia de ser favorable ni à uno , ni à
 otro de estos dos pretendientes , por ser mo-
 tivo de su disputa por competencia sobre Esta-
 dos que quitaban à su Casa. Tambien el Elec-
 tor Palatino habia de ser un Arbitro bien sos-
 pechoso à la Casa de Brandemburgo. Wolfgan-
 go-Guillermo que pretendia la herencia era su
 proximo pariente. El Juez natural de este
 pleyto era el Emperador ; pero las dos Par-
 tes desconfiaban de èl igualmente.

Los dos Principes que acababan de firmar
 el Recesso de Dortmund fueron luego à

Duffeldorp , donde hallaron congregados à los Estados , y al Conde de Zollern , que en calidad de Comissario Imperial procuraba mover à estos Estados à conformarse con la voluntad del Emperador. Sin embargo , no pudo este embarazar que aprobasen el Acto de Dortmund , y que lo insertassen en sus Archivos. Ganado este punto no hallaron embarazo los Principes para ponerse en possession de casi todas las Plazas de los tres Ducados , y del resto de la succession.

Lo que mas disgustaba à Rodulpho en este ajuste era que descomponia el proyecto que habia formado. La Casa de Brandemburgo era como hoy es de la Religion Reformada. El Conde Palatino Wolfgango Guillermo profesaba àun la Religion Protestante , que no dexò hasta en 1514. Sentia Rodulpho ver caer estas bellas Provincias en manos de los Protestantes , à quienes miraba como enemigos naturales de su Casa. Habia creido que la discordia de los competidores le daria motivo para sequestrar estos Estados , y esperar despues alguna ocasion para disponer de ellos à favor de algunos amigos de su Casa. El ajuste de Dortmund frustraba estos designios. Sin embargo no desistió de su empeño , lo que ocasionò grandes turbaciones. Entre el Emperador , y su hermano Mathias habia bastante desunion. Este habia imaginado que Rodulpho intentaba hacer elegir Rey de Romanos à uno de sus primos , à quien amaba mucho. Los Protestantes à quien
el

el Emperador disgustaba en todas ocasiones hubieran podido unirse à Mathias , y hacerle un partido considerable ; reconciliòse algo con el , y concediò algunos favores à los de Austria. Los del Imperio procuraron aprovecharse del numero , y del tiempo , è hicieron entre ellos una alianza en Hall en Suebia , que llamaron la *union*. Entraron en ella cerca de 40. Principes , y Estados del Imperio. Eran todos Protestantes , y admitieron en su alianza à Henrique IV. Rey de Francia. Llamaronlos los *Correspondientes*.

El Emperador hallò tambien el medio de formar una alianza que opuso à esta. Los Archiduques de Austria , los Electores Eclesiasticos , los Obispos de Bamberg, de Wurtzburg, y de Aichstadt entraron en ella. El Duque de Babiera era el Gefe. El Papa , y el Rey de España favorecian esta alianza , que se llamò la *Liga Catholica*. Los dos competidores de Berg, Juliers , y Cleves hicieron entrar à la confederacion en sus intereses ; y los *correspondientes* se habian dirigido à Henrique IV. que les avia prometido ayudarles. Yà este habia comenzado à cumplir su palabra. Boissise su Embaxador asistió de su parte à sus conferencias , y les prometió un socorro de 8y. hombres, y 2y. caballos ; y las instancias , y cartas de recomendacion de este Monarca fueron causa de que los Estados congregados en Dusseldorp hubiesen aprobado , y registrado el Recesso de Dormund.

Rodulpho tenia un primo hermano , que era el Archiduque Leopoldo , que mandaba un Exercito en Bohemia. Sacòlo de alli , y lo embiò à Juliers en calidad de Comissario Imperial. Este se apoderò de èl por la tolerancia del Chanciller de este Ducado. Vinieronle Tropas del Emperador , y del Archiduque Alberto , y se assegurò con una buena Guarnicion ; y comenzando à usar de su calidad de Comissario del Emperador , hizo notificar à todos los Principes interesados las resoluciones de Rodulpho para que se conformassen con ellas. Esta conducta de la Casa de Austria aumentò las sospechas: hizose luego con la Francia una Liga ofensiva , y defensiva. Los Estados Generales , que habian hecho una tregua con España , no dexaron de favorecer medidas que tiraban à no dexar caer tan bellos Estados en manos de un Principe pariente , ò amigo del Rey de España.

La Liga Catholica no miraba con gusto que un Rey como Henrique IV. se uniesse à la union de Hall. Habia procurado disuadirlo. Los tres Electores Ecclesiasticos le escribieron una carta con fecha de 20. de Agosto de 1609. Demàs del motivo que alegaban de la authoridad Imperial , no pareciendoles bien , que quiesssen evadirse de ella los Principes competidores , hacian mencion de los derechos de el Elector de Saxonia para insinuar , que el Emperador no se oponia à la toma de possession de unos , ò de otros , sino para conser-

var-

varlo todo entero hasta que se hubieffe decidido del derecho de las Partes. *Tememos* (decian) *que esta paja encendida abraze toda la Christianidad.* Juan Schweikhard de Maguncia, Lothario de Treveris, y Ernesto de Colonia firmaron esta carta.

La authoridad Imperial que citaban hubiera hallado sumision en los dos competidores, si no hubieran visto que se abusaba de ella para despojarlos de una herencia que les pertenecia como à verdaderos herederos. Los intereses del Duque de Saxonia no eran mas que un pretexto; y no hubiera ganado nada esta Casa àun quando à titulo de conservarle sus derechos se hubiera hecho el sequestro. Henrique IV. hizo poco caso de esta carta; y como los Principes correspondientes eran casi todos Protestantes, y se todavia se dudaba mucho de la sinceridad de su conversion, cerrò la boca à la calumnia tomando con ellos, y con los Principes poseyentes medidas para la conservacion de la Religion Catholica.

Mientras esto passaba el Comissario Imperial ganaba tierra: se apoderaba de algunas Plazas, y se fortificaba en ellas. Habia significado à los Poseyentes las ordenes del Emperador, y no habia hallado en ellos mucha deferencia à sus disposiciones. Los procedimientos de la causa se hicieron mas vivos. El Consejo Imperial citò à los Principes Poseyentes para que fuessen à dar cuenta de su conducta. El Elector de Brandemburgo se que-

xò

xò al Emperador. El Comissario habia ordenado à los Agentes de los Principes Possyentes remitieffen al Consejo *por escrito*, y *por duplicado todas las instrucciones que tuviessen sobre las pretenssiones de sus principales*. El de Brandemburgo lo executò en virtud de un orden de su Amo en el mes de Septiembre. En la *citacion Electoral* (que assì la llamaban los Comissarios Imperiales) no se habia fixado el tiempo en que habian de comparecer los Principes citados. Sin embargo los Consejeros del Emperador declararon, que el Elector de Brandemburgo habia perdido sus derechos. Este en su carta al Emperador se quejaba de que su sentencia habia sido *intempestiva*, *dictada en sus festines*, *altomar los anises*; por lo qual los recusaba à todos, como preocupados contra èl. Estos habian aconsejado tambien à Rodulpho desterrasse al Elector del Imperio. Habian negado al Elector una copia de lo que la Casa Electoral de Saxonia habia representado en diferentes ocasiones. En una palabra, acusaba al Consejo del Emperador de haberle tratado de un modo odiosissimo que no tenia animo de tolerar por mas tiempo. En caso de obligarsele à comparecer en justicia pedia un Tribunal de los Electores, y demàs Estados del Imperio, de los que el Emperador elegiria la mitad, y èl la otra mitad. Citaba por exemplares lo que habia sucedido en el Imperio de Federico III. Maximiliano I. Carlos V. y Ferdinando.

, Si esto no obstante (decia el Elector) succediesse contra mi esperanza, que mis humildes representaciones no tuviessem en esta ocasion mejor exito que antes, ò que V. M. Imp. en lugar de admitir los consejos que se dirigen à la paz, y tranquilidad, diesse oïdos à los turbulentos consejos de otros; estoy asegurado de que jamàs podrà justificarse ni ante Dios, ni ante el Mundo, y mucho menos decir que esto se compadece con la Capitulacion Imperial tan santamente jurada; y aún en este caso confio en Dios, que protegerà, y harà que felizmente se termine una causa tan justa, aunque oprimida. Por mi, yo pongo à Dios, à V. M. Imp. y à todo el Univerſo por testigo de que no soy la causa de las turbaciones, y fatalidades que sobrevendrán. Bien se açordarà V. M. quant irreparables pèrdidas, y daños padecieron su Corona, su authoridad Imperial, y aun todos sus Reynos, y Païses hereditarios por el fuego que se encendiò con motivo de la proscripcion de la Ciudad de Donawerth, que se os aconsejó entonces por personas turbulentas, como sucede en los procedimientos de este negocio, como si aquello estubiesse olvidado, y se intentasse ahora ocasionar mayor incendio. Temo con razon, que esto dè motivo al Enemigo hereditario del nombre Christiano para que con el tiempo dè mortales golpes à V. M. Imp. à la Casa de Austria, y à una buena parte de la Alema-

, nia,

,nia, lo que Dios no permita. Esto ha suce-
 ,dido siempre que se ha dado oídos à los Pa-
 ,pas, y à sus Adherentes. Mi Dignidad Elec-
 ,toral^A, mi honor, mi conciencia, y la indif-
 ,pensable necesidad de mis presentes nego-
 ,cios, me obligan por ahora à avisar humil-
 ,demente, y con tiempo à V.M. Imp. esperando
 ,lo tenga à bien, y ofreciendole respectuosa-
 ,mente mis humildes servicios. En Colonia
 ,(Ciudad contigua à Berlin) à 6. de Noviem-
 ,bre de 1609. El Elector en la firma tomaba
 los titulos de Margrave de Brandemburgo,
 Camarero Mayor, y Elector del Santo Im-
 perio, Duque de Prusia, de Juliers, de Cle-
 ves, de Berg, &c. &c. Luego verèmos el
 efecto que produjo esta carta.

Los correspondientes publicaron un Ma-
 nifiesto de sus motivos. En el, entre otras co-
 ,sas, dicen: Que despues del fallecimiento
 ,del Duque Juan Guillermo, los Plenipoten-
 ,ciarios del Elector de Brandemburgo, y de
 ,la Condesa Palatina, Duquesa de Neuburg,
 ,se habian puesto en possision real de todos
 ,los Principados, Condados, y Señorios, no
 ,violenta, ni clandestinamente, sino con con-
 ,sentimiento libre de casi todos los Estados, y
 ,Subditos, despues de haber protestado, y de-
 ,clarado antecedentemente, que no solo se ha-
 ,cia esto sin perjuicio de qualquiera que pu-
 ,diessè tener pretensiones sobre dichos Esta-
 ,dos; sino que demàs de esto, estos dos Pos-
 ,seyentes estarian siempre promptos à compa-
 ,re-

, recer ante un Juez imparcial en todos los Tri-
bunales donde esta disputa habia de ser com-
petentemente decidida, segun su naturaleza,
, y particularmente ante el Tribunal de los
, Electores, y Principes del Imperio, para res-
, ponder en el à todos los que quisieren insistir
, en sus pretensiones; y aun en caso necessario
, ofrecian caucion de representarse, y somer-
, terse à lo que se decidiere. Por lo que (conti-
, nuan los Correspondientes) esperamos se les
, dexarà gozar pacificamente de esta posesion,
, y no se les expondrà à vexaciones injus-
, tas contra las Ordenanzas, y Constituciones
, del Imperio.

, Que esto no obstante, sin embargo de las
, continuadas suplicas, y representaciones, se
, habia hecho todo lo posible en la Corte Im-
, perial, y aun se habia usado de la authori-
, dad, y del Augusto nombre de S. M. para
, despojar, y desposeer à estos Principes pos-
, seyentes de hecho sin seguir las vias ordina-
, rias de la justicia: Que para este efecto el Ar-
, chiduque Leopoldo Obispo de Strasburgo, y
, de Passau no solo les habia quitado por sor-
, presa la fortaleza de Juliers, y la conservaba
, aun à fuerza abierta, sino que tambien habia
, osado despues apoderarse de muchos Casti-
, llos, Arrabales, y pequeños Fuertes; fortifi-
, carlos, sorprehender las Ciudades, y Piazas
, vecinas, embarazar à los Subditos cumplir
, con sus obligaciones, y amenazar a los Prin-
, cipes poseyentes, y à sus Plenipotenciarios,

, y Gobernadores , como tambien à todos los
 , que les eran afectos , y fieles con la terrible
 , pena de proscripcion , y otros castigos extraor-
 , dinarios , cosa sin exemplar hasta ahora en
 , el Santo Imperio ; todo con solo el fin , co-
 , mo se prueba con cartas authenticas , è in-
 , contrastables , de quitar , y sacar estos Países
 , DE ENTRE LOS DIENTES DE LOS HEREGES ,
 , *ex faucibus haereticorum* : Titulo dado por los
 , Catholicos à los Estados de la confesion de
 , Augsburg ; lo que es diametralmente opuesto
 , al Tratado de Pacificacion , &c.

El mismo dia que el Elector de Brandem-
 burgo escribiò al Emperador Rodulfo la carta
 de que hemos hecho mencion , este Monarca
 dirigiò un Mandamiento terrible à los Conseje-
 ros , Oficiales , Servidores , Estados Provin-
 ciales , y Subditos de los Ducados de Cleves ,
 Juliers , Berg , &c. Acuerdales que luego des-
 pues de la muerte del Duque Juan Guillermo ,
 para evitar toda division de los Principados , y
 Estados , &c. les habia graciosamente ordena-
 do en 2. de Abril , continuassen el Gobierno
 , establecido *en su nombre como Emperador rey-*
 , *nante , y como supremo , y universal Señor feu-*
 , *dal* , hasta que hubiesse ordenado otra cosa ,
 , no permitiessen novedad , ni mutacion algu-
 , na , y mucho menos reconociesen à ningun-
 , no de los pretendientes por su Señor , y Prin-
 , cipe sin su consentimiento , y permiso , man-
 , dandoles lo dexassen , y conservassen todo en
 , el estado en que se hallaba al tiempo del falleci-
 , miento

miendo del Duque Guillermo. , El dia 5. de Mayo les habia hecho renovar estas Ordenanzas , añadiendo un *Mandamiento inhibitorio* de 24. de Mayo contra todos los interessados , con citacion , para que formassen sus demandas.

Quexabase de que desatendiendo à todo esto , Ernesto de Brandemburgo , en nombre de su hermano , y Wolfgang-Guillermo-Palatino por parte de su madre , habian emprehendido apoderarse de hecho de dichos Países , y Estados despues de una Convencion hecha entre ellos en Dortmund , aunque nula , y de ningun valor , pues habia sido hecha contra sus Ordenanzas Imperiales , y en grave perjuicio de los demás interessados ; habian introducido mutaciones , y novedades , y entrado por fuerza en la posesion , no obstante el haber sus Comissarios protestado contra ello , y hecho publicar , y fixar instantaneamente el dia 17. de Junio su Mandamiento inhibitorio.

Añadia que habia sabido , que los dos Principes procuraban eludir sus mencionados Mandamientos aculándolos de haber sido dados precipitadamente , interpretándolos , y restringiéndolos à su phantasia por meras cabilaciones ; y esto solo con el designio de hacer caer à los subditos en el error , y hacerlos adherer à sus determinaciones , &c. De su plena authoridad Imperial anulaba , y suprimia la dicha convencion por si misma nula , y de ningun valor. Despues de una larga relacion de las precauciones que habia to-

mado para dirigir las cosas al fin que se habia propuesto, les dice estas palabras notables: Es cosa notoria, y hecho cierto, que contra nuestros reiterados mandamientos, y frecuentes exhortaciones, y en desprecio de ellas, habeis reconocido, y aceptado à los dos mencionados Principes en uombre de sus *Comissarios* por vuestros Señores, y Principes, sin nuestro permisso, è investidura obligandoos à ellos; que les habeis prometido fidelidad; que estais prompts à recibir sus ordenes con toda obediencia, y que habeis aceptado comission de ellos para proveher los Empleos de Consejeros, Servidores, y Executores de sus ordenes; que ocupais los Tribunales de Justicia en sus nombres; que permitis ser empleados por ellos en la ocupacion, conservacion, y custodia de los Castillos, y Ciudades manifestando total inobediencia à nuestros *Comissarios*. Y como si no nos debierais sumission alguna, como à vuestro Emperador, y Señor Supremo, y como si no pudieramos mandaros à vos, y à los Principes presentes, ni ordenar cosa alguna en dichos Estados, habeis negado à nuestros *Comissarios* la entrada en las dichas Ciudades, y Castillos, y cerrado las puertas, y habeis sido tan temerarios, que habeis declarado que yà teniais vuestros Señores legitimos en el País; que tambien habeis negado la entrada en varias Ciudades à nuestro Rey de Ar-

mas,

mas, en grande desprecio de nuestra dignidad, y de la del Imperio, y no habeis querido recibir nuestras ordenanzas, ni permitido que se fixassen, embarazando al dicho Rey de Armas la execucion de su officio tratandole con ignominia, y mofa, sin contar otros muchos atentados, que habeis todos los dias, y en los que perseverais, de suerte que parece quereis evadiros de la obediencia, que nos debeis; que pretendis recibir, y establecer sobre vosotros un Señor à vuestra phantasia en grave perjuicio, y desprecio de nuestra Suprema authoridad. Por todo lo qual habeis notoriamente, y de hecho incurrido en la pena contenida en nuestros Mandamientos.

Rodulpho inferia de esta exposicion que tenia derecho para proceder contra ellos, sin citacion, ni dilacion alguna por la declaracion del Bando del Imperio, y para permitir su execucion à qualquiera; pero decia queria de gracia darles este *Mandamiento superabundante*, para que no se tuviesse por obrepcion, &c.

Mandaba à todos, y à cada uno en particular pena de Bando de èl, y del Imperio, y de perder todos sus honores, y dignidades diesen pleno cumplimiento, y toda obediencia à todos los Mandamientos, assi dimanados de èl, como de sus Comissarios en el termino de seis semanas, que se contarian desde la notificacion de este Mandamiento; y les se-

ñalaba este tiempo peremptoriamente por primero, segundo, y tercero termino. Mandabales anulassen, y revocassen todo lo que alguno de ellos, ò todos en general hubieren hecho, tratado, ò convenido, ò prometido por mano, juramento, pleyto homenaje, adhesion, recepcion, ò de qualquiera otro modo à dichos Principes; volviessen à entrar en la union formada, y establecida en 1596. y renovada, y confirmada despues del fallecimiento del Duque Juan Guillermo en Dusseldorp à 3. de Abril; le reconociesen como à Emperador Reynante por su indubitable Señor directo, y supremo, y unico Juez en esta causa; no admitiessen à ninguno de los dos Principes, ni à otro qualquiera de los interesados à posesion alguna, ni permitiessen que esta se tomasse antes de la decission de la causa pendiente ante el Consejo Imperial; no oyessen Mandamiento, ni prohibicion alguna de parte de ellos, sino que se mantuviesen neutrales, è indiferentes; restableciesen, y mantuviesen las cosas en su antiguo estado; esperassen su decission, y se conformassen enteramente à sus ordenes, si querian evitar las mencionadas penas. Anulaba, y revocaba quanto se pudiere haber emprehendido de nuevo, como atentados prohibidos, y confingientemente nulos por si mismos. Restablecialo todo à su antiguo primitivo estado, y los absolvía de todos los empeños de juramento homenaje, y otros à que se hubieren obligado.

, Qual-

, Qualesquiera de vosotros (decia) que en
vista de las presentes quisieren volver à entrar
en nuestra obediencia, y someterse, y con-
formarse à ellas deponiendo su contumacia, y
renitencia, y dando muestras de su arrepenti-
miento; y para este efecto se dirigieren à
nuestro principal Comissario nuestro muy
amado primo, y hijo el Archiduque Leo-
poldo, è hicieren la dicha declaracion, les
perdonamos benignamente su criminal con-
travencion, y los recibimos baxo nuestra
proteccion, y la del Imperio; queriendo, y
permitiendo, que luego que fuere posible se
nombre, y establezca en los dichos Princi-
pados, y Estados un Principe que tenga de-
recho à ellos. En quanto à los demás que
persistieren en su inobediencia, y malicia, y
no se corrigieren en el termino señalado, los
declaramos, publicamos, y denunciarnos
desde ahora para entonces incurridos en el
Bando de Nos, y del Imperio, y en las pe-
nas impuestas por los Mandamientos, per-
mitiendo à todos, y à cada uno perseguirlos
sin distincion, assi en sus personas, como
en sus bienes. A lo que todos os confor-
mareis, por ser esta nuestra final, y seria
intencion, y voluntad.

Este riguroso Acto fue dado en Praga à 6.
de Noviembre de 1609. Otro se expidiò con-
tra los dos Principes Ernesto Maregrave de
Brandemburgo, y Wolfgango Guillermo
Conde Palatino. Su estilo era el mismo. Man-

dabaseles restituyessen las cosas à su primer estado. Hacíaseles cargo de no haber obedecido à los Mandamientos anteriores , y de haberse opuesto à su execucion ; de lo que se citaban algunos exémplos , como el haber exigido de los Consejeros , de la Nobleza , y de las Ciudades congregadas entonces en Dusseldorp el homenaje , que tan severamente se les habia prohibido : haber convocado à la Nobleza , y Subditos de todas classes : haber impuesto cargas publicas , levantado gente , alojado Tropas , cerrado los caminos publicos , y hecho detener los efectos comprados por el Comissario Imperial para la conservacion de la fortaleza de Juliers , &c.

, En consecuencia de esto (decia el Emperador) mandamos , y citamos à vuestras Dilecciones por nuestra authoridad Imperial , y en virtud de nuestra qualidad de Juez para el trigésimo sexto dia despues de la entrega , ò notificacion de las presentes , de los quales dias determinamos doce para el primer termino , doce para el segundo , y doce para el tercero , y ultimo , peremptoriamente ; y en caso que el dicho dia no lo fuesse de audiencia , el dia de audiencia siguiente , à comparecer en persona , ò por sus Procuradores en nuestro Consejo Imperial en qualquiera lugar que dicho Consejo pudiesse hallarse entonces , para que se vea , diga , y declare , que vuestras Dilecciones , por las inobediencias , dichas , por no haberse arreglado à nuestras
 , or-

, ordenes como debian , y por otras cosas de
 , hecho , han incurrido en la pena impuesta
 , por nuestros Mandamientos ; sino es que
 , tengan causas , y razones importantes que
 , alegar , por las quales se deba juzgar , ò
 , pronunciar de otra suerte , y esperar sobre
 , esto la sentencia.

El Emperador queria que se abstuviesse
 de toda posesion tomada de hecho , pena de
 Bando ; que absolviessen del juramento à los
 que lo habian dado ; que no exigiesse ser-
 vicio alguno à la Nobleza , ni à otros ; que
 desistiesse de todo impuesto , levas , &c.
 que despidiesse sus Tropas , y restituyessen
 lo que habian quitado al Archiduque. El Man-
 damiento acababa con una nueva citacion,
 y de no comparecer , los amenazaba que pro-
 cederia segun derecho.

Como no se podia esperar una sumision
 muy cumplida , Rodulpho tomò tambien la
 precaucion de renovar las cartas dissuasorias à
 todos los Oficiales de los dos Principes posse-
 yentes , y à toda la gente de guerra que estaba
 en su servicio. Imponia pena de muerte para
 todos los que no fueren sus Subditos , y la de
 Bando , y pérdida de todos sus bienes , feu-
 dos , gracias , privilegios para los Subditos
 inmediatos del Emperador , ò del Imperio , &c.
 Mandabales evacuasen los Principados de
 Juliers , y otras partes de la succession , se se-
 parassen sin ofender à nadie , y despues de ha-
 ber satisfecho los gastos , y se retirassen in-

cessantemente. Quería que en el termino de seis semanas desamparassen los Estados, Ciudades, y Castillos que ocupaban; que renunciassen el juramento dado à los Principes, y no se dexassen emplear ni por ellos, ni por otros pretendientes en comission alguna, antes que èl hubiesse decidido. Los absolvía del juramento dado à sus superiores, y anulaba sus empeños; en caso de inobediencia los declaraba incurridos en el Bando del Imperio.

Sin duda habrá advertido el Lector en todas estas expresiones una altivez mas propria de un Augusto, ò de un Trajano, que no tenían en todo su Imperio sino Subditos, que de un Rodulpho II. cuya authoridad en Alemania estaba muy lexos de ser tan absoluta. Tenia que lidiar con dos poderosas Casas, cuyos intereses abrazaba una considerable parte del Imperio. A la verdad Henrique IV. yà no existía. Una terrible politica habia asfessinado à este Heroe, quando se disponía à mandar en persona los socorros que destinaba à los Principes correspondientes. Como resultaba à la Casa de Austria toda la utilidad del asfessinato, la sospecharon de haber usado de odiosos ardidés para librarse de tan formidable enemigo. No es nuestro animo dár por cierta una sospecha tan horrenda. Los que la esparcieron creyeron probar su solidéz, advirtiéndolo, que la Casa de Austria se conduxo como si hubiera contado sobre un acaecimiento, que era im-

posible de aver sin tener parte en el secreto de

la faccion que lo preparaba. Observaron que Rodulpho II. no se mostrò en modo alguno embarazado del peligro en que le ponía una Campaña, durante la qual, iba à tener sobre sí una confederacion poderosa fortalecida con las Tropas, que Henrique IV. habia de mandar en persona, y con las de las Provincias Unidas à que el Conde Mauricio iba à unirse.

En efecto Rodulpho no moderò su arrogancia à vista de la tempestad que se formaba contra èl, como se reconocerà por la carta que escribiò al Elector de Brandemburgo, en respuesta à la que este Principe le habia escrito, y de la que hemos insertado algunas clausulas. La del Emperador estaba escrita en Praga à 7. de Febrero de 1610.

, Una carta (dice) se nos ha remitido, fecha en vuestra Residencia junto al Sprèe à 6. de Noviembre del año passado, firmada de vuestro nombre, y sellada con vuestro sello, aunque el estílo es muy contrario al que vos mismo, vuestros Predecesores, y todos los demás Estados del Imperio, han usado siempre; se ha olvidado en ella todo el respeto, y atencion que se nos debe tener, como à vuestro Señor, y Gefe; y contiene tantas invectivas contra Nos, contra nuestra Regencia Imperial, y contra nuestros Consejeros en general, y particularmente por lo que toca al Proceso que juridicamente hemos ordenado en el negocio de la successión

de Juliers , en que pretendeis està interessado ; y con cuyo pretexto habeis tomado en grave perjuicio de Nos, del Santo Imperio, y de los demás Electores , y Estados interesados , el Titulo , y Armas del Duque de Juliers , Cleves , y Berg , que sin embargo no reconocemos en vos , porque no habeis hecho mas que usurparlo ; que nunca hemos recibido carta semejante de ningun Enemigo , ò Estrangero , y mucho menos de ningun Elector , ò Principe del Imperio.

Hacele despues el cargo de haber intentado censurar su Regencia , y Consejos , habiendo felizmente governado tantos años todo el Imperio , y otros Reynos , y Países en paz , y en guerra , quando èl apenas acababa de entrar en la Regencia de sus Estados ; de los que aun no habia recibido la investidura , y los regalos.

Procura despues refutar los agravios contenidos en la carta , y aun pretende haber tenido demasado sufrimiento , no habiendo castigado los desprecios , è insultos , que el Elector , y sus adherentes han reiterado muchas veces contra èl , y sus Comissarios.

No cree deber manifestar la falsedad de las acusaciones hechas contra su Proceso Imperial , y declara està firmemente resuelto à no diferir el usar de su autoridad Imperial... que continuaria todas las citaciones , mandamientos , interlocutorios , y otras ordenanzas hechas sobre esto , y aun las proseguiria *ad ulterio-*

ra, hasta que de todas partes se haya obtenido una justa satisfaccion, y se haya enteramente decidido, y terminado este negocio en su Consejo Imperial.

, A lo que (prosigue Rodulpho) no dexareis de arreglaros como debeis en este negocio; observar exactamente los dias, y terminos señalados para comparecer; tratar en nuestro Tribunal vuestros negocios, y esperar con quietud hasta la conclusion una sentencia definitiva, y evitar todo el perjuicio que se os pudiere seguir.

, Por lo que toca à nuestra Capitulacion Imperial, de que haceis mencion en vuestra carta, no dexaremos de observarla; aunque es cierto que perderia mucho de su valor si permitiessemos que nuestra authoridad, y jurisdiccion Imperial se disminuyessen, y opriemissen del modo que parece pretendéis. Y sería mucho mejor que vos, y algunos de vuestro Partido nos tuviesseis mas respeto, y obediencia, y os contentasséis en este negocio con esperar una decisíon juridica para dar buen exemplo à los demás, y para que las Constituciones del Imperio, à las que no podeis negar que estais sujeto, no fuesseen tan desatendidas en grave detrimento del bien publico.

El Elector en su carta habia insinuado, que el Emperador habia prometido al Principe de Anhalt haria una innovacion, de lo que inferia que el mismo Emperador habia reconocido

cido que sus Consejeros no iban arreglados. Rodulpho niega haber prometido cosa semejante , à lo menos dice que no se acuerda de ello. Añade , que nadie tiene derecho para prescribirle reglas sobre este particular. No puede creer que su Consejo sea capáz de tan grande parcialidad , y dà por prueba , que todos sus Consejeros reprueban esta parcialidad. , Por lo qual (añade) procuraréis que , los vuestros se abstengan en adelante de semejantes acusaciones contra los nuestros , las que sentimos como si se hubieren dicho , y escrito contra nuestra misma persona.

, Como la carta que se nos ha escrito en vuestro nombre està llena de investivas des- , de la primera clausula hasta la ultima , y , creemos que esto no ha venido de vuestro , proprio movimiento , pues muchos Ministros nuestros que han residido en la Corte , de vuestro padre nos han informado fielmente de vuestro afecto à nuestra Persona Imperial ; sino que ha nacido de personas mal intencionadas , que solo aspiran por medio de vuestros consejos à ponerlo todo en , combustion , y que debierais apartarlos en lugar de admitirlos en vuestro Consejo ; por , tanto os devolvemos originales todas estas , cartas , y escritos que se han esparcido por vuestros Agentes , y otros , en nuestra Residencia , y otras partes , y os exhortamos , y , ordenamos seriamente escuseis en adelante semejantes acusaciones para no vernos pre- , ci-

y cisado à valernos de otros medios. Hemos
 , avifado de vuestro proceder à muchos Elec-
 , tores , y Nos reservamos el castigaros ri-
 , gurosamente si perseverais en vuestra ino-
 , bediencia. En Praga à 7. de Febrero de
 , 1610.

Estos Electores eran los tres Eclesiasticos,
 y el de Baviera. El de Saxonia , aunque Pro-
 testante entonces , no habia entrado en la
 union por contemplacion del Emperador. Lue-
 go verèmos en què parò esta politica. Las
 amenazas del Emperador no alteraron la conf-
 tancia de los dos Principes poseyentes. El
 asesinato de Henrique IV. los debilitò ; pero
 Maria de Medicis , que gobernò despues de èl
 en calidad de Regente del Reyno , siguiò el
 plan de socorrerlos. El Archiduque Leopoldo
 se conservaba en Juliers , donde trabajaba en
 el establecimiento del sequestro tan deseado
 de su Casa. Era Dueño en èl , y habia puesto
 para que lo mandasse à Juan de Rauschenberg
 con una Guarnicion de cerca de 2500. hom-
 bres. Resolviòse desalojarle.

Las Provincias Unidas habian convenido
 con Henrique IV. concurrir à las medidas que
 tomasse con los Confederados de Hall. Co-
 nocian quan importante era no dexar à la Ca-
 sa de Aultria su enemiga declarada Provincias
 situadas en su vecindad. Despues de la muerte
 de este Monarca persistieron en estas mismas
 disposiciones ; y mientras la Francia embiaba
 por una parte al Mariscal de la Châtre con

un socorro, hicieron partir al Conde Mauricio de Nassau con Tropas. Este gran Capitan se uniò à las fuerzas, que yà tenian los Principes Possyentes, y à un Cuerpo que traxo el Principe de Anhalt formado de las Tropas, que daban los Principes de la union. Con este Exercito fue à poner el sitio à Juliers. La Ciudad fue atacada, y defendida con igual vigor. El Mariscal de la Châtre llegó allí el día 18. El sitio se estrechò de tal suerte, que la Ciudad capitulò el 1. de Noviembre. Cerca de 15. dias despues el Conde Mauricio partiò con su Exercito para volver à Olanda; el Mariscal volviò con sus Tropas à Francia; y el Principe de Anhalt tomò el camino de Dusseldorp con las Tropas de los confederados; de suerte, que en las Provincias disputadas solo quedò un Cuerpo con las fuerzas de los dos Principes possyentes. De este modo se quitò Juliers de las manos del Emperador.

Desde el mes de Abril habia tenido el Emperador una Dieta en Praga, donde para desvanecer los temores que excitaba la idea del sequestro, habia propuesto conferir la sucesion de Juliers, y de Cleves al Elector de Saxonia, así para èl, como para los de su Casa, con tal, que èl justificasse que tenia mas derecho que los demas competidores; que no inovasse en la Religion; que satisficiera las demandas del Duque de Nevers, y del Marquès de Burgow, y resarciese los gastos

tos que el Emperador, y el Archiduque habian hecho en esta Guerra. Esta proposicion fue reprobada por el mayor numero. A la verdad es digno de admiracion se prescribiese à la Casa de Saxonia satisfaciesse derechos tan remotos, como los del Duque de Nevers, y del Marquès de Burgow Carlos de Austria, que no tenia sino una quarta hermana, y no se dixesse palabra de los derechos de los dos Principes poseyentes. El Emperador no dexò de passar adelante.

La Casa de Saxonia, que creyò que el Emperador queria en efecto favorecerla, presentó un largo Alegato de sus derechos, y pretensiones. Es demasiado largo para insertarlo aqui, y demàs de esto se funda principalmente en los hechos que yà hemos referido con resoluciones de habiles Jurisconsultos, fundados en los textos de los Actos concedidos à favor de esta Casa. El Emperador, que preveìa que la Casa de Saxonia no podria facilmente disputarle el sequestro, cuyo designio no abandonaba, sino en la apariencia, le diò el dia 7. de Julio de 1610. una amplia investidura de todos los Estados de la Casa de Juliers, Cleves, y Berg. En ella hace mencion de los que Federico III. Maximiliano I. y Carlos V. habian dado; y es de notar, que como si dudasse de la justicia de las pretensiones de la Casa de Saxonia, se hace dár reversales, en las que se dice: „ Que esta investidura concedida al Elector no se entiende sino en lo que huviere lu-
gar

gar en derecho , salvo el de los demás Interesados , y de cada uno en particular ; el del Dominio directo perteneciente al Emperador , y al Imperio ; las protestaciones favorables , y opignoraciones del Imperio sobre que tuvieren pretensiones , que manifestassen en adelante , como tambien lo concerniente à la Religion , y Estado Secular de dichos Ducados , sus Privilegios antiguamente establecidos , ò concedidos despues , libertades , arreglamentos , constituciones , y usos
 Que en caso que su Dileccion , y su Casa fuesen inquietados por alguno de los pretendientes por razon de esta investidura , se daria providencia ante èl , como Juez incontestable , é immediato.

Las Clausulas que acabamos de citar eran un copioso manantial de disputas , y altercaciones. El Emperador conocia muy bien , que estas palabras , *salvo el derecho de los demás interesados* , autorizaria las oposiciones. Por las ultimas palabras asseguraba , que el pleyto que seria inevitable fuesse llevado à su Tribunal , y que con el pretexto de examinar el derecho de los interesados , y de esperar plena , y suficiente probanza para pronunciar , conseguiria el sequestro. Esta nueva disposicion , lexos de precaver las turbaciones , las aumentaba , y justificaba el motivo que habian tenido los miembros de la Dieta de Praga , que habian juzgado que la proposicion solo serviria para barajar mas las cartas. No pensaban tanto en

Los derachos, que con efecto tenia la Casa de Saxonia, como en lo inutil que le seria esta investidura por el estado presente de los negocios del Imperio, y por las fatales consecuencias que infaliblemente habia de tener por las medidas que tomarian los Principes poseyentes.

En efecto no le sirvió à la Casa de Saxonia. Los Principes poseyentes se unieron mas que nunca para sostenerse reciprocamente. Propusieronse conferencias en Colonia, à que asistió el Embaxador de Francia. Los Comissarios del Emperador propusieron diferentes planes, pero dirigidos todos al sequestro. Fueron desatendidos. Tampoco admitieron la proposicion del Embaxador de Francia. Viendo este Ministro, que casi todos los Principes de Alemania habian tomado partido à favor, ò contra los Principes poseyentes, aconsejaba que hiciessen Jueces à Potencias que no fuesen del Imperio. No se tuvo por conveniente remitir la decilsion de un negocio domestico à Principes Estrangeros. Las conferencias se interrumpieron. Sin embargo algunos Principes procuraron evitar una guerra abierta. Propusose una nueva assamblea en Jutterbock cerca de Leipfig en Misnia, à que asistieron los Marcgraves de Brandemburgo con los Principes mediadores. En ella se hizo un Tratado provisional para arreglar el posesorio, esperando que se arreglase al petitorio. Este Tratado, que fue firmado en 18. de

Marzo contenia los XII. Articulos siguientes.

, I. Que los Estados de Juliers serian en comun poseidos , y administrados por el Elector , y Principes de Saxonia , con el Elector de Brandemburgo , y el Principe de Neuburg.

, II. Que el Senado , ó Consejo se compondria de Senadores electos , y escogidos de todas las Provincias dependientes de la Casa de Juliers , para que cada Pais fuese gobernado segun sus antiguos privilegios , y costumbres.

, III. Que el Gobernador , y habitantes de Juliers harian pleyto homenaje à las tres familias de los Electores de Saxonia , y de Brandemburgo , y del Principe de Neuburg; con la condicion de que terminado este negocio reconoceran solamente à aquel à quien fuese adjudicado.

, IV. Que el Elector , y los Principes de Saxonia intercederian con el Emperador para la revocacion de los Edictos hechos contra el Elector , y Principe de Brandemburgo , y contra el Principe de Neuburg.

, V. Que su disputa seria terminada ante el Emperador , como su Juez ordinario.

, VI. Que unos , y otros darian caucion de obedecer la sentencia que se pronunciasse.

, VII. Que los Subditos de los Estados de Juliers , que hasta entonces se habian , por-

portado neutralmente , sin haber tomado partido , no serian molestados.

, VIII. Que las Barcas armadas que estaban en el Rhin para levantar los impuestos nuevos , establecidos despues de la muerte del ultimo Duque de Juliers , serian despedidas , y los impuestos abolidos.

, IX. Que despedirian su gente de guerra , de una , y otra parte.

, X. Que la Casa de Saxonia daria la suma de dinero que tiene concedida à los Principes de Brandemburgo , y de Neuburg.

, XI. Que los Principes interesados en la succession de Juliers rogarian al Emperador ratificasse esta transaccion.

, XII. Y que la Casa de Saxonia retendria su investidura , sin que esto embarazasse à los Principes de Brandemburgo , y de Neuburg requerir la investidura , que querian embiar à pedir al Emperador.

Esta suma que por este Tratado habia de pagar la Casa de Saxonia era de 45000 florines , que prometian volverle en caso que por la futura sentencia no se le adjudicasse nada de la succession. Los Principes contratantes afianzaban con sus Estados la execucion de este Tratado. El Rey de Dinamarca , y los Duques de Wirtemberg , y de Luneburg eran convidados para garantes. Convinose en que las rentas de estas Provincias serian empleadas en satisfacer sus deudas , y desempeñar sus bienes hypothecados.

Sabiendo el Elector de Brandemburgo, que el Emperador embarazado con este negocio no reprobaria este Tratado principalmente con motivo del Artículo en que se le reconocia por Juez de este litigio, cuya decission se le remitia, embió à Praga para pedir la investidura de sus Estados, y de los de la Casa de Juliers.

La Casa de Saxonia habia yá passado sus buenos oficios con el Emperador. La respuesta de Rodulpho fue, que queria olvidar lo pasado, reconciliarse con el Elector, y conferirle actualmente los regalos, y feudos por lo que toca al Electorado. Prometiò confirmar à la Casa Electoral de Brandemburgo todos los privilegios, concessiones, y gratificaciones quando fueren presentadas segun costumbre. Acerca de la investidura del Ducado de Juliers, y de los Países dependientes, prometia en breve una conveniente resolution. Esta respuesta se diò en 24. de Junio de 1611.

Aunque en el Tratado de Jutterbock se atendió à los intereses del Principe de Neuburg no quiso asistir à la Assamblea, ni lo quiso aprobar, con lo que esta transacion no tuvo otro efecto, que el de reconciliar al Elector de Brandemburgo con el Emperador; y todo lo que en ello ganó la Casa de Saxonia fue que este mismo Acto era un reconocimiento de sus derechos, pues si la Casa de Brandemburgo los hubiera creído sin fundamento, no hubiera admitido à la de Saxo-

nia en el possessorio comun de estos Estados mientras se esperaba la adjudicacion definitiva.

Las cosas quedaron en su primer Estado, hasta el año 1613. Las Rentas se partian igualmente entre el Elector de Brandemburgo representado por el Marcgrave Ernesto su hermano, y el Principe Wolfgango Guillermo de Neuburg, que representaba a su Madre. Las Guarniciones se componian de igual numero de Tropas de los Principes poseyentes. Estos dos Principes residian juntos en Dusseldorp, y procedian de comun acuerdo por lo tocante al Gobierno del Pais. Pero en fin se turbò esta buena inteligencia. Una dissension sobre los Bienes Eclesiasticos fue el primer motivo. Las Provincias Unidas compusieron esta disfeordia, pero sobrevinieron otros dos incidentes, que no pudieron remediar.

Rodulpho habia muerto en 10. de Enero de 1712. y habiendole sucedido su hermano Mathias convocò una Assamblea en Erford en Saxonia, para ajustar el negocio de la sucefsion de Juliers. En ella se hallò el Principe Palatino Wolfgango Guillermo. Este Assamblea fue tan infructuosa como las demàs. Pero este Principe à su regresso, viò que los Comissarios de Brandemburgo habian abusado de su ausencia, y hecho fixar Mandamientos, en que solo se nombraba el Elector de Brandemburgo. Tuvo esta conducta por una

infraccion de las convenciones. Entre tanto el Margrave Ernesto de Brandemburgo murió en 18. de Septiembre de 1613. El Principe Electoral Jorge Guillermo fue el dia 26. de Octubre à Duffeldorp , para sucederle. El Principe Palatino se opuso à su recepcion, hasta que se hubiesse dado satisfaccion à las quejas que tenia. Otro mejor objeto estuvo en terminos de reconciliarlos. La Casa de Saxonia habia yà recibido del nuevo Emperador una investidura igual à la de Rodulpho ; y como en los Países Baxos Austriacos habia feudos de la Casa de Juliers , tomó possession de ellos sin embarazo alguno. Tratòte de reconciliar à los dos Principes posesyentes. Sus amigos comunes los aconsejaron se uniesen por un matrimonio.

En efecto el Principe Wolfgango Guillermo fue à Berlin para casarse con la hija del Elector Juan Segismundo. Estando en la mesa soltó algunas palabras poco discretas que serian tal vez efecto del vino. El Elector las castigò con una bofetada. Un sonrojo semejante fue tanto mas sensible al Principe, quanto no pudo obtener satisfaccion. Saliò de la Corte de Berlin , y se echò , por decirlo así , en los brazos de la Baviera. Casòte con una Princesa , que fue Magdalena , hija del Elector Guillermo V. Este matrimonio se hizo el mismo año 1613. y el dia 15. de Mayo del año siguiente abrazò la Religion Catholica. Esta union con la Baviera mandò de tal fuer-

re sus intenciones , que se hizo fecho de España , de quien obtuvo una pensión.

Este Systema era enteramente nuevo. El Principe Palatino Wolfgango Guillermo , hecho Catholico , hierno del Elector de Baviera , que era General en Gefe de las fuerzas de la Liga Catholica , y cuyo hermano el Elector de Colonia , y Obispo de Lieja , poseia Estados en las cercanias del Pais de Cleves , Juliers , y Berg , y demás de esto amigo de España , y por consiguiente del Archiduque Alberto , que poseia los Paisés Baxos Españoles ; este Principe era un importante objeto para la confederacion protestante , que abandonaba. No se sabia que partido tomaria la Francia. A la verdad : esta Potencia se habia alegrado de quitar esta successión à la Casa de Austria , y embarazar la tomada possession con el plausible titulo de sequestro ; pero un Principe Palatino no le ocasionaba los mismos recelos ; demás de esto , se hallaba con tantos embarazos , siempre inseparables de las Minoridades.

El Principe Electoral de Brandemburgo eligiò su residencia en Wetel en el Pais de Cleves. Como su edad no passaba de 18. años , se le formò un Consejo en que tenian mucha influencia los Estados Generales de las Provincias Unidas. Despues trasladò su Corte à Cleves , Capital del Ducado de este nombre. El Principe de Neuburg Wolfgango Guillermo continuò su residencia en Dusseldorp ; y como

tenia 36. años se hallaba en estado de gobernar por sí mismo. Estos dos Principes se observaban en extremo uno, à otro; su desconfianza era mutua. La Republica de las Provincias Unidas deseaba su union; pero el estado en que se hallaba el Palatino se lo hacia sospechoso. Temian que los Españoles se mezclasen en sus negocios, entrassen en los Países disputados, y por ellos se abriesen camino à los Estados de las Provincias Unidas.

Aumentò esta desconfianza un viage que el Palatino hizo en la Primavera à la Corte de Elector de Colonia. No se dudò que fuesse para disponer una irrupcion en el País poseido por el Elector de Brandemburgo. Este Principe estuvo tan persuadido de ello, que mas quiso adelantarse, que esperar. Fortificòse con algunas Tropas Olandesas, y quiso sorprehender à Dusseldorp en ausencia del Palatino. Descubrieron el designio; y se frustrò la Empresa.

Conociò el Archiduque Alberto quantos males podia ocasionar este principio de hostilidad. Reducido este Principe à las Provincias Catholicas de los Países Baxos, solo penaba en poseerlas pacificamente, y procurò evitar el incendio. Ecribio à los dos Principes para persuadirles à conservar entre sí una buena inteligencia, y amenazò bolver todas las fuerzas que tenia à su disposicion contra el que intentasse otra cosa. Rogò à la Reyna Regente de Francia interpusiesse su authoridad, y em-

peñasse à las Provincias Unidas à que no to-
massen medidas violentas, Propuso una nueva
Assamblea, donde por la mediacion de Poten-
cias neutrales se ajustassen las diferencias. La
Reyna ofreció sus buenos officios, y los Esta-
dos Generales expressaron, que solo deseaban
la paz. Pero las divisiones que agitaban à la
Francia hicieron infructuosos los esfuerzos de
la Reyna, y las Provincias Unidas se dexaron
llevar del interès de su libertad. Contentaron-
se con prometer, que si se veían precisadas à
entrar en esta querrela no se quedarian con un
palmo de tierra.

El Elector de Brandemburgo no habia em-
pezado con animo de no proseguir. Dicese
que Wolsgango Guillermo procurò no tener en
Juliers sino Tropas suyas. Es natural, que lo
deseasse en la situacion en que se hallaban las
cosas. Este designio verdadero, ò falso, fue el
pretexto que determinò al Conde Mauricio de
Nassau à marchar alli. La guarnicion era fuer-
te, y el Gobernador que habia servido à las or-
denes del Conde Mauricio, era sospechoso al
Palatino. Esto fue bastante para disgustar à es-
te Oficial. Aguardo la ocasion; y con sus Bran-
demburgenses sorprehendiò à las Tropas Pala-
tinas, las defarmò, las echò fuera de la Ciu-
dad, y recibì un cuerpo de Tropas sacado de
las Guarniciones, que la Republica tenia en
sus contornos. Habiendo sabido el Palatino
esta novedad, se apoderò de Duffeldorp, echo
de alli à los Brandemburgenses, y fortificò esta

Los Estados se escusaron de la parte que habian tenido en la toma de Juliers, declarando, que no habian hecho marchar sus Tropas, sino para conservar la paz que los dos Principes iban à romper: que guardaban à Juliers como en deposito, hasta que estuvieren acordes los Posseedores legitimos.

El Archiduque viendo hecho el empeño solo pensò en detener los progressos del Conde Mauricio. Embiò muchos Correos para avisar à la Corte de Madrid. Decia que necesitaba de un numeroso Exercito, y de 400000. pesos para los gastos de esta guerra. El Consejo de Madrid le concediò lo que pedia, y comenzò embiandole la mitad de esta suma, ofreciendole embiar luego el resto, y aun mas si fuere necesario. Palsò mas de un mes antes que recibiesse esta respuesta. Emplè este intervalo en solicitar un amigable ajuste. Propuso una conferencia en Wesel; pero fue inutilmente. Embiò à Cleves al Conde Octavio Visconti. Este habil negociador no obtuvo del Principe Electoral sino respuestas vagas, y en terminos generales. Hizo tambien sus esfuerzos con el Principe de Neuburg. Este Principe justificò lo que habia hecho en Dusseldorp con la conducta que se habia tenido en Juliers. Rogò à Visconti hiciesse entrar en sus intereses al Archiduque Alberto, y que le protegiesse el Rey de España. El Archiduque se dirigiò à la Francia, y à la Inglaterra, rogandoles empenassen à las Provincias Unidas à que dexassen

à Juliers. La Francia tenia respetos que guardar , y la Inglaterra mucha tibieza para condescender.

Pasóse parte del Verano sin que se viesse Plenipotenciario alguno de estas dos Potencias; y habiendo el Archiduque recibido las remesas de Madrid , comenzó à levantar gente.

La tregua de doce años firmada en 1609. con los Olandeses habia reducido las Tropas de España à 8y. hombres de à pie, y à 1200. Cavallos. Los Estados habian conservado en pie 20y. Infantes , y 2500. Cavalios, demàs de 4y. hombres de Infanteria , y 200. Cavallos que les mantenía la Corona de Francia. El Archiduque aumentò sus Tropas hasta el numero de 30y. hombres. 18y. Infantes , y 2y400. Caballos habian de componer el principal Exercito. El resto estaba destinado para defender las fronteras , y guarnecer las Plazas.

El Papa al entrar en la Liga Catholica habia convenido dár su contingente en caso de guerra. El Principe de Neuburg logró que se le asignasse este contingente ; demàs de esto recibió una suma del Elector de Baviera.

En fin , el Rey Jacobo I. de Inglaterra embió al Caballero Worton en calidad de Embaxador Extraordinario , y Plenipotenciario para disponer un ajuste entre las Partes. Propuso poner à Juliers en deposito en poder

de una Potencia neutral. Nombrò tres, una Catholica, y dos Protestantes. El Archiduque admitiò la primera, y recusò las otras dos. Estos principios fueron causa de que no se conviniesen. La Francia embiò tambien su Plenipotenciario, que hizo al Archiduque el cargo de haberse precipitado en este negocio. Preveia que si las Tropas que este Principe habia levantado se ponian en Campaña, pondrian tambien las suyas los Estados; de suerte, que la tregua estaria muy arriesgada à romperse, y que en este caso seria tenido por agresor. Pero las Cortes de Madrid, y de Bruselas habian resuelto no permitir, que los Estados Generales conservassen à Juliers por mas tiempo; y en caso de no poder recobrar esta Plaza, intentar alguna otra conquista equivalente.

El Marquès de Spinola mandaba las Tropas de España, que hizo juntar en Mastricht. Los Estados Generales echaron 34. hombres en Juliers, cuya Guarnicion se hallò fuerte de 44. hombres, demàs de 300. Caballos, y tomaron todas las medidas posibles para que esta Plaza no pudiesse ser tomada sino despues de un largo, y sangriento sitio. En lo demàs se contentaron con observar los movimientos de los Españoles, que por su parte no osaron atacar las Tropas Olandesas, por no ser los agresores.

Spinola se puso en marcha à la frente de un Exercito de 184. hombres de Infanteria, 2500. Cavallos con doce piezas de Campaña,

y fue à acampar entre Mastrich , y Aquisgran. Los Protestantes de esta ultima Ciudad , que es libre , è Imperial , aunque està en el territorio de Juliers , se habian apoderado del Gobierno con motivo de algunas turbaciones , que esta mutacion no habia soslegado. El Emperador habia embiado Mandamientos , que habian sido despreciados , y habia puesto à la Ciudad al Bando del Imperio. El Archiduque Alberto encargado de la execucion , la encomendò à Spinola. Este desalojó à 600. hombres , que habia hecho entrar en ella al Elector de Brandemburgo , restableció el Magistrado Cathelico , y dexò 1200. hombres de Guarnicion. Spinola marchò de alli à Duren , que tomò , y puso en ella 600. hombres. Hizose dueño de algunas otras Plazas , y entre otras de Mulheim , cuyas fortificaciones demoliò. Apoderòse de Ossoy , y entrò en el Ducado de Cleves.

Al passar se desviò para ir à dàr el pésame al Príncipe Wolfgango Guillermo , cuyo Padre habia muerto en 10. de Agosto. Acercòse à Wesel , que no teniendo que oponerle , si no sus Murallas , capitulò despues de un sitio de quatro dias. Prometiò por la Capitulacion restituirla quando los Estados Generales restituyessen à Juliers. Afsi acabò la Campaña por Spinola.

El Conde Mauricio por su parte no se habia estado ocioso. Habia tomado à Emeric , y Rees , Ciudades sobre el Rhin entre

Wesel , y Cleves. Estaba junto à la primera, quando Spinola estaba cerca de Wesel; y es de notar, que el Archiduque habia ordenado à su General no obrasse en modo alguno contra las Tropas Olandesas para no romper la tregua. El Conde Mauricio tenia tambien orden de sus Amos de evitar todo empeño con los Españoles , y de no ocasionarlo atacandolos.

Las Cortes de Francia , de Inglaterra , y de Alemania se consternaron quando vieron à Spinola dueño de Wesel. Previeron que seria difícil echar de alli à los Españoles. La Republica por su parte temió quisiessen invadirla por aquella parte. El zelo de los Mediadores se enardeció. Sus Embaxadores fueron à las Cortes de los dos Principes competidores. Vieron tambien al Conde Mauricio , y à Spinola. Convocòse una Assamblea en Santen en el País de Cleves à distancia casi igual de los dos Campos. Refuges por la Francia, Worton por la Gran Bretaña , Pecquier Chanciller de Brabante , y Wiscer por el Archiduque , siete Diputados por las siete Provincias Unidas , dos por Elector Palatino, que habian de cuidar de los interesses de la Union Protestante , tres por Brandemburgo , y tres por Neuburg fueron los negociadores del Tratado de Santen. Saxonia no los tuvo , ò porque no fue llamada , ò porque siguiò al exemplo del Emperador que no quiso tener parte en el Tratado. Los Diputados de los

Esta-

Estados fueron admitidos à las conferencias, à las que no se admitieron los del Archiduques; pero los Embaxadores de Francia, y de Inglaterra les comunicaban quanto passaba en ellas.

Propusose dividir la sucesion dos partes tan iguales quanto fuesse posible; que el uno de los Principes haria las partes, y que el otro elegiria. Brandemburgo reprobò este expediente. Las Provincias unidas temieron, que si le tocaba elegir à Neuburg, le hiciessen elegir los Españoles la parte desde donde pudiesen invadir mas seguramente à la Republica. Propusose otro medio, que fue que cada Principe tendria solo por seis meses la parte que le recayesse, y que cambiarian de seis en seis meses para embarazar la sucesion perpetua. Los Mediadores hicieron vèr los inconvenientes que habian de seguirse de una disposicion semejante, y fue preciso buscar otra que fuesse menos arriesgada. Poco faltò para que estas confereucias hubiessen sido inutiles. El Archiduque recibì de Madrid una nueva remesa de 300000.pesos. El deseaba verdaderamente la paz; pero veia, que la que se creia lograr por las condiciones propuestas, no podia ser durable, y sentia en extremo sacrificar à Wesel à una paz tan poco sòlida. En efecto se tomò un partido mas prudente, y fue que sin exigir yà possesion alternativa se conviniessse en dividir los Dominios en dos partes tan iguales, como fuesse posible, y echar suerte

sobre qual de los dos Principes habia de elegir. Los Embaxadores prometieron en nombre de sus Amos mantener à los Principes de Brandemburgo, y de Neuburg en la Administracion provisional de esta succession.

Los Articulos fueron XXV. Los principales eran, que las Guarniciones puestas en todas las Plazas, Castillos, y otros Lugares de los Ducados de Juliers, Cleves, Berg, Condados de la Marck, y de Ravensberg, y en el Señorío de Ravenstein, hasta los de la Ciudad, y Castillo de Juliers, y Wesel, se quitarian luego, sacando las municiones, que serian llevadas por los que las habian puesto; y que todas las Tropas de los dos Exercitos se retirarian à sus Países, sin pretension alguna, y sin perjudicar à los habitantes, ni à los subditos.

Que los Principes no pondrian Plaza ninguna en manos de un tercero, y que se asistirian mutuamente contra todos los que por fuerza, ò de otro modo pretendiesen dichos Países; salvo à los pretendientes el de poder proceder en justicia, ò amigablemente: Que las Guarniciones no podrian ser puestas, ò establecidas, sino con consentimiento de los dichos Principes, los quales no tendrian para la custodia de sus personas sino cinquenta hombres de à caballo, y cien Infantes cada uno: Que las fortificaciones hechas desde el mes de Mayo serian demolidas; que no habian de retablecerse, y que no se fortificaria Plaza ninguna

guna de dichos Países , hasta despues de la entera decission de la Causa principal: Que los Eclesiasticos , Oficiales , y Gentiles-hombres , ù otros , que hubieren sido desposeidos , ò de-
 puestos , serian restablecidos sin excepcion: Que todo lo innovado en el Estado , asì Politico , como Eclesiastico se arreglarìa , conforme à los Tratados de Dortmund, de Hall, &c. por Comissarios diputados: Que los Princes residirian separadamente en los dichos Países ; y que estos Países serian separados sin perjuicio de su union , y de los Tratados de Dortmund , y de Hall: Que en la una de las dos partes entrarian el Ducado de Cleves , el Condado de la Marck , y el de Ravensberg , y el Señorìo de Ravenstein , y todas las pertenencias de la Chancilleria , y Camara de Cleves , como tambien los Feudos , Tierras , y Señorìos situados en el Ducado de Brabante , y en el Condado de Flandes ; y por el mismo Artículo se separaba el Condado de Ravensberg de la Chancilleria , y de la Camara de Cuentas de Dusseldorp , à la que estaba antiguamente unido , y se unia à la de Cleves.

En la otra parte entraban los Ducados de Berg , y Juliers , con sus pertenencias , y dependencias. Ordenaba se la demolicion de las Fortificaciones de Juliers , y se reducian sus muros à una sola cerca. Tambien se habian de arrassar las nuevas Fortificaciones de Dusseldorp. Mientras se hacian estas demoliciones , las dos Ciudades habian de restituirse à los Es-

tados de Juliers , y Cleves , y se prescribía el modo con que debían guardarse hasta su ejecución.

Hechas así las partes , habían de echar fuertes los Principes , y cada uno había de gobernar la suya en nombre de los dos. Todos los Actos publicos , en las dos Residencias , habían de ser expedidos en una misma forma , y baxo un sello comun , que había de disponerles. Que en una , y otra Residencia pondría cada Principe dos Presidentes con quatro Consejeros ; que los Presidentes presidirían alternativamente por semanas. Los demás Artículos hablaban de las reglas del gobierno Eclesiástico , y Civil. Este Tratado fue firmado en Santen á 12. de Noviembre de 1614. La Francia, la Gran Bretaña , los Estados Generales , y el Elector Palatino se obligaron à hacerlo executar ; pero quando se llegó à la evacuacion de las Plazas de Juliers , y Wesel, el Conde Mauricio , y Spinola no pudieron convenir en el modo.

En vano propusieron los Mediadores diferentes medios. Los dos Generales , que tal vez tendrían sus fines particulares , no aprobaron ninguno. En el mes de Diciembre los Embaxadores de las Potencias Mediaticas se cansaron de tantas dificultades , y amenazaron abandonarlo todo. Estando en esto, un Correo traxo una orden de Madrid al Archiduque para no entregar à Wesel , ni permitir que el Tratado de Santen se efectuasse sin participacion del

del Rey Catholico. Los Embaxadores se retiraron ; los dos Exercitos tomaron sus quarteles de Invierno en los Países de Cleves, y Juliers. Spinola hizo hacer una Ciudadela en Wesel, y puso en esta Plaza 34. hombres de à pie con 300. Caballos.

El Conde de Zollern habia sido embiado por el Emperador al Archiduque antes de la separacion del Congresso de Santen. Su comission era, que este Principe no conviniessè en ajuste alguno en perjuicio de la authoridad Imperial. El Archiduque deseaba sinceramente la execucion del Tratado. Escribió al Rey de España los motivos que tenia. La Corte los atendió, consintió en el Tratado de Santen, y en la restitution de Wesel. Entretanto el Conde de Zollern procuraba hacer que el Duque de Neuburg estuviessè descontento con la reparticion, y le persuadia se sometiessè al Emperador para obtener de este Principe la exclusion de Brandemburgo, que no queria sujetarse à la decission Imperial. Neuburg, antes de dár passo sobre esto, queria tener seguridades de que sometiendose se haria de mejor condicion que por el Tratado de Santen, y como dice un Anonimo que ha tratado estas mismas materias, tambien Brandemburgo hubiera querido someterse baxo las mismas condiciones. Las cosas perseveraron largo tiempo en este estado. El Exercito de España ocupaba una parte de los Estados mencionados ; los Olandeses otra. Los dos Principes residian, y

governaban ; pero tenian por Amos à los que habian llamado en su focorro.

Las turbaciones que ocurrieron en Bohemia causaron en Alemania un incendio , que excitò despues la atencion de todo el Cuerpo Germanico. El Letor tendrà à bien que en pocas palabras le hagamos presente el motivo.

Rodulpho II. era de bastante buen natural. Amaba à los Sabios, y à las Ciencias. Por mas vigor que aparezca en sus Mandamientos era naturalmente floxo. Sus tres hermanos no tenian hijos ; y el segundo Maximiliano , Gran Maestro del Orden Teutonico , vivia en el zelibato. Quiso bien , y adoptò à Ferdinando uno de sus primos , à quien miraba como su successor , como en efecto lo fue de Mathias. A este ultimo daba zelos este amor , y era de un genio inquieto , y turbulento. Apoderòse de tanta authoridad , que puso varias veces al Emperador en grandes embarazos. Siempre pronto à proteger à los Malcontentos , precipaba à su hermano à ajustarse con ellos ; y en especial le obligò à conceder à los Protestantes mejores condiciones de las que hubieran logrado si no hubiera temido el Emperador que formassen un partido à cuya frente hubiera podido ponerse su hermano Mathias. Aun hizo mas este Archiduque. Captò la voluntad à casi todos los Ministros de Rodulpho , que apenas tenia junto à si quien no fuesse afecto à su hermano. Costòle caro este exemplo

plo que habia dado , y se siguiò para con èl.

En 1618. hubo en Praga una sublevacion. El Arzobispo de esta Ciudad habia obtenido del Emperador Mathias un Decreto , en virtud del qual hizo demoler un Templo de Protestantes , y cerrar otro. Estos se quexaron ; sus queexas fueron desatendidas , y los mas acreditados de entre ellos convocaron para el mes de Mayo una Assamblèa de los Estados en la Ciudad de Praga. El Consejo de Estado se opuso à ella , pero infructuosamente. La abertura de la Assamblèa se hizo el dia 21. y los Diputados convinieron en mantener à fuerza abierta , si fuere necesario , su Religion , y Templos en Bohemia. Confirmaronse en esta resolucion el dia 23. y formaron un Manifiesto, en el que protestaban querer vivir , y morir en la obediencia que debian al Emperador. El mismo dia los Diputados de la Nobleza , y de la Ciudad fueron à Palacio para oír leer las ordenes del Emperador , y se arrebataron tanto, que arrojaron por las ventanas de la Chancilleria à los Condes de Martinitz , y de Slavata, y à Phelipe Fabricio. El Conde de la Tour, que estaba à la frente de los Malcontentos, hizo que le prestassen juramento los habitantes de Praga , y diò comisiones para levantar Tropas. Casi todo el Reyno siguiò el exemplo de la Capital. La Moravia , y la Silesia anexas de la Corona de Bohemia se declararon despues , y muchos Principes Protestantes ofrecieron socorro à los Malcontentos.

Mathias por su parte solicitaba el socorro de los Catholicos, y publicaba Manifiestos; armas inutiles quando no están sostenidas de otras. Embió contra los Bohemos al famoso Conde de Bucquoy, pero con tan pocas Tropas, que no pudo socorrer à Pillen, la unica Plaza, que aun era fiel, y estaba sitiada por el hijo natural del Conde Pedro Ernesto de Mausfeldt, que en efecto la tomó en el mes de Noviembre. Este incendio se aumentò por instantes. Mathias lo quiso extinguir. Su designio era comprar la Paz, concediendo nuevos Privilegios, pero no se lo permitieron. El Cardenal Glezel su primer Ministro, y Privado, acusado de inspirarle estas disposiciones pacificas, fue sacado por fuerza del Palacio Imperial el dia 10. de Julio por el Archiduque Maximiliano, gran Maestre de la Orden Teutonica, y por el Archiduque Ferdinando su primo. Sentido Mathias de tal desfacato, no obtuvo otra satisfaccion, que protastaciones de respeto, y amistad. Demasiado vivo para no sentir la injuria que se le hacia. y demasiado debíl, y poco dueño para castigar à los Autores, murió el dia 20. de Marzo de 1619. y tuvo por successor en el Imperio à este mismo Ferdinando, à quien Rodulpho II. habia mirado como à hijo. El Archiduque Maximiliano habia muerto en 2. de Noviem. año antecedente.

Desde el dia 9. de Junio de 1617. Mathias habia hecho elegir à su primo Ferdinando Rey de Bohemia por los Estados. Para lograr

grar los votos de los Electores Protestantes, de quienes necesitaba para subir al Trono Imperial, procurò conciliarse el afecto de los Protestantes de Bohemia. Hizo publicar por Bucquoy una suspension de armas. Los Malcontentos, que se discurrieron mas fuertes, no la admitieron. Los Catholicos se mantenian en la defensiva. Cansado Bucquoy de la inaccion, fuè à atacar à Mansfeld, à quien batiò; pero la Tour, que havia yà investido à Viena, corrió à socorrer à los Bohemos. Bucquoy, contento con la ventaja que habia conseguido, no quiso arriesgar segunda batalla. El dia 31. de Julio, los Protestantes de Bohemia, de Moravia, de Silesia, y de Lusacia firmaron una confederacion, en virtud de la qual se obligaban, entre otros Articulos, à no reconocer por Rey Principe alguno Austriaco, y à coronar uno de su Religion. Yà habian reconocido à Ferdinando por su Rey; pero esto lo miraban como una mera ceremonia, que no le daba mas que un titulo; siendo costumbre en la Casa de Austria, que el Rey Electo, viviendo el Reynante, no pueda gozar de la Corona hasta despues de la muerte del que le hizo elegir, para quitar à los Estados la libertad de elegir otro, y determinar su eleccion al successor, que èl se nombrasse. El habia sido coronado Rey de Ungria en el mes de Julio de 1618. y el Archiduque Alberto, à quien pertenecian naturalmente los Estados de Austria se habia dado su administracion.

Ferdinando habia señalado su zelo contra los Proteſtantes , à quienes se hizo odioſiſſimo. El Elector Palatino , à quien los Proteſtantes de Alemania habian hecho ſu Geſe , hizo todos ſus eſfuerzos para eſtorbar la eleccion de Ferdinando , y diò à entender à los Electores , que ſi la ſucceſſion de los Auſtriacos no ſe interrumpia en eſta ocaſion en que faltaba la linea directa , no habia eſperanza de interrumpirla jamàs. Todos ſus eſfuerzos ſe frustraron , y Ferdinando fue electo Emperador. Los Bohemos quedaron mas diſguſtados , que deſanimados , y ſe eſforzaron à nombrarſe otro Rey. Ofrecieron la Corona al Duque de Babiera , que no la quiſo admitir , y despues al Duque de Saboya , que tenia por Madre una hija de Maximiliano II. y tambien la rehusò. Dirigieronſe al Elector Palatino , que fue mas oſſado. Deſlumbrado con el titulo de Rey eſperaba ſer ſoſtenido por Jacobo I. Rey de la Gran Bretaña ſu Suegro. Sin embargo eſte Monarca le proteſtò , que no tenia que eſperar apoyo alguno de ſu parte. La guerra ſe hizo caſi general por la parte que en ella tomaron Dinamarca , Suecia , y Francia ; y para mayor deſgracia el Archiduque Alberto murió en Bruſelas en el mes de Julio de 1621.

Algunos meſes antes de ſu muerte habia embiado à Pecquier Chancillèr de Brabante à la Haya , à proponer à la Aſſamblea de los Eſtados Generales la union de las 17. Provincias , baxo un ſolo Geſe , y en un ſolo

Cuer.

Cuerpo de Gobierno , baxo sus legitimos dueños : La respuesta de la Assamblea fue: , , Que , esta proposicion redundaba en oprobio de tantos Monarcas, Reyes, Potentados, y Republicas, que habian tratado con sus Señorias , como con un Estado libre, y Soberano à imitacion de los mismos Archiduques , que habian reconocido su independiencia El Chancillèr no pudo obtener segunda Audiencia , y se volvió à Bruselas; però los Embaxadores de Francia , y de la Gran Bretaña se portaron, desuerte , que la tregua que se habia concluido por 12. años el dia 9. de Abril de 1609. y estaba para espirar , se prolongò por seis semanas , y despues hasta 3. de Agosto. En efecto despues de este termino volvió à empezarse la Guerra.

Spinola que mandaba aun el Exercito de la Archiduquesa viuda , apenas viò rota la tregua , quando se dispuso à obrar vigorosamente. Apoderose luego de Genep , y de Meurs , y fue à acampar delante de Burich. Este movimiento persuadiò al Conde de Mauricio, que nada intentaba contra Juliers , y sacò de alli 19. hombres. No esperaba otra cosa Spinola , y apenas saliò esta gente , quando desracò al Conde de Berghe para embestir esta Plaza ; y el dia 3. de Febrero despues de cinco meses de bloqueo , ò de sitio se apoderò este Conde de la Ciudad , y de la Ciudadela. Estas Provincias de la succession de Cleves; y de Juliers fueron muchas veces el teatro

de la guerra. Poco después de la toma de Juliers por los Españoles el Elector de Brandemburgo hizo con los Estados Generales una Liga defensiva, cuyo objeto era mantenerle en la parte que le pertenecía de esta sucesion. Se obligò à mantener 15. hombres en servicio de las Provincias unidas por espacio de 20. años, que se contarían desde el dia en que fuesse puesto en posesion. Los Olandeses volvieron à tomar à Wesel en 1628. Estas Plazas fueron tomadas, y recobradas por los Españoles, y la Republica, y unos, y otros declaraban, que no pretendian apropiarse estas conquistas, y que solo las guardaban para sus legitimos Soberanos.

Las marchas, contramarchas, campos, y sitios desolaban los Países, que eran alternativamente arruinados por Tropas amigas, y enemigas. Los Estados Provinciales no hallaron mejor medio, que dirigirse directamente à los dos Principes poseedores, y exponerles la infelicidad de los subditos para moverlos à compasion, y à poner remedio. Sus quejas fueron atendidas. Los Comissarios de Brandemburgo, y de Neuburg se juntaron en Dusseldorp, y tomando por norma el Tratado de Santen hicieron otro Tratado de reparticion provisional, que fue firmado en 11. de Mayo de 1644. Este Tratado, que consta de LXI. Articulos no puede insertarse aqui por ser muy largo: bastará referir lo esencial.

Por lo tante à la Religion se remiten à los contratos matrimoniales de la Princesa Maria en Prusia, y de su hermana segunda donde està arreglado este Artículo.

Se rogarà al Emperador ratifique este Tratado, y contente à la Casa de Saxonia, como habia prometido Maximiliano I. al Duque Juan de Juliers, Cleves, y Berg, mediante una suma, con lo qual el Emperador ofreciò extinguir las pretensiones de la Casa de Saxonia.

Por el IV. y V. Artículo, los dos Principes se obligan à reconocer respectivamente los servicios hechos por S. M. Cath. y por las Provincias unidas, y hacer conjuntamente todo quanto dependiere de ellos para cultivar con estas dos Potencias una buena, y pacifica vecindad.

Por el IV. por parte de las dos Cortes se harán instancias al Rey de España, à la Serenissima Infanta, y à los Señores Estados Generales para que aprueben esta convencion, y para obtener por sus buenos officios la ratificacion del Emperador.

Por el VIII. se harán las mismas instancias à los Reyes de Francia, y de Inglaterra.

IX. Se olvidará quanto ha podido causar la desconfianza entre sus Altezas, quienes en adelante procurarán observar mas estrecha union.

X. Si ocurriese alguna disension se com-

pondrà luego amigablemente , ò por un compromiso de los Estados del País , y se estará à lo que se decidiere à pluralidad de votos.

XIV. , El Ducado de Cleves se partirà de fuerte que S. A. E. de Brandemburgo tendrá por su parte todo el País entre Iselbourg , y Winnekendonck , y estas dos Plazas , con todo lo perteneciente al Ducado de Cleves , quedaràn à S. A. S. el Palatino de Neuburg: Que se señalaràn las fronteras entre las principales Plazas con compàs , y lineas , poniendo grandes piedras señaladas por una parte con las Armas de S. A. E. y por la otra con las de S. A. S. Los feudos , y demás derechos pertenecientes à los Ducados de Cleves , y competentes sobre los lugares situados fuera de estas lineas , sea por uno sea por otro lado del Rhin , en estos Países , ò fuera , perteneceràn al Señor Conde Palatino ; como tambien que los feudos , y derechos sobre lugares situados en esta linea , sea en este País , ò fuera por los dos lados del Rhin , perteneceràn con sus dependencias al Señor Elector de Brandemburgo ; bien entendido sin embargo , que esta separacion del País no ha de causar perjuicio à las rentas , bienes , y derechos de los Particulares , y Subditos. Así los derechos de aduana , contribucion , y otros no se pagaràn sino à aquel Serenissimo Principe en cuya parte se hallassen situados.

XV. , Demàs de esto S. A. E. tendrà los
 , Condados de la Marck , de Ravensberg , y la
 , Castellania de Wendeck , que pertenecian an-
 , tes al Ducado de Berg , con todas las depen-
 , dencias , y derechos de esta Castellania. En
 , trueque de lo qual tendria S. A. S. de Neu-
 , burg demàs de la parte señalada del Ducado
 , de Cleves , los Ducados de Juliers , y de Berg
 , con el Señorio de Ravenstein. Cada Principe
 , exercerà , y continuará la session en las Die-
 , tas Imperiales , y en las del Circulo , los de-
 , rechos realengos , de feudos , de escolta , de
 , impuestos , y tributos , y generalmente qual-
 , quiera otra dignidad , y derecho , del mismo
 , modo que lo han exercido los antiguos Prin-
 , cipes , y Condes ; de suerte , que el Señor
 , Conde Palatino de Neuburg , y sus descen-
 , dientes , ò successores varones tendràn session
 , en las Dietas Imperiales , y en las del Circulo
 , por los Ducados de Juliers , y de Berg ; y
 , que el Señor Elector de Brandemburgo , y sus
 , descendientes , ò successores varones tendrian
 , tambien session por el Ducado de Cleves , y
 , los Condados de la Marck , y de Ravensberg :
 , Y por quanto el Señorio de Ravenstein se
 , halla así separado de la Provincia de Cleves ,
 , como el Condado de Ravensberg , y la Cas-
 , tellania de Wendeck se hallan separados del
 , Ducado de Berg , el uno de los Principes hará
 , saber , y presentar al otro la cession de todo
 , impuesto , y derecho de aduana , sea para el
 , Imperio , ò sea para el Circulo , segun la
 , an-

, antigua matricula; de fuerte, que cada uno
 , tendrá en las tierras de su porcion los im-
 , puestos, y tributos. Por lo que toca à las
 , rentas, bienes, ò Señorios que se hallan en
 , Brabante, y Flandes, ò otros antiguos feu-
 , dos, será igualmente libre, assi à S. A. S.
 , como à S. A. E. seguir la pretension de sus
 , derechos para su particular utilidad, y la de sus
 , herederos.

XVI. , Cada Príncipe gobernará en per-
 , sona su parte de País segun su prudencia,
 , y experiencia, principalmente segun la
 , equidad, y conforme à las costumbres,
 , privilegios, y Ordenanzas antiguas, contra
 , las quales no intentará, ni emprehenderá
 , cosa alguna.

Aquí se vé, que yá no se trata de Go-
 , bierno de Sociedad, sino de una verdadera
 , reparticion, en la que cada uno gobernaria
 , su parte como supiesse. La Casa de Saxonia
 , se desatiende casi enteramente en este Tra-
 , tado. Ahora se verá la parte que se le señala.
 , Sigamos estas disposiciones.

XVII. , Si sucediesse (lo que Dios no
 , permita) que S. A. E. de Brandemburgo,
 , sus hijos varones, ò los descendientes de
 , estos llegassen à morir sin dexar herederos
 , varones, entonces el Condado de la Marck
 , pertenecerá al hermano de S. A. E. el Se-
 , ñor Maregrave Joachin Segismundo, y à sus
 , descendientes varones.

XVIII. , Y en caso que el dicho Señor
 Mar-

, Maregrave Joachin Segismundo llegasse à
 , saltar sin dexar hijos varones , este Conde-
 , do passará à la Casa del Elector , y Prin-
 , cipes de Saxonia ; si esta Serenissima Casa
 , consiente en este ajuste antes que llegue el
 , mencionado caso.

XIX. , Porque si la Serenissima Cosa de
 , Saxonia no se ajusta con tiempo accediendo
 , à este Tratado , el Condado de la Marca
 , recaerá en el Serenissimo Conde Palatino
 , Wolfgango Guillermo , sin ceder en trueque
 , cosa alguna.

XX. , Assi mismo si S. A. S. el Conde Pa-
 , latino Wolfgango Guillermo , sus hijos va-
 , rones , ò sus descendientes llegassen à mo-
 , rir sin herederos varones (lo que Dios no
 , permita) S. A. E. de Brandemburgo , y sus
 , herederos varones obtendran el Principado
 , de Berg , y la parte del de Cleves , que se ha-
 , bia dado en esta reparticion à la Serenissima
 , Casa Palatina.

XX. , Y en este caso el Principado de Ju-
 , liers recaerá en el Serenissimo Conde Pala-
 , tino Augusto , y sus hijos , y descendientes
 , varones ; y en defecto de estos recaerá en el
 , Señor Conde Palatino Juan Federico , ò sus
 , hijos , y successores varones , que por en-
 , tonces vivieren.

Este ultimo era otro hijo de Phelipe Luis de
 Neuburg. Tenia su Residencia en Hilpoltstein,
 y murió el año 1644. sin haber logrado ningun-
 no de los seis hijos , que habia tenido de su

matrimonio con una Princesa de Hesse-Darmstadt.

Es cosa notable que la Casa de Saxonia, que al principio fue admitida à la posesion actual por los dos competidores, està reducida ahora à una expectativa muy remota, y de una muy pequeña parte de la sucesion, y aun esto exigiendo de ella su consentimiento antes que llegue el caso que se le señale; en cuyo defecto se le intima una exclusion, à que se sabia con bastante seguridad que no dexaria de dar motivo.

Pues lo que mas admira es, que uno, y otro Principe contratante parece que se olvidan de que sus hermanos, y Colaterales descendientes de las Princesas de Cleves tienen despues de ellos, y de su posteridad masculina el mismo derecho que ellos tenian. Sin embargo quedan reducidos de una, y otra parte à una porcion de la herencia.

Este Tratado, y otros, en que se han seguido estas maximas, son los que han causado tantas dificultades en estos ultimos tiempos. Despues de haber declarado en el Artículo XXII. que en caso que los Condes Palatinos, y sus descendientes varones llegassen à faltar, el Ducado de Juliers volveria à la Casa de Brandemburgo, se añade en el Artículo XXIII: , El Serenissimo Margrave, ve de Brandemburgo, en quien de esta suerte recayere el Principado de Juliers, estará obligado à ceder la una, ò la otra parte
 , del

del Principado de Cleves, ò uno de los dichos Condados à su eleccion al Principe Primogenito de la Serenísima Rama de los Condes Palatinos de Dos Puentes, siguiendo la linea de Primogenitura; si esta Rama de Dos Puentes consiente en este presente tratado antes de llegar este caso.

Parece, segun estas disposiciones, que estos Principes sacrificandose el uno al uno sus Hermanos, y Colatetales, solo aspiraban à hacer mejor su condicion presente, sin pararse en lo mucho que dexaban que desheredar à sus herederos. Acafo creian que con el tiempo dispondria la Providencia alguna coyuntura en que sus sucesores reformassen los defectos de este ajuste dictado de la necesidad.

El Artículo XXVII. decia, que se harian instancias à S. M. Cath. y à los Señores Estados Generales, para que retirassen las Guarniciones de las Plazas de estos Países, y para saber de ellos el dia, y el modo con que se empezaria la evacuacion, y retirada de sus Tropas.

El Artículo XXVIII. añadia, que si se resolvia dexar las Guarniciones de España en las Ciudades de Wesel, Orsoy, y Goch, ò en algunas de estas Plazas; ò si se quisiessen mantener las Guarniciones de los Estados Generales en las Ciudades de Rees, Emeric, y Ravenstein, ò en una de ellas, seria libre à la otra parte poner Guarnicion de sus Tropas en otras tantas Ciudades señaladas, &c.

Este ultimo caso sucedido , ni los Españoles , ni los Estados Generales quisieron retirar las Tropas de las Plazas que ocupaban , por mas instancias que hicieron las partes interesadas. No proseguiremos , ni el resto de este Tratado , cuya mayor parte de Articulos se hicieron infructuosos por este motivo , ni las expediciones Militares , que se hicieron de parte de los Españoles , y Olandeses. Estas podran leerse en las Historias de aquel tiempo.

El Elector , y el Duque de Neuburg , viendo la poca disposicion de sus Amigos en cumplir el Tratado de Dusseldorp , del que se acaba de ver una parte , hicieron otro el dia 11. de Marzo de 1629. El Emperador habia renovado la pretension del sequestro. El Elector de Brandemburgo , y el Principe de Neuburg estaban vigilantes. El primero habia embiado à Dusseldorp al Conde de Schwartzembourg , que con el Duque de Neuburg firmò este Tratado.

En el convinieron rogar al Rey Catholico , à la Infanta Archiduquesa , y à los Estados Generales , retirassen las Tropas que tenian en los Estados de Juliers , Cleves , y Berg , y mandassen à sus Tropas se abstuviesse de toda hostilidad : Que los dos Principes se asistirian mutuamente para la defensa de estos Estados , y tomarian los dos igualmente los Titulos , y Armas de los Ducados , Condados , y Señorios : Que sin embargo el Elector poseeria el Ducado de Cleves , y los Condados de la Marck , y Ravensberg : Que el Duque de Neuburg tendria

dria los Ducados de Juliers, y Berg, con los Señorios de Ravenstein, y de Bressant, con todos los derechos anexos: Que sin embargo el Duque de Neuburg tendria un año de termino para determinar si queria mas el Ducado de Cleves, que el de Berg; y que esto no obstante, las rentas de estos dos Ducados, hasta el 1. de Enero de 1630. se partirian igualmente entre los dos Principes poseyentes. Trataban de una disposicion à cerca de los Beneficios; y por conclusion determinaban, que despues de 25. años, si ellos, ò sus successores no habian concluido Tratado definitivo, cada uno permaneceria en todos sus derechos à todos estos Estados.

Despues de haber acabado este ultimo Tratado provisional, embiaron los dos Principes à la Haya, y à Bruselas, à pedir con instancia la retirada de las Tropas. Estas dos Cortes no tenian tal intencion; antes al contrario, parece que fuè señal para volver à comenzar las hostilidades con mas vigor que hasta entonces. Los Imperiales habian tomado ya algunas Plazas, y con pretexto del sequestro se unian à los Españoles.

Trabajabase con ardor en el Haya de parte de los dos Principes. El mismo Plenipotenciario, que habia firmado el ultimo Tratado de Dusseldorp, habia ido à Olanda en el mes de Abril. Habia preientado una bastante larga relacion del estado fatal en que se hallaban los Pueblos, cuya ruina se procuraba embarazar.

Si en la situacion (decia) en que están hoy las cosas en el Imperio duran mas estas discordias , podrá suceder , que no solo los Países de Juliers , y de Cleves , sino tambien las demás Provincias de S. A. E. estén expuestas à un evidente riesgo por medio de efectivas hostilidades. Por tanto he juzgado conveniente hacer todo lo posible para concluir una Convencion con el Serenissimo Conde Palatino , y arreglarla quanto pudiesse al Plan que V. A. P. y el Serenissimo Principe de Orange habia formado en el mes de Mayo pasado de 1628.

La respuesta de S. A. P. fuè en general , que aprobaba lo que se habia hecho ; y solo propusieron algunas conferencias sobre ciertos Articulos , que necesitaban de explicarse , en lo concerniente à S. A. P.

Esto vino à parar en nada. A este Ministro ayudò el Baron de Spiring , que el Duque de Neuburg embiaba casi con el mismo designio. Este era relativo à las Plazas de donde se sacasen las Guarniciones. Su Amo ofrecia à las dos Partes beligerantes , es à saber , à los Españoles , y à los Olandeses , una exacta neutralidad , assi por èl , como por sus Países , y Subditos. Les pedia la aprobacion ; y execucion del ultimo Tratado provisional. La respuesta à este Ministro fuè : Que S. A. P. se alegraban de saber , que el Elector de Brandemburgo , y el Conde Palatino tuviessen animo de establecer entre si una union mas estrecha , y una
 , cor-

5 correspondiencía , y amistad mas perfecta , no dudando , que esto contribuiria al bien de sus Países , y de sus Subditos. A cerca de la resolucíon pedida , eran de parecer , que supuesto que el Enemigo habia quedado descontento del Tratado de Sauton , à quien S. A. P. habian sido favorables , deseaban , antes de pasar adelante , saber las intenciones del Rey Catholico , y de la Infanta , por lo tocante à la nueva Convencion.

Creyòse adelantar mucho , dando el consentimiento de la Infanta autorizado por un pleno poder del año 1625. pero no se tuvo por suficiente. Juzgabase necesario un pleno poder particular donde se especificasse el negocio de que se trataba , y que pues la Infanta habia escrito sobre ello al Rey de España , debia esperarse , y examinarse la declaracion que recibiese. Por otra parte S. A. P. tenian entonces objetos que les interessaban mucho mas , y pedian toda su atencíon. Acerca de los excessos de las Tropas , de que se habian dado quejas , respondian los Estados Generales , que se habia dado providencia , haciendo serias prohibiciones , y aun exemplares de severidad.

El Duque de Neuburg fue personalmente al Haya , donde hallò tres Ministros del Elector de Brandemburgo. La proposicion que hizo à los Estados Generales es tan notable , que no puede omitirse aqui.

ALTOS , Y PODEROSOS SEÑORES,
charísimos Amigos:

, YO os doy gracias , como Amigo , y
, buen vecino , de que hayais querido
, oír mis proposiciones en una tan ilustre Al-
, famblea.

, En quanto à lo effencial, y principal de
, mi negocio , creo sería superfluo fatigar la
, paciencia de V. A. P. reiterando aqui , que
, he contraído muchos Tratados con el difun-
, to señor Juan Segismundo , y con el Marc-
, grave , y Elector de Brandemburgo hoy rey-
, nante: que en virtud de las proposiciones
, del señor Elector de Brandemburgo, he con-
, traído con èl el dia 11. de Marzo del año
, passado una Convencion provisional por el
, tiempo de 25. años , en caso que el negocio
, de la successión no se decidiesse juridicamen-
, te antes de este tiempo. Esta Convencion se
, os ha comunicado de parte de S. A. E. por
, Mr. el Conde de Schwartzemburg , y de mi
, parte por el Baron de Spiring. En ella hemos
, convenido , y se dice expressamente , que
, por un año sería mia la eleccion entre el Du-
, cado de Cleves , y el de Berg ; y si antes que
, se passasse el año me declarasse , y optasse
, el Ducado de Cleves con el de Juliers , y
, sus restantes Países , que yá se me habian as-
, signado , y cediessse el Ducado de Berg al
, señor Elector , cesarian en estos Ducados
, des-

desde aquel instante la comunidad de las rentas de la Camara ordinarias , y extraordinarias , y todas las demás contribuciones; y que entonces no se haria mas que cambiar estos dos Ducados de Cleves , y de Berg , los quales serian reciprocamente evacuados , sin que fuesse necesario Tratado, ò Convencion alguna.

Y aunque hasta ahora no ha sido posible efectuar esta Convencion , porque los atentados , acciones , y execuciones contra estos pobres inocentes Subditos , àun no han cesado en la realidad , ni de parte del Coronel Ghendt, ni de parte de vuestras propias Tropas ; y porque no està asegurado el que cesaràn en adelante , sin embargo de que la conservacion de la tranquilidad , seguridad , y utilidad de estos pobres Subditos , ha sido el principal fin , y causa de esta convencion; esto no obstante , no he dexado de executar por mi parte lo que me ha convenido hacer en virtud de esta Convencion , y de hacer las Ordenanzas , y arreglamentos que me han parecido ventajosos en los Ducados de Berg , y Juliers , que me han cabido en parte , para que la mitad de todas las rentas se reservassen para S. A. E. como efectivamente se ha hecho en las Plazas guardadas para S. A. E.

Yo me he declarado à S. A. E. antes de cumplirse el año estipulado , y habiendo elegido el Ducado de Cleves , estoy pronto à

cederle el de Berg, y espero que los SS. Estados Generales de las Provincias Unidas mantendrán conmigo una buena amistad, correspondencia, y vecindad, como yo les prometo sinceramente mantener con S. A. P. una buena amistad, y vecindad, y una perfecta neutralidad, como corresponde à un Principe del S. Imperio.

Y para que las disposiciones reciprocas se afiancen mas en utilidad de los pobres Subditos reciprocos, para que la convencion pueda efectuarse, y para que los Subditos se vean enteramente libres de las incomodidades de la Guerra, y se evite su total ruina, y desolacion, os ruego, Señores, con todo encarecimiento, que pues habeis querido hasta aqui contribuir à la defensa, y manutencion de las posesiones de S. A. E. y mias, con vuestra asistencia, y poderoso socorro, de que siempre estarè agradecido, querais tambien al presente manifestarnos vuestro afecto, y amistad como buenos vecinos, y en virtud de la dicha convencion hagais retirar vuestras Tropas de todos los Países, Ciudades, Castillos, y Fortalezas, que han pertenecido al difunto Duque Juan Guillermo: que en ellos no toméis Cuarteles en adelante: que permitais que estos Países, así como nosotros los Contratantes, nuestros Ministros, nuestros Oficiales, y Subditos se mantengan en una perfecta neutralidad, y declareis, que quereis ob-

, ser-

servar en las marchas, y contramarchas de vuestras Tropas los antiguos pactos, convenciones, y arreglamentos concluidos en lo pasado entre las Provincias Unidas, y mi Ayuelo Guillermo, de gloriosa memoria, Duque de Juliers, de Cleves, y de Berg, &c. &c. &c. Y que mientras el Rey de España da la misma declaracion, no solo observeis esta neutralidad con nuestra Ciudad de Dusseldorp, y con toda nuestra Gente de Guerra, que està alojada al contorno de esta Ciudad, sino que hagais cessar desde ahora todas las hostilidades, exacciones, y execuciones contra mi, mis Ministros, Oficiales, Domesticos, Subditos, y Habitantes de estos Países, como tambien todos los obstaculos que vuestros Oficiales han puesto à la recepcion de mis rentas, y les prohibais rigurosamente todos los atentados que han cometido contra los Conventos, contra los Eclesiasticos, y contra sus bienes: que castigueis à los que han cometido estos excessos contra vuestras ordenes, y dexeis las cosas en el estado en que se hallaban quando se concluyò la Convencion.

Y en caso que el Todo Poderoso no quisiessse concedernos la paz, ò à lo menos una suspension de Armas, y sucediessse que cada Parte beligerante quisiessse conservar Guarniciones en algunas Plazas de estos Países, declarareis antecedentemente, como lo executará tambien el Rey de España, que

estas

, estas Guarniciones seràn mantenidas à vues-
 , tras expensas , y sin que cuesten nada , ni à
 , mi , ni à los Habitantes de estas Plazas , las
 , quales seràn tenidas como neutrales: que pa-
 , ra evitar la pèrdida , y ruina de estos Países,
 , y sus Habitantes , no seràn estas Plazas , ni
 , sitiadas , ni atacadas , ni molestadas en mo-
 , do alguno por las dos Partes beligerantes:
 , que mientras estas Guarniciones reciprocas
 , ocuparen estas Plazas , no se ponga embara-
 , zo alguno por los Comandantes , ò las Tro-
 , pas , ni à nuestras rentas , y Jurisdicciones
 , Señoriales , ni à nuestros demás derechos , y
 , regalías , y que no se maltrate à nuestros
 , Subditos por sorpresa , ò por correrías , si-
 , no que se hará todo lo que pueda cultivar
 , una buena harmonia , y vecindad , y se hará
 , cessar de buena fè todo lo contrario.

, Yo estoy assegurado , Señores , de que si
 , tomais una resolucion tan laudable , tan jus-
 , ta , y tan conforme à una buena vecindad , y
 , dais vuestra declaracion por escrito , en con-
 , sideracion de la declaracion que he hecho en
 , España , S. M. Cath. concederà estos mismos
 , Articulos por una declaracion authentica , è
 , irrevocable , y que entonces se podrá fácil-
 , mente convenir en el lugar , y dia del cum-
 , plimiento de estas promessas reciprocas. Es-
 , to me darà tambien mas fuertes motivos pa-
 , ra suplicar à S. M. Imp. mi benignissimo
 , Señor , con la afsistencia de los Ministros
 , de los Electores , y Principes del Imperio ,
 , que

que se hallan en Ratisbona , que para evitar la pérdida , y ruina total de estos Países , y de sus habitantes , y en conformidad de las resoluciones del Rey de España , y de V. A. P. retire incessantemente sus Tropas de estos Países , para que Yo , mis Países , y mis pobres Subditos podamos respirar , y gozar de una tranquilidad tan deseada.

Y como no dudo , Señores , que me concederéis esta favorable resolución , tampoco dexaré Yo de gloriarme de ella con S. M. Imp. los Electores , Principes , y Estados del Imperio , y siempre que la ocasión se ofreciere , y procuraré merecerla con vos por un perfecto reconocimiento , y por todo genero de pruebas de una buena vecindad ; y deseo cordialmente , que os llene el Todo Poderoso de todo genero de bienes , y prosperidades. En el Haya à 23. de Julio de 1630.

La respuesta de los Estados Generales , que es de 28. del mismo mes , se reducía à explicaciones de lo que se habia propuesto. Decían , que luego despues del fallecimiento del Duque Juan Guillermo , S. A. P. habian empleado sus buenos officios como buenos vecinos , para que el Elector de Brandemburgo , y S. A. S. Palatina pudiesen entrar en la plena posesion , y goce de los Ducados , y Países devueltos : que no habian perdonado , ni trabajo , ni gasto , así en el socorro de sus Tropas , como en la intervencion de sus Di-
pu-

putados , para que S. A. S. Electoral , y Palatina fuesſen reciprocamente mantenidas , y aſeguradas en eſta poſſeſſion , y goce : teſtigos las negociaciones , y Tratados de Weſel , y de Santen : Que S. A. P. habian tenido mucha complacencia en haber la concluſion de la convencion provisional hecha en Duſſeldorp el dia 11. de Marzo de 1629. entre S. A. S. Electoral , y Palatina , ſobre el repartimiento , y poſſeſſion de eſtos Ducados , Señorios , y Países : Que deſeaban , que pues eſta convencion ſe habia hecho amigablemente , perfeveraffen en las miſmas diſpoſiciones de amistad ; que ſe obſervaffe , y executaffe exactamente , y ſe mantuvieſſe ſiempre à ſu ſatisfaccion de uno , y otro , para aſſegurar ſu antigua amistad , y la proſperidad de ſus Países , y Subditos : Que S. A. P. por ſu parte nada omitirian para contribuir quanto pudieſſen à la execucion de la convencion , y à la proſperidad de eſtos Países , y ſus habitantes ; pero que habiendose ofrecido muchas dificultades acerca de la execucion de eſta Convencion. S. A. P. no podian ahora explicarse con mas claridad : Que ſin embargo eſtaban prontas à diſminuir ſus Tropas , y Guarniciones , y retirarlas de los Países , Ciudades , y Plazas de Juliers , Cleves , Berg , la Marek , y Ravensberg , exceptuando por ciertas razones las de Weſel , Burich , Emeric , y Rhees , con ſus Fortalezas reſpectivas ; pero con condicion , que las Tropas de S. M. Imp. y de la Liga Catho-

tholica evacuassen tambien las Plazas que ocupan en estos Países , sin poder volver a entrar en adelante con qualquier pretexto que fuese: Que mientras se efectuaban las promessas de la evacuacion de estas Plazas , S. A. P. darian las ordenes necessarias para que sus Tropas no cometiesse excessio alguno con los Subditos de aquel País ; y que los que contravinieren , serian rigurosamente castigados.

El Duque de Neuburg no obtenia por esta respuesta lo que habia pedido , pero à lo menos lograba assi una negociacion. Informò de todo al Emperador , y à la Infanta que estaba en Bruselas , à los Electores , y à los Principes de la Liga Catholica , esperando que estas Potencias juntas no se negarian à dár à sus Subditos algun alivio , retirando sus Tropas de estos Países.

Con esta relacion diò principio à la Memoria que hizo presentar poco despues à los Estados Generales. Constaba de diez Articulos , cuya substancia es: I. Que aunque S. A. P. en su resolucion no huviesse hecho mencion de la evacuacion del Señorío , Castillo , y Ciudad de Ravensberg , ni de las Plazas que se reservaban , sin embargo creia , que su intento era el evacuarlas. II. Aunque S. A. P. no se habian declarado acerca de la retirada de sus Tropas , esperaba evacuarian algunas Plazas , porque los Españoles habian ofrecido , que sus Guarniciones no ocuparian mas Ciudades , y Plazas , que los Olandeses ; en virtud

tud de lo qual rogaba à los Estados Generales dieffen mas extension à su Resolución por lo respectivo à la retirada de sus Tropas. Esperaba, que en caso de paz, ò armisticio, ni la España, ni la Republica tendrian dificultad en hacer retirar sus Tropas de estos Países, y evacuar enteramente los Países, &c. de S. A. Electoral, y Palatina, sin incomodarlos mas en modo alguno. III. Rogabales, que para todo acacimiento hiciesen insertar en su Resolución, que en caso que por parte de España se declarasse, que las Plazas que despues de la convencion fuessen ocupadas por las Tropas Olandesas, no serian ni sitiadas, ni atacadas, sino que se tendrian por neutrales, se observaria lo mismo de parte de S. A. P. con las Plazas que ocuparen las Tropas Españolas. IV. El Duque de Neuburg esperaba que S. M. Imp. no tendria dificultad en declararle tan favorablemente, quando supiesse que S. A. P. y los Españoles habian consentido en retirar sus Tropas, y no incomodar, ni sitiar, ni inquietar yà en modo alguno sus Plazas de estos Países: Que sin embargo, como algunos podrian creer, que en este caso no podian entrar en parangon con S. M. Imp. como cabeza del Imperio, las dos Partes beligerantes, el Duque esperaba que S. A. P. se contentaria sin duda con que S. M. Imp. hiciesse retirar sus Tropas, y declarasse, que en adelante eximiria à estos Países de toda carga, y alojamiento de sus Tropas. V. Pedia, que la cessacion de los

excessos, y el castigo de los que los hubiessen cometido, se extendiessa à toda la successión de Juliers; y que en adelante no se causasse incomodidad, ni perjuicio à sus Altezas Electoral, y Palatina, ni a sus Ministros, Oficiales, Grandes Baylios, ni Subditos, ni à otros Domes-ticos respectivos. VI. Que no se pudiesse embarazo alguno, ni se causasse daño, ò perjuicio à las regalías, jurisdicciones señoriales, dominios, derechos de aduana, pesca, &c. ni à las rentas, assi ordinarias, como extraordinarias. VII. Que se mantendria el servicio Divino Catholico sobre el pie que se hallaba establecido al principio de la Regencia de S. A. Serenissima: Que los Eclesiasticos gozarian de sus Curatos, y Beneficios como antes: Que si sucedia lo contrario, se pondria pronto remedio, y se restituiràn sus Iglesias à los Catholicos: Que pues los Luteranos, y los Reformados tenian tambien las suyas al principio de dicha Regencia, se les restituirian las que les perteneciesen: Que si se hubiessen hecho algunas nuevas fundaciones de Conventos, y pudiesen ser conservados sin perjuicio de los Curas, y del servicio de las Iglesias Pastorales, se conservarían, y se les permitiria subsistir à sus propias expensas. Por el Artículo IX. queria el Principe tener facultad para exercer su jurisdicción territorial sobre los Soldados que contraviniesen à los pàctos, y convenciones; que fuesse permitido que los contraventores que fuesen cogidos en el hecho fuesen castigados

por el Señor territorial , fin que esto pudiesse tenerse à mal.

Aunque la opcion del Ducado de Cleves en lugar de el de Berg se daba por hecha , y su execucion se habia yà notificado à la Corte Imperial , el Duque de Neuburg , que no ignoraba que este trueque disgustaria à las Provincias unidas , ofrecia consentir en lo que los Estados Generales le propusieren , con tal , que sus Subditos no fuesen molestados , y se obligasse al Elector de Brandeburgo à aceptar las convenciones que sobre esto se hicieren. La Republica tenia poderosas razones para no dexar que el Elector de Brandeburgo , que tenia intereses que disputar con ella , se apartasse , y mucho menos que dexasse el Ducado de Cleves al Duque de Neuburg , que no podia menos de ser entonces un vecino peligrosissimo , à causa de la influencia que sobre èl tenian los Españoles. Temia , que à pesar de todas las convenciones que podrian hacerse , los Españoles , à quienes èl tenia siempre interes de contemplar , mirassen los Ducados de Juliers , y de Cleves , como una puerta que siempre tendrian abierta para echarse sobre las Provincias Unidas , y èl no les podria cerrar aunque quisiese.

En las conferencias que se siguieron à estas ilustraciones , se arreglò : , Que habiendo varias dificultades embarazado al Duque de Neuburg , determinarse absolutamente sobre la , eleccion de los Ducados de Cleves , y Berg , los Estados Generales se habian interpuetto para

, para componer las cosas , y al fin las tenían
 , en tal estado , que los Diputados de sus Al-
 , tezas Electoral , y Palatina , habían declara-
 , do , que no gustarian se hiciese en el Trata-
 , do de Dusseldorp de 1629. la mutacion de la
 , disposicion del repartimiento de los Estados
 , de la sucesion ; de suerte , que se habia re-
 , suelto que el Elector de Brandeburgo duran-
 , te los 25. años expressados en este Tratado,
 , gozaria pacificamente del Ducado de Cleves,
 , y del Condado de la Marck , y que el Duque
 , de Neuburg , gozaria tambien de los Ducados
 , de Juliers , y de Berg , con el Señorío de Ra-
 , venstein , y de Bressant , y que uno , y otro
 , gozarian *pro indiviso* del Condado de Ravens-
 , berg ; y que por lo demás seria executado el
 ; Tratado.

Hecho este arreglamento , se firmò por los
 Diputados de los Estados Generales , y por el
 Duque de Neuburg , que aun estaba en el Haya , en
 una Convencion de 20. de Agosto 1630. En
 ella se dice , que habiendo los Embaxadores
 de Brandeburgo rehusado firmar , por no tener
 instruccion , ni pleno poder de su Soberano
 para esta negociacion , S. A. P. harian sus es-
 fuerzos para empeñar al Elector de Brandebur-
 go à aceptar , y aprobar esta disposicion ; y que
 si contra toda esperanza este Principe no la
 aprobasse , no por esso el Principe de Neuburg
 dexaria de conservar todos los derechos que
 habia adquirido por el Tratado de 1629.

Dos dias despues , es à saber el 28. de Agosto

to de 1630. los Estados Generales hicieron remitir al Duque de Neuburg una declaracion en respuesta de los Articulos que les habia hecho presentar, y cuya substancia hemos oido. S. A. P. se obligaban à tratar à las Provincias, y Subditos de S. A. Serenissima, como buenos amigos, y vecinos; y para su mayor satisfaccion, y seguridad, declaraban estar resueltas à retirar sus Tropas de los Países pertenecientes à este Principe, à excepcion de las Ciudades, y Fortalezas que se habian reservado, y que las evacuarian al mismo tiempo, y al passo que las Tropas del Emperador, las de España, y las de los Gefes de la Liga Catholica evacuassen las que ocupaban en estos Países.

Que las Tropas de la Republica no envestirian yà Fortaleza alguna, Ciudad, ò Plaza en los Países de S. A. Electoral, y Palatina, luego que los otros se hubiessen obligado à executar lo mismo; que entonces se darian ordenes precisas al Gobernador, y Comandantes de embarazar que los Consejeros, Oficiales, Domesticos, y Subditos de sus A. Electoral, y Palatina fuesen en modo alguno molestados: Que S. A. P. no podrian declararfe sobre las empreffas que las dos Partes beligerantes pudieren hacer en las Plazas, Ciudades, y Fortalezas, antes que se hubiessen obtenido sobre esto una declaracion conveniente de S. M. Imp. del Rey de España, y de la Liga Catholica, y hubiessen hecho retirar sus Tropas: Que por lo

tocante à la Religion , creian S. A. P. que debian arreglarfe al contenido de las Reversales hechas entre S. A. Electoral , y Palatina : Que luego que se hubiesse obtenido de S. A. E. de Brandeburgo la aprobacion , y ratificacion de lo que se habia tratado , y concluido en 26. de Agosto , S. A. P. darian orden de que se hiciese justicia , y se restituyessen las personas , bienes Eclesiasticos , &c.

Los Ministros de Brandeburgo habian avisado à su Corte de todo lo sucedido en 26. de Agosto. Mientras su Amo deliberaba sobre ello , el Duque de Neuburg hacia sus esfuerzos con el Emperador , y la Dieta del Imperio , y los empenò à concurrir à la pacificacion , y alivio de estas infelices Provincias , que los Amigos , y Enemigos pillaban , y desolaban igualmente. Empezò por las Cortes de Bruselas , y de Madrid. La primera escribiò al Emperador tan favorablemente , que este Monarca no pudo escusarse de consultar al Colegio Electoral. En virtud de esto la Dieta tomò una resolucion , que es en substancia : Que por la Carta del Emperador comunicada à la Dieta , habia esta sabido , que la Serenissima Infanta de Bruselas , se habia declarado por escrito à S. M. Imp. que habia resuelto retirar las Tropas Españolas de los Países de Juliers , Cleves , y Berg ; y que los Estados Generales de las Provincias Unidas en los Países Baxos , se habian obligado à lo mismo , y que la Serenissima Infanta no solo haria retirar de estos Países las

Tropas del Rey (à excepcion de Juliers, Orsoy, y Sitten) al mismo tiempo que los Estados Generales, hiciessen retirar las suyas, sino que tambien habia ofrecido dexar estas tres Plazas, si los Estados Generales declaraban igualmente querer restituir las Ciudades de Wesel, Emeric, y Rhees. Por lo qual S. M. Imp. habia pedido à la Assamblea procurasse mover à los Estados Generales à esta buena resolucion, y empenarlos à consentir no solo en evacuar por su parte las Plazas que ocupaban en estos Países; sino tambien las tres Plazas que se habian reservado, y pertenecen al Imperio. La Dieta daba gracias al Emperador de esta comunicacion, y del interès que mostraba en la retirada de todas estas Tropas. Hacia mencion de las representaciones que ya se habian hecho à S. M. Imp. por el Colegio Electoral, sobre la entera evacuacion de los Países de Juliers, Cleves, y Berg; y que los Estados Generales, y la Serenissima Infanta se habian ya ofrecido antecedentemente à hacer esta Convencion con ciertas condiciones.

La opinion de la Dieta era, que se lograria el bien comun, si se aceptaban estas promessas reciprocas, y que se procurasse adelantarse su execucion antes que sobreviniesen obstaculos que pudiesen ocasionar nuevas desgracias. Requeria al Emperador, de quien todo dependia, para que cooperasse por su parte à fin de que estos Países se viesen libres de las Tropas Españolas, y Olandetas en virtud

tud de la promessa de estas dos Potencias, que habian de retirarlas al passo que el retirasse las suyas, y permitiesse, que luego que se hiciese la ulterior declaracion de los Españoles, y de Estados Generales de las Provincias Unidas, y se hubiere convenido en el dia de la evacuacion, hiciesen retirar tambien al mismo passo las Tropas del Emperador, y las de la Liga Catholica fuera de estas Plazas, que para todo acaccimiento se les destinarian, sin causar en ellas el menor desorden.

Este requerimiento movió al Emperador à dar una declaracion, que en substancia es como se sigue: „ En virtud de las representaciones, y requerimiento de los Estados de Juliers, Cleves, Berg, la Marck, y Ravensberg, sobre la desolacion de estos pobres Países, y de las incomodidades de la Guerra, que habian padecido por espacio de tantos años: el Emperador, con la asistencia de los Electores, y demás Estados del Imperio, convenia en que luego que los Estados Generales, y el Rey de España hiciesen retirar sus Tropas de estos Países, el, y los Electores, y Principes harian entonces retirar tambien las suyas *pari passu*, y quanto antes, especialmente babiendo sabido S. M. Imp. que el Rey de España, y los Estados Generales no estaban lexos de executarlos. En consecuencia de esto, el Emperador rogaba à la Infanta diese orden de desalojar à las Tropas del Rey de España

, ña luego que las de los Estados Generales hubieffen empezado à retirarse , y dieffe cuenta de ello al Feld Mariscàl Imperial , el Conde Juan de Nassau , para que todo , pudiesse executarse à un mismo tiempo , y las Tropas del Emperador pudiesen evacuar estos Países *pari passu*. El Emperador por su parte declaraba haber yà embiado sobre esto sus ordenes al Conde de Nassau. Esta declaracion se diò en Ratisbona à 9. de Diciembre de 1630.

Las lentitudes tan naturales à la Casa de Austria hicieron nacer obstaculos , que retardaron la execucion de estas medidas hasta la Primavera del año siguiente ; pero al fin se hizo la evacuacion , cessaron las contribuciones , y los tres Ducados con sus anexos començaron à gozar de la tranquilidad , que tanto se deseaba. De esta època comienza la pacifica possession , que las dos Casas de Brandeburgo , y de Neuburg tuvieron de las partes que de esta grande succession habian hecho. Continuòse la Guerra entre la España , y las Provincias Unidas hasta la Paz de Westphalia , y estuvo varias veces el theatro de la Guerra en las cercanias de los Estados de Juliers , y Berg ; pero sin embargo les tuvieron los dos Partidos toda la atencion que podia permitir la razon de la Guerra.

Antes de llegar à esta famosa pacificacion del Imperio , no olvidèmos dos objetos concernientes à los Estados de la succession de que ha-

hablamos. Y à hemos insinuado que S. A. P. tenían intereses que disputar con el Elector de Brandeburgo, por los quales no les convenia aprobar el trueque del Ducado de Cleves por el de Berg; porque apartandose entonces la Casa de Brandeburgo de la cercania de las Provincias Unidas, no se hallaria yà en el estado que pedian los Tratados anteriores, que tenia con ellos. En efecto, por los Tratados de 1622. y 1624. el Elector habia prometido à la Republica mantener en su servicio tres mil hombres por espacio de 20. años despues que se le hubiere puesto en possession de los Países que le tocaban de esta successión; y demàs de esto, se habia obligado à resarcir los gastos que hicieren los Estados Generales para la reduccion de las Plazas, que ocupaba el Partido opuesto. El Elector, en virtud de las ultimas Convenciones estaba en possession actual de su parte de successión. La Republica pretendia, que podia exigir de èl la execucion de sus promessas. El Elector, al contrario, creia, que habiendo sido puesto en possession por medio de una Convencion pacifica, y no por sitios, ni victorias, no estaba obligado à estas mismas condiciones, ni à los sueldos, ni resarcimientos. S. A. P. convenian, en que pues no habia sitios que hacer, no habia tampoco que resarcir; pero como para la seguridad del Elector, y suya propia juzgaban necessario mantener un cuerpo de Tropas para qualquiera

ra acaecimiento , à fin de guarnecer , y defender las partes de su porcion , no podia evadirse de sus empeños en quanto à esto.

Compusose en parte este negocio por un Tratado en el Haya el dia 2. de Abril de 1632. El Elector ofreció pagar por espacio de tres años à los Estados Generales un subsidio anual de 1200. florines para la manutencion de las Guarniciones de Wesel , Emeric , y Rhees: que mediante este pago , quedaria dispensado de mantener otras Tropas durante estos tres años: que despues de este termino , se nombraria por Juez al Rey de Francia , ò al de Inglaterra , ò al de Suecia , para que decidiese si en virtud del Tratado de 1622. estaba obligado aun en las circunstancias presentes à mantener algunas Tropas. Este Tratado quedaba en todo su vigor en quanto à los demás Articulos. El Elector se obligaba à pagar 1000. escudos, que tomó prestados en 1616. de los que se habian declarado Fiadores los Estados Generales , con los intereses , y los intereses de intereses. Tambien habia de pagar lo que se debia à las Tropas , que estaba obligado à mantener en servicio de los Estados. Habia se arreglado , que las Plazas en que los Estados Generales tenian Guarnicion , quedarian debaxo de su jurisdiccion , y gozarian de sus privilegios , y que no podria exigir en ellas otros impuestos , que aquellos à que estaban obligadas las Ciudades de Wesel , Emeric , y Rhees. S. A. P. se obligaban por su par-

parte à proteger los Estados del Elector contra todos los que quisieren establecer en ellos algunas contribuciones, ò atacarlos, y que S. A. P. no podrian exigir dinero alguno por represalias quando fuesse fuerza darlas à los Enemigos.

El subsidio estipulado por tres años en este Tratado, se continuò todavia por un año en otro Tratado hecho en 1635. y se subió à 15000. florines al mes. Otro Tratado se hizo en 1636. en que se arreglaron las pretensiones pecuniarias de la Republica, y el Elector se obligò à pagar 127000. florines, demàs de los tres años, de 120000. florines cada uno, prometidos por el Tratado de 1632. que realmente no se habian pagado, como tampoco los 15000. florines mensuales estipulados por el Tratado de 1635. Hablòse del pago de todas estas sumas, por las quales el Elector consentia dár en hypoteca algunas Tierras en el Ducado de Cleves, como tambien de la satisfaccion de los cien mil escudos tomados en emprestito en 1666. y de los intereses de intereses, como se habia arreglado. En estos dos Tratados, ninguno de los Reyes que se habian nombrado por Arbitros se mezclò en el ajuste de las Partes.

El segundo objeto era relativo à los negocios de Religion. El Duque de Neuburg, hecho Catholico, como se ha notado, favorecia à los que professaban su Religion. El Elector de Brandeburgo era naturalmente in-

clinado à la fuya. Los Protestantes, cuyos interesses se veia precisado el Duque de Neuburg à sacrificar al Emperador, à la España, y à sus demás Aliados Catholicos, se quexaron. Sus quexas eran utiles al Duque, porque eran otras tantas pruebas de la sinceridad de su conversion. Por otra parte, los Ministros Protestantes procuraban en las Provincias sometidas al Elector de Brandeburgo aprovecharse de todas las ocasiones de apropiarse los bienes del Clero, especialmente en los Lugares donde apenas quedaban Catholicos; de suerte, que quando estas Provincias comenzaron à respirar por las Convenciones que restablecian en ellos la tranquilidad, el Clero, así Regular, como Secular, y Protestante, empezaban entre sí discordias vivísimas, cubriendose cada uno con la Sagrada capa de la Religion. Los Estados Generales emplearon muchas veces sus buenos oficios para fofsegar estas turbaciones, que duraban aún en 1647. En fin, se procurò remediarlas por un Tratado de 8. de Abril, que se concluyò en Duffeldorp.

Los principales Articulos fueron, que los 25. años estipulados por el Tratado de 1629. se prolongarian diez años mas: Que el Elector gozaria enteramente del Condado de Ravensberg: Que se restituirian los bienes Eclesiasticos à los que los posseian al tiempo de la muerte del ultimo Duque de Juliers, Cleves, y Berg; y que en quanto al ejercicio

do

de la Religion fuera de las Iglesias, así en publico, como en particular, se conformarian con lo que estaba en uso el año 1612. Omitimos los demás Articulos de este Tratado, que es muy largo, para llegar quanto antes à la Paz de Westphalia.

Esta larga negociacion fue resuelta en el mes de Diciembre de 1641. comenzada en Munster, y en Osnabrug en el mes de Julio de 1643. y concludida en estas dos Ciudades en Octubre de 1648. Este Tratado es tenido por una de las Leyes mas fundameatales del Imperio. En ella se arreglaron los intereses de un muy grande numero de Casas Soberanas, ò Ilustres. Esperabase, que en ella se tratasse de la succession de Juliers, y que se decidiesse este pleyto à satisfaccion de los legitimos Herederos. Los Pretendientes expusieron ampliamente sus derechos. La Saxonia representò la concession hecha con titulo oneroso, las investiduras eventuales concedidas, y renovadas por casi todos los Emperadores, el Contrato Matrimonial de la Princesa Sibylla, y todo quanto arriba tenemos dicho.

Los dos Principes poseyentes opusieron à esto las habilitaciones de Maximiliano I. y de Carlos V. que hacian esta succession femenina, sin embargo de que debia ser masculina, segun la naturaleza de los Feudos del Imperio. Si se les arguia con la con-possession, que la Casa de Saxonia habia tenido, pretendian que habia cessado por las disposiciones posteriores, en
las

las que sin embargo la Casa de Saxonia no habia tenido parte alguna , ni dado su consentimiento. Esta alegaba , que solo la fuerza , y las ventajas de la situacion habian facilitado à las dos Casas poseyentes la conquista de los Países , que pretendia pertenecerle enteramente.

La mas joven de las quatro hermanas , casada con un Archiduque de Austria , Marqués de Burgow , habia muerro sin posteridad.

El Duque Federico de Dos-Puentes , nieto de Magdalena , tercera hermana , defendia que su Avuela , y la Princesa Ana de Cleves , Duquesa de Neuburg , como hermanas del ultimo Duque , debian haber heredado con preferencia à una sobrina , que aunque hija de la Primogenita , estaba un grado mas apartada: que assi , en caso de partirse la sucesion , habia de ser entre la Casa de Neuburg , y la suya ; y no queria , que la Casa de Brandeburgo tuviese parte en la sucesion. Bien conocerà el Lector , que estas ultimas pretensiones no podian ser muy atendidas à vista del estado en que se hallaban las cosas. Sin embargo , este es hoy el fundamento de las pretensiones , que se han formado en nombre del Duque de Holstein.

Juan Casimiro , Duque de Dos-Puentes , marido de Magdalena de Cleves , como ya hemos dicho , tuvo dos hijos , Carlos Gustavo , que obtuvo la Corona de Suecia ; y Adolpho , que tuvo su residencia en Cleeburg. La poste-
ri-

ridad masculina de la Primogenita se acabò en 1718. con Carlos XII. Rey de Suecia, que murió sin haberse casado. Su Ducado de Dos-Puentes, como Feudo masculino, pasó à Gustavo Samuel de Cleeburg, hijo de Adolpho, y nieto de Magdalena de Cleves. Habiendo muerto sin posteridad Gustavo Samuel, Duque de Dos-Puentes, pasó este Ducado à la Rama de Birkenfeld, que tambien es de la Casa Palatina.

Pero como la sucesion de la Casa de Cleves, Juliers, y Berg es femenina, como confiesan las Casas que la poseen, y sin esto no tendrian derecho alguno à ella; siendo el actual Duque de Holstein, nieto de la Princesa Euduvigis-Sophia, hermana de Carlos XII. ha parecido à los Ministros de su Padre, que este era suficiente fundamento para ponerse en el numero de los Pretendientes en estos ultimos tiempos, en que se ha renovado la disputa sobre esta sucesion.

Los Plenipotenciarios de Munster, y Osnabrug trabajaron cinco años sobre las diversas materias que tenian que tratar. Hallaron tantas dificultades en conciliar los intereses que les exponian por lo respectivo à la sucesion de Juliers, y tantos inconvenientes en disgustos à los Pretendientes, que se quitaron de este embarazo, remitiendo este negocio para despues de la paz. Y aun se explicaron sobre esto con bastante tibieza, porque en el §. 42. del Artículo IV. del Tratado de Osnabrug, se conten-

tentan con decir: , Y por quanto el negocio ,
concerniente à la succession de Juliers, podrá ,
con el tiempo excitar en el Imperio grandes ,
turbaciones entre los Interessados fino se pre- ,
caven; por tanto se ha convenido, que se ,
terminarà sin dilzcion despues de hecha la ,
paz, sea por un pleyto ordinario ante S. M. ,
Imp. sea por un amigable ajuste, ò por algun ,
otro medio legitimo. A esto se reduxo todo el fruto de las memorias que se habian presentado à esta celebre Assamblea por todos los Interessados.

Yà se ha advertido , que las disposiciones que se habian hecho entre las Casas de Brandeburgo, y Palatina, no eran sino provisionales; assi cada una se miraba como proprietaria, y verdaderamente soberana de la parte que no posseia. Quando uno de los dos Soberanos disgustaba à algunos Subditos suyos, recurrían estos al otro en quien seguramente hallaban proteccion. Pero las principales quejas las daban los Protestantes de la porcion del Duque de Neuburg. Este era Wolfgango-Guillermo, que por una conducta poco favorable à la Religion que habia abjurado, y de que su Padre habia sido zeloso Protector, favorecia con ventaja en todas ocasiones à la Religion Catholica. El Elector de Brandeburg habia procurado moverle à tomar otras medidas. No habiendo conseguido nada usò de represalias, tratando à los Catholicos de sus Estados con el mismo rigor que el Duque de Neuburg trataba

à los Protestantes de los suyos. Y aun tomò las Armas , è hizo fixar en los Estados de Berg , y de Juliers , un Mandamiento de 13. de Junio de 1651. prohibiendo à los Habitantes el dàr subsidios , contribuciones , ni socorros al Duque de Neuburg. Este Mandamiento iba acompañado de un Manifiesto de la misma fecha, demasiado largo para insertarlo aqui. El Duque de Neuburg respondiò con otro de 21. del mismo mes , donde procurò refutar lo que el Elector de Brandeburgo le habia objetado.

Ocioso es advertir , que en estos dos escritos se paliarian , y exagerarian las cosas segun el interès de las dos Potencias. El Duque de Neuburg no se contentò con Manifiestos ; dirigiòse al Emperador , è hizo Levas para oponer Tropas à las del Elector. Este no esperò à que estuviesen en estado de marchar ; entrò en el País de Berg , tomò algunas Plazas , y puso el Ducado en contribucion.

Esta renovacion de turbaciones conternò à todos los vecinos. El Emperador temió que esto fuesse señal de una nueva guerra de Religion. Recelò principalissimamente , que la Suecia entonces siempre dispuesta à adoptar la querella de los Protestantes , se mezclasse tambien en esta ; pero quedò sossegado por esta parte con la declaracion que le hizo el Embaxador de esta Corona , que lexos de aprobar la conducta del Elector de Brandeburgo , no se debia sufrir que turbasse impunemente la paz , que acababa de restablecerse en el Imperio.

El

El Emperador que deseaba verdaderamente la paz, escribió al Elector, y le mandò dexarse las Armas, y se compusiese con el Duque de Neuburg, pena de su indignacion. El Elector justificò su conducta en su respuesta al Emperador. En fin, despues de muchas diligencias, una Comission Imperial proporcionò un Tratado que se hizo en Cleves, a 11. de Octubre de 1651. Esto, hablando con propiedad, no era mas que disposiciones sobre el modo con que cada Parte expondria sus hechos, y agravios à los Comissarios del Emperador; y sobre el modo con que los Comissarios examinarian si los arreglamentos anteriores eran suficientes para la decission; y finalmente sobre el modo con que habian de arreglarse en las dudas.

El Elector de Saxonia se uniò al Emperador para mover al Elector de Brandeburgo à que desarmasse. Habla como un Principe que no aspira à otro fin, que à conservar la paz del Imperio. Sin embargo no dexa perder una tan buena ocasion de hacer memoria de sus derechos sobre la succession. Habla de las quejas que el Elector de Brandeburgo daba de que el Duque de Neuburg habia observado mal las convenciones; y añade: , Las quales Nos por , nuestra persona, y por toda nuestra Casa, re- , conocemos por nulas, y de ningun valor, y , nos reservamos nuestros derechos, y preten- , siones à los Ducados de Juliers, &c. Final- , mente, en lugar de foflegarse, parecia que las cosas se disponian mas, y mas para un incendio. El

El Elector de Brandeburgo hizo presentar Memorias para probar , que el haber tomado las Armas no era en la realidad hacer guerra: Que estaba pronto a dexarlas luego que hubiese obtenido justicia. El Emperador le volvió à escribir , que fuesen las que fuesen sus queexas contra el Duque de Neuburg , este Principe no habia sido el primero en tomar las Armas ; que èl no tenia derecho para tomar las Armas à favor de los Subditos de Juliers ; y despues de muchos cargos de este genero, le exhortaba à que se abstuviese de los medios de la fuerza, pues de otra suerte se veria obligado à recurrir à los medios indicados en el Tratado de Westphalia.

Estas negociaciones fueron infructuosas. Los Países volvieron otra vez à sentir la fatalidad de las hostilidades. Los Estados de estos Ducados , tristes víctimas de la discordia de los dos competidores , se dirigieron à la Republica de las Provincias Unidas , cuya mediacion ofreció aceptar el Elector de Brandeburgo. Tambien se presentaron otros Mediadores. El Archiduque Governador de los Países Baxos, el Elector de Colonia , y los Estados Generales , nombraron Plenipotenciarios por su parte para asistir à las conferencias. Los Comissarios Olandeses passaron à las dos Cortes , y hallaron en una , y otra las mismas pretensiones. Cada una de las dos Partes pedia reparaciones. Demàs de esto hubo dificultad sobre la aceptacion de los Mediadores. Los Olandeses excluyeron

al Archiduque. Sus Comissarios representaron, que los Estados Generales tenian derecho para ser unicos Mediadores en virtud de la garantia, y de las reversales que habian dado por la Convencion de 1614. El Duque de Neuburg pedia que S. A. P. admitiesen tambien la mediacion de los demás Electores, y Principes que habian embiado sus Ministros, y en elpecial la del Emperador, que como Gefe del Imperio, y Supremo Executor de la Paz, se habia apoderado de la decission de este negocio; añadiendo, que el Elector de Brandeburgo, como Miembro del Imperio, no podia dexar de aceptarla.

El Elector de Brandeburgo insistió en la mediacion de las Provincias Unidas. Los Diputados de los tres Ducados, y el Condado de la Marck, se juntaron en Wesel, y presentaron à los Comissarios Olandeses sus queexas contra los dos Principes poseyentes. Prometieronseles los buenos Oficios de S. A. P. Propusose un Congreso en Essen, Ciudad libre, y neutral. Convinieron en ello los Comissarios, el Elector, y los Estados. El Duque de Neuburg à quien convidaron, hizo saber, que tenia copia de las Cartas dissuasorias que el Emperador habia hecho expedir al Elector; que S. M. Imp. advertia en ellas el modo con que todo habia de arreglarse, así por lo tocante à los negocios Eclesiasticos, como por lo concerniente al Gobierno Civil. Añadia, que estando ya el Emperador entendiendo de este negocio, no

les quedaba otro partido que tomar , que someterse à la decission del Gefe del Imperio , la qual no debia desatenderse , ni embarazarse por una negociacion particular ; que assi no podia aceptar el Congresso de Essen ; que esperabz Comissarios del Emperador , de los Electores , y de otros Principes mediadores , y que estando demasido apartada la Ciudad de Essen , proponia à Colonia , ò Nuys , para la Assamblea de los Comissarios.

El Elector juzgaba , segun el tono con que hablaba el Emperador , que sin irritarle enteramente no podian menos de admitirse sus Comissarios , y los de los Electores , cuya mediacion era sospechosa , y podia descomponer las medidas ya tomadas con los Estados Generales. El procurò salir de estos embarazos dirigiendose al Duque de Neuburg , y le propuso una entrevista para ajustar cara à cara un negocio en que sus Ministros no habian adelantado nada. El Duque la aceptò. El dia de la concurrencia fue el 19. de Agosto , en la que se hallaron los Comissarios Olandeses. El fruto de esta entrevista fue un armisticio , y el consentimiento del Duque de Neuburg , para que se tuviese el Congresso en Essen. En èl se acaloraron los animos , y despues de muchas contradiciones se formò al fin el Tratado de Cleves de 11. de Octubre , de que ya hemos hablado. Despues se dexaron las Armas de una , y otra parte , y se restableciò la tranquilidad. En fin , en 1665. un Comissario Imperial pudo persuadir à los

Principes poseyentes, que en los Estados que les tocaban de la successión se siguiesse la regla de la Paz de Westphalia, en la que se habia dispuesto, que en materia de Religion todas las cosas se restableciesen en el estado en que se hallaban à principios del año de 1624.

Sus disputas sobre los intereses de las dos Religiones no dexaban de renacer de tiempo en tiempo. El Duque de Neuburg no hubiera querido tener en sus Estados sino Catholicos; y el Elector de Brandeburgo, acostumbrado à mirar los Países de la successión, que no eran de su porción, como que lo habian de ser con el tiempo, no dexaba de vengarse con los Catholicos que tenia en sus Estados. Aun en el Reynado del ultimo Rey de Prusia hemos visto este contraste de zelo, continuado con ardor entre las mismas Cortes. Hablòse tambien de una nueva partición; à lo menos el Elector de Brandeburgo lo deseò. Creíase perjudicado, y pretendia que las partes no habian sido iguales. El Elector de Brandeburgo diò à entender, que tenia razones essencialissimas para atenerse à las suertes que se habian hecho: que de 55. años à aquella parte estaban los Pueblos acostumbrados al Gobierno de las Casas à quienes obedecian: que èl habia recobrado todas sus Plazas de mano de los Españoles, siendo assi, que los Olandeses conservaban aún Guarniciones en el País de Cleves. Demàs de las ventajas de la situacion alegaba tambien, que habia adquirido los de-

rechos de la Marquesa de Burgow , quarta hermana , y los del Duque de Dos-Puentes. Estos dos Principes pretendian igualmente el total de la succession , y assi era natural , que ni el uno , ni el otro estuviesse contento con su parte.

En fin , el dia 9. de Septiembre de 1666. se creyò remediar todos estos desordenes por un Tratado definitivo de reparticion , que fue concluido en Cleves , cuya substancia es como se sigue:

I. El Elector , y el Principe estipulaban , y confessaban , que por este Tratado no querian en modo alguno perjudicar los derechos de los demàs Pretendientes ; pero que seria libre à cada uno de ellos seguir sus derechos en donde perteneciere , y esperar la decision.

II. Se prometian mutuamente una sincera amistad , y buena inteligencia , como fieles amigos , vecinos , y primos.

III. Que no habria ya turbaciones , ni divisiones ; que las Ciudades , Habitantes , y Subditos se portarian como buenos amigos , y vecinos.

IV. Que el Elector , y sus descendientes quedarian en plena , y pacifica posesion de los Ducados de Cleves , y de los dos Condados de la Marck , y de Ravensberg , junto con todas sus regalias , derechos , justicias , feudos , rentas ordinarias , y extraordinarias , &c. Y que el Serenissimo Principe de Neuburg , y

sus descendientes retendrian los Ducados de Juliers , y de Berg , y los Señorios de Wynnendaal , y de Bressant , con todas las regalías, derechos, justicias, feudos , rentas ordinarias , y extraordinarias , &c. del modo que los poseian entonces el Elector , y el Principe Palatino : que el uno no podria suscitar en quanto à esto dificultad alguna contra el otro, ni por via de justicia , ni de otra suerte.

V. Que como las dos Partes Contratantes creian tener derecho al Señorio de Ravenstein, se remitian la decission à un compromiso.

El sexto Artículo es tan notable , que lo pondremos entero.

VI. Aunque estos Países están repartidos entre su Serenidad Electoral , y el dicho Principe Serenissimo , y aunque cada una de las Partes , por amor de la paz , y de la tranquilidad de estos Países , y de sus Habitantes se aparta del derecho que tiene à ellos ; sin embargo todos los dichos Países , como se dice en el tercer Artículo , quedaràn inviolable , è inseparablemente unidos , y conservarán en comun , y en particular sus privilegios, así comunes , como especiales , de suerte , que en adelante no podrán estar desunidos los unos de los otros , y nada de ellos podrá ser enagenado. Y en caso que alguno de dichos Países llegue à padecer alguna molestia , ò interrupcion injusta , los demás Países , como Miembros pertenecientes à su dicha Serenidad Electoral , y al dicho Principe Serenissimo

fimo, se asistirán el uno al otro como fieles confederados, amigos, y vecinos, y con fuerzas unidas, se daran los socorros necesarios para salir, y libertarse de la opresion. Para mayor seguridad de lo qual su Serenidad Electoral, y el Principe Serenísimo han renovado el Tratado de union hecho entre el Duque Guillermo de Juliers, y el Duque Juan de Cleves de feliz memoria, aprobado, y ratificado por el Imperio Romano; por medio de lo qual, en caso que los derechos, ò regalías, y la jurisdiccion, ò uno de los Países, ò parte de él llegasse à ser defunido del otro, se podrá *junctis consilijs, & viribus* embarazar; estando obligados el uno, y el otro *ad mutuam & plenissimam evulsionem*, y à solicitar la indemnizacion à *pro rata*. Sin embargo, quando una de las Partes estuviere amenazada de algun riesgo, tendrá obligacion luego que lo supiere de avisar à la otra parte, para que segun la ocasion pidiere puedan mejor ponerse en estado de ayudarse, y por los medios convenientes evitarlo en la mejor forma que sea posible; como en efecto su dicha Serenidad Electoral, y el dicho Principe Serenísimo se obligan reciprocamente en caso que el uno, ò el otro de los Países llegasse à ser molestado con alguna carga injusta, à evitarla por todos los medios permitidos, y miles, y libertar por este medio à los dichos Países, y à sus Subditos.

El Artículo VII. decia, que el Elector de Brandeburgo, y el Principe Palatino, en caso

que sus Países, y Subditos, por causa de la sucesion sea universal, sea particular llegassen à ser invadidos en todo, ò en parte por algun derecho que se pretendiessa tener à ellos, servirian sus fuerzas para defenderlos en comun, y tomando el uno el partido del otro para mantenerle fielmente en su Principado, y en sus Países; que sin embargo no se pretendia quitar à nadie la facultad de seguir sus pretendidos derechos ante un Tribunal competente; y en caso que al Elector, y el Principe se privasse por este medio de alguna cosa, prometian entonces asistirse el uno al otro para obtener el resarcimiento, y restitution de esta pérdida.

El VIII. es notable. Aunque los Países están divididos por el Artículo IV. y aunque cada una de las Ciudades, sus Habitantes, y Subditos, están obligados todos, y cada uno à la obediencia, fidelidad, y sumision; sin embargo el Elector, y el Principe Palatino, y sus descendientes conservarán en adelante el Título, y Armas de todos los Países, entera, è indivisiblemente, &c.

Por el IX. se estipulaba, que luego que este Tratado hubiere llegado à su perfeccion, se haria para estos Países un arreglamento conveniente, y cada Elector, ò Principe recibiria el homenaje del suyo; que se estableceria la administracion del Pais para su mayor utilidad, conforme à sus privilegios, &c.

X. Que se entregarían, y exhibirian sin reserva los Archivos concernientes à cada estado

do en particular ; que los que fuesſen comune à toda la ſucceſſion , ſe guardaràn en adelante en los lugares en que ſe hallaban entonces , y ſe comunicarian à las dos Partes quando los pidiereſſen.

Por el XI. ſe concede la libertad de Comercio por agua , y por tierra à todos , ſin que ninguno pague mas derechos de los que es coſtumbre.

El XII. era concerniente à la Moneda.

El XIII. promete una pronta adminiſtracion de juſticia à los Habitantes de la una parte que tuvieren que pedir , ò ſolicitar alguna coſa en la otra , ſin diferencia de Religion ; que en caſo de denegacion de juſticia , ò de una ſentencia manifeſtamente injuſta , ò baxo qualquiera pretexto que fueſſe , no ſe podria uſar de reſepſalias , ſino que el un Principe advertiria al otro para evitar las priſiones , y otros medios violentos : que ſe tendria una buena vecindad , y que ſe viviria conforme al Derecho Comun , à las Conſtituciones del Imperio , à los uſos , y laudables coſtumbres del País : que un Principe no podria proteger à los fugitivos , ò deſterrados del otro , ni darles ſalvos conductos , paſſaportes , ni favor : que los que fueſſen à un País , ſerian luego que ſe pidiereſſen reſtituidos al lugar de donde ſe hubieren huido.

XIV. Que en caſo de diferencia , ò diſcordia entre los dos Principes acerca de eſte Tratado , nadie podria recurrir à las armas,

ſino

fino que se remitiria à Arbitros , ò se evacuaría judicialmente : que el que fuere perjudicado , elegiria uno de estos dos medios , y no se le embarazaria , &c. Que se harian arreglar incessantemente los limites por Comisarios que se nombrarian de una , y otra parte.

XV. Que el Elector de Brandeburgo , y el Principe Palatino harian todo lo posible para obtener de S. M. Imp. la investidura de estos Países , y para que la Chancilleria Imperial , y del Imperio les diese los Titulos : que trabajarian para que en las Dietas tuviesen derecho de assiento , y voto cada uno en particular , por los Países que poseian de la sucesion , para que se procediese con mas gusto à la contribucion de las cargas del Imperio , &c.

El XVI. era concerniente à las *pregravaciones* , ò aumento de cargas , de que se quexaban los dos Principes , y que pedian se moderassen.

XVII. Acerca de los negocios de Religion se arreglaba , que los dos Principes conferirian alternativamente los Beneficios , y Prelacias Eclesiasticas , cada uno en su mes.

El XVIII. era concerniente al Directorio del Circulo de Westphalia.

El XIX. declaraba , que pues el antiguo Tratado provisional habia cessado , y sido abrogado por los Articulos de este , quedaba anulado el pleyto agitado hasta entonces ante

el Gran Consejo Imperial del Imperio sobre estos Países, y el derecho de sucesion: que los dos Principes harian saber à S. M. Imp. que desistían, rogandole anulasse el dicho pleyto por lo concerniente à estos dos Principes; pero ellos se obligaban à así tirse por los derechos de sociedad, y hacer de suerte, que el pleyto que quedasse por estos Países, se terminasse por una sentencia definitiva, en virtud de la qual pudiesen ser puestos en pacífica posesion de estos Países, &c.

XX. Que para mejor asegurar la observancia de este Tratado, se rogaría à S. M. Imp. se encargasse de la garantia: que en caso de contravencion, la parte perjudicada podria llamar uno, ò mas Garantes de los aceptados, (porque demàs del Emperador, se aceptarían los Garantes de los Tratados de Munster, y Osnabrug) y que este Garante juzgaria de la contravencion con gastos, y costas, en caso que el contraventor reusasse conformarse, y quisiesse tomar las armas, y comenzar nuevas turbaciones; en cuyo caso incurriria *ipso facto* en la pena de los infractores de la paz publica, y perderia por este medio todo el derecho que pudiesse tener à estos Países, aunque sea por esta Convencion, el qual passaria entonces à la otra parte.

XXI. Que mientras se esperaba la confirmacion de este Tratado por el Emperador, todas sus clausulas, y convenciones serian observadas por los dos Principes Contratantes,

y por sus descendientes , sin contradiccion, objecion , ò excepcion de ventaja , ò lesion, aunque sea enorme , ù onerosissima.

Este era en substancia el Tratado de Cleves de 19. de Septiembre de 1666. Estaba acompañado de una Convencion ulterior acerca de la Religion , de la misma fecha. La Convencion provisional hecha en Dorsten el dia 4. de Enero de 1665. se habia hallado mas difícil de executar de lo que se habia creido , asì por lo tocante al exercicio de la Religion, como por lo concerniente à los bienes Eclesiasticos. Procuròse remediar esto por un arreglo perpetuo , dexando esta Convencion de Dorsten inalterable , y en todo su vigor en quanto à los demás puntos. Este era el primer Articulo. Por el segundo se renunciaba de una, y otra parte la comission Imperial; y aun parece , que por libertarse de ella hacian los dos Principes este convenio.

Diòse cuenta del Tratado de Cleves à todos los Principes pretendientes à la succession. El Conde Palatino Christiano Augusto de Sultzbach , hijo de Augusto , y nieto de Ana de Cleves , como el Duque de Neuburg se indignò de que no se hubiesse assegurado à su Rama la parte de que gozaba la Casa de Neuburg por parte de su Avuela comun. Alegaba un pacto de familia , en que estableciendo la indivisibilidad de la succession , y la primogenitura , se arreglaba , que las hijas de la Rama primogenita no podrian heredar en desc. de

varones, sino que en caso que la posteridad masculina de Wolfgango Guillermo llegasse à faltar, habia de heredar la de su hermano Augusto de Sultzbach. Quexabase de que en un Tratado tan importante como era una reparticion definitiva, no se hubiessse hablado sino de los descendientes del Duque de Neuburg, sin haberse hecho mencion alguna de la Rama de Sultzbach. En el Tratado de reparticion provisional, el Duque Wolfgango Guillermo habia estipulado, que en defecto de su posteridad masculina, el Ducado de Juliers recaeria en el Conde Palatino Augusto, y en sus hijos, y descendientes varones. Diò sus quejas en las dos Cortes, y en la del Emperador, à quien rogò no confirmasse este Tratado de Cleves. Sus representaciones fueron oidas en Viena, y sirvieron para hacer suspender esta confirmacion. Tambien intervino la Corte de Saxonia, y presentò varias Memorias, assi durante la negociacion, como despues de firmado el Tratado, y obtuvo del Consejo Aulico resoluciones favorables del dia 13. de Agosto, del 2. de Noviembre de 1666. y del 2. de Abril del año siguiente. Lexos de aprobarse, y confirmarse el repartimiento definitivo, se censuraban tales empresas, y se declaraban contrarias al Tratado de Westphalia.

Estos agravios de la Casa de Sultzbach son el verdadero estado de la question, que acaemos de ver reproducida entre las Casas de Pru-

Prusia, y Palatina, sobre Berg, y Juliers. Ya hemos advertido, que en el Tratado de reparticion de 1624. Wolfgango Guillermo, Duque de Neuburg, habia estipulado, que en caso de extinguirse su posteridad sin herederos varones, su hermano Augusto, y sus hijos, y descendientes varones heredarían el Ducado de Juliers. La Casa de Brandeburgo pretendia en este caso ser suyo el Ducado de Berg; pero la Casa de Sultzbach quedaba visiblemente perjudicada, pues tenia el mismo derecho à la succession, que la Casa de Neuburg, la qual solo la aventajaba en la primogenitura. En virtud de este Tratado de 1624. ofreció el difunto Rey de Prusia Federico Guillermo dexar à Juliers à la Casa de Sultzbach, conservando para sí el Pais de Berg; y por la negligencia total que se habia tenido en el Tratado de 1668. de los intereses de la posteridad de Augusto, reproduxo la Casa de Prusia sus pretensiones à todas las partes de la succession antes de las proposiciones de reparticion de que acabamos de hablar.

Por este ultimo Tratado, los bienes Eclesiasticos debian restituirse à los que los poseian en 1624. Los Olandeses conservaban à Weisel, Rhees, Emmeric, Orfoy, y Burick, donde habian protegido la Religion Reformada, y habian quitado Iglesias, Monasterios, y rentas Eclesiasticas à los Catholicos Romanos; y desde el año 1628. que estaban en possession de estas Plazas, no habia podido el Elector de

de Braudeburgo moverlos à retirar de ellas sus Guarniciones, porque las miraban como una importante barrera para la seguridad de sus Países. El Elector, y el Principe Palatino hicieron un nuevo Tratado en Colonia sobre el Spree en el mes de Abril de 1672. En èl se confirmaban todos los precedentes en lo concerniente à la Religion, y se remitían las nuevas pretensiones a la amigable decision de un ajuste.

En este mismo mes la Francia declaró la Guerra à la Republica de las Provincias Unidas. El Elector de Brandemburgo, muy afecto à los Olandeses, para quedar neutral se unió con ellos por un Tratado, que dió motivo à los Franceses, yà muy adelantados, para entrar en el País de Cleves, y de la Marck. Orsoy, Wesel, Burick, Rhees, y Emeric, donde estaban las Guarniciones Olandesas, se tomaron sin mucha resistencia, por el descuido que se habia tenido de las Fortificaciones. El Elector de Brandeburgo no resistió largo tiempo à la Francia: veía sus Estados bastantemente maltratados por la Guerra: cerca de 250. hombres que tenia, no bastaban para obrar con bastante vigor. Esperaba los Imperiales, que le hicieron falta. Las queexas de los Estados Generales, la justificacion que èl dió de su conducta, en una palabra, agriaronse los animos, y al mes de Abril siguiente negoció con la Francia, mediante que esta le restituyesse sus Plazas, que habia quitado à los Olandeses, e

hizo la Paz con estas condiciones.

Luis XIV. habia restituido à los Catholicos Romanos las Iglesias , que volvian à pedir à los Reformados. Estos ultimos se quejaron agriamente. Para contentarlos se hizo un nuevo Tratado en Dusseldorp el dia 30. de Julio de 1673. Despues de este arreglamento, los dos Principes, pacificos poseedores de la porcion que les habia cabido , procuraron obtener del Emperador una confirmacion del Tratado de 1666. la que no se les otorgò hasta el dia 17. de Octubre de 1678. por un Decreto de la Chancilleria Imperial.

La Casa de Saxonia habia hecho todas las oposiciones posibles para embarazar esta confirmacion. Habia conseguido que se retardasse , pero quando viò que el Decreto Imperial ponía la ultima mano al Tratado definitivo de reparticion , quitandosele asì toda esperanza de hacer valer sus derechos, nada omitiò para empeñar à la Corte de Viena à revocar este Acto. Hizo ver , que era contradictorio , y directamente opuesto à los actos de donacion , confirmacion , è investidura concedidos por los Predecesores de Leopoldo. Dirigiòse à la Dieta del Imperio , donde hizo su protesta. Expuso sus derechos à la sucesion, los quales estaban reconocidos por la misma Casa de Brandeburgo en el Tratado de Jüterbock , y se quejó de la invasion hecha , y mantenida por los dos Principes poseyentes.

Todas estas diligencias solo firvieron à la Casa de Saxonia de una publica protestacion de su perseverancia en pedir la justicia, que creia debersele, para que en ocasion mas favorable para reclamar sus derechos, no se pudiesse entender que desistia de ellos, por el silencio que hubiessse guardado en esta coyuntura. A la verdad, Leopoldo no estaba muy en estado de revocar su Decreto. Esta conducta hubiera vuelto à encender el fuego en el Imperio, y los Principes possesyentes hubieran sido apoyados para mantenerse en la soberania de los Estados que possesian.

Yà hemos advertido, que por muerte del Rey de Suecia Carlos XII. habia recaido el Ducado de Dos Puentes en el Duque Gustavo Samuel de Cleeburg, que era de la Rama segunda de Dos-Puentes. Este Principe en 1727. tomò pretexto de las circunstancias en que se hallaba entonces la Casa Palatina, para resuscitar los derechos de su Rama. Veia la Rama de Neuburg reducida à dos Principes, el uno el Elector Palatino, de edad de 66. años, y el otro el Obispo de Augsburg, de edad de 67. El Elector no habia tenido de sus dos matrimonios sino dos hijas, de las que la primogenita estaba casada con Joseph Carlos Manuel, hijo de Theodoro Conde Palatino de la Rama de Sultzbach. Aqui es de notar, que habiendose extinguido la Rama Electoral Palatina en Mayo de 1685. en la persona de Carlos, ultimo Principe de la Rama de

Simmeren , que poseia entonces el Electorado , Phelipe Guillermo , Gefe de la Rama de Neuburg , è hijo de este mismo Wolfgango Guillermo , de que tantas veces hemos hablado , succediò en la Dignidad Electoral. Este es el Padre del Elector actual.

El systhema del Duque de Dos-Puentes era , que la Casa de Sultzbach , y la suya habian de partir solas la successiõn entera de Cleves , Juliers , y Berg. Este pretendia , que pues la hermana primogenita de Juan Guillermo , ultimo Duque de estos Estados , yà no vivia quando se hizo la abertura de esta successiõn , las hermanas excluian à la sobrina ; y así excluia èl à la Casa de Brandeburgo. Habiendo , segun èl , passado la primogenitura à la primera de las tres hermanas , que vivian despues , la successiõn no tocaba fino à las tres hermanas que habian sobrevivido à su hermano. Alegaba las protestaciones de su Casa contra lo que las de Brandeburgo , y de Neuburg habian estipulado con exclusion suya , y hacia memoria de las diversas diligencias que se habiau hecho à su tiempo para conservar estos derechos. Citaba un Artículo separado del Tratado de 1673. entre el Rey de Suecia , y el Elector de Brandeburgo , donde se decia en propios terminos : , Que por quanto S. M. Real de Suecia se ha empeñado por el Artículo V. à encargarse de la garantia de los Países de Cleves , de la Marck , y de Ravensberg ; y por otra parte es notorio , que

así

, afsi èl , como la Casa de Dos-Puentes tiene
 , una pretension legitima , y derechos à la suc-
 , cession de Juliers , y que las pretensiones
 , de S. M. Sueca , y de su Tio Paterno el Du-
 , que Adolpho Juan , han sido reservadas en-
 , teramente por la confederacion hecha el dia
 , 6. de Marzo de 1668. entre la Suecia , Bran-
 , deburgo , y Neuburg , segun el Artículo IX.
 , del dicho Tratado , y que por consiguiente
 , se han quedado siempre en su vigor , como
 , actualmente quedan ; por tanto S. A. E. de
 , Brandeburgo declara por si , por sus successo-
 , res , y por sus descendientes varones , que
 , S. M. R. de Suecia , y su Tio paterno el Du-
 , que Adolpho Juan , no recibirian perjuicio
 , por la garantia de los Países de Cleves , de la
 , Marck , y de Ravensberg , de que se ha en-
 , cargado su dicha Magestad Real ; y para ma-
 , yor seguridad se ha repetido aqui palabra por
 , palabra el Artículo IX. de la Convencion
 , de 1668.

Quando en el Imperio de Joseph , el Elec-
 tor de Brandeburgo hecho Rey de Prusia pidió
 la investidura , la Suecia hizo insistir en Viena,
 para que , en caso que la Prusia volviesse à pe-
 , dir la investidura de los Estados de Juliers ,
 , como habia sucedido en 1699. se procurasse
 , no concederle cosa alguna que pudiesse perju-
 , dicar à la Casa de Dos-Puentes , la qual , en
 , conformidad de lo que se tratò sobre esto de-
 , más de un siglo à esta parte *tám judicialiter* ,
 , *quàm extrajudicialiter* , tenia un derecho in-
 , contestable à ellos.

El Duque decia , que luego despues de haber entrado en el Gobierno, se habia dirigido al Elector Palatino , para ajustarse amigablemente , sobre lo qual habia tenido por respuesta en 19. de Febrero 1722. , Que su Alteza Electoral aun no estaba suficientemente informado de los pretendidos derechos de S. A. Serenissima de Dos Puentes acerca de sus pretensiones à la succession de Julièrs; que sin embargo , en recibiendo las informaciones necesarias , no dexaria de explicarse sobre esto , quanto antes.

Esto no tuvo consecuencia alguna. El Duque de Dos Puentes habia formado la Memoria , cuya substancia se acaba de ver , solo por volver à suscitar esta negociacion casi olvidada. Papel perdido. Estas pretensiones se frustraron , y todos los esfuerzos que hizo el Duque Gustavo Samuèl solo sirvieron para alargar la lista de las diligencias hechas para lograr alguna parte en esta succession , que quedò en poder de las dos Casas , que un siglo habia estaban en possession.

Estas tentativas no dexaron de excitar la atencion de los demàs Pretendientes. La Casa de Saxonia insistiò en que estos Ducados eran grandes feudos del Imperio , en los que las hijas no habian podido succeder ; y que asì , hallandose sin herederos varones la Casa de Cleves, en la que la de Saxonia estaba substituida por tantas Donaciones , Confirmaciones , y Actos Imperiales , se habia devuelto la succession

sion à los Donatarios, demas del desecho adquirido por el Matrimonio de la Princesa Sibyla.

El Rey de Prusia, Elector de Brandeburgo, hizo esparcir en el publico *cién argumentos*, que componen un Manifiesto de los derechos de esta Casa. Tambien se distribuyò un *Manifiesto succinto*. Pretendiò, que los Ducados de Juliers, y Berg no habian sido cedidos à la Casa de Neuburg, sino por el bien de la Paz, y por ciertas circunstancias que ocurrieron en el tiempo de la Convencion, que yà no subsistian. De aqui inferia, que siendo los bienes de la succession indivisibles debia tocarle enteramente la totalidad en virtud de la primogenitura establecida en estos Estados, y reconocida por los Emperadores, en virtud del contrato matrimonial de la Duquesa Maria de Cleves con el Maregraye Alberto Federico de Brandeburgo, y en fin en virtud de las disposiciones testamentarias del Duque Guillermo, Padre de esta Princesa.

El Elector Palatino no dexò de publicar tambien por su parte los fundamentos, y pruebas de sus derechos. Opuso, pues, al Escrito del Rey de Prusia una Obra Latina, que contenia un *breve Manifiesto del derecho que tiene la Serenissima Casa Palatina de Neuburg, contra la Serenissima Casa Electoral de Brandeburgo, à los Estados de Juliers, Cleves, y sus pertenencias, &c.* Allí se refiere historicamente el modo con que estas dos Casas han obtenido esta succession.

fion. Examinanse las razones alegadas por la Casa de Brandeburgo. Defiendese que esta succession se compone de feudos masculinos ; que si las hijas han sucedido en ellos , ha sido solamente por una gracia particular de los Emperadores ; que las Parentes de habilitacion son prueba de la naturaleza de estos feudos ; que afsi la Casa Palatina era la unica que tenia derecho de suceder al tiempo de la muerte del Duque Juan Guillermo ; y que este derecho tocaba unicamente à la persona del Conde Palatino Wolfgango Guillermo , hijo de Ana de Cleves , Duquesa de Neuburg , primogenita de las hijas que vivian al tiempo de la succession de Juliers , y Cleves ; siendo afsi que la Casa de Brandeburgo no presentò entonces , como habil para suceder , sino una hija de la Duquesa Maria Leonor , primogenita à la verdad , pero yà muerta antes que este hermano , sobre cuya succession se disputaba. Segun el systhema de la Casa Palatina , una sobrina , aunque hija de la primogenita , yà muerta , no podia competir con un sobrino en la succession de feudos naturalmente masculinos. El fundamento se tomaba de estas palabras del Acto de habilitacion dado por Carlos V. es à saber : , Que no , existiendo herederos varones legitimos del , Duque Guillermo ; *y en caso que no sobreviviese ninguna* (luego solo toca suceder à las que , sobreviven , y no à sus descendientes , y mucho menos à sus hijas) *à los herederos varones , y legitimos de las dichas hijas del Duque Guiller-*

mo, de suerte, que ellas, ò sus herederos varones legitimos nacidos de ellos, reciban la investida, &c. De aqui inferia, que pues la Duquesa de Prusia no habia sobrevivido à su hermano, habiendo muerto antes que èl, su hermana Ana, Duquesa de Neuburg, que vivia al tiempo de la abertura de la succession, era unicamente habil para succeder en virtud del Acto de habilitacion, y que el derecho de succeder tocaba à su hijo, que se hallaba en los terminos de la clausula (*en caso que ninguna sobreviviessse*) el unico varon autorizado por el Acto de habilitacion, y por las leyes feudales, para pretender la succession. En fin la Casa de Neuburg defendiò la masculinidad de estos feudos, y pretendiò que el Emperador, que es Supremo Señor de ellos, no los reconocia de otra qualidad.

No era natural que callasse en esta ocasion la Casa de Sultzbach. Suponiendo el Manifiesto de la Casa de Neuburg, como una incontestable demonstracion se trabajaba sobre este fundamento. Alegabase, que si la Rama de Neuburg llegaba à extinguirse, tocaba à la de Sultzbach el succeder en los Estados de la Casa de Cleves, y Juliers adjudicados à la Rama de Neuburg, por el Tratado de 1646. y en los derechos à la totalidad en caso de vacante. La Casa Palatina no habia suscitado sus pretensiones al todo, excluyendo à la Casa de Prusia, sino para oponer esta antigua pretension à lo que el Elector de Brandeburgo alegaba, como

si sus ascendientes no hubieran admitido en la reparticion al Duque de Neuburg, sino por el bien de la paz, y por motivos que ya no subsistian. El Elector Palatino estaba muy lexos de esperar que se quitasse al Rey de Prusia la parte que le daban las Convenciones. Solo queria poder dexar su parte à su heredero. Este era tambien el designio de la Casa de Sultzbach; y el verdadero fin era persuadir, que no tenia menos derecho para succeder à los Ducados de Juliers, y Berg, que al Electorado.

La Casa de Prusia no dexò este Manifiesto sin rëplica. El docto Dithmar, Professor en Francfort junto al Oder, respondiò à cada uno de sus puntos, y estas dos obras se hicieron imprimir juntas en Berlin. No insertarèmos aqui estos Escritos porque se hallan ya en las Colecciones publicas à que remitimos à los Lectores.

La abanzada edad del Elector Palatino, hacia mas importante el negocio de la succession de Juliers. Mientras vivia el Obispo de Augsbug habia esperanza de que retardaria por algun tiempo los embarazos, que se miraban entonces, como inevitables consecuencias de la muerte del Elector. Verdad es, que su estado de Obispo, y su edad, que era de un año menos que la de su hermano mayor, no daban muchas esperanzas de que pudiesse pedir, y obtener de la S. Sede dispensa para casarse, y tener descendientes; pero sin embargo mientras èl vivia se tenia el consuelo de ver un in-
ter-

tervalo entre el Elector , y el heredero à quien se disputaba la successión de Juliers , y Berg, el qual podia ser bastante para tomar qualquiera medidas. Pero este Principe murió en 25. de Enero de 1737. y el Principe de Sultzbach quedó su heredero inmediato.

Tratóse de trabajar eficazmente por él. Nada omitió para este fin la Corte Palatina. En la guerra que se declaró por la successión en el Trono de Polonia entre el Emperador , y la Francia , guardaron neutralidad las dos Ramas de Babiera , y Palatina ; y el Publico creyò entonces que la Francia había comprado su amistad por la promessa de su garantia de los Ducados de Juliers , y Berg al Principe de Sultzbach, heredero presumptivo de la Casa de Neuburg , por lo concerniente al Electorado. La Paz que terminó esta guerra , se hizo improvisamente por los preliminares ; pero quando se llegó à la execucion se hallaron tantas dificultades que vencer , y tantos intereses que conciliar , que esta grande Obra no se concluyó sino lentamente. Esta continuada negociacion, formò entre las dos Cortes una confianza de que tuvo zelos casi todo el resto de la Europa. El Rey de Prusia que no ignoraba las medidas que se tomaban entre la Casa Palatina , y la Corte de Francia , juzgò que la grande inteligencia de esta Corte con el Emperador , determinaria à este Monarcha à favorecer à la Casa de Sultzbach ; pero un rumor que se esparció luego despues de la muerte del Obispo

de

de Augsburg, le dió à entender, que era tiempo de precaverse contra los obstaculos que se iban à oponer à sus designios.

No dudaba el Elector Palatino, que los designios del Rey de Prusia serian echarse sobre los Ducados de Juliers, y Berg. En efecto este Monarca, que tenia en pie un numero de Tropas tres veces mayor que el que sus Predecesores habian mantenido, se habia puesto en estado de obtener por la fuerza los Países que pretendia, le pertenecian despues de la extincion de la Rama de Neuburg. Dixose, pues, que para precaver el Elector una invasion semejante, solicitaba que se diese al Principe de Sultzbach su heredero en el Electorado el homenaje de los Estados, y Ciudades de los dos Ducados, sin esperar à que por su muerte le tocasse su succession. El Rey de Prusia no tuvo à bien esta precaucion tan contraria à sus designios. Procuró à imitacion de sus Predecesores hacer entrar en sus intereses à las Provincias Unidas. Los estados Generales tenian interès en desear que esta succession no causasse guerra en su Vecindad, donde estàn situados los dos Ducados de que hablamos, y el *in statu quo* convenia mucho à la tranquilidad, y seguridad de su País. Procuraron, pues, no sostener abiertamente las pretensiones de S. M. Prusiana, y solicitaban un amigable ajuste.

Tres Electores, es à saber Babiera, Palatino, y Colonia, habian dado al Principe de Sultz-

Sultzbach todas las seguridades que dependian de ellos para la possession , à lo menos provisional. La Francia que habia tomado parte en sus medidas , habia hecho entrar al Emperador en sus interesses. Este Monarca pretendia, que como Supremo Juez de las contestaciones de esta naturaleza en el Imperio , debia decidir el derecho de las Partes. No le convenia juzgar esta causa por una sentencia definitiva. Tenia por igualmente peligroso disgustar al Elector de Saxonia , hecho Rey de Polonia , ò al Rey de Prusia , que tenia fuerzas para hacerle respetar.

Tampoco era conveniente que descontentasse à tres Electores apoyados de la Francia, que habia menester. Así la sentencia definitiva era moralmente impracticable ; pero mientras tanto queria que las cosas se quedassen en el estado en que se hallaban , y que se cediesse la possession provisional al futuro Elector Palatino sobre el antiguo pie.

Viendo el Rey de Prusia estas disposiciones tan contrarias à las suyas , hizo por su parte todos sus esfuerzos para ponerse en estado de aprovecharse de la muerte del Elector Palatino quando la supiesse , y de la que se esperaban noticias quando menos se pensasse , à vista de la grande edad , y achaques del Elector. Muy lexos se estaba entonces de creer que este le sobreviviria algunos años. Las negociaciones de Manheim obligaron à S. A. P. à emplear sus buenos officios , para precaver las turbacio-

nes que preveían si el Elector llegaba à morir antes que se hubiesen compuesto amigablemente estas pretensiones tan contradictorias.

No es esto decir que los Estados Generales de las Provincias Unidas esperaron todas estas circunstancias para pensar en precaver la tempestad que se formaba. Apenas tuvieron noticia de los Preliminares de Viena para la paz entre el Emperador, y la Francia, quando notaron el Artículo separado, por el qual estas dos Partes contratantes convenian en no admitir en el Congreso para la Paz proxima, sino los puntos que inmediatamente interesaban à las Potencias en guerra. Deseabase en el Haya que este Tratado, no solo restableciesse la paz del Imperio, sino que al mismo tiempo precaviesse eficazmente las turbaciones que amenazaban con motivo de la succession de Juliers, y Berg. Seis meses despues de firmados los Preliminares tomaron una resolucion de 5. de Abril de 1736. El fin era rogar à sus Magestades Imperial, y Christ. considerassen si seria conveniente trabajar sin dilacion en un ajuste de las diferencias concernientes à esta succession, y empezar à tomar las medidas necessarias, para precaver el recurso à la fuerza de que alguno de los Pretendientes se quisiesse valer; mientras se disponia un ajuste; de suerte, que si esta composicion se frustraba, se terminasse este litigio por la via judiciaria, segun prescribe el Tratado de Westphalia.

Esta resolucion de 5. de Abril de 1736. fuè

Fuè propriamente lo que originò todo lo que passò despues entre las dos Potencias Contratantes de los Preliminares de Viena, y las Provincias Unidas. Habiendo obtenido una Copia la Corte de Berlin, hizo grandes reflexiones sobre esta resolucion. Conociò que era ella de quien se hablaba en aquellas palabras: *Alguno de los Pretendientes que quisièsse valerse de la fuerza de las Armas.* En efecto, el peligro no podia venir sino es de su parte. Necesitaba de este recurso para destruir el *in statu quo* pedido por la Casa Palatina; y este medio de que las dos Casas se habian valido ventajosamente para tomar la primera possession, le era tanto mas facil quanto estaba armada, y en estado de hacer una irrupcion à que el Elector Palatino no pudiesse resistir, sino era protegido de otras Potencias, y esto es lo que convenia precaver.

Las observaciones de la Corte de Prusia sobre esta Resolucion, fueron bastante vivas. Su Ministro las comunicò à S. A. P. en una Conferencia que tuvo con sus Diputados. Leídas estas reflexiones se resolviò, que se remitiesen à los Ministros del Emperador, y de la Francia, „ *para que vean* (estos son los terminos de la Resolucion) el modo con que el Rey de Prusia ha tomado las disposiciones pacificas, y por consiguiente quan necessario es, à vista de la edad abanzada de S. A. E. P. y del Obispo de Augsburg su hermano (yà hemos advertido que este Prelado no murdiò

,haf-

, hasta principios del año siguiente) trabajar
, sin perder tiempo en la conservacion de la
, tranquilidad publica , proponiendo los me-
, dios convenientes para un ajuste entre los in-
, teresados , para no estâr expuestos en caso de
, muerte improvisa à los riesgos del recurso à
, la fuerza por qualquiera parte que se tomasse;
, y que se declararia à los Ministros del Empe-
, rador , y de Francia , que S. A. P. podrian
, hacer muchas reflexiones sobre el contenido
, de la Relacion de la Conferencia de sus Di-
, putados con el Ministro Prusiano ; pero que
, mas quieren passarlas en silencio , que disgus-
, tar à un Principe , cuya amistad estiman tan-
, to.

En consecuencia de esta Resolucion , se
rogò à los Ministros del Emperador , y de
Francia informassen de todo à sus Cortes , y so-
licitassen una pronta respuesta sobre ello , co-
mo tambien sobre el contenido de la Resolu-
cion de 5. de Abril , à que la Francia aun no
habia respondido.

Por otra parte la Corte de Berlin , que co-
nocia quan poderosa seria la Liga que se for-
maba para oponerse à los medios violentos,
tomò el partido de proponer condiciones de
ajuste. Hizo declarar à los Estados Generales,
como en confianza , que consentiria en ceder
al Principe de Sultzbach todo el Ducado de
Juliers , y contentarse con el Ducado de Berg,
y con Ravenstein , y Wynendaal ; con tal , que
llegando la Casa de Sultzbach à extinguirse sin
de-

dejar herederos varones , habia de volver este Ducado de Julier à la Casa de Prusia , ò à sus sucesores. Para empeñar à S. A. P. à que le favoreciesen , ofrecia cederles el Señorío de Ravenstein , que està dentro de su País. Rogabales ratificassen su Resolucion , y se contentassen con emplear officios amigables , absteniendose de medios dirigidos à mantener la possession actual en perjuicio de S. M. porque (decia el Rey) estas medidas le embarazarian recurrir à los medios permitidos por las Constituciones del Imperio. Prometia no usar de la fuerza por todo el tiempo en que se tratasse de ajuste ; con tal , que la Casa de Sultzbach se obligasse tambien à no intentar , ni por sí , ni por otros cosa que innovasse , ò perjudicasse la antigua , y legitima possession adquirida por S. M. en los Países de Juliers. Consentia , que un *status quietis* de este genero se estableciesse de una , y otra parte , estipulando un termino para la duracion de la negociacion ; y que si aeabado este fuesse infructuosa la negociacion , se tendria por desecha , y cada una de las Partes volveria à entrar en su entero derecho , para hacerlo valer , como juzgare mas conveniente.

Era menester pues , fixar un termino para la duracion de la negociacion. Este fue el fin de una declaracion que el Ministro de Prusia tuvo orden de hacer à los Estados Generales. La substancia era , que seria de tanto agrado al Rey , que S. A. P. se concertassen con el Em-

perador, la Francia, y la Gran Bretaña, para zanjar sobre estos fundamentos un ajuste; como perjudicial, y contrario al fin que se ha propuesto el que se quisiese trabajar en ello sin limitar el tiempo de la duracion de esta negociacion, especialmente si se querian tomar estas medidas sin señalar un termino limitado, pues con el pretexto de conservar la tranquilidad en los contornos, se tendrian siempre atadas las manos à S. M. Prusiana, y se daria à la Casa de Sultzbach el medio de no proponer sino condiciones inadmisibles, prolongar en extremo la negociacion, y llegando à abrirse la sucesion, ponerse en posesion, y excluir à S. M. Declarò, pues, este Ministro de parte de el Rey su Amo, que no le convenia esto ultimo, sino un razonable ajuste; y que si contra toda esperanza se tuviese intencion de evitar el recurso à la fuerza, sin limitar tiempo, ò si este tiempo expirasse, en tal caso no le dexaria disuadir el Rey de la prosecucion de su derecho, y se consolaria con no ser responsable de las consecuencias que resultassen de las mencionadas medidas, habiendo becho tan generosas, tan sinceras, y tan pacificas declaraciones. Dexabase à la prudencia de S. A. P. discurrir los medios, y el modo que les pareciesse conveniente practicar, para usar de las pacificas, y sinceras insinuaciones de este *Ultimatum*.

S. A. P. tomaron sobre esto una resolucion en 18. de Junio de 1736. y se continuaron las conferencias entre sus Diputados, y el Minis-

tro de Prusia. Este ultimo no queria consentir en la possessiõ provisional en que insistian las Potencias Mediatrices.

Otra Resoluciõ de 7. de Julio , contenia el sentir de la Republica, sobre una nueva promesa de una suma de dinero que confidencialmente hacia el Rey de Prusia à favor de la Casa de Sultzbach. Esta suma no estaba aun determinada , pero se señalò despues. La Resoluciõ decia : , Que habiendo S. A. P. cotejado lo que habia representado el Ministro Prusiano en su ultima conferencia con su presentacion sobre el mismo assunto , no encontraban cosa que las retraxesse de su primera intencion; pero que con mucho gusto comunicarian confidencialmente al Emperador , à la Francia , y à la Gran Bretaña, lo que Mr. el Embiado habia añadido de orden de su Amo à sus precedentes insinuaciones , las que habian resuelto comunicar à estas tres Potencias , en virtud del permiso que para ello les habia dado el Rey de Prusia. S. A. P. le aseguraban , que jamàs habian tenido , ni tenian la menor intencion de poner obstaculo , ni embarazo alguno à S. M. Pr. ni à otro Pretendiente à la dicha successiõ , en el uso que judicialmente sea en el possessorio , sea en el petitorio , quisieren hacer del derecho que pudieren tener segun las Leyes, y Constituciones del Imperio.

, Que tampoco pretendian arrogarse juicio alguno, ni disposiciõ en quanto à esto , de-

, xandolo enteramente al Emperador , y Jue-
, ces competentes ; pero que S. A. P. y otras
, habian previsto , y temido , que las diferen-
, cias sobre la sucesion disputada podrian
, originar turbaciones , y que una , ò otra Par-
, te interesada podria querer recurrir à las
, Armas , sin contentarse con los medios judi-
, ciales , de que pudiera usar : Que este temor
, crecia à proporcion de lo proximo , que pa-
, recia estar el caso : Que S. A. P. se persu-
, dian à que no podria tenerse à mal el que
, por el zelo de la conservacion de la tranqui-
, lidad publica en su vecindad se hubiesien di-
, rigido à S. M. Imp. à la Francia , y à la Gran
, Bretaña , para empeñarlas à cooperar con
, ellas à la conservacion de la quietud publica,
, trabajando , no solo en la conclusion de un
, ajuste conveniente , sino tambien para pro-
, curar , que ninguna de las dos Partes Liti-
, gantes empleasse otros medios , que los de la
, justicia , en conformidad de las Leyes , y
, Constituciones del Imperio , hasta que se ha-
, ya llegado à la conclusion de un ajuste , ò se
, haya terminado la diferencia por Juez com-
, petente. S. A. P. ofrecian proceder de con-
, cierto con S. M. Prus. en las medidas que se
, hubieren de tomar para este fin , asi como
, S. M. les comunicaba sus pensamientos so-
, bre los terminos , en que podria hacerse el
, ajuste.

Otra resolucion de 9, de Julio , era en
respuesta à la proposicion de cambiar la Ciu-
dad

dad de Ravenstein , y su Señorío por un equivalente. Remitiase el tratar de este negocio quando hubiesse seguridad , de que las Partes interesadas no habian de poner obstaculo. En efecto la Casa Palatina estaba en posesion de Ravenstein , que le pertenecia por los Tratados de reparticion. No era muy conveniente su cambio con el Rey de Prusia , que no podia disponer de èl , sino en caso que la Casa de Sultzbach le concediesse las proposiciones que hacia , à lo que no estaba muy dispuesta. Acerca de los buenos oficios S. A. P. declaraban , que nada omitirian de quanto estubiesse de su parte , y sirviesse para adelantar un ajuste razonable : que hubieran tratado con S. M. sobre el contenido del *Ultimatum* , si el negocio les hubiesse directamente interesado , ò si hubiessen sido exactamente informadas del derecho que las Partes interesadas creian tener à esta succession ; por fundarse el interès , que en ello tenian los Estados Generales en el recelo , que asì S. A. P. como otras Potencias tenian de que algun dia , y acaso luego , à vista de la abanzada edad de S. A. E. Pal. resultassen en los Países vecinos turbaciones peligrosas , y àun una sangrienta guerra. Insinuabau tambien , que comunicarian el *Ultimatum* , à las Cortes de Viena , de Francia , y de la Gran Bretaña.

Aunque se hacia mencion de esta ultima Corona en casi todas las Resoluciones de los Estados Generales , sobre este negocio , no se

interessaba abiertamente. La comunicacion se hizo à las tres Cortes. La de Viena respondió al Ministro Olandès , que le pedia respuesta; que se creia no deber tratar de este negocio , hasta que enteramente se perfeccionasse el de la pacificacion general. Sus Amos no desanimaron , sin embargo de esta lentitud. Solicitaron , assi en Viena , como en Versailles una respuesta de las dos Cortes. La Francia diò la suya en el mes de Noviembre. Confesò , que se debia desear un ajuste entre las dos Cortes de Berlin, y de Manheim; pero que veia muy mala disposicion para ello à vista de las grandes demandas , que ultimamente habia hecho el Rey de Prusia. Convenia, en que una negociacion para conservar el *in statu quo* seria ventajosissima à la Casa de Sultzbach , pues por ella se aseguraria en la posesion , demás de que su derecho le parecia ser el mas probable , y que apenas se podia concebir otro medio capaz de precaver las hostilidades , que con tanto fundamento se temian , menos que no fuesse el de un sequestro , si llegare este caso. Hablaba la Francia de sequestro, solo porque sabia , que el Rey de Prusia , y la Casa de Sultzbach , tendrian igual repugnancia en consentir , que el Emperador à quien unicamente podrá tocar este sequestro , tomasse posesion de aquellos Países mientras se esperaba la deciscion del litigio.

Esta respuesta no contenia cosa que pudiesse servir de basa al apetecido ajuste. Los

Estados Generales tomaron otra nueva resolución en 17. de Noviembre, y ordenaron conferencias con los Diputados, y Ministros del Emperador, y de la Francia. Finalmente las respuestas de las dos Cortes fueron remitidas à la Haya el dia 7. de Enero de 1735. El Ministro Imperial establecia dos principios. de que jamàs se apartaria su Corte. El uno no permitir se causasse el menor perjuicio à su incontestable derecho de Juez Supremo del Imperio, que està fundado en sus Constituciones, pretendiendo S. M. no haber entrado en empeño alguno, que se lo embarazasse: El otro el estàr convenido con el Rey Christianisimo, no admitir en lo que faltaba que tratar para consumar la saludable obra de la Paz, sino las materias pertenecientes inmediatamente à las Partes beligerantes. Baxo estos dos principios, el Emperador estava igualmente inclinado, asì à evitar el recurso à la fuerza, como à concurrir con las Potencias, que se interessaban en la tranquilidad publica, à terminar, por un razonable ajuste, las diferencias que parecian amenazar consecuencias funestisimas. En la memoria se decia: , El medio que acaba de indicar, carse parece el mas propio, y casi el unico, para el fin propuesto. Si durante la guerra ha sido preciso suspender las diligencias que se dirigian à èl, no se podrà esperar fruto de las que se hicieren en un tiempo en que aun està mal esflagurada la publica tranquilidad;

pero se puede esperar con fundamento , que
una vez acabada la obra de la paz en que se
trabaja , el concurso de tantas Potencias res-
petables , será el mas seguro medio de ven-
cer muchos obstaculos , que podria moti-
var un ajuste , y por otra parte el deseo,
que se podria tener de acabar la otra obra,
podria ser causa de que ninguna se adelan-
tase , y de caer en los inconvenientes , que
se procuraban evitar. Si la intencion , pues,
de los señores Estados Generales era , que
el ajuste tan deseado sobre la successión de
Juliers , y de Berg , hubiesse de retardar la
pacificacion general , no podria el Empe-
rador apartarse de la opinion en que estaba,
que lexos de adelantar el fin propuesto se
retardaba , y se hacia mas dificil ; pero si
al contrario , sin insistir en tal demanda , se
contentaban con desear , que en la edad aban-
zada en que se hallan los dos Serenissimos
hermanos de la Casa de Neuburg , no se per-
diessse tiempo en evitar las fatales consecuen-
cias , que podian tener las contestaciones
sobre esta successión , el Emperador de con-
cierto con S. M. Christ. declara , que no
obstante que lo estipulado por el Artículo se-
parado haya de quedar en su vigor , y fuer-
za , sin embargo está prompto à concurrir
desde ahora con los señores Estados Gene-
rales , y otras Potencias , que se interessan
en la tranquilidad de la Europa , para ha-
cer concluir , si es posible , un ajuste amigable

, sobre este assunto , antes que llegue el
 , caso del fallecimiento de los dos Serenissi-
 , mos hermanos.

La respuesta de la Francia se reducía à lo mismo. Hacíase ver , que el concurso de tantas Potencias respetables no podría menos de vencer muchos obstaculos , à que daría motivo un ajuste de esta naturaleza ; y se estaba en la persuasión de que nada podría ser mas conducente para adelantar este objeto , que el no confundirlo con otros extraños.

El Rey de Prusia se habia valido de los buenos oficios de los Olandeses , para hacer ver sus intenciones à la Corte Palatina ; pero quando viò , que de nada se encargaban , y no daban passo , que no fuesse de concierto con sus Magestades Imperial , y Chauxianissima , creyò tomar otro medio mas breve negociando directamente en Manheim , adonde embió al Conde de Degenfeld-Schomberg , con nuevas proposiciones , que son las siguientes : , Que aunque segun el Tratado definitivo de reparticion , los bienes de la Casa de Cleves , poseidos por la de Neuburg , en caso que esta llegasse à extinguirse , debian volver à la de Brandeburgo ; sin embargo S. M. Prus. estaba dispuesto , en caso que el Elector Palatino llegasse à morir , à ceder al Principe de Sultzbach , en toda propiedad el Ducado de Juliers , y contentarse con el de Berg , comprehendida la Ciudad de Dusseldorp , con los señores de Ravenstein , Wi-

, nendaal , y Bressant : Que demàs de esto
 , S. M. Prus. desistira de toda reversion even-
 , tual , hasta entonces pretendida , y renuncia-
 , ria para siempre sus derechos , y pretensiones
 , al Ducado de Juliers , tanto por sí , como
 , por sus herederos de uno , y otro sexo : Que
 , demàs de esto consentia en la demolicion de
 , las fortificaciones de Dusseldorp : Que lue-
 , go que el Emperador aprobasse esta conven-
 , cion , y las Potencias Maritimas se declara-
 , sen garantes de ella , se obligaba à pagar al
 , Elector Palatino , para el Principe de Sultz-
 , bach , un millon de escudos : Que tambien
 , se obligaba , luego que se le entregassen el
 , Ducado de Berg , y los Señorios de Ravens-
 , tein , Winendaal , y Bressant , à dar 500. es-
 , cudos por via de mera donacion à cada una
 , de las Princesas , hijas del Principe heredi-
 , tario de Sultzbach , y de la Infanta Princesa
 , Isabel , hija del Elector Palatino , lo que en
 , todo haria 1500. escudos : Que demàs de es-
 , to S. M. Prus. daria tambien à cada una de
 , las tres Princesas 300. escudos por via de
 , regalo de boda. El Rey solo daba de termi-
 , no hasta el mes de Mayo para aceptar estas
 , promessas ; despues de este termino se creia li-
 , bre de esta obligacion , si no se aceptaban en
 , el mes de Abril à mas tardar.

En estas circunstancias murió el Obispo de
 Augsburg , y esta noticia hizo apresurar las ne-
 gociaciones para llegar al ajuste tan deseado.
 Ya hemos visto la substancia de las memorias,
 que

que las Cortes de Viena , y de Versailles hicieron remitir à S. A. P. el dia 7. de Enero de 1737. El Rey de Prusia les embiò tambien copia de las promessas de que acabamos de hablar , y les rogò las comunicassen à las Cortes de Viena , y de Francia. S. A. P. lo hicieron en la respuesta que dieron à las dos Memorias de 7. de Enero. Instaron para que se pudiesse mano à la obra quanto antes fuesse possible; se arreglasse el tiempo , y el modo de proceder à ella lo mas conveniente , y eficazmente, que se pudiesse. Manifestaron deseos de que el Emperador , y la Francia deliberassen sobre el caso , que se podria hacer de las nuevas proposiciones del Rey de Prusia , y sobre el modo con que se podria mover à S. A. E. Pal. à explicarse sobre esto , para ver lo que despues podria hacerse para acabar un amigable ajuste , y precaver las turbaciones , que se temian.

Yà se ha visto , que el Rey de Prusia dirigiendose à las Provincias Unidas , suponía siempre el concurso de la Gran Bretaña. Los Estados Generales habian procurado mover à esta Corona à que tambien entrasse en los designios de disponer un amigable ajuste , sin esperar à que algun accidente diese ocasion al recurso à la fuerza , y se volviesse à caer en las fatales circunstancias en que se estuvo luego despues de la muerte del ultimo Duque de Cleves , y de Juliers.

No es esto decir , que la Corte Britanica

tuviesse repugnancia à entrar en esta mediacion; antes al contrario hubiera sentido verse excluida. Mr. Horacio Walpole, su Embaxador en la Haya, nada omitia para conservar à su Rey una influencia general, sobre todo lo que sucedia de alguna importancia. Pero la Corte de Londres, queria ser convidada con mas formalidad, para poder tener en la mediacion una parte mas considerable. Respondiò luego: , Que si las Partes directamente interesadas en esta sucecion le combi-
 , daban à obrar, como Mediador en este ne-
 , gocio, no se negaria S. M. Brit. à interpo-
 , ner sus buenos officios: Que si se podia ter-
 , minar este negocio sin su interposicion, pre-
 , feria el partido de la neutralidad: Que si al
 , contrario las circunstancias no permitian lle-
 , gar à un ajuste antes de la muerte del Elec-
 , tor Palatino, y este negocio causasse im-
 , pensadas turbaciones, fuesse en Alemania,
 , ò fuesse en las cercanias, S. M. Brit. como
 , miembro del Imperio, procederia entonces
 , del modo que le pareciesse debido para con-
 , servar la tranquilidad publica, y precaver
 , recursos violentos: Que demàs de esto, como
 , el Emperador en calidad de Supremo Juez de
 , las diferencias que ocurren entre los Prin-
 , cipes del Imperio, tenia derecho natural de
 , decidir las respectivas à la sucecion de Berg,
 , y Juliers, S. M. Brit. mediaría gustoso junto
 , con otras Potencias para mover à S. M. Imp.
 , à pronunciar definitivamente sobre este as-
 ,

, sumpto , lo mas pronto que fuese posible.

S. A. P. no perdieron de vista este grande objeto. Sus Resoluciones de 23. de Enero, 26. de Febrero, y 2. de Marzo de 1737. se dirigian à este mismo fin. La Corte de Prusia, y los Estados Generales deseaban que el Emperador, y el Rey de Francia se explicassen sobre lo que se les habia representado. Su respuesta, en fin, se diò el dia 18. de Mayo. El Conde de Ulshfeld , y el Marquès de Fenelon entregaron cada uno una Memoria concertada entre los dos, y que solo se diferenciaba en algunas expresiones propias , y convenientes al Ministro que la presentaba. Viendo la del Embaxador de Francia se ven las dos.

, El Rey siempre deseoso de convencer à S. A. P. de la mas perfecta correspondencia , de su sincera amistad , y de las buenas intenciones de fiel Aliado, ha visto con gusto por la Resolucion de 23. de Enero pasado , que S. A. P. persistiessen en el deseo de precaver las fatales consequencias que podrian tener las contestaciones sobre la succession de Juliers. Lo que en ella dicen de su intencion ha servido de mucho gusto al Rey , y confiando enteramente en ello , no tiene embarazo en declararse junto con el Emperador, sobre el contenido de su Resolucion , y en la forma que parece desean S. A. P.

, El negocio de Berg , y Juliers , es sin duda de la mayor importancia , y si no se toman à tiempo suficientes precauciones, podrá cau-

, far

, lar nuevas turbaciones de peligrosísimas
 , consecuencias. No habrá, pues, cosa mas
 , conforme à los deseos del Rey, por la con-
 , servacion de la publica tranquilidad, que el
 , evitarlas.

, Despues del fallecimiento del Obispo de
 , Augsburg, hay menos tiempo para trabajar
 , eficazmente en un ajuste amigable; medio
 , que ha parecido siempre el mas pronto, y
 , oportuno para asegurarse contra todos los
 , acaecimientos que se pudieren temer. La res-
 , puesta dada por parte de la Francia, no aña-
 , de cosa esencial à la de el Emperador, en
 , quanto al recurso à las Armas. Las intencio-
 , nes de las dos Cortes son unas mismas en
 , quanto à esto. Siempre han sido de parecer,
 , y lo son ahora, que quantas mas Potencias
 , respectables hubiere, que concurriessen al sa-
 , ludable fin que se desea, tanto mas facil serà
 , el conseguirlo; pero si las que desean lo mis-
 , mo no proceden de acuerdo, ò por falta de
 , confianza, ò por otras razones, se arriesga
 , su consecucion.

, El Rey hará todo lo posible para mover
 , à S. A. E. P. à explicarse sin dilacion sobre
 , las proposiciones del Rey de Prusia; aunque
 , no hay mucha apariencia de que este Princi-
 , pe quiera aceptarlas, pero de qualquier modo
 , que se explique, convendrá siempre poner
 , mano à la obra quanto antes. El infraescrip-
 , to està suficientemente instruido de las inten-
 , ciones del Rey, para concurrir à arreglar el
 , tiem-7

, tiempo , y el modo de proceder à ella lo
 , mas conveniente , y eficazmente que sea pos-
 , sible ; despues de lo qual será mas facil à las
 , Potencias que se interesan en la quietud de
 , la Europa convenirse entre si sobre lo que se
 , hubiere de hacer para efectuar un amigable
 , ajuste , y para precaver las turbaciones que se
 , están temiendo.

, Estas son las intenciones del Emperador,
 , y del Rey , acerca de la Resolucion de S. A.
 , P. de 23. de Enero ; y por quanto las de 26.
 , de Febrero , y 2. de Marzo se han tomado
 , despues, S. M. Imp. y S. M. Christ. no han
 , querido dilatar el declararse amigablemente
 , sobre su contenido. Para este efecto se ha
 , procurado saber , si la intencion de S. A. E.
 , Pal. habia sido hacer , que al Principe de
 , Sultzbach hiciesen pleyto homenaje los Países
 , de Juliers , y de Berg , y se sabe positiva-
 , mente , que estas voces han sido destituidas
 , de todo fundamento.

, Por lo demàs , la sucesion de Juliers , y
 , de Berg , parece que presenta dos objetos
 , principales à la consideracion de los Principes
 , Interesados en la conservacion de la publica
 , tranquilidad , y estos dos objetos parecen
 , merecer igualmente su atencion.

, El uno mira al fondo del negocio , ò à
 , los medios de componer amigablemente las
 , diferencias ; y el otro al cuidado que se ha
 , de tener para precaver las fatales consequen-
 , cias de la muerte de un Principe tan abanzado

, en edad , como el Elector Palatino.

, El ultimo objeto es sin duda el que se
 , ha hecho mas urgente despues de la muerte
 , del Obispo de Augsburg ; pues sino se pre-
 , viene , se debe temer muchíssimo que un im-
 , proviso accidente pueda frustrar todos los
 , esfuerzos que se hicieren para el primero ; pe-
 , ro esto no obsta para que se trabaje en un
 , amigable ajuste , y se procure terminarlo
 , quanto antes. Sus M. Imp. y Christ. son de
 , sentir , que conviene al bien publico hacer
 , lo uno sin omitir lo otro , pues trabajando
 , sin perder tiempo en los dos , se adelantarán
 , igualmente.

En esta Memoria se echa de ver , que el Emperador , y el Rey de Francia estaban persuadidos que quantas mas Potencias respetables hubiessse que concurriessen à las medidas que se hubieren de tomar para la conservacion de la tranquilidad publica , mas facil seria conseguir este fin. En esta persuasion insinuaron à la Gran Bretaña , que se alegrarian de que entrasse en los designios de los Estados Generales. Esta Corona admitiendo este combite encargò à su Embaxador en el Haya trabajasse con los tres Ministros de las tres Potencias Mediatrices , y se tuvo por cierto se tendria en el Haya un Congreso particular para este importante negocio.

La Francia , que habia prometido hacer sus esfuerzos para mover al Elector Palatino à responder , y explicar su animo sobre las pro-
 po-

posiciones del Rey de Prusia , cumplió su palabra : la explicacion del Elector contenia en subitancia : „ Que habiendo S. A. Elect. examinado con atencion las proposiciones que se le habian hecho para un ajuste sobre la sucession de Berg , y de Juliers , le habian parecido muy favorables , atendiendo al derecho que S. M. Prus. pretendia tener à esta sucession : Que si estas preteusiones hubieran sido suficientemente reconocidas de suerte , que no estuviesen sujetas à contradiccion , dias ha que S. A. E. se hubiera determinado à aceptar estas proposiciones : Que habia dilatado explicarse sobre este importante negocio solo por examinar con mas atencion las pretensiones de S. M. Prus. pero que no habiendo hallado en los Actos publicos cosa en que fundar las pretensiones del Rey , S. A. E. no podia diferir el explicar su animo sobre este assunto. Así reconocia siempre , que estas proposiciones eran ventajosísimas , suponiendo el derecho de S. M. Prus. à los Ducados de Juliers , y Berg ; pues dexaban de serlo si se atendia à los derechos de S. A. E. incontestablemente establecidos , y à los en que el Principe de Sultzbach le sucedia en qualidad de heredero presuntivo : Que en consecuencia de estos ultimos derechos , no le era posible conciliarlos con los de S. M. Prus. de donde resultaba la precision , no solo de no poder aceptar la proposicion de este Monarca , sino tambien de no

, poderla recibir como bafa de un ajuste : Que
 , S. A. E. determinada con este motivo , por el
 , temor de perjudicar los derechos de su suc-
 , cesor , expreffaba fin embargo , que la tran-
 , quilidad de los Ducados de Berg , y de Ju-
 , liers no se perturbaria por la imposibili-
 , dad en que se hallaba S. A. E. de condescen-
 , der à los deseos de S. M. Pruf. para este ajuf-
 , te : Que solo le restaba rogar à las Poten-
 , cias que habia interpuesto sus buenos oficios
 , en este negocio , los empleassen al presente
 , para mantener la paz en los dos Estados cuya
 , fuccesion se disputaba , y que esperaba , que
 , conociendo estas Potencias la justicia de sus
 , derechos , y de los de su fuccesor , tomarian
 , las medidas necesarias para evitar el recurso
 , à la fuerza , &c.

Bien se dexa conocer , que esta respuesta
 no seria del gusto de la Corte de Prusia. Esta
 no veia al Elector Palatino en modo alguno
 dispuesto à una reparticion , que à la verdad
 podia ser razonable , si no se atiende à mas,
 que à las disposiciones hechas en algunas Con-
 venciones provisionales , que hemos infertado
 arriba. Pero la Casa de Sultzbach no habia fi-
 do comprehendida en ellas , y pretendia , que
 una disposicion hecha contra sus derechos , y
 fin noticia fuya , no podia perjudicarle. El
 Elector queria reparar el perjuicio que sus
 mayores habian hecho à una Rama segunda,
 que tenia los mismos derechos que su primo-
 genita , si la primogenitura no hubiera decidi-
 do

do à favor de la Casa de Neuburg. Así remitia la decission del derecho al Emperador, y al Imperio; pero entre tanto queria que la posesion provisional se diese al Principe de Sultzbach.

El Rey de Prusia no hallaba diferencia entre una cesion perpetua, y una posesion provisional, que habia de durar hasta que el Emperador decidiese. No ignoraba que se se passarian siglos enteros antes que el Emperador se hallasse en circunstancias, que le permitiesen pronunciar juridicamente sobre el derecho de las Partes. Pidiò, pues, que las Potencias Mediatrices señalassen el termino de un año para trabajar en el ajuste: que señalassen el dia en que la negociacion habia de empezarse, y por consiguiente el dia en que se habia de terminar. Hizo pedir esto en el Haya. Habiendo deliberado los Estados Generales sobre las nuevas instancias del Rey de Prusia, hicieron reflexiones, que comunicaron al Emperador, y à la Corte de Francia, con quienes se obraba de comun acuerdo. La Gran Bretaña diò tambien su parecer sobre esto. Las Cortes de Viena, y de Versailles examinaron lo que las dos Potencias Maritimas habian expuesto con este motivo, y explicaron su sentir en la Memoria siguiente.

El Emperador, y el Rey Christianissimo han visto con grande complacencia, que el Rey de la Gran Bretaña, y los Estados Generales son de la misma opinion, que sus

, Mageftades Imperial , y Chrif. afsi sobre lo
 , fubftancial de la materia concerniente a la
 , fuccesion de Berg , y de Juliers , como fo-
 , bre la precision de confiderar al Principe de
 , Sultzbach con derecho para continuar la pof-
 , fesion de eftos dos Estados como heredero
 , del Elector Palatino.

, La difpoficion que los Estados Generales
 , habian propuesto en fu refolucion de 19. de
 , Agosto paffado , despues de haber fido exa-
 , minada por fus Mageftades Imp. y Chrif. les
 , habia parecido fujeta a dilaciones , que las
 , circunstancias presentes hubieran podido ha-
 , cer peligrosas. La declaracion hecha despues
 , en nombre del Rey de Prusia ha verificado
 , el juicio de fus Mageftades Imp. y Chrif.
 , Determinados fin embargo a obrar entera-
 , mente de concierto con S. M. Brit. y S. A. P.
 , en esto , no tienen repugnancia alguna en
 , hacer con las Partes intereffadas las diligen-
 , cias mas oportunas para moverlas a fometer-
 , fe a la difpoficion infinuada. Qualquiera otra
 , tendria grandes inconvenientes. Este medio,
 , pues , es el mas capaz de affegurar la tranqui-
 , lidad publica , objeto principal de los def-
 , velos de fus Mageftades Imp. y Chrif. en este
 , negocio.

, Para obrar en confequencia de eftos de-
 , signios , y con una igual conformidad de
 , maximas , el Emperador , y el Rey Chrif.
 , juzgan neceffario , que el Rey de la Gran
 , Bretaña , y los Estados Generales den orden

, à sus Ministros en las Cortes del Rey de Prusia , y del Elector Palatino , para que ofrezcan la mediacion de S. M. Brit. y de S. A. P. , à estos dos Principes , para ajustar sus diferencias sobre la futura succession de Berg , y de Juliers , declarandoles , que para este efecto se tendrán incessantemente conferencias , ò en el Haya , ò en otra qualquiera parte donde parezca conveniente , para terminar amigablemente sus diferencias.

, Pero los esfuerzos que se hiciesen para este deseado fin serian inutiles , y no podrian producir sino una infructuosa negociacion , si antes no se convenia en algunos puntos firmes. Afsi sus Magestades Imp. y Christ. junto con S. M. Brit. y S. A. P. han creido , que ante todas cosas era menester requerir promessa de las Partes interessadas , que durante el termino de un año , que se contaria desde el dia de la abertura de las conferencias , no usarian de ningun medio violento por lo tocante à los Estados de Berg , y Juliers ; y que demàs de esto convenia estipular , que si el Elector Palatino (lo que Dios no permita) llegasse à morir en el discurso de este año , esta dilacion bolveria à tener lugar desde el dia del fallecimiento de este Principe.

, El Emperador , y el Rey Christ. son tambien de sentir , que seria acertado fixar este termino à dos , ò tres años , segun las circunstancias pidieren , y en conformidad del

, deseo , que sobre esto han manifestado los
 , Estados Generales. Si, contra toda esperanza,
 , la mediacion de las Potencias que se acaban
 , de nombrar no produxesse en este tiempo el
 , efecto que se prometieren , entonces sus Ma-
 , gestades Imp. y Christ. intervendran mas par-
 , ticularmente en las medidas convenientes
 , para la conciliacion de las Partes.

, Tambien les parece muy necesario , que
 , en el requerimiento que se hiciere al Rey de
 , Prusia se declare à este Principe , que el sen-
 , tir de sus Magestades Imp. y Christ. y el de
 , S. M. Brit. y de S. A. P. es, que se dexen con-
 , tinuar al Principe de Sultzbach la posesion
 , de los Ducados de Berg , y Juliers como
 , heredero del Elector Palatino , poniendo
 , por reserva , que todas las cosas se queda-
 , ran en su estado actual : que no se innovarà
 , en la administracion politica , civil , ò mili-
 , tar de estos Ducados : y que la posesion
 , continuada por el Principe de Sultzbach no
 , podrá causar perjuicio , ni al possessorio , ni
 , al petitorio de la sucesion ; à cuya dispo-
 , sicion serà requerido el Elector Palatino à que
 , dè su consentimiento.

, La declaracion que el Rey de Prusia ha
 , hecho , dexando poca esperanza de que este
 , Principe quiera consentir en la execucion de
 , lo que se acaba de especificar , parece con-
 , veniente al fin que se proponen tantas Poten-
 , cias respetables , de no diferir mas el cen-
 , certar las medidas ulteriores , y necesarias
 , para

para evitar el recurso à la fuerza, en caso que el Rey de Prusia no quisiese ceder à las amigables instancias de estas Potencias, ò en caso que el Elector Palatino reusasse consentir en lo que fuere requerido. Conviene tanto concertar sin dilacion estas medidas, que necessariamente deben preceder à la abertura de las mencionadas conferencias; sin esta precaucion, no se podrá sacar de ellas fruto alguno, por las razones que se han alegado tantas veces, y los Estados Generales han reconocido en muchas de sus resoluciones.

Si, al contrario, las instancias que se han de hacer en nombre de todas las quatro Potencias determinassen al Rey de Prusia à mudar de resolucion, y produxessen en el Elector Palatino el efecto que se puede esperar, de suerte que la mencionada disposicion fuese aceptada por el uno, ò el otro de estos Principes, en este caso bastaria una mutua, y unanime garantia de la execucion, à fin de asegurar mejor la publica tranquilidad.

La declaracion de que se ha hablado en esta Memoria es la misma que el Rey de Prusia habia hecho acerca de sus proposiciones; es à saber, que si la Corte Palatina no aceptaba sus promessas en el termino prescripto, se romperia la negociacion desde el instante que espirasse este termino; y que entonces no estaria en modo alguno obligado à estas pro-

messas, ni à las que antecedentemente habia hecho, sino que se reservaba el hacer valer su buen derecho à toda la succession, asì de Juliers, como de Berg, por otros medios que juzgasse convenientes. Este Principe veia inclinada à la Francia à pedir la possessiõ provisional; y aunque esta Corona no obraba fino de acuerdo con las otras tres Potencias, creyò que era ella la que mas influencia tenia en sus resoluciones. Advertia en èl una parcialidad muy señalada por el Principe de Sultzbach. Esta no quiso dexarle en esta preocupacion, y le hizo saber, que aunque aprobaba las disposiciones tomadas por el Elector Palatino à favor de la Casa de Sultzbach, no tenia intencion alguna de determinar nada en perjuicio de los derechos, y pretensiones de S. M. Pruf. à los dos Ducados: que se contentaba unicamente con ser Garante à la Casa de Sultzbach de su pacifica possessiõ, del mismo modo que actualmente estaban possèidos por el Elector Palatino, hasta que se hallasse medio de ajustar las pretensiones de los Principes interesados en este negocio, sin hacer agravio à los derechos del uno, ni del otro.

La amenaza que hacia el Rey de Prusia de usar de sus derechos, en caso que sus promessas no fuesen aceptadas, no se tomò al pie de la letra; verdad es, que tampoco estaba seriamente resuelto à executarlas: veia à quatro Potencias resueltas à oponerse à estos recursos violentos. no se le ocultaba, que
en

en caso que comenzasse las hostilidades , tendria sobre si las fuerzas del Emperador , y de la Francia , y aun se le expusò en una de las clausulas de una Memoria. Procurò persuadir à las Provincias Unidas no consintiesen en esta clausula , y mandò à su Ministro en el Haya asegurasse à los principales Ministros de la Republica , que su intencion no era defender sus derechos con la fuerza de las armas. Oyòse con gusto esta insinuacion verbál ; pero se pidió una declaracion por escrito. El Ministro no se atrevió à darla : su misma Corte no quiso reconocer la que habia dado , ò lo que es lo mismo , el Rey , à quien esta declaracion por escrito podia en algun tiempo descomponer sus ideas , no la quiso dar , y afectò ignorar , que su Ministro hubièsse declarado semejante cosa.

Lo restante de este año se pasó en infructuosas negociaciones sobre esta materia. El dia 13. de Febrero del año siguiente las Cortes Mediatrices hicieron entregar en Manheim , y en Berlin una Memoria hecha de comun acuerdo , para que sirviese de basa à las disposiciones que se habian de hacer. Cada una habia dispuesto los terminos segun su formulario particular. Este es el de la Francia , que presentó en Berlin el Marquès de la Chetardie.

, Habiendo S. M. Christ. de concierto con , S. M. Imp. S. M. Brit. y S. A. P. considera- do las consecuencias que podria tener la , muerte del Serenissimo Elector Palatino , en

, perjuicio de la tranquilidad publica , si no se
 , precavian por un amigable ajuste ; y que un
 , negocio de esta importancia no podia ajustarse
 , mejor , ni mas presto , que por el curso de
 , Potencias imparciales , que no aspiran à otro fin ,
 , que à la conservacion de la paz de la Europa ,
 , estàn persuadidos , que S. M. Prus. agradecerà à
 , todas igualmente los esfuerzos que se proponen hacer
 , para este fin , y que aceptará su mediacion para
 , terminar por un amigable ajuste las diferencias
 , sobre la sucesion eventual de Berg , y de Juliers ,
 , y autorizarà para este fin al Ministro que tiene en
 , el Haya , ò embiarà otros sufficientemente
 , autorizados para entrar en conferencia , y negociacion
 , sobre este negocio .

, Las dichas quatro Potencias despues de una madura
 , deliberacion , han creido unicamente , que para
 , acelerar , y tener las conferencias sobre un ajuste
 , con esperanza de exito , es necesario en primer
 , lugar tener seguridades de que durante el curso
 , de la negociacion no se emprehenderà cosa que
 , pueda turbar la quietud , y tranquilidad publica .
 , Para este efecto ruegan aute todas cosas à S. M.
 , Prus. declare , y se empeñe à no intentar ni
 , emprehender à fuerza de Armas durante el tiempo
 , destinado para estas negociaciones cosa alguna ,
 , con el fin de apoderarse de los Estados , y
 , Países que son el objeto de la disputa , ni de
 , parte alguna de ellos con qualquiera , que

¿quiera pretexto que sea , aun quando (lo que
 , Dios no permita) llegasse à morir en este
 , tiempo el Serenissimo Elector Palatino.

, En quanto al termino que se ha de fixar
 , para la negociacion , las quatro Potencias
 , unidas son de parecer , que convendria no
 , fuesse menos de dos años ; pero que este ter-
 , mino , ù otro mas corto , si se juzga conve-
 , niente , ha de volver à comenzar à correr
 , desde el dia de la muerte del Serenissimo
 , Elector Palatino , si contra toda esperanza
 , acaeciese antes de terminado el ajuste.

, La persuasion en que estàn las dichas Po-
 , tencias , de la rectitud de las intenciones de
 , S. M. Prus. les hace creer , que no dilatarà
 , conformarse con esta disposicion , que pare-
 , ce necessaria , y la unica que se puede prac-
 , ticar para poder empezar las conferencias
 , para un ajuste con alguna esperanza de exito.
 , Los instantes son tan preciosos, que no pue-
 , den menos de pedir la respuesta lo mas pron-
 , to que sea possible. Y como no es menos ne-
 , cessario tomar medidas con el Elector Pala-
 , tino , las dichas quatro Potencias han encar-
 , gado à sus Ministros en Manheim entreguen
 , à S. A. Elect. otra memoria semejante , cu-
 , ya copia es la adjunta , para que S. M. Prus.
 , conozca que no se ha omitido precaucion
 , possible , para que las disposiciones provisio-
 , nales que se hicieren necessarias en caso de
 , la muerte del Serenissimo Elector , no pue-
 , dan causar el menor perjuicio à sus derechos.

, Tam-

, Tambien esperan que S. A. E. Palat. no se negará a lo que se le pide, y que no querrá dar motivo à una justa censura de parte de quatro Potencias tan respectables, que se proponen conservar con constancia el caracter de imparcialidad que anuncian hoy à toda Europa, con las maximas que unanimente han adoptado.

, La memoria correspondiente que se presentò en Manheim el dia 13. del mismo mes, contenia demàs de esto, que las quatro Potencias unidas rogaban al Elector Palatino, se obligasse, assi en su nombre como en el de el Principe de Sultzbach, que si contra toda esperanza S. A. E. llegasse à morir durante el tiempo que se ha de señalar para la negociacion, no se innovaria en la administracion Politica, Civil, ni Militar de los Estados, ò Países diputados, y que la posesion provisoria de estos Estados, y Países que entre tanto tendria el Principe de Sultzbach, no podria dar ventaja alguna, ni causar el menor perjuicio à nadie, ni en el possessorio, ni en el petitorio. Estas memorias, rigurosamente hablando, no eran mas que la execucion de lo que se habia propuesto por la del año precedente. La Corte Palatina admitiò estas insinuaciones con una entera condescendencia, y diò gracias à las quatro Potencias de lo que se desvelaban por la tranquilidad de la Europa.

. El Rey de Prusia no las admitiò con igual gusto. El dia 19. de Febrero respondiò en la memoria siguiente.

, El

, El Rey de Prusia vè con mucho gusto , y
 , reconocimiento , que S. M. Imp. sus Magestades el Rey de Francia , y el Rey de la Gran
 , Bretaña , y S. A. P. los Estados Generales de
 , las Provincias Unidas , quieren interponer su
 , mediacion para disponer un amigable ajuste
 , sobre las diferencias que subsisten entre S. M.
 , el Rey de Prusia , y el Principe de Sultzbach
 , sobre Juliers , y Berg.

, La inclinacion de S. M. à la conserva-
 , cion de la tranquilidad publica , corresponde
 , perfectamente à la de las quatro Potencias
 , Mediatrices , y esperando S. M. que su me-
 , diacion serà imparcial en todo , jamàs harà
 , cosa que pueda frustrar desvelos tan respecta-
 , bles , à menos que contra toda esperanza al-
 , gunos passos contrarios à su gloria , y à sus
 , interesses , le obligassen à proceder de otra
 , suerte.

, Lo que unicamente dà cuidado à S. M.
 , es el hallar en la memoria presentada el dia
 , 13. del corriente en la Corte de Manheim ex-
 , pressiones que parecen indicar se quiere dár
 , una posesion provisional de los Ducados
 , de Juliers , y Berg al Principe de Sultzbach.
 , S. M. no comprehende como se podrá con-
 , ciliar tal disposicion con la imparcialidad de
 , una mediacion ; ni con que sombra de justi-
 , cia se le podran quitar los derechos de poses-
 , sion que le pertenecen à estos Ducados para
 , darlos à un Principe que por sí no tiene nin-
 , guno , ni en el petitorio tiene tampoco dere-
 , cho

, cho decretado por Juez competente.

, Es imposible que S. M. por mas deferencia que tenga por las quatro Potencias unidas, pueda consentir. Esto seria perjudicar sus intereses; y no hay reserva, restriccion, ni modificacion, que le pueda quietar sobre esto.

, Por tanto S. M. espera de la equidad de las quatro Potencias, que no insistiran en esta idea, y se declararan sobre este Articulo de tal suerte, que S. M. se ponga en estado de dar las ulteriores respuestas a las memorias entregadas aqui por los Ministros de estas Potencias.

Demás de esta respuesta, que se dió por escrito firmada de Mr. de Borck, Podewil, y Tullemayer, el Rey de Prusia se explicó con el Marqués de la Chetardie, en una larga conversacion que tuvo con él. Expresóse, que aunque estaba dispuesto à ajustarse amigablemente con la Corte Palatina sobre los Ducados disputados, las disposiciones que se proponian eran mas proprias para atrastrar, que para adelantar el ajuste. Yo dexo (decia) al juicio de las Potencias Mediatrices, si mi honor me permite consentir en tales disposiciones, y si habrá quien no crea que las acepto mas por temor que por amor de la paz. Si las Potencias Mediatrices quieren unir sus fuerzas para dar la ley à los demás Soberanos, no se hable yà de derechos, ni de negociacion amigable; y en tal caso los mas fuertes podrian en todos
 , tiem-

; tiempos disponer de los Estados de los otros.
; De este modo se me podria pedir mi Corona,
; na, ò despojar à un Elector de su Electorado,
; do, porque seria temeridad exponerse à las
; fuerzas unidas de muchas Potencias, pero en
; tales circunstancias siempre esta obligado un
; Principe à conservar su honor, y buen derecho,
; cho, aunque sea arriesgando su Corona.

El Rey de Prusia estaba realmente persuadido de la justicia de sus pretensiones. El las fundaba en los tratados provisionales que hemos visto, en que la Casa de Sultzbach era desatendida enteramente ò poco menos. Por otra parte, no todos tenian obligacion de pensar que estos Tratados fuesen capaces de perjudicar los derechos de un tercero, que lejos de haber consentido en ellos, ni habia sido consultado, ni oido quando se disponia asì de sus derechos. Sin embargo, el Rey de Prusia conocia que la posesion provisional del Principe de Sultzbach iba à ser una exclusion formal de S. M. Veia que este era un negocio yà arreglado entre el Elector Palatino, y la Francia; que esta se habia interesado en el, y habia hecho interesar al Emperador.

Pero las Potencias Maritimas no habian contrahido los mismos empeños con la Casa Palatina; y asì trabajò en entibiàrlas sobre este concierto. Nada omitiò para desvanecer los recelos que tenian las Provincias Unidas, de que usase de la fuerza de sus Armas. Las aseguró positivamente, que no tenia tal intencion.

cion. Habia poca inteligencia entre S. M. y el Rey de la Gran Bretaña; y procurò estrechar la amistad. En el mes de Mayo hizo hacer à los Estados Generales las mas fuertes protestaciones de afecto , y de una sincera , y constante amistad por la Republica. Al mismo tiempo les rogaba empleasen sus buenos oficios con el Rey de la Gran Bretaña , y le asegurassen esta- ba para con S. M. en las mismas deposiciones, y que estaba pronto à dár pruebas de ello en todas ocasiones.

En adelante se verá como hallò medio de entibiar el ardor que las Potencias Maritimas habian manifestado para el ajuste. A la verdad , la Republica de las Provincias Unidas no tenia otro designio , que precaver las turbaciones en su vecindad. Estas eran inevitables , si el Rey de Prusia intentaba apoderarse de los Países disputados ; pero una vez que este Principe se abstenia del recurso à la fuerza , y daba las mas fuertes seguridades de no hacer cosa semejante , la Republica conseguia su fin. En efecto ofreció no hacer marchar Tropas viviendo el Elector Palatino , y aun lo usó de la fuerza en caso que este Principe llegasse à morir , à menos (decia) que no se le precisasse à defender sus legitimos derechos. Esta promessa daba à entender , que no desistia absolutamente de recurrir à las armas ; pero esto estaba suavizado con la disposicion en que manifestaba estar , de entrar en un ajuste con las condiciones que habia ofrecido,

aun-

aunque el termino espirado sin aceptación le eximiese de la obligación que habia contraído al proponerlas. Aun pasó mas adelante: infinuó à algunos Ministros Estrangeros, que podría hacer algunas ventajas mas al Principe de Sultzbach, si por un amigable ajuste queria renunciar el Ducado de Berg.

Pero no era este el fin de la Casa Palatina: esta queria traspasar la sucesion al Principe de Sultzbach en la forma que la habia poseído la posteridad de Wolfgang Guillermo de Neuburg. El Emperador, y la Francia creían al contrario, que mientras se esperaba la decission del Juez Supremo de este litigio, era conveniente dexar la posesion en el estado en que se hallaba. Sobre estas maximas los Ministros del Emperador, y de la Francia representaron en una Memoria de 4. de Junio de 1738., Que la inflexibilidad del Rey de Prusia no permitia yá diferir las precauciones necesarias contra las turbaciones que amenazaban: Que las quatro Potencias eran responsables à la Europa de las consecuencias de los notables esfuerzos que habian hecho con este Principe: que por sí; y su honor estaban obligadas à hacer ver, que no era sin fundamento lo que anunciaban: Que en esta suposicion el Emperador, y el Rey de Francia habian determinado combidar à S. A. P. à que nombrassen incessantemente Diputados para tratar secretamente de la naturaleza, y extension de las precauciones que

se

se habian de tomar contra las turbaciones que se temian. Finalmente conviene (añadian los dos Ministros) que el Rey de Prusia esté persuadido de la constancia de las quatro Potencias en no apartarse de las dos maximas que han adoptado despues de una madura deliberacion. Este es tambien el unico medio de moverle à hacer mas serias reflexiones sobre lo mal visto que seria à los ojos de toda la Europa, no condescender con ellas.

De aqui se ve, que la basa, y fin de todas las memorias dadas de parte de estas dos Cortes, en la sucesion provisional destinada para el Principe de Sultzbach. Suponianla como necessaria, y su intencion era obligar al Rey de Prusia à consentirla. Quando se hablaba de ajuste convenia S.M. en ello; pero no tenia por ajuste la cesion que se le pedia de una posesion que le iba à despojar de una parte que pretendia pertenecerle.

Su Ministro en el Haya tuvo orden de declarar: Que S. M. estaba constantemente en las mismas disposiciones que antes, y que estaba pronto à tratar en el Haya de un amigable ajuste: Que se alegraria de que para este fin se señalase el termino de un año, ò de dos: Que en caso de la muerte del Elector Palatino, antes que se concluyese el ajuste, se prolongaria un año de termino para la negociacion, con tal, si que este termino se passaba infructuosamente, S.M. quedase entonces en plena libertad de poder seguir sus
de-

5 derechos por los medios que le aconsejasse
 , su Consejo.

Esta declaracion fuè hecha el dia 21. de Julio. S. M. Prus. hizo insinuar al mismo tiempo , que no se opondria à que en el caso de la muerte del Elector Palatino , no estando aún terminado el ajuste , las Ciudades de Juliers , y de Dusseldorp , como todas las demàs Plazas de los dos Ducados fuesen guardadas por Tropas Suizas de los Cantones Protestantes , y Catholicos , en igual numero de tres , ò quatro mil hombres , ò por Tropas Alemanas de los Principes neutrales , que ni estubiesen interesados en este negocio , ni se hubiessem mezclado en èl hasta entonces , y que el Gobierno de los dichos Ducados se confiassè à cierto numero de Estados , mitad de la Religion Protestante , y mitad de la Catholica : todo baxo la garantia de las quatro Potencias por via de disposicion provisional.

El dia 18. de Agosto , los Estados Generales tomaràn una resolucion , que diò à entender que no pensaban sobre este negocio del mismo modo que en Viena , y en Francia. En ella advertian : , Que en las memorias de los Embaxadores del Emperador , y de la Francia del dia 4. de Junio passado , y en su proposicion de 20. del mismo mes se tomaba , unica , y principalmente por objeto la ref-puesta del Rey de Prusia , sin pararse en la , del Elector Palatino , que merecia no menos , particular atencion ; pues en conclusion

todo se reducía à las condiciones en que se suponía se convendría, y de las que no se tenía el menor conocimiento: Que la primera condicion era, que el Rey de Prusia reconociese la posesion provisional del Principe de Sultzbach, de donde parecia resultar, que se exigia de S. M. Prus. mas de lo que estaba comprehendido en la memoria presentada en Berlin en el mes de Febrero: Que la segunda condicion era, que habian de ser garantes las quatro Potencias Mediatrices. Pero que aunque S. M. Brit. y S. A. P. habian consentido en que se diese la posesion provisional de los Estados disputados al Principe de Sultzbach; sin embargo no debia esto considerarse sino como un expediente que unanimemente se habia juzgado oportuno para precaver toda turbacion durante la negociacion; sin que de esto se siguiese empeño alguno, sino que quando las dos Partes, ò alguna de ellas no quisiese conformarse con las proposiciones hechas, entonces se trataria ulteriormente, y se examinaria lo que convendria hacer en este inopinado caso, en el que puntualmente se hallaban entonces, pues no se podia dar mayor extension à los empeños que se hubieren contrahido por las Resoluciones de S. A. P. y de S. M. Brit. ni sacar de ellas otras consecuencias: Que por lo concerniente à la garantia propuesta por la representacion de los Embaxadores del Emperador, y de la Francia, parecia susceptible de muchas

reflexiones , así en general como en parti-
 cular ; y entre otras de esta : Si pudiera ser-
 vir para el fin principal à que se aspira en este
 negocio , es à laber para la manutencion de
 la tranquilidad publica , y para un ajuste de
 las diferencias sobre la succession que se dis-
 puta ; demás de que en las memorias , y re-
 presentacion de los dos Embaxadores , no se
 habla de ninguna nueva proposicion que se
 huviesse de hacer al Rey de Prusia , que mos-
 traba una grande repugnancia en admitir la
 possesion provisional del Principe de Sultz-
 bach , sin embargo de haber declarado su in-
 clinacion à entrar en expedientes , como con
 efecto èl mismo habia propuesto uno , que
 aunque sujeto à dificultades , y aun à dema-
 siada lentitud en su execucion , podia no
 obstante dár alguna ocasion para perfeccio-
 narlo , y conseguir así el mismo fin à que
 serviria la possesion provisional del Principe
 de Sultzbach ; pues no es otro este fin , que
 el de asegurar un tiempo pacifico para
 que se pueda negociar sin turbaciones , y pa-
 ra que nada se innovasse durante la negocia-
 cion : Que para este efecto S. M. Brit. y S.
 A. P. eran de sentir , que las quatro Poten-
 cias podian proponer al Rey de Prusia , y al
 Elector Palatino , que por espacio de un año
 que se contaria desde la muerte del Elector
 Palatino , en caso que acaeciesse antes de
 cumplido el termino que se hubiere de leña-
 lar para la negociacion , se supondria vivo el

, Elector , y como si hubiara muerto un año
 , despues ; con tal , que durante este tiempo
 , no se innovasse en quanto concierne à los
 , Países en disputa ; que todo se dexaria sobre
 , el mismo pie que estuviera , si viviera aun el
 , Elector ; que nada se intentaria sobre la suc-
 , cesion del Elector Palatino durante este año ;
 , y no se usaria de medio alguno violento.

Esta resolucion descomponia las ideas de
 las otras dos Potencias , y no podria serles
 muy agradable. El dia siguiente 19. los dos
 Embaxadores del Emperador , y de la Francia,
 à quienes fue comunicada , declararon en una
 conferencia que tuvieron con los Señores de
 la Regencia : , Que no podian encargarse de
 , embiar à sus Cortes la Resolucion del dia
 , antecedente , sin assegurar los señores Dipu-
 , tados , que se miraria como destructiva de
 , lo que hasta entonces se creia haber estable-
 , cido de comun consentimiento , y de toda
 , la negociacion establecida en virtud de las
 , Resoluciones de S. A. P. Que quando se inf-
 , to con tanto empeño à las dos Cortes se ex-
 , plicassen sobre el contenido de la Resolu-
 , cion de 5. de Abril de 1736. creyeron que
 , la proposicion hecha por la Republica de
 , tomar medidas para embarazar el recurso à
 , la fuerza , era objeto diferente de la via de
 , ajuste : Que dudando si habria habido alguna
 , novedad sobre el modo de pensar sobre esto
 , de parte de la Republica , manifestaron las
 , dos Cortes su inquietud , y que la Republi-
 , ca

5 ca las foflegò con las Refoluciones posterio-
 , res , dando una declaracion formàl de con-
 , cierto con la Corte de Inglaterra , que en ca-
 , fo de no admitirse las proposiciones que se
 , habia refuelto hacer en Berlin , y en Man-
 , heim , estaban prompts à convenir unani-
 , memente sobre los medios de affegurar la
 , publica tranquilidad. En fin , que la Reso-
 , lucion de 8. de Agosto no contenia yà , ni
 , la refolucion de tomar medidas para emba-
 , razar recursos violentos , ni daba feñas de
 , que la declaracion formàl hecha anteceden-
 , temente sobre el acuerdo que se habia de
 , tomar , se dirigieffe à mas , que à encargar
 , à las mismas Partes que estàn en disputa el
 , cuidado de abstenirse de medios violentos ;
 , lo que fin embargo no parecia merecer el
 , concurso de quatro Potencias tan respeta-
 , bles , ni la actividad con que la Republica
 , habia obrado con las otras tres Potencias pa-
 , ra empeñarias à affegurar la tranquilidad
 , publica.

Habiendo visto S. A. P. en esta representa-
 cion , que el defignio era mas extenso , que
 el empeño que habian creído tomar , se expli-
 caron en una Refolucion del dia 23. en ella
 hicieron notar : , Que se habia podido ver
 , por su Refolucion de 9. de Julio de 1736. que
 , desde aquel tiempo habia sido su intencion no
 , arrogarle juicio alguno , ni disposicion sobre
 , las pretensiones , ò derecho , sea en el posses-
 , sorio , ò en el petitorio de los que preten-
 , dian

dián la successión eventual de los Estados de Berg, y Juliers; y que en quanto à las medidas que se hubieren de tomar para la conservación de la tranquilidad publica durante la negociacion de un ajuste, ò hasta una decisión jurídica, no habian entendido otras medidas, que aquellas sobre que hubieran querido convenir con S. M. Prus. à cuya proposición se habia tomado esta resolución, y consiguientemente con S. A. E. Pal. y que así S. A. P. por las medidas que se habian de tomar para evitar el recurso à las armas, habian entendido siempre medidas que pudiesen tomarse con consentimiento de las Partes interesadas.

Los Embaxadores del Emperador, y de la Francia entregaron el dia 4. de Octubre una Memoria, en que decian: Que habiendo examinado con cuidado las Resoluciones de 18. y 23. de Agosto, les habia parecido que S. A. P. se apartaban enteramente de las maximas, que hasta entonces habian establecido por ciertas: Que sus Magestades creian, que no podia convenir en modo alguno abrir hoy nuevo camino, apartandose del que unanimente se habia tomado por las quatro las Potencias, y del plan que las precedentes Resoluciones de los Estados Generales habian establecido sobre el fundamento de tan sólidas razones, que era inutil repetir, pues varias veces se habia demostrado, que la disposición provisional en que se habia
con-

, convenido no podia causar perjuicio à los
 , derechos de nadie , por el cuidado que se ha-
 , bia tenido de reservarlos en los terminos
 , mas fuertes , y energicos : Que S. M. Imp. y
 , S. M. Christ. habian siempre deseado , y de-
 , seaban aún poder obrar de concierto con
 , S. M. Brit. y S. A. P. en un negocio tan
 , importante para la conservacion, y seguridad
 , de la tranquilidad publica , unico fin que el
 , Emperador, y el Rey se proponian; pero
 , que jamás habian pretendido exigir de las
 , dos Potencias mas de lo que pudiesse con-
 , venirles: Que estas dos Potencias podian
 , consultar lo que fuere de su interes.

Los Estados Generales , antes de responder
 à esta Memoria , se tomaron todo el tiempo
 necessario para no decidir , ni pronunciar cosa
 alguna sin haber deliberado , y consultado con
 toda madurez. Su declaracion de 30. de Di-
 ciembre contenia : , Que S. M. Brit. y S. A. P.
 , habian visto con disgusto por esta Memoria,
 , que la proposicion hecha en su Resolucion
 , de 18. de Agosto no habia sido del agrado
 , de sus Magestades Imp. y Christ. Que no in-
 , tentaban por ahora hacer ver de nuevo , que
 , esta proposicion no era en modo alguno
 , contraria à lo que antes se habia tratado so-
 , bre este assunto : Que sin embargo S. M.
 , Brit. y S. A. P. creian , que si se pudiesse ha-
 , cer aprobar à las Partes interesadas , se lo-
 , graria así el fin de precaver mientras se ne-
 , gociaba el ajuste todo genero de turbaciones:

, Que les habia servido de mucho gusto ver
 , por esta Memoria , que sus Magestades esta-
 , ban aùn dispuestas à obrar de concierto en este
 , importante negocio con S. M. Brit. y S. A. P.
 , Que S. A. P. asseguraban sinceramente por su
 , parte no tener otro fin en todo esto , que la
 , conservacion, y seguridad de la tranquilidad
 , publica , y que darian con gusto las manos à
 , todas las proposiciones que pudieren ser del
 , agrado de S. M. Imp. y de S. M. Christ. con
 , tal, que se pudiesen hacer aprobar à las Cor-
 , tes interesadas de Prusia , y del Elector Pala-
 , tino ; pues el fin principal era disponer estas
 , dos Cortes à un ajuste, por el qual se allanar-
 , sen todas las dificultades que se temian , y que
 , este parecia poderse efectuar mas facilmente
 , quando estuviere arreglado , y establecido à
 , satisfaccion de las dos Cortes el punto preli-
 , minar de la seguridad de la tranquilidad pu-
 , blica , de suerte que no se turbasse por hos-
 , tilidad alguna durante el tiempo que se hubie-
 , re de destinar para la negociacion de un ajus-
 , te: O bien, si sus Magestades Imp. y Christ. lo
 , juzgaban conveniente , intentar el ajuste , y
 , empezar las negociaciones para este efecto
 , con la esperanza de que este negocio podria
 , terminarse felizmente en vida de S. A. E. Pal.
 , Esto no podria menos de ser agradable à S.
 , M. Brit. y à S. A. P. que miraban el ajuste
 , como la principal obra, y fin que se debieron
 , todos proponer , y comprehendian , que por
 , poco que la negociacion sobre esto se ade-
 , lan-

¿ lantasse , esto mismo podria ser motivo para , para que se moviesen las Partes interesadas à , un ajuste amigable , para mirar por la seguridad , dad que se desea durante la negociacion , aun , quando la muerte del Elector Palatino sucedie , dieße antes que enteramente se hubieße arreglado el ajuste.

Es cierto , que la posescion provisionál assegurada à la Casa de Sultzbach, y apoyada con las fuerzas del Emperador, y de la Francia, embarazaba toda hostilidad. No era muy verisimil que el Rey de Prusia, aunque tenia fuerzas bastantes para llevarse en la primera campaña los dos Ducados de que hablamos, quisieße tener sobre si à estas dos Potencias, especialmente si las dos Potencias Maritimas consentian en que se le obligasse. Pero esta posescion provisionál estaba sujeta à grandes inconvenientes mientras el Rey de Prusia reufassee someterse à ella. Esto no era determinar la disputa. Bien podia la fuerza obligar al Rey de Prusia à no oponerse à ella con sus armas; pero quedaba armado, y siempre en estado de obrar quando tuviesse ocasion favorable. Pero como esta posescion provisionál encerraba una verdadera exclusion de todo repartimiento, se podia temer que una pérdida de esta naturaleza enagenasse al Rey de Prusia, y la Republica no queria que le pudieße hacer el cargo de haber contribuido à despojarle enteramente de un bien, que sinceramente creia pertenecerle. Por esta razon insistia en un amigable

ble ajuste, y en que se tomassen medidas, que fuesen del agrado de las Partes interessadas.

Asi la Gran Bretaña, y los Estados Generales no se apresuraron en concurrir à las vigorosas medidas que proponian las otras dos Potencias Mediaticas. El Rey de Prusia por su parte contento de verlas en esta disposicion favorable, hacia trabajar à Mr. de Borck en la Corte de Viena. Este Ministro volvió à presentar alli las proposiciones ya hechas en el Haya; es à saber, que en lugar de conceder à la Casa de Sultzbach la posesion provisional de los dos Ducados, que (segun el) seria contra todo derecho, y equidad, se estableciesse un *Status quietis*, que pudiesse embarazar todo recurso à la fuerza: Que si el Elector Palatino llegaba à morir durante el curso de una negociacion amigable, se podria establecer una Regencia de estos dos Ducados, compuesta de los Miembros de los Estados de dichos Países de las dos Religiones, y que en lugar de Tropas Palatinas, se pusiesen Guarniciones Suizas, ò neutrales de los circulos del Imperio, tambien de las dos Religiones, principalmente en Dusseldorp, y Juliers, todo baxo la Garantia de las quatro Potencias, hasta que su negociacion haya tenido su efecto, ò se haya desvanecido enteramente toda esperanza de llegar à un amigable ajuste; y que pues estas Tropas no habian de subsistir alli largo tiempo, fuesen mantenidas à expensas de estos Países, pero si (continuaba este Ministro en su Memorial

, mo-

; moria) contra toda esperanza del Rey , el
; *Statu quietis* que acaba de proponer no fuesse
; aceptado , y se quisiesse todavia establecer la
; posesion provisional para la Casa de Sultz-
; bach por garantias , y otros medios ; en este
; caso no le quedará à S. M. Prus. otro re-
; curso , que el de protestar ante todo racio-
; nal de esta violenta conducta , reservandose
; la prosecucion de sus derechos à los Duca-
; dos de Berg , y Juliers , y dexando lo de-
; más à la Providencia Divina , que dirigirá
; los tiempos , y coyunturas à favor de su justa
; causa.

Esta Memoria presentada en Viena el dia
18. de Agosto de 1738. no produjo efecto al-
guno , y las cosas perseveraron en el mismo
estado el año siguiente. El Rey de Prusia hizo
trabajar sobre este negocio en la Corte de
Francia à Mr. Chambrier su Ministro. Em-
biòsele para que le ayudasse en su negociacion
à Mr. Rhode , hombre habil , y experimentado
en los negocios.

Desde el mes de Abril de 1739. el Emba-
xador de Francia habia tenido algunas confe-
rencias en el Haya con el Ministro de Prusia.
Su negociacion que era secreta , tenia siempre
el mismo objeto. Hablòse de nuevas insinuacio-
nes para llegar al ajuste deseado. En este tiem-
po todos los Pretendientes de la sucesion hi-
cieron publicar à competencia unos de otros
Manifestos de sus derechos. Las Cortes de Sa-
xonia , de Berlin , de Manheim por la rama
de

de Sultzbach, expusieron sus pretensiones respectivas, y el Duque de Holstein, como heredero, y representante de la Casa de Dospuentes hizo lo mismo. Las cosas persistieron en el mismo estado hasta la muerte del Rey de Prusia, acaecida en 21. de Mayo de 1740. La del Emperador Carlos VI. sucedida en 20. de Octubre siguiente, ofreció à las Potencias interesadas à esta sucesion de Berg, y Juliers, motivos para pensar en cosas muy diferentes.

La hija primogenita de Carlos VI. comenzó tomando posesion de los Estados que habian pertenecido à su padre, y de quien era heredera en defecto de varones, en virtud de la primogenitura establecida por la Pragmatica Sancion. Tuvo muchas contradicciones. El Elector de Baviera se opuso à esta toma de posesion. En otra parte insinuamos los motivos en que se fundaba. Nadie ignora que la Casa Palatina tenia alianza de sangre, y de intereses con este Elector. Por otra parte el nuevo Rey de Prusia estuvo bastantemente dispuesto à favorecer à la Reyna de Ungria, y à solicitar con todas sus fuerzas la execucion de la Pragmatica, con tal, que se le diese satisfaccion por los derechos que pretendia tener à Silesia, y sus predecesores no habian podido hacer valer por el excesivo poder de los Emperadores. Así se expusieron al Publico estos derechos. La Reyna de Ungria no quiso oír las proposiciones del Rey de Prusia, lo que movió à este Principe, que por lo que pudiese

se

se suceder habia entrado yá en la Silesia à tomar por fuerza lo que no se le queria restituir amigablemente. La Francia , sin pretender romper con la Reyna de Ungria , diò Tropas al Duque de Baviera , para operar contra la Bohemia que reclamaba. Por otra parte el Rey de Bohemia , que tambien tenia pretensiones, puso sus Tropas en Campaña , y procurò asegurarse las hypothecas , sobre las quales se le habia prometido la satisfaccion de las sumas que la Casa de Austria le debia.

Desde el principio de esta guerra los tres Electores de Colonia , de Baviera, y Palatino, que veian que el nuevo Rey de Prusia, no contento con conservar las numerosas Tropas que su padre le habia dexado , procuraba aumentarlas, temieron que este Joven Monarca usasse de ellas para abreviar las disputas sobre Berg, y Juliers. Rogaron al Rey de Francia hiciesse marchar Tropas ácia alli , como efectivamente lo hizo embiando un Cuerpo à las ordenes del Mariscal de Maillebois. El Rey de Prusia, cuyo principal objeto era hacerse justicia sobre los Estados situados en la Silesia , estaba muy lejos de abrazar tantos designios à un tiempo. Antes bien persuadido à que le seria ventajoso entenderse con el Elector de Baviera , à quien miraba como Principe destinado yá por Emperador , con el Rey de Polonia , y con la Francia , que sin haber róto con la Reyna de Ungria daba Tropas Auxiliares al Elector de Baviera , entrò en la Alianza , que se ha-

habia formado contra de la heredera de la Casa Austria.

En esta ocasion hizo à favor del Principe de Sultzbach la cesion que terminò este famoso pleyto entre las dos Casas , por lo que toca à la posesion ; porque en quanto al petitorio, y derecho de suceder , lejos de desistir de èl la Casa de Saxonia , no ha perdido ocasion alguna de reclamarlo , y de protestar contra qualquiera poseedor que le excluya de una sucesion que pretende habersele devuelto desde la muerte del ultimo Duque de Cleves , de Berg , y de Juliers.

El Acto de cesion del Rey reynante de Prusia , à favor de la Casa de Sultzbach , fuè muy sonado. Anunciaronlo las Gacetas ; pero el Tratado que probablemente comprehendia otras cosas , no se hizo publico. Solo se supo, que S. M. P. consentiria en que despues de la muerte del Elector Palatino , el Principe de Sultzbach , y sus descendientes gozassen de los Ducados de Berg , y de Juliers , y de los Señorios anexos à esta parte de la sucesion de Cleves, poseida hoy por la Casa de Neuburg; que este consentimiento era tambien à favor de la posteridad de las Princesas de Sultzbach, nietas del Elector Palatino , en caso que el Principe su hermano no tuviese descendientes. Esto es lo que por entonces se supo. Despues de la reconciliacion del Rey de Prusia con la Reyna de Ungria , este Monarca hizo declarar al Elector Palatino , que su ajuste con la

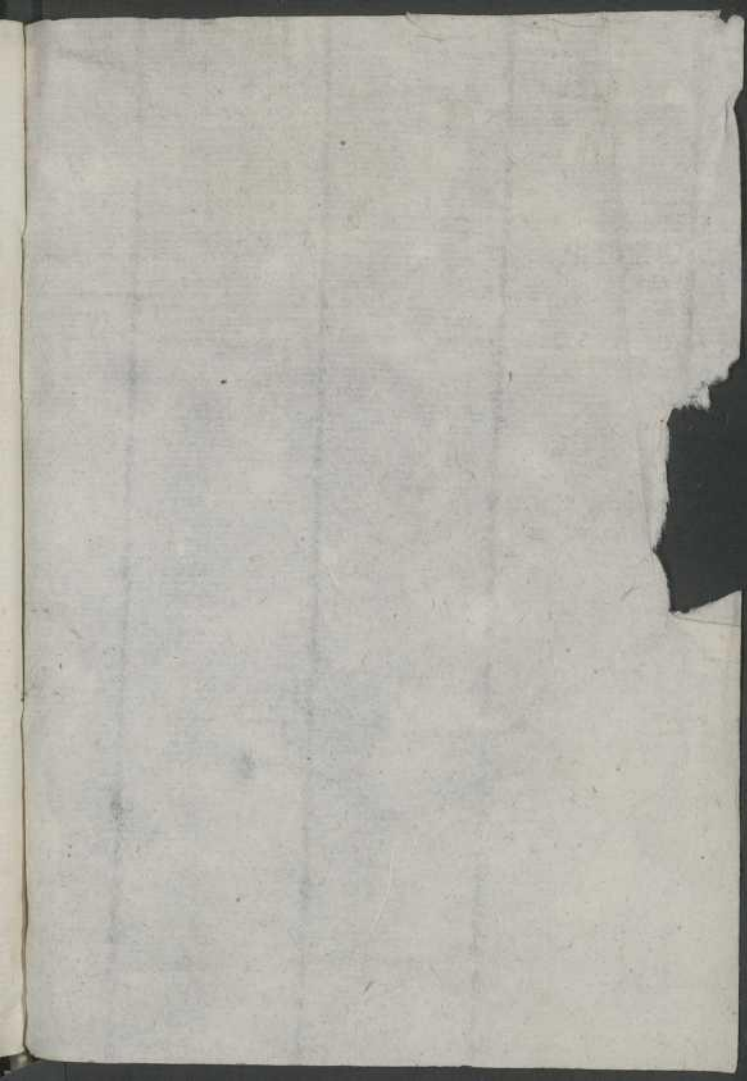
Corte de Viena ; en nada mudaba las disposiciones tomadas sobre la sucesion. Despues ha renovado estas mismas disposiciones por un Tratado firmado ; y sus Ministros han declarado de su parte en diferentes Cortes , que las observaria inalterablemente. Con esto se han desvanecido las ideas de algunos Politicos, que creian sin fundamento , que S. M. Prus. habia tenido el pensamiento de volver à las pretensiones , ò derechos de su Casa à los dos Ducados.

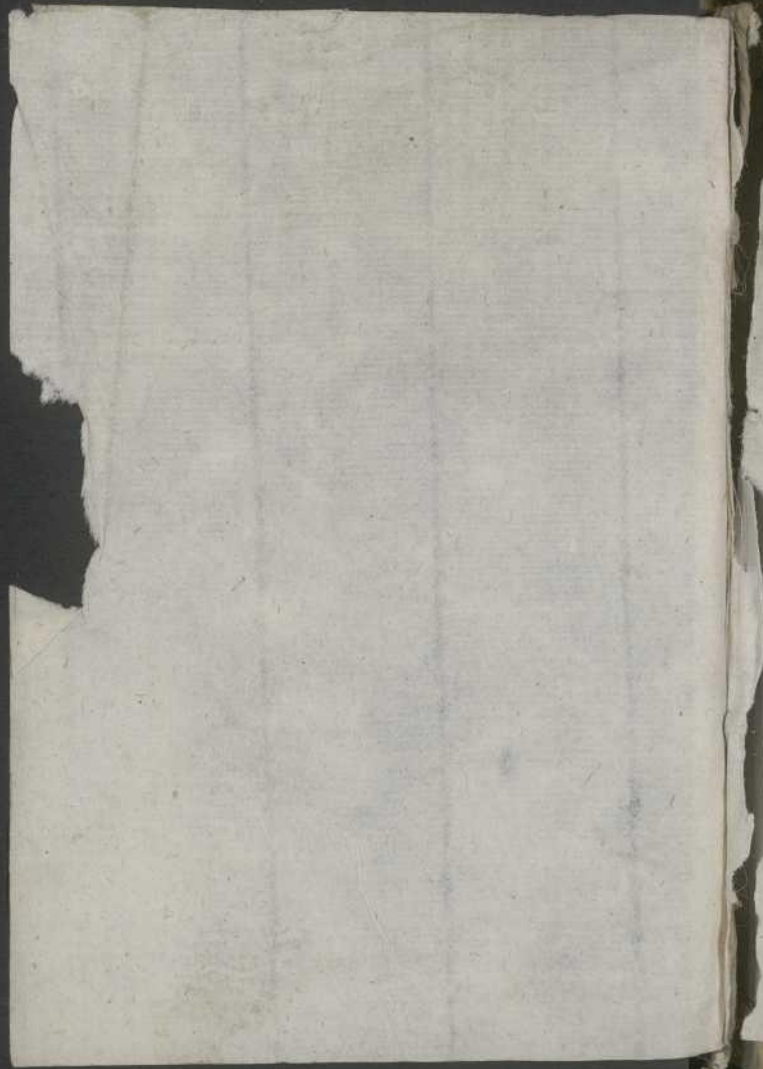
De esta suerte se ha terminado esta larga disputa , que duraba desde los principios del siglo pasado , y aun mucho antes si se busca el principio de los derechos de la Casa de Saxonia , de que aun no ha desistido , ni ha cessado de representarlos en todas ocasiones.

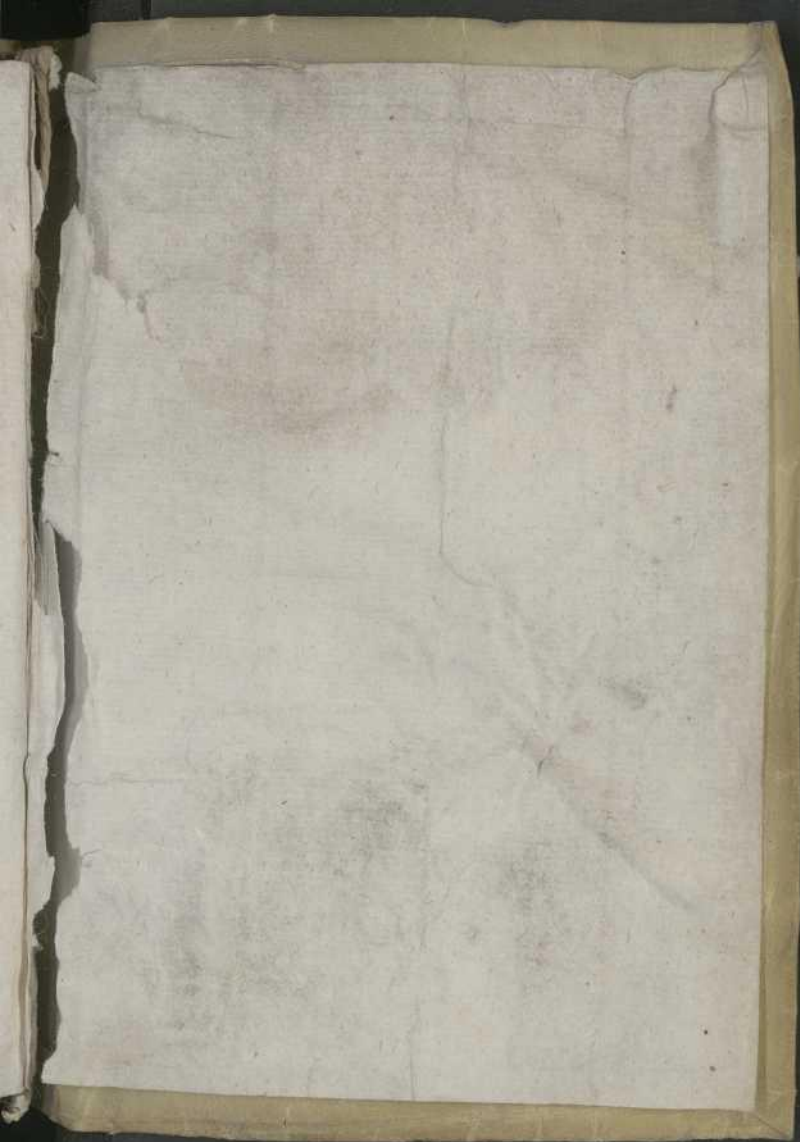
Por este ultimo ajuste ha entrado la Casa de Sultzbach en el goce de los derechos que le eran comunes con la Casa de Neuburg. El Elector Palatino ha reparado la negligencia , y descuido que sus predecesores habian tenido de la rama segunda ; y esta se vè destinada à poseer la herencia de su abuela comun , mientras Dios le diere descendientes. Este amigable ajuste desvanece los temores que se habian tenido de una guerra civil en el Imperio , si el Elector hubiese muerto antes de esta feliz època ; y esta guerra hubiera sido tan funesta quanto se puede discurrir , si se considera que cada uno de los Pretendientes hubiera hallado fuera del Imperio Potencias Aliadas que hubieran en-

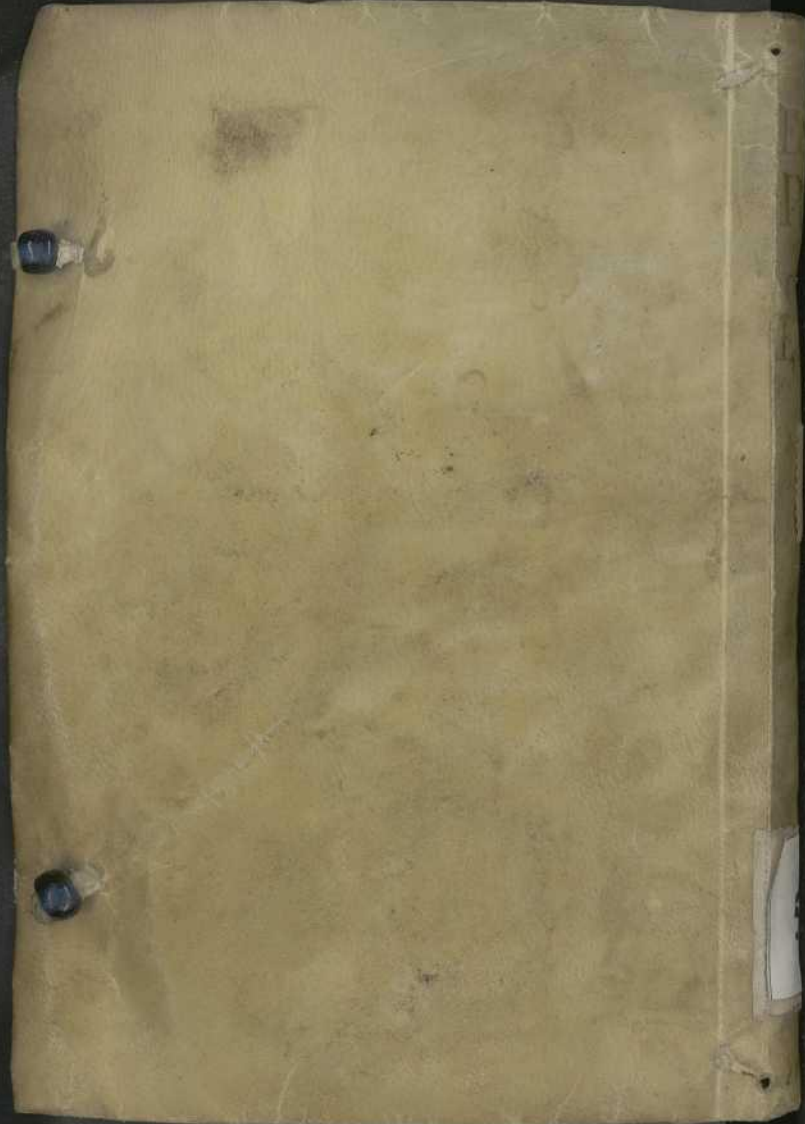
trado en sus intereses , lo que hubiera formado un empeño muy contrario à la tranquilidad de la Europa.

F I N.









ESTADO
Político
de la
Europa

45

216

5.391